

49  
**NACIONES**



**UNIDAS**

**MEMORIA ANUAL  
DEL SECRETARIO GENERAL  
SOBRE LA  
LABOR DE LA ORGANIZACION**

**16 de junio de 1955 - 15 de junio de 1956**

**ASAMBLEA GENERAL  
DOCUMENTOS OFICIALES : 11° PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 1 (A/3137)**

**NUEVA YORK, 1956**

**NACIONES UNIDAS**

**MEMORIA ANUAL  
DEL SECRETARIO GENERAL  
SOBRE LA  
LABOR DE LA ORGANIZACION  
16 de junio de 1955 - 15 de junio de 1956**



**ASAMBLEA GENERAL  
DOCUMENTOS OFICIALES : 11° PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 1 (A/3137)**

***Nueva York, 1956***

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

# Indice

	<i>Página</i>
PRÓLOGO .....	xi
<b>I. ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD.....</b>	<b>1</b>
1. La cuestión del desarme.....	1
a) Actuación de la Subcomisión de la Comisión de Desarme.....	1
b) Examen, por la Comisión de Desarme, del segundo informe de su Subcomisión .....	1
c) Examen de la cuestión en el décimo período de sesiones de la Asamblea General .....	1
d) Otras actuaciones de la Comisión de Desarme y de su Subcomisión..	3
2. Utilización de la energía atómica con fines pacíficos	
a) Conferencia Internacional sobre Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos .....	3
b) Examen de la cuestión en el décimo período de sesiones de la Asamblea General .....	4
c) Aplicación de la resolución 912 (X) de la Asamblea General.....	6
3. Efectos de las radiaciones atómicas	
a) Examen de la cuestión por la Asamblea General en su décimo período de sesiones .....	7
b) Cumplimiento de la resolución 913 (X) de la Asamblea General.....	8
4. Admisión de nuevos Miembros	
a) Informe de la Comisión de Buenos Oficios.....	9
b) Aprobación de la resolución 918 (X) por parte de la Asamblea General	9
c) Examen por el Consejo de Seguridad.....	10
d) Examen de las recomendaciones del Consejo de Seguridad por la Asamblea General .....	11
e) Nuevo examen de las solicitudes del Japón y de la República Popular de Mongolia por parte del Consejo de Seguridad.....	11
f) Solicitud de admisión del Sudán.....	11
5. La cuestión de Palestina	
a) Denuncias formuladas por Egipto e Israel acerca de incidentes ocurridos en la zona de Gaza .....	12
b) Incidentes ocurridos en el lago Tiberíades.....	12
c) Grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año	14
d) Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad del 4 de abril de 1956.....	16
e) Examen del informe del Secretario General.....	18

6. Socorro a los refugiados de Palestina	
a) Informes del Director y de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) . . . . .	20
b) Examen por la Asamblea General en su décimo período de sesiones . . .	21
c) Actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) . . . . .	22
7. Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana . . . . .	24
8. La cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial ( <i>apartheid</i> ) del Gobierno de la Unión Sudafricana	24
9. La cuestión de Marruecos . . . . .	26
10. La cuestión de Argelia . . . . .	26
11. La cuestión de Corea	
a) Examen de la cuestión por la Asamblea General en su décimo período de sesiones . . . . .	28
b) Socorro y rehabilitación de Corea . . . . .	30
12. Reclamación por la detención y encarcelamiento de personal militar de las Naciones Unidas, en violación del Acuerdo de Armisticio de Corea . . . . .	32
13. La cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental) . . . . .	33
14. Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, en el caso de la población de la isla de Chipre . . . . .	33
15. Cuestión de la representación de China . . . . .	34

## II. EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

### A. Asuntos económicos y sociales

1. Estudios económicos . . . . .	37
2. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados	
a) Financiamiento del desarrollo económico . . . . .	37
b) Industrialización y productividad . . . . .	39
c) Utilización y desarrollo de los recursos . . . . .	40
3. Estabilidad económica y relaciones económicas internacionales . . . . .	41
4. Problemas internacionales relativos a los productos básicos . . . . .	41
5. Problemas fiscales y financieros	
a) Problemas presupuestarios . . . . .	43
b) Problemas tributarios . . . . .	43
c) Problemas financieros . . . . .	43
d) Aspectos fiscales del desarrollo económico . . . . .	43
6. Colaboración internacional en cuestiones de cartografía . . . . .	44

	<i>Página</i>
7. Transportes y comunicaciones.....	44
a) Colaboración internacional en cuestiones de transporte y comunicaciones .....	44
b) Facilitación del transporte internacional de personas y mercaderías .....	45
8. Servicios de estadística de las Naciones Unidas	
a) Mejoramiento de las estadísticas nacionales.....	45
b) Establecimiento de normas estadísticas.....	46
c) Recopilación y publicación de estadísticas.....	48
9. Actividades económicas regionales.....	49
a) Comisión Económica para Europa.....	49
b) Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.....	52
c) Comisión Económica para América Latina.....	55
10. Derechos humanos	
a) Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos.....	57
b) Derecho de libre determinación.....	57
c) Informes anuales sobre derechos humanos y estudios sobre derechos o grupos de derechos específicos.....	58
d) Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.....	58
e) Libertad de información.....	59
f) Prevención de discriminaciones y protección a las minorías.....	59
g) Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales.....	60
h) Esclavitud .....	60
i) Trabajo forzoso .....	61
j) Situación de los supervivientes de los campos de concentración nazis, víctimas de experimentos llamados científicos.....	61
k) Prisioneros de guerra.....	61
l) Anuario de Derechos Humanos.....	61
m) Celebración del décimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos .....	61
n) Comunicaciones .....	62
11. Condición jurídica y social de la mujer.....	62
a) Acceso de la mujer a la vida económica.....	62
b) Posibilidades de instrucción para la mujer.....	63
c) Condición de la mujer en derecho privado.....	63
d) Nacionalidad de la mujer casada.....	63
e) Derechos políticos de la mujer.....	63
f) Igualdad de salario por trabajo de igual valor.....	64
g) Los programas de asistencia técnica en relación con la condición jurídica y social de la mujer.....	64
h) Otras cuestiones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.....	64
12. Estupefacientes .....	65
a) Instrumentos multilaterales sobre estupefacientes.....	65
b) Aplicación de los tratados sobre estupefacientes y fiscalización internacional .....	66

	<i>Página</i>
c) Tráfico ilícito .....	66
d) Proyecto de convenio único sobre estupefacientes .....	67
e) Investigaciones científicas sobre el opio .....	67
f) Los estupefacientes sintéticos .....	68
g) La <i>cannabis</i> .....	68
h) Toxicomanía .....	68
i) Asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes .....	69
<b>13. Asuntos sociales</b>	
a) Política social .....	69
b) Población .....	69
c) Desarrollo de comunidades .....	70
d) Vivienda, urbanismo y planificación rural .....	70
e) Bienestar social .....	71
<b>B. Actividades en materias especiales</b>	
<b>1. Asistencia técnica</b>	
A) <i>Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico</i>	
a) Financiamiento del programa .....	73
b) Actividades .....	74
c) Administración del programa .....	74
B) <i>Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas</i> .....	75
<b>2. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia</b> .....	77
<b>3. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</b>	
a) Cumplimiento del programa del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	77
b) Repatriación y reasentamiento .....	78
c) Aspectos jurídicos de la protección internacional .....	78
<b>C. Materias relativas a la coordinación y relaciones con los organismos especializados</b> .....	78
<b>D. Arreglos consultivos con organizaciones no gubernamentales</b> .....	81
<b>III. ASUNTOS RELATIVOS AL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y A LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS</b>	
<b>1. Funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria</b>	
a) Información general .....	83
b) Períodos de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General .....	83
<b>2. Condiciones existentes en los territorios en fideicomiso</b>	
A) <i>Territorios en fideicomiso del Africa oriental</i>	
a) Somalia bajo administración italiana .....	85

	<i>Página</i>
b) Tanganyika .....	86
c) Ruanda Urundi .....	87
<i>B) Territorios en fideicomiso del Africa occidental</i>	
a) Togo bajo administración británica.....	88
b) Togo bajo administración francesa.....	88
c) Camerún bajo administración británica.....	89
d) Camerún bajo administración francesa.....	90
<i>C) Territorios en fideicomiso del Pacífico</i>	
a) Samoa Occidental .....	91
b) Nueva Guinea .....	91
c) Nauru .....	92
d) Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico.....	92
3. Cuestión del Africa Sudoccidental.....	93
4. Declaración relativa a los territorios no autónomos	
a) Transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta .....	94
b) Examen de la información transmitida.....	95
c) Suspensión de la transmisión de información.....	96
d) Colaboración internacional para el progreso económico y social....	97

#### IV. ASUNTOS JURÍDICOS

1. Corte Internacional de Justicia	
a) Competencia de la Corte.....	99
b) Asuntos planteados ante la Corte.....	99
c) Otras actividades .....	105
d) Composición de la Corte y de la Sala de Procedimiento Sumario.....	105
2. Comisión de Derecho Internacional	
a) Séptimo período de sesiones de la Comisión.....	105
b) Examen por la Asamblea General del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones.....	106
c) Preparación del octavo período de sesiones de la Comisión.....	106
d) Octavo período de sesiones de la Comisión.....	107
3. Cuestión de la definición de la agresión.....	108
4. Supresión o reducción de la apatridia en el porvenir.....	108
5. Proyecto de convención sobre procedimiento arbitral.....	108
6. Convenciones multilaterales	
a) Nuevas convenciones celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas .....	108
b) Estado de las firmas, ratificaciones y adhesiones: entrada en vigor..	108
c) Acta General Revisada para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales .....	108



7. Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales.....	109
8. Prerrogativas e inmunidades	
a) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas	109
b) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados .....	110
9. Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas.....	110
10. Reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas y asuntos conexos	
a) Cuestión de la rectificación de votos en la Asamblea General y en sus Comisiones .....	110
b) Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.....	111
11. Propuesta de convocación de una conferencia general para la revisión de la Carta.....	111
12. Reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales extranjeras.....	112
13. Obligación de prestar alimentos.....	113
14. Disolución del Tribunal de las Naciones Unidas en Libia y establecimiento de la Comisión Mixta ItaloLibia de Arbitraje	
a) Decisión del 27 de junio de 1955.....	113
b) Resolución 988 (X) de la Asamblea General de fecha 6 de diciembre de 1955 .....	114
15. Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	
a) Actividades del Tribunal.....	114
b) Acuerdos por los que se extiende la jurisdicción del Tribunal a los organismos especializados .....	116
c) Procedimiento para la revisión de los fallos del Tribunal Administrativo	116
16. Actuaciones ante tribunales nacionales.....	117

## V. MAYOR COMPRENSIÓN EN LA OPINIÓN PÚBLICA

a) Consideraciones generales .....	119
b) Desarrollo de los servicios de información pública de las Naciones Unidas	121

## VI. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS

1. Servicios de conferencias y documentos	
a) El programa de conferencias.....	123
b) Servicios de documentos.....	123
c) Servicios de biblioteca.....	124
2. Servicios generales .....	125
a) Servicio de Administración y Conservación de Edificios.....	125
b) Servicio de Compras y Transporte.....	125
c) Servicio de Comunicaciones y Registro.....	125
d) Administración Postal de las Naciones Unidas.....	126
e) Servicio Móvil .....	126

3. Administración del personal y servicios	
a) Modificaciones al Estatuto del Personal.....	126
b) Junta Consultiva de Administración Pública Internacional.....	127
c) Estudio del régimen de sueldos, subsidios y prestaciones.....	127
d) Pasantes especiales .....	127
e) Servicios para el personal, inclusive los sanitarios y los de alojamiento	127
4. Asuntos financieros	
a) Fondo de Operaciones.....	128
b) Cuotas .....	128
c) Situación de los presupuestos de 1955 y 1956.....	128
d) Proyecto de presupuesto para 1957.....	129
e) Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios....	129

# Prólogo

En este documento presento a la Asamblea General mi undécima memoria anual sobre la labor realizada por la Organización desde el 16 de junio de 1955 hasta el 15 de junio de 1956.

La reseña de la función que la Organización desempeña en los asuntos mundiales y que normalmente figura en forma de Introducción a mi memoria anual, será presentada este año como *addendum* a este documento en una fecha más próxima a la apertura del undécimo período de sesiones.



Dag HAMMARSKJÖLD  
*Secretario General*

20 de junio de 1956

# Capítulo I

## ASUNTOS POLITICOS Y DE SEGURIDAD

Este capítulo abarca la labor realizada por las Naciones Unidas, relativa a asuntos políticos y de seguridad, durante el período comprendido entre el 16 de junio de 1955 y el 15 de junio de 1956. Expone las medidas adoptadas por la Asamblea General en su décimo período de sesiones, por el Consejo de Seguridad y por el Secretario General así como por las diversas comisiones y subcomisiones creadas para examinar asuntos políticos y de seguridad.

La Asamblea General, en su décimo período de sesiones, eligió a Australia, Cuba y Yugoslavia como miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años, para cubrir las vacantes producidas el 31 de diciembre de 1955 al terminar el período de funciones del Brasil, Nueva Zelandia y Turquía. En consecuencia se efectuaron los cambios correspondientes en la composición de la Comisión de Desarme.

Durante el período de que trata esta memoria, el Comité de Estado Mayor continuó reuniéndose de conformidad con las disposiciones de su reglamento provisional y celebró 26 sesiones.

### 1. La cuestión del desarme

#### a) ACTUACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARME

Como se manifestó en la memoria anual anterior del Secretario General, la Subcomisión de la Comisión de Desarme, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 808 (IX) de la Asamblea General, se reunió en Londres desde el 25 de febrero al 18 de mayo de 1955, y de nuevo en Nueva York el 1° de junio a fin de examinar su futuro programa de trabajo.

Cuando se volvió a reunir el 29 de agosto de 1955 en Nueva York estudió las normas establecidas por los Jefes de Gobierno de Estados Unidos, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en su reunión celebrada en julio del mismo año en Ginebra. Celebró 18 sesiones antes de aprobar, el 7 de octubre, su segundo informe a la Comisión de Desarme.

#### b) EXAMEN, POR LA COMISIÓN DE DESARME, DEL SEGUNDO INFORME DE SU SUBCOMISIÓN

El 21 de octubre de 1955 la Comisión de Desarme celebró dos sesiones en Nueva York a fin de examinar

el segundo informe de la Subcomisión y otras tres sesiones más desde el 23 al 25 de noviembre. Mientras tanto, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la URSS se habían reunido en Ginebra desde el 27 de octubre hasta el 16 de noviembre y estudiado, entre otras cosas, el problema del desarme. La Comisión escuchó las declaraciones de los miembros de la Subcomisión, quienes resumieron la actitud de sus respectivas delegaciones, así como las declaraciones formuladas por los representantes de Nueva Zelandia y del Perú en las que se resumían los trabajos de la Subcomisión.

El 25 de noviembre, la Comisión de Desarme decidió por unanimidad tomar nota del segundo informe de su Subcomisión y transmitirlo a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, junto con las actas taquigráficas de las sesiones de la Comisión.

#### c) EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN EL DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General incluyó la cuestión del desarme en el programa de su décimo período de sesiones bajo el título de: "Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos. Concertación de una convención (tratado) internacional sobre la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno y de las demás armas de destrucción en masa: informe de la Comisión de Desarme". También incluyó un tema, propuesto por la URSS el 23 de septiembre de 1955, titulado: "Medidas para que continúe disminuyendo la tirantez internacional y se fomente la cooperación internacional". La Primera Comisión a quien se encomendó el estudio de ambos temas, decidió examinarlos juntos, cosa que hizo en 14 sesiones celebradas entre el 30 de noviembre y el 12 de diciembre de 1955.

Al pedir la inclusión de este tema, la URSS presentó un proyecto de resolución en virtud del cual la Asamblea: 1) pediría a los gobiernos que continuaran sus esfuerzos para reforzar la paz y la seguridad en todo el mundo; y 2) atribuiría gran importancia al examen de las propuestas presentadas por los Estados para suprimir la carrera de los armamentos y resolver por medio de negociaciones los problemas internacionales pendientes, tales como las propuestas de la URSS del 10 de mayo y 21 de julio de 1955, la propuesta de los Estados Unidos del 21 de julio de 1955 presentada por el Presidente Eisenhower en Ginebra y las propuestas presentadas allí por el Reino Unido y Francia así como también las propuestas pertinentes de otros Estados.

La propuesta presentada por la URSS el 10 de mayo que menciona el proyecto de resolución de la URSS fué presentada primero a la Subcomisión de la Comisión de Desarme. Se dividía en tres partes:

1) Una declaración de la Asamblea General sobre las condiciones necesarias para poner en práctica un programa de desarme, incluso recomendaciones de que los problemas internacionales pendientes fueran resueltos mediante negociaciones, el retiro de las fuerzas armadas de las cuatro Potencias ocupantes de Alemania, la liquidación de las bases militares en el extranjero, etc.;

2) Un programa relativo a la concertación de una convención internacional relativa a la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, que debía realizarse en dos etapas, la primera en 1956 y la segunda en 1957. Durante la primera etapa los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad debían efectuar una reducción de sus fuerzas armadas equivalente al 50% de la diferencia entre sus efectivos y una cifra fijada de 1.000.000 a 1.500.000 hombres para China, la URSS y los Estados Unidos, y 650.000 hombres para Francia y el Reino Unido, mientras que una conferencia mundial de desarme determinaría las reducciones que debían efectuar los demás Estados cuyos efectivos, en todo caso, hubieran sido apreciablemente menores que los fijados para los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Cesarian los experimentos con armas nucleares, se prohibiría el empleo de armas nucleares con la única excepción de la defensa contra la agresión cuando el Consejo de Seguridad adoptara una resolución en tal sentido y se reducirían las bases militares en el territorio de otros Estados. Durante la segunda etapa, se pondría fin a la producción de armas nucleares, se completaría la reducción de las fuerzas armadas hasta llegar a las cifras convenidas, y la prohibición del empleo de armas nucleares entraría en vigor cuando se hubiera alcanzado un 75% de esas reducciones, después de lo cual se iniciaría la eliminación de dichas armas. Finalmente, se liquidarían todas las bases militares en territorio extranjero;

3) La tercera parte de la propuesta presentada por la URSS el 10 de mayo de 1955 consistía en un plan de control internacional de la reducción de los armamentos y las fuerzas armadas y la prohibición de las armas nucleares, e incluía el establecimiento en el territorio de todos los Estados de puestos de control en puntos estratégicos a fin de impedir toda concentración peligrosa de fuerzas armadas que permitiera un ataque por sorpresa.

La propuesta de la URSS presentada en Ginebra el 21 de julio por el Presidente Bulganin reafirmaba las disposiciones principales de las propuestas del 10 de mayo y disponía, además, que el nivel de las fuerzas armadas de otros Estados que no fueran los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad no excedería de 150.000 a 200.000 personas y que, hasta que se concertara un acuerdo de desarme, los Estados que poseían armas nucleares se comprometerían a no ser los primeros en utilizarlas.

En la propuesta presentada por el Presidente Eisenhower el 21 de junio se preveía, como una medida práctica, que los Estados Unidos y la URSS se comunicaran mutuamente un cuadro completo de sus instalaciones militares y se proporcionarían el uno al otro

los medios de efectuar operaciones de fotografía aérea a fin de convencer así al mundo de que adoptaban entre ellos las medidas necesarias para impedir toda posibilidad de un ataque por sorpresa, contribuyendo así a alejar el peligro y a atenuar la tirantez. La intención del Gobierno de Estados Unidos era que se destacaran observadores en lugares clave dentro de sus países para que dieran la alarma cuando advirtieran indicios de un ataque por sorpresa o de movilización, que el cuadro de las instalaciones militares consistiría en la identificación, importancia numérica, estructura de mando y distribución de los efectivos, unidades y equipo de todas las fuerzas armadas principales incluso las fuerzas paramilitares y una lista completa de fábricas, servicios e instalaciones militares con sus ubicaciones y que el reconocimiento aéreo no estaría sometido a restricciones, aunque sería vigilado, y se efectuaría por medios visuales, fotográficos y electrónicos.

En la propuesta presentada por el Reino Unido en Ginebra se preveía, como un medio de aumentar la confianza recíproca en Europa, que se examinara la posibilidad de establecer un sistema de inspección mixta de las fuerzas armadas que se enfrenten en Europa. En zonas determinadas de extensión convenida a cada lado de la línea que divide Europa oriental de Europa occidental, grupos mixtos de inspección actuarían con mutuo consentimiento.

La propuesta presentada por Francia en Ginebra disponía que los Estados conviniere en disminuir el total de sus gastos militares y que los recursos financieros de que se dispondría merced a dichas medidas fueran consignados, total o parcialmente, a gastos internacionales con fines de desarrollo y asistencia mutua.

El 1° de diciembre, India presentó en la Primera Comisión un proyecto de resolución que después fué revisado, en virtud del cual la Asamblea: 1) hubiera pedido a todos los Estados a quienes ello concerniera que emprendieran negociaciones para lograr la suspensión de las explosiones experimentales de armas nucleares y termonucleares; 2) hubiera pedido a la Comisión de Desarme que presentara propuestas encaminadas a establecer una tregua en la carrera de armamentos en espera de la concertación de un acuerdo sobre el desarme; 3) hubiera decidido que, habida cuenta de la urgencia y la gravedad del problema, el décimo período de sesiones de la Asamblea General se suspendería en vez de clausurarse, y se reanudaría a discreción del Presidente cuando procediera.

El 2 de diciembre, Canadá, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos presentaron un proyecto de resolución, que después fué modificado para tomar en cuenta unas enmiendas presentadas por la URSS y algunas de las disposiciones de la propuesta presentada por la India. Una segunda revisión del proyecto de resolución de las cuatro Potencias, que incluía una enmienda de la India y una enmienda de Costa Rica, México y Pakistán, disponía que la Asamblea General: 1) instaría a los Estados interesados y a la Subcomisión de la Comisión de Desarme a que: a) siguieran tratando de lograr un acuerdo sobre un plan de desarme general, de conformidad con los objetivos fijados en la resolución 808 (IX); b) como medida inicial, atribuirían prioridad a la rápida obtención y efectividad del acuerdo sobre: i) aquellas medidas que inspiraran confianza, tales como el plan del Presidente Eisenhower para intercambio de planes militares e inspección aérea mutua y el plan del Presidente Bulganin para establecer

puestos de control en centros estratégicos, ii) aquellas medidas de desarme con las garantías necesarias que fueran factibles; 2) sugería que se tuvieran en cuenta también las propuestas del Primer Ministro de Francia para el intercambio de información relativa a los gastos militares, del Primer Ministro del Reino Unido para que se tratara de lograr experiencia práctica en lo relativo a los problemas de inspección y control y del Gobierno de la India para la suspensión de las explosiones experimentales de armas nucleares y para una "tregua en la carrera de armamentos"; 3) invitaba a los Estados interesados y especialmente a los que formaban parte de la Subcomisión de la Comisión de Desarme a que estudiaran la propuesta formulada por el Primer Ministro de Francia para que los fondos disponibles a consecuencia del desarme fueran destinados al mejoramiento de las condiciones de vida en todo el mundo, y, en particular, en los países menos desarrollados; 4) recomendaba además que todos los Estados continuaran las investigaciones científicas, a fin de encontrar métodos que hicieran posible la inspección y el control plenamente efectivo de los materiales que se utilizaban para las armas nucleares; 5) sugería que la Comisión de Desarme volviera a convocar a su Subcomisión y que ambas prosiguieran sus esfuerzos para alcanzar los objetivos precedentemente señalados; 6) decidía remitir a la Comisión de Desarme, para su información, las actas de las sesiones de la Primera Comisión en que se trató el problema del desarme durante el décimo período de sesiones de la Asamblea y pedía a la Comisión de Desarme y a su Subcomisión que prestaran cuidadosa y pronta atención a las opiniones expresadas en dichos documentos. El 6 de diciembre, la URSS presentó enmiendas al proyecto de resolución de las cuatro Potencias. El 12 de diciembre presentó enmiendas revisadas a la segunda revisión del proyecto de resolución de las cuatro Potencias, en las que, además de modificar el preámbulo, se disponían los siguientes cambios: 1) que el apartado i) del inciso b) del párrafo 1 debía incluir las propuestas del Gobierno de la URSS del 10 de mayo al 21 de julio de 1955; la propuesta formulada en Ginebra por el Presidente Eisenhower; la propuesta de Francia y la propuesta del Reino Unido presentadas en Ginebra y las propuestas pertinentes de otros Estados; 2) el párrafo 4 quedaba redactado de la manera siguiente: "Reconoce además que el estudio de los métodos de control del cumplimiento por los Estados de sus obligaciones relativas al desarme, que se está realizando actualmente en diversos países, debe tener la finalidad de facilitar la solución de los problemas del desarme".

El 7 de diciembre, India presentó enmiendas al proyecto de resolución de las cuatro Potencias. El 12 de diciembre, se presentaron enmiendas revisadas al proyecto de resolución revisado de las cuatro Potencias. Algunas de estas enmiendas revisadas fueron retiradas más tarde cuando las cuatro Potencias presentaron una segunda revisión de su proyecto de resolución. Las enmiendas restantes de la India disponían que la Asamblea: 1) decidiera reconstituir y ampliar la Comisión de Desarme y le pedía que ampliara su Subcomisión en la forma que correspondiera; 2) decidiera que la Comisión de Desarme iniciara sin demora la redacción de un proyecto de convención internacional de desarme.

El 9 de diciembre, Costa Rica, México y Pakistán presentaron enmiendas al proyecto de resolución de las cuatro Potencias que fueron incorporadas en la segunda revisión de dicho texto.

El 12 de diciembre, Siria presentó una enmienda a la enmienda revisada de la India al proyecto de resolución revisado de las cuatro Potencias a fin de ampliar la Comisión de Desarme incorporando a la misma en 1956 a Argentina, Egipto, Filipinas, India, Polonia, Suecia y Yugoslavia.

Al celebrarse las votaciones en la Primera Comisión, se dió prioridad al proyecto de resolución de las cuatro Potencias. Fué aprobado por 53 votos contra 5. Las enmiendas de la URSS, las enmiendas de la India y la enmienda de Siria a las enmiendas de la India fueron rechazadas. El proyecto de resolución de la India fué rechazado y el proyecto de resolución de la URSS no fué sometido a votación.

El 16 de diciembre de 1955 la Asamblea General examinó el informe de la Primera Comisión. El proyecto de resolución recomendado por la Comisión fué aprobado por 56 votos contra 7 (resolución 914 (X)). El proyecto de resolución de la URSS fué presentado una vez más pero luego fué retirado; las enmiendas presentadas por la URSS al proyecto de resolución fueron rechazadas y una enmienda de Siria no fué sometida a votación.

#### d) OTRAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARME Y DE SU SUBCOMISIÓN

El 23 de enero de 1956, la Comisión de Desarme se reunió conforme a lo dispuesto en la resolución 914 (X) de la Asamblea General. Se convino en que su Subcomisión se reuniera en un futuro próximo, debiendo decidirse la fecha y lugar mediante los conductos diplomáticos. Además se aceptó que la Subcomisión publicara un informe provisional sobre la marcha de sus trabajos en unas seis semanas y que la Comisión de Desarme se reuniera una vez recibido dicho informe.

En cumplimiento de dicha decisión, la Subcomisión se reunió nuevamente en Londres y celebró 18 sesiones entre el 19 de marzo y el 4 de mayo de 1956. Los debates fueron privados. El 4 de mayo la Subcomisión presentó su tercer informe a la Comisión de Desarme y publicó las actas de sus sesiones.

La Comisión de Desarme no se había reunido todavía al terminar de redactarse esta Memoria, pero se esperaba que lo hiciera próximamente para examinar el tercer informe de su Subcomisión.

## 2. Utilización de la energía atómica con fines pacíficos

### a) CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE UTILIZACIÓN DE LA ENERGÍA ATÓMICA CON FINES PACÍFICOS

En virtud de su resolución 810 (IX) del 4 de diciembre de 1954, la Asamblea General decidió por unanimidad celebrar una conferencia para estudiar los medios de desarrollar la energía atómica con fines pacíficos mediante la colaboración internacional.

La Conferencia Internacional sobre Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos se celebró en Ginebra del 8 al 20 de agosto de 1955. Setenta y tres Estados y ocho organismos especializados de las Naciones Unidas enviaron delegaciones a la Conferencia, y el número total de delegados ascendió a 1.428. Además, asistieron a la Conferencia unos 1.350 observadores, principalmente de instituciones académicas y de em-

presas industriales de muchos países. Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas organizaron exposiciones científicas.

El número de documentos presentados sobrepasó en mucho lo previsto. En la Conferencia fueron estudiados 1.132 resúmenes y 1.067 ensayos enviados por 38 gobiernos. De ellos se seleccionaron unos 450 para su presentación oral. La Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud, presentaron también documentos sobre cuestiones relativas a su especialización.

Las autoridades suizas organizaron la primera exposición internacional sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos en la ciudad de Ginebra simultáneamente con la Conferencia. En esta exposición se exhibieron muestras industriales y técnicas proporcionadas tanto por los gobiernos como por empresas privadas.

La Conferencia misma fué organizada a base de una serie inicial de sesiones generales en las que se resumieron los principales aspectos de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, seguidas de tres series paralelas de sesiones especializadas que trataron en términos generales de: 1) física y reactores; 2) química, metalúrgica y tecnología; y 3) medicina, biología e isótopos radioactivos. Muchos datos de gran importancia reservados hasta ahora por razones de seguridad, fueron publicados por primera vez en esta Conferencia. Los debates que se refirieron, no sólo a aspectos sumamente técnicos sino también a aspectos económicos de la energía nuclear, ofrecieron, por primera vez, un cuadro realmente completo del desarrollo de la energía nuclear en todo el mundo y de sus posibilidades para el futuro.

Novecientos representantes de empresas de información pública transmitieron datos sobre la Conferencia. Debido al carácter altamente técnico de los trabajos, se estableció un sistema de información de prensa a cargo del Presidente y de los secretarios científicos de cada sesión. La información completa y eficaz publicada sobre la Conferencia en la prensa mundial confirmó lo eficaz de este método.

Las Naciones Unidas, al asumir plena responsabilidad en la organización, preparación y desarrollo de la Conferencia, tuvieron presente dos objetivos básicos: 1) lograr que los debates, intercambio de datos y la comunicación de conocimientos generales sobre la energía atómica con fines pacíficos se efectuasen con la mayor libertad posible; y 2) garantizar que los trabajos en la Conferencia conservaran su carácter científico en el sentido más objetivo y exento de toda parcialidad política. La opinión unánime de todos los participantes en la Conferencia es de que estos objetivos se lograron plenamente.

La Conferencia fué un principio alentador para las actividades de las Naciones Unidas en un nuevo campo que despierta, con fundados motivos, grandes esperanzas e ilusiones para el futuro.

Los *Documentos* de la Conferencia, inclusive todos los ensayos presentados y las actas taquigráficas de las

sesiones han sido publicados por las Naciones Unidas en 16 volúmenes con más de 8.000 páginas. La versión en inglés fué terminada a fines de abril de 1956. Ya se dispone de algunos volúmenes de las versiones en francés, ruso y español y todas ellas deberían estar terminadas en la segunda mitad de 1956.

Los secretarios científicos editaron algunos documentos antes y durante la misma Conferencia. Diez de ellos volvieron a Nueva York después de la Conferencia para completar la edición científica de los documentos y las actas taquigráficas de las sesiones. La edición científica terminó a fines de noviembre de 1955.

#### b) EXAMEN DE LA CUESTIÓN EN EL DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

En virtud de la resolución 810 (IX) se pidió al Secretario General que distribuyera con carácter informativo un informe sobre la Conferencia Internacional a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El 14 de septiembre de 1955 el Secretario General presentó dicho informe. Mientras tanto el 18 de agosto los Estados Unidos pidieron que en el programa del décimo período de sesiones se incluyera un tema titulado "Progreso en el desarrollo de la cooperación internacional en materia de utilización de la energía atómica con fines pacíficos: informes de los gobiernos". El informe del Secretario General y el tema propuesto por los Estados Unidos fueron incluidos en el programa como puntos del tema "Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos". El tema fué remitido a la Primera Comisión que lo examinó en 16 sesiones celebradas del 7 al 28 de octubre.

En la primera sesión, el Reino Unido y los Estados Unidos presentaron un proyecto conjunto de resolución al cual se unió más tarde Australia como patrocinadora. La propuesta incluía disposiciones en virtud de las cuales la Asamblea General: 1) recordaría la esperanza expresada en la resolución 810 (IX) de que el Organismo Internacional de Energía Atómica sería creado sin demora; 2) tomaría nota complacida de que se había logrado un adelanto apreciable en la formulación de un proyecto de estatuto para la creación del organismo y de que dicho proyecto había sido sometido a la consideración de los gobiernos para que lo examinasen; 3) expresaría su satisfacción por las deliberaciones de la Conferencia Técnica y felicitaría a cuantos participaran en ellas por el gran valor científico de los documentos y de los debates así como por el espíritu de cooperación que predominó en esa Conferencia; 4) expresaría su reconocimiento por la labor desarrollada por el Secretario General en la preparación y organización de la Conferencia; 5) recomendaría que dentro de unos tres años se convocase una segunda Conferencia Internacional que se celebraría con objeto de efectuar un intercambio de información técnica acerca de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos; 6) decidiría que a los efectos de planear con la debida anticipación los trabajos de dicha Conferencia se mantuviese al Comité Consultivo; 7) pediría al Secretario General que, en consulta con el Comité Consultivo fijase lugar y fecha apropiados y extendiese las invitaciones del caso, preparase y distribuyese un programa y proporcionase el personal y servicio necesarios; y 8) sugeriría al Secretario General y al Comité Consultivo la conveniencia de pedir la colaboración de los organismos especializados pertinentes.

También al principio del debate, la India presentó un proyecto de resolución relativo a la Conferencia Internacional, al cual se unieron más tarde como patrocinadores, Yugoslavia, Birmania, Egipto, Indonesia y Siria. La propuesta incluía disposiciones en virtud de las cuales la Asamblea General: 1) expresaría su satisfacción ante los notables resultados que había logrado la Conferencia al facilitar la libre circulación de conocimientos científicos; 2) estimaría que la Conferencia había dejado establecida la base para un más amplio intercambio de información sobre el desarrollo de la energía atómica; 3) consideraría aconsejable que se convocase a otras conferencias internacionales sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos; 4) decidiría que se mantuviese el Comité Consultivo; 5) pediría al Secretario General que, con el asesoramiento del Comité, formulase propuestas para la convocación de futuras conferencias; 6) pediría además al Secretario General que, en consulta con el Comité, estudiase la posibilidad de organizar seminarios para estudiar los diversos aspectos de la utilización de la energía atómica y que estudiase también la posibilidad de tomar medidas útiles para fomentar la divulgación de conocimientos en esta materia y 7) pediría al Secretario General que informase sobre las cuestiones a que se referían los párrafos 5) y 6).

Al mismo tiempo, la India, de nuevo con la cooperación de Yugoslavia, Birmania, Egipto, Indonesia y Siria, presentó otro proyecto de resolución que incluía disposiciones en virtud de las cuales la Asamblea: 1) consideraría que la constitución y las funciones del Organismo Internacional de Energía Atómica debían fundarse en el consenso de opiniones expresadas en la Asamblea y en las observaciones de los gobiernos interesados y contar con la aprobación de la Asamblea; 2) decidiría que al definir las relaciones entre el organismo propuesto y las Naciones Unidas debería disponerse: a) la presentación a la Asamblea General de informes anuales y de toda la información que se requiriese y b) que el organismo y su órgano ejecutivo estudiaran las resoluciones de la Asamblea General relativas al organismo y presentasen a la Asamblea informes al respecto, y 3) designaría un comité para que diera cumplimiento a los fines de la resolución.

El 11 de octubre, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución que incluía disposiciones en virtud de las cuales la Asamblea General: 1) invitaría a todos los Estados a que continuaran sus esfuerzos tendientes a lograr un acuerdo sobre la prohibición de las armas atómicas; 2) expresaría la esperanza de que en breve se crearía, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, un organismo internacional para la utilización de la energía atómica con fines pacíficos; 3) consideraría la conveniencia de convocar periódicamente conferencias para el intercambio de información sobre la experiencia adquirida en la aplicación de la energía atómica en la ciencia, en la industria, en la agricultura, en la sanidad pública, etc., y pediría al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para convocar una conferencia en 1957; y 4) estimaría conveniente fundar una revista periódica internacional redactada por sabios especializados en cuestiones atómicas que tratase de la utilización de energía atómica con fines pacíficos y encargaría al Secretario General que dispusiese la publicación de dicha revista en 1956.

El 18 de octubre, la URSS agregó a su propuesta ciertas disposiciones en virtud de las cuales la Asamblea

General: 1) consideraría conveniente que se convocase a una reunión de expertos de los gobiernos interesados para que examinara conjuntamente los problemas relacionados con la redacción del estatuto del organismo internacional de energía atómica; y 2) decidiría prorrogar el período de funciones del Comité Consultivo establecido con arreglo al párrafo 5 de la resolución 810 B (IX).

El 14 de octubre, China propuso una enmienda al proyecto de resolución presentado por Australia, el Reino Unido y los Estados Unidos en la cual se recomendaba a las Naciones Unidas que en sus programas de asistencia concedieran especial importancia al fomento de las aplicaciones de energía atómica.

El 19 de octubre se sometió una versión revisada del proyecto de resolución presentado originalmente por Australia, el Reino Unido y los Estados Unidos que en esta oportunidad tenía como copatrocinadores a los siguientes Estados Miembros: Bélgica, Brasil, Canadá y la Unión Sudafricana. Después, Israel, México, los Países Bajos, Argentina, Noruega, Perú, Dinamarca, Islandia y Suecia se unieron también a los patrocinadores. La parte dispositiva del proyecto de resolución revisado trataba separadamente de las conferencias internacionales sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos y de un organismo internacional de energía atómica. Con respecto al primer punto, se modificaron las disposiciones ya mencionadas a fin de que: 1) el Secretario General obrara en consulta con los organismos especializados competentes y con el asesoramiento del Comité Consultivo para tomar disposiciones relacionadas con la celebración de la próxima conferencia; 2) se invitara a los organismos especializados a efectuar consultas a fin de asegurar la debida coordinación entre la segunda conferencia internacional propuesta y las conferencias técnicas a que convocasen dichos organismos con las organizaciones científicas no gubernamentales afiliadas a ellas, sobre los aspectos más especializados de la energía atómica; y 3) se prorrogara el mandato del Comité Consultivo a fin de que pudiera ayudar al Secretario General a poner en práctica las disposiciones de la resolución. Con respecto al organismo, el proyecto de resolución revisado creó nuevas disposiciones en virtud de las cuales la Asamblea General: 1) recomendaría a los gobiernos patrocinadores del organismo que tuvieran presentes las opiniones expresadas en el curso del presente período de sesiones de la Asamblea, así como los comentarios que se recibiesen directamente de los gobiernos y que adoptasen todas las medidas a su alcance para crear cuanto antes dicho organismo; 2) vería con agrado la intención anunciada por otros gobiernos patrocinadores de la creación del organismo de invitar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados a participar en una conferencia sobre el texto definitivo del estatuto del organismo; y 3) pediría al Secretario General que, previa consulta con el Comité Consultivo, estudiase la cuestión de las relaciones entre el organismo y las Naciones Unidas y comunicara los resultados de dicho estudio a los gobiernos patrocinadores de la creación del organismo antes de que se convocase a la conferencia sobre el estatuto.

El 20 de octubre, India presentó enmiendas al proyecto de resolución revisado con el propósito general de dividir el proyecto de resolución en dos secciones distintas, cada una con su propio preámbulo. En la primera sección, relativa a las conferencias internacionales,



las enmiendas: 1) agregaban un nuevo párrafo en el cual la Asamblea General tomaría nota de los importantes resultados que había obtenido la conferencia en la tarea de facilitar la libre difusión de los conocimientos científicos relativos a la energía atómica y en la de sentar las bases para un intercambio más completo de información sobre el desarrollo de la energía atómica; 2) añadían la recomendación de que se organizaran seminarios sobre los distintos aspectos de la utilización de la energía atómica y de que se adoptasen medidas para promover la difusión de los conocimientos en la materia; 3) suprimían la disposición según la cual, al tomar disposiciones relacionadas con la próxima conferencia, el Secretario General debería actuar en consulta con los organismos especializados; y 4) incluían entre los asuntos en que el Comité Consultivo podía ayudar al Secretario General las demás tareas y funciones que se le encomendase en materia de utilización de la energía atómica con fines pacíficos. En la segunda sección, las enmiendas: 1) modificaban el primer párrafo de la parte dispositiva a fin de que la Asamblea General tomara nota de que se habían hecho progresos en la tarea de negociar la creación de un organismo y de que se había presentado un proyecto de estatuto; 2) agregaba un párrafo en el cual la Asamblea sugeriría que se ampliara la composición del grupo de países que patrocinaban la creación de un organismo; 3) disponía que la creación sin demora de este organismo debería hacerse con arreglo a los procedimientos establecidos en la resolución; 4) modificaba los términos empleados con respecto a la conferencia sobre el Organismo, a fin de aclarar que la misma se celebraría para redactar el texto definitivo del estatuto; y 5) agregaba la petición de que los gobiernos patrocinadores de la creación del Organismo informasen a la Asamblea General según procediera.

Los patrocinadores del proyecto de resolución de las 16 Potencias, a quienes se habían unido ahora Turquía y Luxemburgo, presentaron el 25 de octubre una segunda revisión a su propuesta. En esta revisión, la sección relativa a conferencias internacionales fué modificada al: 1) insertar el párrafo de las enmiendas de la India relativo a los resultados obtenidos en la Conferencia, y al 2) indicar que la segunda conferencia debería celebrarse dentro de dos o tres años. En la sección relativa al organismo, la revisión incluía los siguientes cambios: 1) se agregaba un párrafo que decía que la Asamblea General vería con agrado la invitación hecha a los Gobiernos de Brasil, Checoslovaquia, la India y la URSS para que participasen en calidad de gobiernos interesados con los gobiernos patrocinadores de la creación del organismo en las negociaciones sobre el proyecto de estatuto del organismo; 2) se disponía que al tomar todas las medidas para establecer, sin demora, el organismo, los gobiernos interesados debían tomar en cuenta las disposiciones de esta resolución; y 3) se pedía a los gobiernos interesados que informaran a la Asamblea General según procediere. Después los patrocinadores agregaron oralmente una disposición en la que se sugería que el organismo, una vez establecido, debería estudiar la conveniencia de preparar un periódico internacional dedicado a difundir información sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos.

El 26 de octubre, Pakistán y Filipinas presentaron una enmienda al proyecto de resolución de las 18 Potencias, en la que se recomendaba que los gobiernos patrocinadores del organismo invitaran a algunos países

insuficientemente desarrollados, que actualmente tal vez no tuvieran materiales atómicos ni conocimientos científicos, a que participaran con ellos en las negociaciones.

El mismo día, la URSS presentó enmiendas al proyecto de resolución revisado de las 18 Potencias en virtud de las cuales: 1) las invitaciones a la segunda conferencia técnica internacional propuesta se extenderían a todos los Estados y organismos especializados interesados, en lugar de hacerlo con arreglo a la fórmula adoptada para la primera conferencia; 2) a la proyectada conferencia se invitaría a todos los Estados y no a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados; 3) el Secretario General y el Comité Consultivo, al estudiar la cuestión de las relaciones entre el organismo y las Naciones Unidas, deberían tener en cuenta que dicho organismo sería establecido dentro de la estructura de las Naciones Unidas.

Al terminar el debate en la Primera Comisión el 27 de octubre, sólo se votó sobre las enmiendas de la URSS y sobre el proyecto de resolución de 18 Potencias. Los dos proyectos de resoluciones patrocinados conjuntamente por la India, Yugoslavia, Birmania, Egipto, Indonesia y Siria, el proyecto de resolución de la URSS, las enmiendas de la India al proyecto de resolución de 18 Potencias, la enmienda de China y la enmienda de Pakistán y las Filipinas no fueron sometidos a votación. Las enmiendas de la URSS fueron rechazadas en votaciones en las que se registraron 32 votos en contra, 15 a favor y 10 abstenciones y 40 votos en contra, 11 votos a favor y 8 abstenciones. El proyecto de resolución fué aprobado por 53 votos contra ninguno y 6 abstenciones. En la sesión plenaria celebrada por la Asamblea General el 3 de diciembre, la resolución recomendada por la Primera Comisión fué adoptada por unanimidad (resolución 912 (X)).

#### c) APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 912 (X) DE LA ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento del párrafo 5 de la sección I de la resolución 912 (X), el Comité Consultivo, en su reunión de marzo de 1956, celebró una consulta preliminar con el Secretario General acerca de la fecha, lugar y naturaleza de la segunda conferencia internacional sobre la utilización de energía atómica con fines pacíficos, y celebrará un debate más detallado sobre esta cuestión en su próxima reunión, que se celebrará en el otoño.

El Comité Consultivo dedicó la mayor parte de su período de sesiones de marzo a consultar con el Secretario General sobre los principios en que deberían basarse las relaciones entre las Naciones Unidas y el organismo internacional de energía atómica que se ha propuesto. Conforme al párrafo 5 de la sección II de la resolución 912 (X), los resultados de este estudio fueron comunicados a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados el 20 de abril de 1956.

En Washington, los 12 Gobiernos que participaron en estas negociaciones, aprobaron por unanimidad, el 18 de abril de 1956, un proyecto revisado de estatuto para el organismo. Este proyecto, que ha sido distribuido entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o entre los miembros de los organismos especializados, será discutido en una conferencia de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los

organismos especializados que se celebrará a fines de septiembre de 1956 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York.

### 3. Efectos de las radiaciones atómicas

#### a) EXAMEN DE LA CUESTIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES

El 4 de agosto de 1955, los Estados Unidos de América pidieron que se incluyera en el programa del décimo período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Coordinación de la información relativa a los efectos de las radiaciones atómicas en la salud y la seguridad de los seres humanos". En un memorándum explicativo, los Estados Unidos reconocían que los efectos de las radiaciones atómicas constituían un motivo de preocupación general y declaraban que ya había una gran cantidad de datos científicos relativos a esta cuestión. Sugerían que las Naciones Unidas eran el organismo apropiado para reunir y difundir sistemáticamente entre todos los países la información aludida a fin de que les sirviera de base para su propia evaluación de los problemas de las radiaciones atómicas.

El 30 de agosto, la India solicitó que se incluyera un tema adicional titulado "Difusión de información sobre los efectos de las radiaciones atómicas y de las explosiones experimentales de bombas termonucleares". En un memorándum explicativo presentado el 16 de septiembre, la India señalaba que en diferentes países se estaban realizando independientemente investigaciones acerca de los peligros del empleo de los materiales radioactivos. Señalaba también las diferencias entre las opiniones de los hombres de ciencia acerca de los posibles efectos de las sustancias radioactivas dispersadas por el mundo a consecuencia de las explosiones de carácter experimental. Por lo tanto, la India consideraba que era indispensable crear una organización internacional que reuniera y coordinara los datos sobre las consecuencias inmediatas y lejanas de las radiaciones nucleares, así como sobre los efectos de las explosiones experimentales, y que informara al mundo al respecto.

Estos dos temas, incorporados en un tema único bajo el título general de "Efectos de las radiaciones atómicas", fueron remitidos a la Primera Comisión, que los trató en 10 sesiones, entre el 31 de octubre y el 7 de noviembre.

El 1° de noviembre, Australia, Canadá, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron un proyecto de resolución, patrocinado también por Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia. En él se proponía que la Asamblea General: 1) creara un comité científico compuesto de Australia, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, India, Japón, Reino Unido, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, e invitara a los respectivos Gobiernos a que cada uno designase un hombre de ciencia para que lo representase en ese comité; 2) encargara a este comité: a) que recibiera y reuniera la siguiente documentación acerca de los efectos de las radiaciones que proporcionarían los Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados: i) informes sobre los niveles observados de radiación ionizante y de radioactividad, y ii) informes relativos a las observaciones y a los experimentos científicos acerca de los efectos de la radiación ionizante en el ser humano y en su medio ambiente hechos por órganos científicos nacionales o

autoridades de los gobiernos nacionales; b) que recomendará normas uniformes sobre los procedimientos para obtener muestras y sobre los instrumentos que hubieran de utilizarse, así como sobre los procedimientos para medir la radiación que hubieran de seguirse para el análisis de esas muestras; c) que reuniera los informes acerca de los niveles de radiación observados; d) que examinara y cotejara los informes nacionales sobre las observaciones y los experimentos científicos evaluando cada informe a fin de determinar su utilidad para los propósitos que perseguiría el comité; e) que, si lo estimare procedente, preparara informes anuales sobre la marcha de los trabajos y un resumen de los informes recibidos sobre los niveles de radiación y los efectos de las radiaciones en el ser humano y su medio ambiente, junto con las evaluaciones previstas y que indicara los proyectos de investigación que requirieran un estudio más profundo; y f) que remitiera de vez en cuando esos documentos y las evaluaciones al Secretario General para su difusión entre los Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados; 3) pidiera al Secretario General que proporcionase al comité la ayuda pertinente; 4) invitara a todos los Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados a que colaborasen para que se dispusiera de informes y estudios acerca de los efectos a corto y largo plazo de la radiación ionizante en el ser humano y su medio ambiente y de los datos radiológicos que hubieran recogido; 5) solicitara de los organismos especializados que se pusiesen de acuerdo con el comité respecto a cualquier trabajo que hubiesen iniciado o que pensasen realizar dentro de la esfera de acción de él; y 6) pidiera al Secretario General que invitase al Gobierno del Japón a que designase un hombre de ciencia que lo representase en el comité.

El 2 de noviembre, la India propuso enmiendas al proyecto de resolución, que fueron revisadas el 3 de noviembre y modificadas el 7 de noviembre y que además de sugerir ciertos cambios de redacción en el proyecto, proponían: 1) que el comité se llamara "Comité Técnico Especial" y comprendiera además entre sus miembros a Egipto y México, quedando prevista la inclusión de otros más, y que los miembros designaran a "hombres de ciencia" en lugar de designar a un hombre de ciencia cada uno para que lo representase en el comité; 2) que el comité actuara en colaboración con el Secretario General; 3) que las fuentes de información y de colaboración y los beneficiarios de los resultados de la labor de la Comisión no estuvieran limitados a los Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados; 4) que el comité recibiera y reuniera documentación acerca de los efectos de las radiaciones y de otras cuestiones pertinentes, además de los informes científicos previstos; 5) que la utilidad de los informes se evaluara con criterio general; 6) que la presentación de informes anuales sobre la marcha de los trabajos fuera obligatoria; 7) que se suprimiera la referencia expresa a la invitación al Gobierno del Japón y se pidiera al Secretario General que tomase las medidas necesarias para que se reuniese el comité; y 8) que la Asamblea General decidiera transmitir al Comité Técnico Especial las actas de las deliberaciones de la Asamblea General sobre este tema.

El 2 de noviembre la URSS propuso unas enmiendas al proyecto de resolución, conforme a las cuales, además de intercalar en el preámbulo unos párrafos en que se reconocería el hecho de que no existían medios de defensa contra los terribles efectos de las radiaciones producidas por las explosiones atómicas, se consideraría

que sólo se podría librar a la humanidad del peligro de esas radiaciones mediante un acuerdo internacional sobre la prohibición de las armas nucleares y el establecimiento de un control internacional, se dispondría que:

- 1) la Asamblea General invitara a los Estados, en primer lugar a aquellos que poseyesen materias nucleares y medios para producir arinas nucleares, a que continuasen sus esfuerzos para resolver lo antes posible la cuestión de la prohibición de las armas nucleares y a que, como primera medida, llegasen a un acuerdo para cesar toda clase de experimentos con armas nucleares;
- 2) el propuesto comité científico fuera un comité de las Naciones Unidas;
- 3) se incluyera entre los miembros del comité a la República Popular de China y a Rumania;
- 4) como tarea adicional, se pidiera al comité que reuniese, publicase y divulgase información relativa al problema de la protección contra los efectos de las radiaciones atómicas y a los métodos para tratar enfermedades producidas a consecuencia de dichas radiaciones;
- y 5) que se suprimieran las referencias a los Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados como colaboradores del comité.

El 3 de noviembre, Indonesia y Siria propusieron una enmienda al proyecto conjunto de resolución, conforme a la cual la Asamblea pediría a todas las Potencias interesadas que, hasta que se recibiese un informe concluyente sobre los efectos de las radiaciones atómicas, cesasen todas las explosiones experimentales de armas nucleares de todos los tipos.

El 4 de noviembre, la Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, la República Dominicana, Uruguay y Venezuela propusieron una enmienda por la cual se añadirían la Argentina, Bélgica, Egipto y México a la lista de miembros del comité.

En respuesta a una solicitud de la India, el Secretario General presentó el 2 de noviembre un documento titulado "Ciertos aspectos del proyectado comité para estudiar los efectos de las radiaciones atómicas", en el cual formulaba observaciones generales que se referían a ciertos aspectos principalmente administrativos del comité.

En el curso del debate, los patrocinadores del proyecto de resolución modificaron su propuesta de manera que cada gobierno, si bien designaría un hombre de ciencia que lo representara en el comité científico, podría nombrar los suplentes y consultores que creyera conveniente. También aceptaron las enmiendas de la India tendientes a que la presentación de informes anuales sobre la marcha de los trabajos, por parte del comité, fuese obligatoria y a que la Asamblea General resolviese transmitir al comité las actas de sus deliberaciones sobre el tema. La India retiró entonces sus enmiendas, salvo aquellas encaminadas a que las fuentes de información y de colaboración y los beneficiarios de los resultados de la labor del comité no se limitaran a los Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados.

Al realizarse la votación en la Primera Comisión, fueron rechazadas las enmiendas de la URSS. En cuanto a las restantes enmiendas de la India, quedó aprobada aquella por la cual se dispondría que la Asamblea General invitase a "todos los interesados" y no solamente a los Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, a que colaborasen para que se dispusiera de informes y estudios (cláusula 4 del proyecto de resolución) y se rechazaron las de-

más. Se rechazó la enmienda de Siria e Indonesia y se aprobó la enmienda de las 20 Potencias. Luego, se aprobó por unanimidad el proyecto de resolución de las ocho Potencias en su totalidad, con las enmiendas introducidas.

El 3 de diciembre, en la sesión plenaria de la Asamblea, el representante de la India presentó las mismas enmiendas que habían sido sometidas a votación en la Comisión y la Asamblea las rechazó nuevamente. Entonces la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión (resolución 913 (X)).

#### b) CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 913 (X) DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas celebró su primer período de sesiones en la Sede entre el 14 y el 23 de marzo. Eligió para ejercer la presidencia al Dr. C. E. Eddy, de Australia. Asistieron a las sesiones del Comité representantes de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud.

El Comité trató el alcance y la organización de sus trabajos y recibió informes de los respectivos grupos de trabajo sobre las siguientes materias: 1) genética; 2) los efectos de la radiación por isótopos absorbidos en el organismo y los efectos de las radiaciones externas; 3) la radioactividad natural del medio ambiente; 4) la exposición a las radiaciones durante trabajos médicos y como resultado de actividades profesionales; 5) la contaminación del medio ambiente.

El Comité examinó el asunto de la información necesaria para su estudio acerca de la intensidad de las radiaciones ionizantes y de la radioactividad presente en el medio ambiente, así como de sus efectos en el hombre y otros organismos vivos y recomendó que se reuniera el material que tuvieran disponibles los gobiernos, clasificado según los cinco rubros enumerados en el párrafo anterior. Encargó a su Secretario que enviara inmediatamente a los Gobiernos una solicitud detallada en procura de tales informaciones. Se ha pedido el envío de esa información para el 1° de agosto de 1956 a más tardar, con el fin de que se pueda aprovecharla como base para los debates del Comité en su próximo período de sesiones.

En una resolución sobre la organización de sus trabajos, el Comité reconoció que sus tareas entrañaban dos fases, a saber: a) la recopilación, cotejo y distribución al Comité de los datos recibidos de los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados; y b) la evaluación de dicha información. El Comité ha pedido al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para incorporar a la Secretaría con carácter temporal, un número conveniente de hombres de ciencia que trabajen en las esferas de acción del Comité, para reunir, cotejar y analizar a título preliminar los informes de los diversos países y los otros documentos pertinentes que se hayan recibido de los organismos especializados como preparación para las sesiones del Comité. Hasta ahora se han contratado, conforme a esta petición, los servicios de tres secretarios científicos que ya han iniciado su labor. También se ha pedido a la Secretaría que haga preparativos para los informes

anuales sobre la marcha de los trabajos y los resúmenes de la labor del Comité solicitados por la Asamblea General y que presente al Comité, en el curso de su próximo período de sesiones, propuestas referentes a los proyectos de investigación que pudieran requerir un estudio más profundo. El próximo período de sesiones del Comité se inaugurará el 22 de octubre de 1956.

#### 4. Admisión de nuevos Miembros

##### a) INFORME DE LA COMISIÓN DE BUENOS OFICIOS

En su resolución 817 (IX) del 23 de noviembre de 1954, la Asamblea General decidió enviar al Consejo de Seguridad las solicitudes de admisión pendientes, acompañadas de las actas completas de la discusión durante ese período de sesiones de la Asamblea General, a fin de que el Consejo las considerara nuevamente y tratara de formular recomendaciones positivas; pidió a la Comisión de Buenos Oficios establecida por la resolución 718 (VIII) que prosiguiera sus esfuerzos; y pidió al Consejo de Seguridad y a la Comisión de Buenos Oficios que informara a la Asamblea General durante el noveno período de sesiones, si ello fuera posible, y en todo caso durante el décimo período de sesiones.

El 19 de septiembre de 1955, la Comisión de Buenos Oficios presentó un informe preliminar a la Asamblea General. Reseñando los esfuerzos que había hecho para cumplir lo pedido de la Asamblea, la Comisión observaba que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, si bien mantenían sus posiciones sobre el problema de la admisión, daban la impresión de que tal actitud no era necesariamente inmovible. Era posible que los acontecimientos de los próximos meses acentuaran la mejoría del ambiente internacional. La Comisión confiaba en que las deliberaciones del Consejo, cuando éste se reuniera para examinar el informe solicitado por la Asamblea General en la resolución 817 (IX), ofrecerían una oportunidad para tratar nuevamente de dar solución a este problema; por consiguiente, la Comisión se declaraba dispuesta a proseguir sus esfuerzos durante el décimo período de sesiones de la Asamblea General.

##### b) APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 918 (X) POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

Al comienzo de su décimo período de sesiones, la Asamblea General tuvo también ante sí una solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas, presentada por España, con fecha 23 de septiembre de 1955.

El 30 de septiembre la Asamblea General decidió incluir en su programa el tema "Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas: Informes del Consejo de Seguridad y de la Comisión de Buenos Oficios" y lo remitió a la Comisión Política *Ad Hoc* para que lo examinara e informara al respecto.

La Comisión Política *Ad Hoc* dedicó al examen de ese tema ocho sesiones celebradas entre el 1° y el 7 de diciembre. En la primera sesión, Afganistán, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Birmania, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, India, Indonesia, Irak, Irán, Islandia, Líbano, Liberia, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Siria, Suecia, Tailandia, Yemen y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución. En él se proponía que la Asamblea Ge-

neral, estimando que un mayor número de Miembros de las Naciones Unidas permitiría que la Organización desempeñara un papel más eficaz en la actual situación internacional: 1) expresara su reconocimiento por la labor y los esfuerzos realizados por la Comisión de Buenos Oficios; 2) pidiera al Consejo de Seguridad que, habida cuenta de la opinión general expresada en favor de que la Organización de las Naciones Unidas estuviera integrada por el mayor número posible de Miembros, examinase las solicitudes de admisión pendientes presentadas por todos aquellos países respecto de los cuales no se planteaba ningún problema de unificación; y 3) pidiera asimismo al Consejo de Seguridad que presentase a la Asamblea General su informe sobre esas solicitudes en el décimo período de sesiones.

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó una enmienda tendiente a especificar en el proyecto de resolución los nombres de esos 18 países respecto de los cuales no se planteaba ningún problema de unificación, pero la retiró cuando los autores del proyecto presentaron un texto revisado en el cual se aludía a "aquellos 18 países respecto de los cuales no se plantea ningún problema de unificación". Cuba presentó una enmienda modificada según la cual se extendía el número de países a 20, agregando los nombres de las Repúblicas de Corea y Vietnam pero también retiró su propuesta cuando la URSS retiró su proyecto de enmienda.

Cuba presentó también una serie de enmiendas al proyecto de resolución, encaminadas a suprimir ciertos párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva, de modo que en el proyecto de resolución se propusiera, entre otras cosas, que se pidiera al Consejo de Seguridad que, habida cuenta de la opinión general expresada en favor de que la Organización de las Naciones Unidas estuviera integrada por el mayor número de Miembros, siempre que reuniesen los requisitos exigidos en el Artículo 4 de la Carta, examinara, de acuerdo con las normas establecidas por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, del 28 de mayo de 1948, las solicitudes de admisión pendientes.

La mayoría de los oradores que intervinieron en este debate se declararon partidarios del proyecto de resolución. Insistieron en la importancia de que las Naciones Unidas contaran con el número más amplio posible de Miembros, así como en la creciente aceptación de la idea de que la cuestión de la admisión sólo podría resolverse por una transacción. Se señaló también que las Naciones Unidas debían constituir una organización verdaderamente representativa, en la cual pudieran coexistir diferentes sistemas sociales y políticos. Según los oradores, la aprobación del proyecto de resolución no implicaría la repudiación de los principios del Artículo 4. Por último, los patrocinadores del proyecto de resolución hicieron notar que la referencia que figuraba en el mismo a los problemas de unificación sólo se refería a la unificación a los fines del ingreso en las Naciones Unidas, y no estaba destinada a excluir a los solicitantes para los cuales el problema de la unificación asumía otro aspecto.

Un representante que habló en favor del proyecto de resolución opinó que ofrecía más ventajas que desventajas, por más que la solución propuesta equivalía a prescindir del Artículo 4. Otros expresaron reservas acerca de determinados países que solicitaban la admisión o reservas relativas a la actitud que adoptarían respecto de cada solicitud en caso de que se recibiese una recomendación del Consejo.

Algunos representantes indicaron que se abstendrían de votar el proyecto de resolución porque dudaban de que en él se respetaran las disposiciones del Artículo 4.

Dos representantes se opusieron al proyecto de resolución basándose en que constituía un intento de admisión en bloque que los propios autores reconocían como contrario al espíritu de la Carta y a la opinión consultiva de la Corte, y en que equivalía a rendirse incondicionalmente a la URSS. La única justificación que se daba era la conveniencia, pero ese argumento tenía un valor muy dudoso. Los mismos representantes sostuvieron que las cinco democracias populares que habían presentado solicitudes de admisión no satisfacían los requisitos respectivos y que la República Popular de Mongolia, en particular, no podía considerarse como un Estado independiente. Declararon también que conforme al proyecto de resolución las Repúblicas de Corea y Vietnam quedarían excluidas de las Naciones Unidas.

Después de rechazadas, en una serie de votaciones nominales, las enmiendas presentadas por Cuba, el proyecto de resolución en su totalidad fué aprobado en votación nominal, por 52 votos contra 2 y 5 abstenciones.

El 8 de diciembre de 1955 la Asamblea General examinó el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* y lo aprobó (resolución 918 (X)) en una votación nominal, por 52 votos contra 2 y 5 abstenciones.

#### c) EXAMEN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El 10 de diciembre de 1955, el Consejo de Seguridad adoptó un orden del día en el que, bajo el título general "Admisión de nuevos Miembros", figuraban: 1) la resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre; 2) la resolución 817 (IX) de la Asamblea General en que pedía al Consejo de Seguridad que informara a la Asamblea General acerca de las solicitudes de admisión pendientes; y 3) la solicitud de admisión en las Naciones Unidas presentada por España.

Después de las deliberaciones en dicha sesión y en las sesiones celebradas el 13 de diciembre, el Consejo, por 8 votos contra 1 (China) y 2 abstenciones (Bélgica, Estados Unidos de América), decidió que un proyecto de resolución presentado por el Brasil y Nueva Zelandia debía tener prioridad sobre todos los otros proyectos de resolución que tenía a examen el Consejo. En ese proyecto de resolución se proponía que el Consejo, después de haber examinado por separado las solicitudes de admisión de los dieciocho países cuya lista se daba en el texto, recomendará a la Asamblea General que admitiese en las Naciones Unidas a los países mencionados. Acerca de esta propuesta el Presidente del Consejo, hablando en su carácter de representante de Nueva Zelandia, explicó que, por más que el procedimiento propuesto por su delegación implicaba una votación separada sobre cada país solicitante, creía que debería votarse también sobre el grupo de solicitantes en conjunto.

Las otras propuestas que tenía ante sí el Consejo en el momento en que decidió conceder prioridad al proyecto de resolución mencionado precedentemente eran las siguientes: 1) trece proyectos de resolución presentados por China en los que recomendaba respectivamente que se admitiera a Italia, Japón, España, la República de Corea, la República de Vietnam, Camboja, Laos, Portugal, Ceilán, Jordania, Libia, Austria

y Irlanda; 2) dieciocho proyectos de resolución presentados por la URSS en los que se recomendaba que se admitiera a Albania, la República Popular de Mongolia, Jordania, Portugal, Irlanda, Hungría, Italia, Austria, Rumania, Bulgaria, Finlandia, Ceilán, Nepal, Libia, Camboja, Japón, Laos y España; 3) un proyecto de resolución presentado por la URSS, relativo al procedimiento que habría que seguir y en el que se establecía que la Asamblea debería manifestarse acerca de cada una de las recomendaciones del Consejo antes de que éste pasara a votar la solicitud siguiente. La URSS no insistió en que se aprobase este proyecto de resolución después de un debate en cuyo curso el representante de este país observó que muchos miembros del Consejo apoyaban el procedimiento propuesto por el Brasil y Nueva Zelandia, cuyo proyecto de resolución, a juicio de la delegación de la URSS, representaba una unidad que la Asamblea General habría de considerar como tal. En caso de que la Asamblea llegara a modificar en una forma cualquiera el proyecto de resolución, la recomendación del Consejo perdería el sentido que tenía como unidad y en consecuencia sería necesario volver a remitírsela para que la examinase nuevamente.

El representante de China dijo que la aprobación del proyecto de resolución propuesto por el Brasil y Nueva Zelandia significaría reconocer jurídicamente validez a la admisión en bloque, particularmente si el Consejo llegara a aceptar la interpretación del representante de la URSS. Presentó una enmienda en la que se proponía que se agregara a la lista de países enumerados en el proyecto de resolución los nombres de las Repúblicas de Corea y Vietnam. El Presidente, hablando como representante de Nueva Zelandia, dijo que, si se llegaba a aprobar la enmienda de China, el Consejo no estaría actuando conforme al pedido de la Asamblea, lo cual tendería a disminuir las probabilidades de éxito. El representante de la URSS consideró que la enmienda tenía por objeto obstruir una decisión del Consejo, ya que alteraría radicalmente el sentido del proyecto conjunto de resolución. Otros miembros del Consejo declararon que votarían en favor de la enmienda observando que, como el Consejo era un órgano autónomo, no estaba obligado por las resoluciones de la Asamblea General.

El Presidente, al proponer una votación párrafo por párrafo, declaró su intención de someter a votación la enmienda de China inmediatamente antes de votarse el párrafo pertinente del proyecto conjunto de resolución. El representante de la URSS se opuso a ello y propuso que las dos solicitudes de admisión mencionadas en la enmienda de China se pusieran a votación atendiendo al lugar que ocupaban en la lista de países conforme al orden cronológico de presentación de las solicitudes. Esta propuesta fué rechazada por 8 votos contra 1 (URSS) y 2 abstenciones (Irán y Turquía). Entonces el Consejo votó por párrafos el proyecto conjunto de resolución y la enmienda de China al mismo. Fué aprobado el primer párrafo y la primera parte del segundo párrafo. Entonces se sometió a votación la enmienda de China y las propuestas de incluir a las Repúblicas de Corea y de Vietnam obtuvieron en ambos casos 9 votos contra 1 (URSS) y 1 abstención (Nueva Zelandia). La enmienda no quedó aprobada porque el voto negativo correspondía a un miembro permanente del Consejo.

El resultado de la votación sobre la lista de países que figuraban en el proyecto conjunto de resolución fué el siguiente: Albania, 7 votos a favor y 4 abstenciones

(Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia); República Popular de Mongolia, 8 votos a favor, 1 en contra (China) y 2 abstenciones (Bélgica, Estados Unidos de América); tanto Hungría como Rumania y Bulgaria, 9 votos a favor y 2 abstenciones (China, Estados Unidos de América); Jordania, Irlanda, Portugal, Italia, Austria, Finlandia, Ceilán, Nepal, Libia, Camboja, Japón y Laos, todos 10 votos a favor, 1 en contra (URSS); España, 9 votos a favor, 1 en contra (URSS) y 1 abstención (Bélgica). Como 14 votos en contra correspondían a miembros permanentes (China en el caso de la República Popular de Mongolia y la URSS en los otros 13 casos), no se incluyeron catorce de los solicitantes. El párrafo, modificado en esa forma, tuvo 1 voto a favor (URSS) y 4 en contra (Brasil, China, Perú y Turquía) y 6 abstenciones. Por lo tanto, no se puso a votación el resto del proyecto de resolución ni la propuesta en su totalidad.

En una reunión celebrada por el Consejo el 14 de diciembre, el representante de la URSS declaró que su delegación deseaba retirar los votos negativos emitidos previamente con respecto a cierto número de Estados y que estaba dispuesta a votar en favor de dieciséis de las dieciocho solicitudes que figuraban en el proyecto de resolución patrocinado por el Brasil y Nueva Zelandia. La cuestión de la admisión de la República Popular de Mongolia y del Japón se aplazaría para el siguiente período de sesiones de la Asamblea General. Presentó un proyecto de resolución análogo al del Brasil y de Nueva Zelandia, con la diferencia de que se recomendaría a la Asamblea General que admitiera en las Naciones Unidas a dieciséis países. El representante de los Estados Unidos propuso que se añadiera el Japón a estos dieciséis países; su enmienda obtuvo 10 votos a favor y 1 en contra (URSS) y no quedó aprobada puesto que el voto negativo correspondía a un miembro permanente del Consejo. El Consejo votó el proyecto de resolución de la URSS por párrafos y votó por separado la inclusión de cada país solicitante. La admisión de Albania quedó aprobada por 8 votos a favor y 3 abstenciones (Bélgica, China, Estados Unidos de América). La admisión de Jordania, Irlanda, Portugal, Italia, Austria, Islandia, Ceilán, Nepal, Libia, Camboja y Laos, respectivamente, se aprobó por unanimidad. La admisión de Hungría, Rumania y Bulgaria, respectivamente, fué aprobada por 9 votos a favor y 2 abstenciones (China, Estados Unidos de América). Por 10 votos a favor y 1 abstención (Bélgica) se aprobó la admisión de España. El proyecto de resolución de la URSS en su totalidad fué aprobado por 8 votos a favor y 3 abstenciones (Bélgica, China, Estados Unidos de América).

#### d) EXAMEN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LA ASAMBLEA GENERAL

Inmediatamente después de que el Consejo de Seguridad tomó la decisión de recomendar que se admitieran como Miembros de las Naciones Unidas a los dieciséis países, la Asamblea General celebró una sesión plenaria esa misma tarde para considerar las recomendaciones del Consejo. En un proyecto de resolución presentado por cuarenta y dos Estados Miembros se proponía que la Asamblea, habiendo considerado la solicitud de admisión de cada uno de los países cuya admisión recomendaba el Consejo, decidiera admitir como Miembros de las Naciones Unidas a los dieciséis países enumerados en ella. Conforme a los resultados de la votación respectiva: 1) se admitió a Albania por 48 votos

contra 3 y 5 abstenciones; 2) a Jordania por 55 votos contra ninguno y 1 abstención; 3) Irlanda, Portugal, Italia, Austria, Finlandia, Ceilán, Nepal, Camboja y Laos fueron admitidos por unanimidad; 4) Hungría y Rumania fueron admitidos por 49 votos contra 2 y 5 abstenciones; 5) Bulgaria, por 50 votos contra 2 y 5 abstenciones; 6) Libia, por 56 votos contra ninguno y 1 abstención; y 7) España, por 55 votos contra ninguno y 2 abstenciones. No se puso a votación el proyecto de resolución en su totalidad, declarándolo aprobado el Presidente, sin objeciones; con todo, el representante de Cuba pidió que se dejase constancia de la abstención de su delegación.

En la sesión, celebrada a la mañana siguiente, ciertas delegaciones, que no habían podido hacerse representar en la sesión anterior, pidieron que se registrase sus votos en la siguiente forma: 1) Paraguay: a favor de la admisión de Jordania, Irlanda, Portugal, Italia, Austria, Finlandia, Ceilán, Nepal, Siria, Camboja, Laos y España y abstención con respecto a Albania, Hungría, Rumania y Bulgaria; 2) Etiopía y Haití: a favor de la admisión de la totalidad de las dieciséis solicitudes.

#### e) NUEVO EXAMEN DE LAS SOLICITUDES DEL JAPÓN Y DE LA REPÚBLICA POPULAR DE MONGOLIA POR PARTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

El 15 de diciembre, el Consejo de Seguridad examinó un proyecto de resolución que había sido presentado por los Estados Unidos de América en la sesión anterior, conforme al cual el Consejo recomendaría que se admitiera al Japón en el curso del undécimo período de sesiones de la Asamblea General. El Consejo tuvo también a examen un proyecto de resolución presentado por la URSS que tendía a que se recomendara la admisión de la República Popular de Mongolia y del Japón, simultáneamente, en el undécimo período de sesiones. La primera parte del proyecto de resolución de los Estados Unidos, en la cual se recomendaba la admisión del Japón, contó con 10 votos a favor y 1 contra (URSS) y no quedó aprobada puesto que el voto negativo correspondía a un representante permanente. No se sometió a votación el resto de la propuesta, donde se establecía que la admisión debía realizarse en el undécimo período de sesiones de la Asamblea. El proyecto de resolución de la URSS obtuvo 1 voto a favor y 10 abstenciones y no fué aprobado.

El Reino Unido presentó entonces un proyecto de resolución según el cual el Consejo, después de observar que el Japón llenaba todos los requisitos necesarios para entrar a formar parte de las Naciones Unidas, expresaría la esperanza de que pronto fuese admitido en la Organización. En una reunión posterior celebrada el 21 de diciembre, la URSS presentó un proyecto de enmienda según la cual se incluiría en el proyecto de resolución a la República Popular de Mongolia. La enmienda obtuvo 1 voto a favor y 10 abstenciones y no fué aprobada. Entonces el Consejo aprobó una propuesta del Reino Unido tendiente a que se aplazara el examen de su proyecto de resolución.

#### f) SOLICITUD DE ADMISIÓN DEL SUDÁN

En carta de fecha 30 de enero de 1956, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Sudán presentó una solicitud de admisión de su país como Miembro de las Naciones Unidas, enviando adjunta una declaración en que manifestaba su aceptación de las obligaciones contenidas en la Carta.

El Consejo de Seguridad se ocupó de la cuestión en la sesión del 6 de febrero, examinando un proyecto conjunto de resolución de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, en que recomendaban la admisión del Sudán. En la misma sesión quedó aprobado por unanimidad ese proyecto de resolución. El 16 de mayo el Presidente del Consejo de Seguridad comunicó la recomendación del Consejo al Presidente de la Asamblea General.

## 5. La cuestión de Palestina

### a) DENUNCIAS FORMULADAS POR EGIPTO E ISRAEL ACERCA DE INCIDENTES OCURRIDOS EN LA ZONA DE GAZA

El 30 y 31 de agosto de 1955 el representante de Israel dió cuenta al Consejo de Seguridad de que se habían producido nuevos y graves actos de violencia en la faja de Gaza, actos que se habían iniciado el 22 de agosto y que dicho representante atribuía a una política deliberada del Gobierno egipcio. Como consecuencia de los referidos actos de violencia habían resultado muertos o heridos varios israelíes.

Con fecha 6 de septiembre el representante de Egipto comunicó al Consejo de Seguridad que a partir del 22 de agosto de 1955 fuerzas armadas de Israel habían emprendido vastas operaciones militares y que el 31 de agosto habían "cometido el incidente más flagrante desde que se concertó el Acuerdo de Armisticio General" en la zona de Khan Yunis, ocasionando la muerte de 10 soldados egipcios y 25 refugiados, y dejando heridos a otros 19.

Un informe fechado el 5 de septiembre del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua puso de relieve la circunstancia de que la única manera de evitar una repetición de los incidentes consistía en separar a las fuerzas de las partes contrarias mediante una barrera material efectiva levantada a lo largo de la línea de demarcación.

El Consejo de Seguridad se reunió el 8 de septiembre de 1955 para estudiar la manera de lograr que cesaran las hostilidades y las medidas que debían adoptarse para evitar nuevos incidentes en la zona de Gaza. Después de debatir la cuestión y de intervenir las partes, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad un proyecto de resolución presentado por Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América por el cual el Consejo, entre otras cosas, instaba a ambas partes a que adoptasen inmediatamente todas las medidas necesarias para restablecer el orden y la tranquilidad en la región, y en particular a que se abstuvieran de todo nuevo acto de violencia y mantuvieran la cesación de hostilidades en toda su vigencia y efectividad; apoyaba la opinión del Jefe de Estado Mayor de que las fuerzas armadas de ambas partes debían quedar clara y eficazmente separadas por medios tales como los propuestos por aquél; declaraba que los observadores de las Naciones Unidas debían gozar en la región de libertad de movimiento para poder cumplir su cometido; e instaba a ambas partes a que nombrasen representantes para que se entrevistasen con el Jefe de Estado Mayor y a que cooperasen plenamente con éste al efecto.

### b) INCIDENTES OCURRIDOS EN EL LAGO TIBERÍADES

El 13 de diciembre de 1955 el representante de Siria comunicó al Consejo de Seguridad que en la noche del 11 al 12 de diciembre fuerzas armadas israelíes habían

lanzado un ataque en gran escala en la zona situada al este del lago Tiberíades, a consecuencia del cual resultaron muertos unos 37 soldados y 12 paisanos sirios, heridos otros 8 soldados y prisioneros 30, y solicitó que se reuniese el Consejo de Seguridad con objeto de estudiar el asunto y tomar las medidas necesarias para hacer frente a la situación.

El Consejo de Seguridad estudió la cuestión en ocho sesiones que se celebraron entre el 16 de diciembre de 1955 y el 19 de enero de 1956. Los representantes de Israel y Siria fueron invitados a tomar parte en el debate.

El 16 de diciembre el representante de Siria declaró que este ataque había sido injustificado, ya que la situación que venía reinando en la zona era relativamente tranquila desde hacía dos años. Señaló que el principio de represalias propugnado por Israel había sido rechazado de manera expresa por el Consejo. Este debía adoptar medidas disuasivas contra Israel, tales como la aplicación de sanciones económicas y la expulsión de Israel de las Naciones Unidas.

El representante de Israel manifestó que las fuerzas de Israel habían emprendido la operación con objeto de evitar nuevas agresiones sirias y declaró que este preciso incidente era consecuencia de la política de hostigamiento iniciada por los puestos de artillería sirios instalados cerca de las márgenes del lago contra barcos de pesca y lanchas de policía de Israel. Además, el 22 de diciembre, el representante de Israel manifestó que las pruebas que se habían encontrado en poder de prisioneros sirios patentizaban que los puestos avanzados sirios situados en las cercanías de la orilla nordeste del lago Tiberíades tenían instrucciones de disparar contra las embarcaciones israelíes que se aproximasen a una distancia de 250 a 400 metros de dicha orilla. Recalcó que todo el lago Tiberíades, así como una faja de 10 metros en su orilla nordeste, formaba parte del territorio de Israel.

En un informe fechado el 15 de diciembre y en un suplemento del 30 de diciembre de 1955, el Jefe de Estado Mayor manifestó que Israel había ligado el ataque del Tiberíades con el bombardeo sirio de barcos de pesca israelíes y de las lanchas de policía que los escoltaban en dicho lago. Por otro lado, Siria subrayó que el empleo por parte de Israel de lanchas de policía armadas estaba prohibido por el Acuerdo de Armisticio General en esta parte del lago Tiberíades, que era "zona defensiva". Ello podría explicar, ya que no excusar, las órdenes permanentes dadas por Siria de disparar contra embarcaciones militares israelíes que se aproximasen a una distancia de 250 a 400 metros de la orilla. No obstante, existía una disparidad notable entre la magnitud de las represalias y la provocación citada por el Gobierno de Israel. Por último, el Jefe de Estado Mayor sugirió algunas medidas de orden práctico para evitar que se produjeran nuevos incidentes como consecuencia de las actividades pesqueras realizadas en el lago Tiberíades.

El 22 de diciembre de 1955 Siria presentó un proyecto de resolución por el que, entre otras cosas, el Consejo: 1) censuraría a Israel por el ataque realizado por sus fuerzas militares el 12 de diciembre de 1955 contra el territorio y las fuerzas armadas de Siria; 2) declararía que el ataque constituía una violación de la resolución del 15 de julio de 1948 del Consejo; 3) declararía también que el ataque constituía un acto de agresión con arreglo al Artículo 39 de la Carta; 4) instaría a los Miembros de las Naciones Unidas a que

adoptasen las medidas necesarias para aplicar sanciones económicas contra Israel; 5) decidiría expulsar a Israel de la Organización de las Naciones Unidas en virtud del Artículo 6 de la Carta por su persistente violación de los principios de la misma; y 6) decidiría que Israel pagase una indemnización adecuada por la pérdida de vidas y daños a la propiedad ocasionados por el citado ataque.

Por carta del 9 de enero de 1956, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas solicitó del Presidente del Consejo de Seguridad, de conformidad con el artículo 38 del reglamento, que sometiese a votación el proyecto de resolución de Siria, suprimiendo los párrafos 3, 4 y 5 de la parte dispositiva y substituyéndolos por los siguientes: "3) insta a Israel a que tome las medidas necesarias para evitar tales actos;" y "4) advierte a Israel que toda nueva repetición de dichos actos obligará al Consejo de Seguridad a estudiar la conveniencia de aplicar el Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas".

El 11 de enero de 1956, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos presentaron un proyecto de resolución según el cual el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, después de tomar nota de la manifestación hecha en el informe del Jefe de Estado Mayor de que el acto cometido por Israel constituía una violación deliberada de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General, comprendidas las relativas a la zona desmilitarizada, y de advertir además, por los informes del Jefe de Estado Mayor, que había habido ingerencia por parte de las autoridades sirias en las actividades de Israel en el lago Tiberiades, en contravención de los términos del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria: 1) recordaría a Israel que el Consejo ya había condenado toda acción militar que infringiese los Acuerdos de Armisticio General, fuese o no emprendida por vía de represalia, y había instado a Israel a tomar medidas eficaces para evitar tales acciones; 2) condenaría el ataque del 11 de diciembre como violación flagrante de las disposiciones sobre cesación de hostilidades de su resolución del 15 de julio de 1948, de los términos del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Israel y Siria, y de las obligaciones contraídas por Israel en virtud de la Carta; 3) expresaría su grave inquietud ante el incumplimiento de sus obligaciones por parte de Israel; 4) instaría al Gobierno de Israel a que las cumpliera en lo sucesivo, en cuyo defecto el Consejo se vería obligado a estudiar otras medidas para mantener o restablecer la paz; 5) instaría a las partes a que cumplieran las obligaciones que habían contraído en virtud del artículo 5 del Acuerdo de Armisticio General de respetar la línea de demarcación y la zona desmilitarizada fijadas por el Armisticio; 6) pediría al Jefe de Estado Mayor que pusiese en práctica sus propuestas para mejorar la situación en la zona del lago Tiberiades, informando al Consejo según conviniese sobre el éxito de sus esfuerzos; y 7) instaría a ambas partes a cooperar con el Jefe de Estado Mayor en éste y en todos los demás aspectos, para dar cumplimiento de buena fe a las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General, y en particular a hacer pleno uso de los medios de que dispone la Comisión Mixta de Armisticio para interpretar y aplicar las disposiciones de dicho Acuerdo.

El 12 de enero de 1956, Irán propuso las siguientes enmiendas al proyecto de resolución de las tres Potencias: 1) suprimir el párrafo del preámbulo relativo a la ingerencia de Siria en el lago Tiberiades; 2) supri-

mir el párrafo relativo a las otras medidas que habría de estudiar el Consejo para mantener o restablecer la paz, substituyéndolo por el siguiente: "declara que la comisión de tales actos constituirá en lo sucesivo un quebrantamiento de la paz con arreglo al Artículo 39 de la Carta, lo que exigirá que el Consejo de Seguridad estudie las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta"; 3) suprimir el párrafo en que se invita a las partes a cumplir con las obligaciones que les impone el artículo 5 del Acuerdo de Armisticio General; y 4) añadir el nuevo párrafo siguiente: "decide que Israel debe pagar una indemnización adecuada por la pérdida de vidas y daños a la propiedad ocasionados por el ataque".

El proyecto de resolución de las tres Potencias fué revisado dos veces por sus autores con objeto de incluir en él disposiciones según las cuales el Consejo 1) sostendría que la ingerencia siria en las actividades llevadas a cabo por Israel en el lago Tiberiades, comunicada por el Jefe de Estado Mayor, no justificaba en modo alguno la acción israelí; y 2) instaría a las partes a que se pusiesen de acuerdo con el Jefe de Estado Mayor para efectuar un canje inmediato de todos los prisioneros militares.

El 18 de enero, Yugoslavia presentó un proyecto de resolución según el cual, entre otras cosas, el Consejo de Seguridad, después de recordar sus anteriores condenaciones de toda acción emprendida por vía de represalia, tal como fueron expresadas en sus resoluciones del 24 de noviembre de 1953 y 29 de marzo de 1955, y recordar que anteriormente se había ya instado al Gobierno de Israel a que adoptase medidas eficaces para evitar acciones militares que contraviniesen el Acuerdo de Armisticio General, y expresar su grave inquietud ante el hecho de que Israel no había atendido estas instancias, decidiría, entre otras cosas: 1) condenar el ataque del 11 al 12 de diciembre como violación flagrante de las disposiciones de cesación de hostilidades de su resolución del 15 de julio de 1948, del Acuerdo de Armisticio concertado entre Siria e Israel, y de las obligaciones contraídas por Israel en virtud de la Carta; 2) requerir a Israel a que se abstuviese de emprender en lo sucesivo tales acciones militares; 3) considerar que al quedar establecida la violación del Acuerdo de Armisticio la parte responsable había de pagar una indemnización, por lo que en este caso Siria tenía derecho a ser indemnizada; y 4) pedir al Jefe de Estado Mayor que tomase las medidas oportunas para que se pusiese en libertad a los prisioneros hechos en esta acción.

En el mismo día, Irán propuso las siguientes enmiendas a la resolución revisada de las tres Potencias: 1) en el párrafo del preámbulo relativo a la ingerencia siria en el lago Tiberiades, después de las palabras "advirtiendo además" se sustituirían las palabras "por los informes del Jefe de Estado Mayor que ha habido" por las palabras "sin perjuicio de los derechos, pretensiones y posiciones fundamentales de las partes, que en los informes del Jefe de Estado Mayor se ha hecho referencia a"; 2) en el párrafo 7 de la parte dispositiva, después de las palabras "en la zona del lago Tiberiades", se insertarían las palabras "sin perjuicio de los derechos, pretensiones y posiciones de las partes"; 3) se insertaría un nuevo párrafo que dijese: "Insta al Gobierno de Israel a que ponga en libertad inmediata a todo el personal militar sirio que tiene en custodia".

Los autores del proyecto de resolución de las tres Potencias accedieron a añadir las palabras "sin per-



juicio de los derechos, pretensiones y posiciones fundamentales de las partes" en el párrafo relativo a la ingerencia siria en el lago Tiberiades. Aceptaron también la segunda enmienda irania, y modificaron el párrafo relativo al canje de prisioneros de forma que dijese "Insta a las partes a que se pongan de acuerdo con el Jefe de Estado Mayor al objeto de efectuar un canje inmediato de todos los prisioneros militares". A raíz de una sugestión de la URSS, los autores accedieron a agregar las palabras "en virtud de la Carta" en el párrafo 5 de la parte dispositiva, después de las palabras "considerar qué otras medidas".

En el curso de los debates, algunos miembros del Consejo de Seguridad condenaron el ataque lanzado por Israel contra Siria el 11 de diciembre, criticaron la política de represalias de Israel y advirtieron a este último que otra transgresión obligaría al Consejo a estudiar qué otras medidas, de las previstas en la Carta, habría que aplicar para mantener o restablecer la paz. El Reino Unido, Francia, China, Australia y Cuba declararon que si bien, a juzgar por el informe del Jefe de Estado Mayor, era indudable que había existido ingerencia ilegal por parte de Siria en las actividades de Israel en la región del lago Tiberiades de que se trataba, ello no justificaba el ataque de Israel del 11 de diciembre. La URSS, Irán y Yugoslavia manifestaron que el Consejo no tendría razón en atribuir a Siria una parte de la culpa del incidente del Tiberiades, aun haciéndolo en forma disfrazada, mediante la inclusión en el proyecto de resolución de una alusión a la ingerencia siria en la región del lago Tiberiades, puesto que en el informe del Jefe de Estado Mayor no se confirmaba que hubiese habido tal ingerencia antes de suscitarse los incidentes que se estaban discutiendo. El representante de la URSS hizo notar también que en el proyecto de resolución no se hablaba de ninguna indemnización, a pesar de que la mayoría de los miembros del Consejo no ponían en duda el derecho de Siria a tal indemnización. Los representantes del Reino Unido, Estados Unidos, Francia, Bélgica, Cuba y Perú no pudieron apoyar ninguna propuesta sobre este punto, dadas las dificultades de carácter jurídico y práctico con que tropezaría el Consejo para aplicar el principio de modo equitativo y hacer que las partes interesadas lo acataran. El representante de Irán, si bien no insistió en mantener su enmienda sobre este punto, en el deseo de contribuir a que hubiese unanimidad, subrayó, no obstante, que su delegación no abrigaba ninguna duda con respecto a la responsabilidad que alcanzaba a Israel en el ataque del 11 de diciembre, y manifestó la esperanza de que Israel, de propia voluntad, se ofrecería a pagar una indemnización adecuada, tal como había sugerido el representante de la China.

Tras un breve debate sobre el orden en que habrían de someterse a votación los proyectos de resolución que había ante el Consejo, éste decidió, por 8 votos contra 2, y 1 abstención, dar prioridad al proyecto de resolución de las tres Potencias, tal como había quedado revisado el 18 de enero. El 19 del mismo mes fué puesto a votación y aprobado por unanimidad el proyecto de resolución de las tres Potencias.

c) GRADO DE OBSERVANCIA DE LOS ACUERDOS DE ARMISTICIO GENERAL Y DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD APROBADAS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO

Por carta del 20 de marzo de 1956, el representante de los Estados Unidos pidió al Presidente del Consejo

de Seguridad que convocase a una pronta reunión del Consejo con objeto de examinar el siguiente tema del orden del día: "La cuestión de Palestina: Grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año". En la carta se añadía que el Gobierno de los Estados Unidos se sentía cada vez más inquieto ante los acontecimientos desarrollados en la región de Palestina, los cuales podrían poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La información relativa a la concentración de fuerzas armadas a ambos lados de las líneas de demarcación fijadas por el armisticio había inducido a los Estados Unidos a creer que las partes tal vez no estuviesen cumpliendo plenamente las disposiciones de sus Acuerdos de Armisticio. Pese a los diligentes esfuerzos del Jefe de Estado Mayor, las partes no habían aceptado las propuestas que éste les había hecho, bien de su propia iniciativa o como consecuencia de las resoluciones del Consejo del 30 de marzo de 1955, 8 de septiembre de 1955 y 19 de enero de 1956.

El Consejo de Seguridad debatió la cuestión en seis reuniones que se celebraron entre el 26 de marzo y el 4 de abril de 1956. Los representantes de Egipto, Israel, Jordania, Libano y Siria, participaron en los debates.

El 21 de marzo de 1956, los Estados Unidos presentaron un proyecto de resolución según el cual el Consejo de Seguridad, recordando sus resoluciones de 30 de marzo de 1955, 8 de septiembre de 1955 y 19 de enero de 1956, recordando que en cada una de dichas resoluciones el Consejo pidió al Jefe de Estado Mayor y a las partes interesadas que adoptaran ciertas medidas específicas para lograr que disminuyera la tirantez en las líneas de demarcación del armisticio, y advirtiendo con gran inquietud que, a pesar de los esfuerzos del Jefe de Estado Mayor, no se habían adoptado las medidas aconsejadas: 1) consideraba que la situación que entonces existía entre las partes en cuanto a la ejecución de los Acuerdos de Armisticio y de la observancia de las resoluciones del Consejo mencionadas anteriormente era de tal naturaleza que su prolongación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; 2) pedía al Secretario General que como asunto de la mayor urgencia emprendiese el estudio de los distintos aspectos de la ejecución y observancia de los cuatro acuerdos de armisticio general y de las resoluciones del Consejo a las que se hacía referencia; 3) pedía al Secretario General que gestionase con las partes la adopción de las medidas que, después de discutir con las partes y con el Jefe de Estado Mayor, estimase convenientes para reducir la tirantez existente en las líneas de demarcación del armisticio, entre ellas, las siguientes medidas: a) que las partes retirasen sus fuerzas de las líneas de demarcación del Armisticio; b) que diesen a los observadores de las Naciones Unidas plena libertad de movimiento a lo largo de las líneas de demarcación del Armisticio, en las zonas desmilitarizadas y en las zonas defensivas; c) que llegasen a arreglos locales para prevenir incidentes y para determinar prontamente cualquier violación de los Acuerdos de Armisticio; 4) instaba a las partes en los Acuerdos de Armisticio General a que colaborasen con el Secretario General en el cumplimiento de esta resolución; y 5) pedía al Secretario General que informase al Consejo en la fecha que estimase conveniente pero, a más tardar, dentro de un mes a contar de la fecha en que fuese aprobada la resolución, acerca del cumplimiento de la misma, a fin de

que le fuese posible al Consejo considerar qué nuevas medidas podrían ser necesarias.

El representante de los Estados Unidos, al presentar el proyecto de resolución el 26 de marzo, declaró que la situación alarmante que entonces existía debía servir de estímulo a las Naciones Unidas para buscar nuevos medios de atajar el grave curso que los acontecimientos habían tomado en Palestina. Su Gobierno creía que como primera providencia los esfuerzos de la Organización debían concentrarse en lograr que Israel y los Estados árabes cumplieren plenamente sus Acuerdos de Armisticio y en hacer que se llevasen a cabo en detalle las resoluciones del Consejo del 30 de marzo y 8 de septiembre de 1955 y 19 de enero de 1956.

La iniciativa de los Estados Unidos fué bien recibida y apoyada por los representantes de Francia, Australia, Perú, Reino Unido, Irán, Cuba, Bélgica y China.

Durante el debate, los representantes de los Estados árabes solicitaron que se aclarasen ciertas partes del proyecto de resolución. El representante de Egipto pidió una aclaración al párrafo 3 de la parte dispositiva y quiso que se le asegurase que todas las propuestas se hallaban dentro del marco de los Acuerdos de Armisticio. Señaló que los incisos a), b) y c) del párrafo 3 no podían aplicarse a todos los Acuerdos de Armisticio. El párrafo 5 de la parte dispositiva también exigía aclaración con respecto a las nuevas medidas que adoptaría el Consejo después de examinar el informe del Secretario General. El representante de Siria, si bien acogió con agrado que se estudiase el estado de observancia de los Acuerdos de Armisticio y de las resoluciones del Consejo de Seguridad a que se hacía referencia, pidió que se aclarase el alcance del mandato del Secretario General. Su Gobierno tenía interés en conocer el carácter de las "medidas" para reducir la tirantéz existente, a que se hacía mención en el párrafo 3 de la parte dispositiva. Preguntó qué intenciones encerraba el texto del inciso a) del párrafo 3 de la parte dispositiva; y si los "arreglos" mencionados en el inciso c) del mismo párrafo consistirían en acuerdos o significarían "nuevas fuerzas y elementos". Agregó que en el párrafo 5 de la parte dispositiva se pedía al Secretario General "que informase al Consejo en la fecha que estimase conveniente pero, a más tardar, dentro de un mes . . .", y deseaba saber si, al aludirse al criterio del Secretario General, se pensaba en la fecha en que debía presentarse el informe o bien en el carácter que éste debía tener.

El representante de los Estados Unidos, contestando a las preguntas formuladas durante el debate, manifestó que para reducir la tirantéz y fomentar la paz era necesario hacer que se cumplieren los Acuerdos de Armisticio General y las resoluciones del Consejo citadas. El proyecto de resolución preveía que el Secretario General gestionase, una vez discutido el asunto con las partes y con el Jefe de Estado Mayor, la adopción de medidas que se hallasen por completo dentro del marco de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones citadas. Las zonas desmilitarizadas y las zonas defensivas mencionadas en el proyecto de resolución eran las definidas en los Acuerdos de Armisticio. Los diversos aspectos de la observancia de los Acuerdos de Armisticio cuyo estudio se encomendaba al Secretario General, se relacionaban exclusivamente con asuntos que entrarían en la esfera natural del mecanismo de armisticio y del Organismo para la Vigilancia de la Tregua. Los arreglos a que se aludía en el inciso c) del párrafo 3 serían arreglos concertados entre las par-

tes y el Secretario General. Añadió que no era necesario ni conveniente enumerar más extensamente los problemas o medidas, de los cuales tal vez deseasen ocuparse conjuntamente el Secretario General y las partes, por estar bien entendido que la misión del Secretario General se regía por las resoluciones del Consejo de Seguridad y por los Acuerdos de Armisticio. En el proyecto de resolución se pedía al Secretario General que informase a más tardar dentro de un mes a partir de la fecha en que fuese aprobado, lo que no era obstáculo para que informase más pronto si así lo consideraba conveniente. Por último, manifestó que a base del informe que presentase el Secretario General y de la situación que entonces prevaleciese, el Consejo tendría que estudiar si era necesario tomar otras medidas.

En la 720a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 3 de abril, el representante de Israel dijo que aun cuando era necesario hacer más de lo que se preveía en el proyecto de resolución para preservar la seguridad en el Cercano Oriente, opinaba que la resolución bien podía constituir una valiosa aportación. Israel abogó por que se adoptasen medidas rápidas para restablecer en toda su integridad la aplicación de los Acuerdos de Armisticio. Esbozó también varios problemas derivados de imperfecciones en la observancia de los Acuerdos de Armisticio General que su Gobierno estaría dispuesto a señalar a la atención del Secretario General. Agregó que por el momento se reservaba la posición de su Gobierno en cuanto a la situación que podría crearse si se alterase desfavorablemente el equilibrio general del proyecto de resolución.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que no tenía que oponer ninguna objeción a la idea expresada en el proyecto de resolución de los Estados Unidos, a condición de que fuese fundamentalmente aceptable a todas las partes interesadas. Añadió que cuantas medidas se adoptasen para reducir la tirantéz existente en la región de Palestina debían ser llevadas a cabo de acuerdo con las partes interesadas y teniendo debidamente en cuenta sus intereses. Subrayó esta condición en vista de la creciente tendencia de ciertas Potencias occidentales a proyectar una intervención armada en la región so pretexto de evitar una guerra, lo que constituiría una violación de los derechos soberanos de los Estados árabes. Dijo que no debían tomarse decisiones fuera de las Naciones Unidas, que afectasen a la paz y a la seguridad de dicha región. Estimó que el proyecto de resolución de los Estados Unidos podía ser mejorado, en vista de lo cual propuso que se introdujeran en él las siguientes enmiendas: 1) en el primer párrafo del preámbulo deberían mencionarse también las resoluciones del Consejo de Seguridad del 24 de noviembre de 1953 y 29 de marzo de 1955; 2) en el párrafo 1 de la parte dispositiva deberían substituirse las palabras "es de tal naturaleza que su prolongación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" por las palabras "no es satisfactoria"; 3) en el segundo renglón del párrafo 3 deberían substituirse las palabras "después de discutir" por las palabras "mediante acuerdo"; y en el inciso b) del párrafo 3 deberían suprimirse las palabras "y en las zonas defensivas".

El representante de Egipto se dió por satisfecho con las aclaraciones facilitadas por los Estados Unidos a su proyecto de resolución y declaró que Egipto estaba dispuesto a colaborar con el Secretario General en su misión. El representante de Siria manifestó que a su

juicio, el objeto principal de la misión del Secretario General no consistía simplemente en llevar a cabo un estudio sino en hallar la manera de aplicar los Acuerdos de Armisticio. Ahora veía claramente que las atribuciones contenidas en el proyecto de resolución encajaban en el marco de los Acuerdos de Armisticio y del Organismo para la Vigilancia de la Tregua.

El 4 de abril el Consejo puso a votación el proyecto de resolución de los Estados Unidos y la enmienda presentada por la URSS. Todas las enmiendas puestas a votación fueron rechazadas, y el proyecto de resolución de los Estados Unidos quedó aprobado por unanimidad.

El Secretario General, en una declaración hecha a raíz de ser aprobada la resolución, manifestó que compartía la seria inquietud del Consejo acerca de los problemas del Cercano Oriente y estimaba que, en tales circunstancias, no debía vacilar en asumir la responsabilidad que el Consejo había querido encomendarle en virtud del cargo que ocupa. La obligación concreta que le imponía la petición no disminuía ni aumentaba la autoridad del Secretario General desde el punto de vista de la Carta. El Secretario General expresó la esperanza de que todos cuantos, sin ser partes en el conflicto, se interesaban por el buen fin de las gestiones, ayudarían a éstas y a él mismo si procedían con moderación de palabra y obra.

d) INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DEL 4 DE ABRIL DE 1956

A raíz de ser aprobada por el Consejo su resolución del 4 de abril de 1956, el Secretario General se trasladó al Cercano Oriente el 6 del mismo mes para evacuar consultas con los gobiernos interesados acerca de las cuestiones planteadas en dicha resolución. Visitó los respectivos países del 10 de abril al 3 de mayo de 1956, y en ese período envió al Consejo de Seguridad textos de las comunicaciones relativas a las negociaciones efectuadas entre él y las autoridades de Egipto e Israel (S/3584, S/3586 y S/3587), así como un informe (S/3594) sobre la marcha de los trabajos relacionados con su misión. El 9 de mayo presentó su informe (S/3596) al Consejo.

En su informe del 2 de mayo, el Secretario General explicó que, además de estudiar y dar cuenta de la situación relativa a la observancia de los cuatro Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones citadas en la del 4 de abril del Consejo, y de convenir con las partes en la adopción de medidas para reducir la tirantez a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio, estimaba que su mandato abarcaba la realización, por su parte, de negociaciones encaminadas a lograr que las partes restableciesen la mayor observancia posible de los Acuerdos de Armisticio. En esta gestión el requisito fundamental consistía en que todas las partes interesadas reafirmasen su obligación de observar una cesación de hostilidades y tomasen medidas para mantenerla eficazmente. El Secretario General informó que, durante su estancia en el Cercano Oriente, sus negociaciones alcanzaron en todos los casos resultados positivos.

En su informe del 9 de mayo, el Secretario General dió cabal cuenta del resultado de su misión por lo que respecta a los términos de su mandato según se expresan en la resolución del 4 de abril del Consejo. Por vía

de observaciones generales, hizo notar que la situación de inobservancia a la sazón existente no se debía a que los gobiernos no estuviesen dispuestos a cumplir las obligaciones que habían contraído, sino a circunstancia de orden político y práctico y, en cierta medida, a la incertidumbre reinante en cuanto al alcance de las obligaciones impuestas por los Acuerdos de Armisticio. Entre otras cosas, era, pues, indispensable eliminar en la mayor forma posible la incertidumbre relativa al alcance de las obligaciones. La lógica misma de los Acuerdos de Armisticio indicaba que las infracciones de otros artículos no podían justificar una infracción de la cláusula de cesación de hostilidades. El respeto del artículo relativo a la cesación de hostilidades sólo podía tener como condición el respeto del mismo artículo por la otra parte. En consecuencia, el Secretario General solicitó de los gobiernos interesados la garantía — que obtuvo en todos los casos — de que observarían incondicionalmente las obligaciones impuestas por la cláusula de cesación de hostilidades, siempre que la otra parte observara también dicha cláusula, con la sola reserva de su derecho de legítima defensa con arreglo al Artículo 51 de la Carta.

El Secretario General hizo notar también que habiendo convenido todas las partes en que la finalidad de los esfuerzos que se realizaban era lograr la observancia plena y general de los Acuerdos de Armisticio en su totalidad, y reconocido, además, que las obligaciones que imponían las cláusulas sobre cesación de hostilidades eran independientes de las demás obligaciones de los distintos acuerdos, fué posible sentar una base para el estudio de una vuelta ordenada a la plena aplicación de otras cláusulas y — durante ese proceso y después de él — para proteger la observancia. En sus observaciones generales, el Secretario General se ocupó también de otras dos cuestiones de importancia general. En primer lugar, en lo tocante a la autoridad del Organismo de Vigilancia de la Tregua y a sus funciones, y después de un estudio realizado con todos los gobiernos interesados, éstos manifestaron que, fundándose en los Acuerdos de Armisticio y en la resolución del 11 de agosto de 1949 del Consejo, estaban dispuestos a considerar favorablemente las propuestas del Jefe de Estado Mayor acerca de las actividades de los observadores que tuvieran por objeto facilitar la observancia de los Acuerdos de Armisticio General. Esta actitud habría de dar a los observadores la libertad de acción y movimiento que, en su opinión, estaba contenida en los términos de los Acuerdos de Armisticio y de las decisiones del Consejo de Seguridad. En casos particulares y en zonas determinadas se había convenido con los gobiernos interesados en arreglos que aseguraban la libertad de acción y movimiento de los observadores, habiéndose dado cuenta de dichos arreglos en el informe. En segundo lugar, con respecto a los "arreglos locales" y a la retirada de tropas, mencionados en la resolución del 4 de abril, se había convenido con los gobiernos interesados en que considerarían favorablemente las propuestas del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua de las Naciones Unidas para que se concertasen arreglos locales, incluso sobre una separación de las fuerzas armadas, en los casos y circunstancias en que el Jefe de Estado Mayor considerase necesarios dichos arreglos.

En la sección de su informe titulada "La cesación de hostilidades" el Secretario General explicó cómo entendía él el carácter incondicional de las seguridades de cesación de hostilidades dadas por los gobiernos interesados. Dichas seguridades, manifestó el Secretario

General, permitieron que Egipto e Israel dieran órdenes estrictas el 18 de abril de 1956 que sirvieron para aliviar la situación a lo largo de la línea de demarcación del Armisticio en la Zona de Gaza. El 26 de abril se recibieron de Jordania seguridades incondicionales por escrito sobre la observancia de una cesación de hostilidades, el 1° de mayo fueron recibidas del Líbano y el 2 de mayo de 1956, de Siria. Por cartas del 26 de abril y 3 de mayo de 1956, el Secretario General recibió de Israel las seguridades requeridas con respecto a sus Acuerdos de Armisticio con Jordania, Líbano y Siria, respectivamente.

Advirtiendo que las seguridades que había recibido fueron dadas dentro del marco general de la Carta y que su carácter de incondicional únicamente se hallaba restringido por la reserva relativa al derecho de legítima defensa, el Secretario General manifestó que toda parte que hubiese dado semejante seguridad solamente podía acogerse a esta reserva en los casos de inobservancia por la otra parte de las obligaciones que le imponía la Carta o los Acuerdos de Armisticio en caso de que esa inobservancia justificara el ejercicio del derecho de legítima defensa reconocido en el Artículo 51 de la Carta. Sólo el Consejo de Seguridad podía decidir si estaba justificado o no el ejercicio de ese derecho. El Consejo de Seguridad, era, pues, el único que tenía competencia para pronunciarse, de conformidad con las normas establecidas, sobre la reserva relativa al derecho de legítima defensa y sobre la significación de esa reserva podría dar al cumplimiento de la Carta, de otras cláusulas de los Acuerdos de Armisticio o de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. La significación de las reservas relativas al derecho de legítima defensa ante una situación concreta sólo podía ser determinada por el Consejo de Seguridad. Además, la reserva relativa al derecho de legítima defensa habría de ser interpretada en forma que no resultase incompatible con el fondo de las propias seguridades de cesación de hostilidades, y en consecuencia las reservas no permitían actos de represalias.

Pese a haber quedado restablecidas las obligaciones jurídicas, los arreglos de cesación de hostilidades dependían también de la situación general. Estando muy difundido entre las poblaciones el temor de un ataque, todo cuanto pudiese dar a una de las partes la impresión de hallarse expuesta a riesgos aun mayores podría representar una amenaza para la cesación de hostilidades y todo incidente aislado cualesquiera fuesen las circunstancias, podría, en una situación que todavía distaba mucho de ser estable, tener el mismo efecto. Por esta razón, los gobiernos interesados debían hacer cuanto estuviese a su alcance para dominar la situación de suerte que se redujese al mínimo o se eliminase el riesgo de nuevos incidentes. Además, tanto los gobiernos como el público y la opinión mundial debían abstenerse de dar a los incidentes una interpretación que quebrantase, sin justificación, la confianza en la cesación de hostilidades o que redundase en descrédito de la buena voluntad de la otra parte.

Con respecto a la cuestión de la observancia general, el Secretario General informó que había recibido de todos los gobiernos interesados seguridades de su voluntad de observar íntegramente todas las cláusulas de los Acuerdos de Armisticio, en condiciones de reciprocidad, pero reconociendo el carácter independiente de la cláusula de la cesación de hostilidades. Acerca de dos puntos de gran importancia del Acuerdo de Armisticio concertado entre Egipto e Israel, ambos gobiernos dieron seguridades expresas al Secretario Ge-

neral. El primer punto se refería a todos los casos de cruce de la línea de demarcación y a los actos de violencia que resultasen de ellos, y sobre este punto el Secretario General pidió y recibió seguridades de que las partes tomarían medidas positivas para impedir esos hechos. El Gobierno de Jordania aseguró en términos parecidos que tenía la intención de aplicar medidas positivas para impedir todos los cruces de la línea de demarcación y los actos de violencia relacionados con los mismos. El segundo punto se refería a la situación de permanente inobservancia del Acuerdo en que se encuentran ambas partes en la llamada zona de El-Auja y en las zonas defensivas cuyo régimen se previó en los artículos VII y VIII del Acuerdo de Armisticio.

Se estudió la ordenación cronológica de las diversas medidas para lograr la plena observancia de los Acuerdos de Armisticio, y se examinaron con los gobiernos las cuestiones que se plantearon. Este problema no podía resolverse mediante acuerdos explícitos entre dos partes porque era esencialmente una cuestión de medidas unilaterales coordinadas, inspiradas por una mayor confianza en la posibilidad de una evolución pacífica, cada una de las cuales sería provocada por medidas unilaterales similares de la otra parte y provocaría tal vez medidas análogas. Una vez que se hubiese demostrado la efectividad de la cesación de hostilidades y que hubiese quedado precisada la posición de todas las partes, debería quedar abierto el camino para llegar a la plena aplicación de los Acuerdos mediante medidas unilaterales que guardasen relación entre sí.

El Secretario General se ocupó también de las medidas de procedimiento encaminadas a lograr la plena observancia de los Acuerdos de Armisticio. No existía un mecanismo que funcionase satisfactoriamente en todos los casos para resolver los desacuerdos relativos a la interpretación o la ejecución de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de los Acuerdos. Otro punto débil era que en los Acuerdos de Armisticio no se había fijado ningún procedimiento para la solución de los conflictos que correspondían a las cláusulas generales.

En cuanto a la situación de permanente inobservancia de los artículos VII y VIII del Acuerdo de Armisticio concertado entre Egipto e Israel, el Secretario General informó que en la zona desmilitarizada en torno de El-Auja y en la zona comprendida entre la línea El Quseima-Abu Aweigila y la zona desmilitarizada había presentes fuerzas de Israel y Egipto respectivamente, o se tenían noticias de que las ocupaban, y la situación estribaba en que ambas partes infringían, o era de presumir que infringían, en mayor o menor grado, los artículos VII y VIII. Durante el desempeño de su misión, el Secretario General recibió seguridades expresas de ambas partes de que estaban dispuestas a observar plenamente los artículos VII y VIII, dentro del marco de un retorno completo al estado de cosas previsto por el Acuerdo de Armisticio. En el informe figuraba un plan preparado por el Jefe de Estado Mayor para restablecer la observancia de estos dos artículos, plan que como tal no había suscitado ninguna objeción de las partes.

En la siguiente sección de su informe, relativa a los arreglos locales que sería menester adoptar para observar y facilitar el respeto de las disposiciones más importantes de los Acuerdos de Armisticio, el Secretario General esbozó una serie de propuestas presentadas por el Jefe de Estado Mayor. Las propuestas habían sido aceptadas, en su mayor parte, por los

gobiernos interesados y, entre otras cosas, comprendían la libertad de movimiento de los observadores, los acuerdos entre los comandantes locales, la separación de las fuerzas y la colocación de señales en la línea de demarcación. Las propuestas del Jefe de Estado Mayor revestían una importancia inmediata, principalmente en tres zonas, a saber, a lo largo de la línea de demarcación en la zona de Gaza, en la zona desmilitarizada de El-Auja y en las zonas defensivas del frente occidental, y en el lago Tiberíades. Se esperaba negociar en breve un acuerdo de comandantes locales entre Jordania e Israel. Egipto, Jordania, Siria y el Líbano dieron seguridades de que, dejando aparte las zonas de El-Auja, Gaza y el lago Tiberíades, respecto de las cuales se habían negociado arreglos especiales, se reconocería plenamente la libertad de movimiento de los observadores militares dentro de las zonas pertinentes. La posición de Israel fué que continuaría concediendo a los observadores de las Naciones Unidas, en el territorio de Israel, una libertad de movimiento igual a la que ordinariamente gozan en el país todos los residentes o visitantes, así como la libertad de movimiento que fuese necesaria en lo concerniente a determinados puestos y patrullas alrededor de la región de Gaza.

En su informe, el Secretario General señaló dos cuestiones especiales que se le plantearon durante el desempeño de su misión. Israel suscitó la cuestión de las restricciones impuestas por Egipto al paso de barcos de Israel por el Canal de Suez, sobre la cual se pronunció el Consejo de Seguridad en su resolución del 1º de septiembre de 1951 (S/2322), y también la intervención egipcia en el Estrecho de Tirán. El Secretario General adoptó la actitud de que la cuestión de la navegación en el Canal de Suez, sobre la cual se pronunció el Consejo era cuestión aparte de la observancia del Acuerdo de Armisticio según el concepto de su mandato. Reconoció, sin embargo, que si se proyectaba la mirada más allá de los problemas inmediatos que, según interpretaba él la resolución del 4 de abril, preocupaban al Consejo, la cuestión planteada por Israel debería examinarse habida cuenta de la opinión expresada por el Consejo en su resolución del 1º de septiembre de 1951, o sea, que el bloqueo era incompatible con el régimen de armisticio, pues este régimen puso término a un estado de cosas en que Egipto podía prevalerse de los derechos de beligerante.

La otra cuestión señalada a la atención del Secretario General fué la del proyecto de Israel de desviar las aguas del río Jordán. Sobre este asunto, el Secretario General pensó que la posición jurídica que debía adoptar en virtud de los términos de su mandato era la de pedir a las partes que respetasen las decisiones adoptadas al respecto, bien por el Consejo de Seguridad o bien en cumplimiento del Acuerdo de Armisticio concertado entre Siria e Israel, y subrayar que en los casos en que se sostuviesen opiniones diferentes sobre la interpretación que hubiere de darse a una resolución del Consejo de Seguridad, únicamente éste podía interpretar su propia resolución. Dejando a un lado las consideraciones de orden jurídico, el Secretario General estimaba que no debía permitirse que la temida tirantez en caso de reanudarse las obras para desviar las aguas del Jordán hiciese peligrar la cesación de hostilidades, y que era el deber de todos los que participaban en los esfuerzos que venían realizándose evitar cualquier acto que pudiese aumentar dicha tirantez.

Al terminar su informe, el Secretario General manifestó que se había consagrado por entero — como lo

exigía su mandato — a la tarea concreta de restablecer ante todo la cesación de hostilidades y, sobre la base de esta cesación de hostilidades, lograr un estado de cosas en que fuera cabal la observancia de los Acuerdos de Armisticio. Esto quería decir que había dejado de lado aquellas cuestiones fundamentales que tan profunda influencia ejercían sobre la situación del Cercano Oriente. En su opinión, confirmada por las conversaciones que había sostenido en la región, el restablecimiento de la cabal observancia de los Acuerdos de Armisticio representaba una etapa que había que superar para hacer posible el avance con respecto a las cuestiones principales que consideraba hallarse fuera de su mandato.

Tras los esfuerzos realizados durante su misión, pasaba la iniciativa a manos de los gobiernos partes en los Acuerdos de Armisticio. El Secretario General tenía la impresión de que la voluntad de paz era general y que debía fomentarse y estimularse esa voluntad, no tratando de imponer desde el exterior soluciones a problemas que eran de importancia capital para todos los que habitaban en la región, sino prestando a los gobiernos interesados una colaboración que les ayudase a adoptar, unilateralmente, medidas para acrecentar la confianza y demostrar sus deseos de paz. El valor de los esfuerzos realizados y su efectos dependerían en primer término de la buena voluntad y de las disposiciones que adoptasen los gobiernos directamente interesados y, en segundo término, del apoyo que les prestasen los demás gobiernos y la comunidad mundial representada por las Naciones Unidas. Expresando la creencia de que acaso existiese ya la posibilidad de iniciar una serie de reacciones en cadena que condujeran a un continuo mejoramiento de la situación, el Secretario General infería que, si bien la solución definitiva probablemente tardaría todavía en lograrse, aun las soluciones parciales a los angustiosos problemas de la región aportarían una contribución al bienestar de los pueblos interesados y a la paz mundial.

#### e) EXAMEN DEL INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

El Consejo de Seguridad examinó en seis sesiones, celebradas del 29 de mayo al 4 de junio de 1956, el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución del Consejo de 4 de abril de 1956. El 25 de mayo, el representante del Reino Unido distribuyó un proyecto de resolución que él mismo modificó el 29 de mayo. En el proyecto de resolución revisado se proponía, entre otras cosas, que el Consejo, habiendo recibido el informe del Secretario General, tomando nota de los pasajes relativos a las seguridades que todas las partes en los Acuerdos de Armisticio habían dado de respetar incondicionalmente la cesación de hostilidades, tomando nota, sin embargo, de que aun no se observaban íntegramente los Acuerdos de Armisticio General ni las resoluciones del Consejo de 30 de marzo y 8 de septiembre de 1955 y 19 de enero de 1956, y de que aun no se había llegado a un acuerdo completo sobre las medidas señaladas en el tercer párrafo de la parte dispositiva de la resolución de 4 de abril de 1956, y de que tales medidas no se habían puesto plenamente en ejecución, y consciente de la necesidad de crear condiciones en las cuales pudiera llegarse a un arreglo pacífico de la controversia entre las partes sobre una base que resultase mutuamente aceptable para éstas: 1) elogiase al Secretario General y a las partes por los progresos ya logrados; 2) declarase que las partes deberían aplicar sin demora las medidas ya convenidas con el Secretario General y dar

efectividad a las otras propuestas prácticas del Secretario General y del Jefe de Estado Mayor; 3) declarase que debía respetarse la plena libertad de movimiento de los observadores de las Naciones Unidas en todas las zonas situadas a lo largo de las líneas de demarcación, en la zona desmilitarizada y en las zonas defensivas; 4) hiciese suya la opinión del Secretario General según la cual el restablecimiento de las condiciones en que tuvieran cabal observancia los Acuerdos de Armisticio representaba una etapa que había que superar para hacer posible el avance con respecto a las cuestiones principales entre las partes; 5) pidiese al Jefe de Estado Mayor que continuase asegurándose del respeto de la cesación de hostilidades conforme a lo dispuesto en la resolución del Consejo de 11 de agosto de 1949; 6) invitase a las partes en los Acuerdos de Armisticio a que tomasen las medidas necesarias para ejecutar esta resolución, y 7) pidiese al Secretario General que siguiese poniendo sus buenos oficios a disposición de las partes e informara al Consejo cuando fuese procedente.

Al iniciarse el debate, el 29 de mayo, el Secretario General manifestó que estimaba que se había llegado a una situación en que era posible interrumpir la serie de reacciones en cadena del pasado. Manifestó que confiaba en que las partes tratarían de determinar la forma en que podrían contribuir, unilateralmente, a restablecer la tranquilidad y el orden.

Los representantes de Siria, Egipto, Jordania y Líbano destacaron la importancia de la reserva que habían formulado sus gobiernos sobre la cuestión de la desviación de las aguas del río Jordán. Criticaron varios puntos en el proyecto de resolución del Reino Unido, que consideraban tentativas de rebasar el alcance de la misión del Secretario General así como el de la resolución del Consejo de Seguridad. Entre otras cosas, expresaron que se oponían enérgicamente al sexto párrafo del preámbulo del texto revisado, relativo a la necesidad de establecer condiciones en las cuales pudiera llegarse a un acuerdo pacífico sobre una base mutuamente aceptable. Dichos representantes sostuvieron que eso se alejaba mucho de la resolución del 4 de abril, cuyo alcance era limitado y tenía por objeto medidas concretas. La única base posible para asegurar la paz era la ejecución de las anteriores resoluciones sobre Palestina de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. En opinión de los mencionados representantes, adoptar este párrafo equivaldría a anular estas resoluciones de las Naciones Unidas. Israel proclamaba su deseo de paz, pero, en realidad, sobre todos los problemas que había que solucionar para alcanzar la paz, como el problema de los refugiados, el de Jerusalén y el territorial, su posición era intransigente. Los aludidos representantes oponían también reparos a la redacción del párrafo 3 de la parte dispositiva porque se empleaba la expresión "todas las zonas"; al párrafo 4 de la parte dispositiva en el cual el Consejo únicamente hacía suyo un solo aspecto del informe del Secretario General, informe que constituía un todo indivisible; al párrafo 7 de dicha parte porque no limitaba estrictamente los buenos oficios del Secretario General dentro del marco de la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de abril de 1956.

El representante de Israel manifestó que no podía aceptar la reserva árabe sobre la cuestión de las aguas del río Jordán. Señaló además que un acuerdo de suspensión de hostilidades, por indispensable que fuera, no podía considerarse como substitutivo adecuado de

la existencia de condiciones pacíficas; los arreglos locales estaban subordinados a las decisiones políticas de las partes de mantener el Armisticio e impedir que se cruzara sin autorización la línea de demarcación. La plena ejecución de los Acuerdos de Armisticio era incompatible con la invocación de un estado de guerra; además, entrañaba la obligación de aumentar la amplitud de dichos Acuerdos mediante la negociación de un arreglo definitivo. Israel aspiraba a un arreglo pacífico con sus vecinos sobre una base mutuamente aceptable y estaba dispuesto a que se entablaran negociaciones en este sentido por las más altas autoridades.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que existían todas las posibilidades para evitar un conflicto armado en el Cercano Oriente, siempre que las partes cumplieran los compromisos contraídos. Sin embargo, el Consejo de Seguridad debería continuar sus esfuerzos hasta que se hubiera alcanzado un arreglo pacífico de carácter duradero sobre el problema de Palestina en su conjunto. La URSS estaba dispuesta a ayudar a las Naciones Unidas a que se llegara a un arreglo pacífico entre los Estados árabes e Israel, en la inteligencia de que las medidas destinadas a aliviar la tensión en la región de Palestina se adoptarían tomando en la debida consideración los deseos de los Estados del Cercano Oriente y sin intervenir en los asuntos internos de éstos.

El representante de los Estados Unidos manifestó que la posición de su delegación se había mantenido invariable desde el 4 de abril de 1956, y lamentó que se hubiese expresado cierta inquietud por lo que acaso fuera una interpretación equivocada de la finalidad perseguida con algunas de las expresiones utilizadas en el proyecto de resolución que se estaba debatiendo. Añadió que estaba seguro de que este proyecto de resolución se hallaba plenamente en armonía y era perfectamente compatible con la resolución del 4 de abril y estimaba que esa era también la opinión del representante del Reino Unido.

El representante de Irán presentó una enmienda enmendada a suprimir el sexto párrafo del preámbulo, al cual se habían opuesto los Estados árabes, y explicó que no podía cumplirse satisfactoriamente ninguna resolución a menos que fuera aceptable para las partes interesadas. La resolución debía aprobarse por unanimidad, de otro modo se comprometerían los resultados favorables que el Secretario General había alcanzado en su misión.

La URSS, Yugoslavia y China apoyaron la enmienda del Irán. Se sostuvo al efecto que el sexto párrafo del preámbulo rebasaba los límites de la resolución de 4 de abril de 1956, y que resultaría contradictorio promover un arreglo pacífico sobre una base mutuamente aceptable mediante una resolución no aceptada de común acuerdo por las partes.

El representante del Reino Unido efectuó el 1° de junio una segunda modificación del proyecto, en virtud de la cual, entre otras cosas, se suprimían en el párrafo 3 de la parte dispositiva las palabras "en todas las zonas" y se añadían en el párrafo 7 de la parte dispositiva las palabras "con miras a la plena aplicación de la resolución de 4 de abril de 1956 del Consejo de Seguridad y a la cabal observancia de los Acuerdos de Armisticio". Refiriéndose a la frase "sobre una base mutuamente aceptable" que figuraba en el sexto párrafo del preámbulo, destacó que su propósito era poner de relieve que la solución a que se llegara debería ser el

resultado de un acuerdo y no una solución impuesta; no se trataba del carácter que pudiese tener una solución futura. Sin embargo, el 4 de junio, el representante del Reino Unido aceptó la enmienda del Irán encaminada a suprimir el sexto párrafo del preámbulo.

El proyecto de resolución, así enmendado, fué aprobado por unanimidad el 4 de junio.

Después de la votación, el representante de Francia deploró que se hubiera suprimido el sexto párrafo del preámbulo y puso de relieve que esta supresión no podía significar que se rechazara una solución basada en el principio que dicho párrafo expresaba. El representante del Reino Unido manifestó que había aceptado la enmienda del Irán porque, en su opinión, como el objeto de la resolución era pedir al Secretario General, que representa a las Naciones Unidas en su totalidad, que continuara su misión en la cuestión de Palestina, el disentimiento o falta de apoyo de los miembros del Consejo hubiera constituido un obstáculo, y el representante del Reino Unido no quería correr ese riesgo.

El Secretario General manifestó que procuraría dar cumplimiento al encargo del Consejo de Seguridad. Añadió que abrigaba la firme esperanza de que no se permitiría que las diferencias puestas de relieve por el debate perjudicasen la labor emprendida por las Naciones Unidas con la cooperación de las partes.

## 6. Socorro a los refugiados de Palestina

### a) INFORMES DEL DIRECTOR Y DE LA COMISIÓN ASESORA DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE (NACIONES UNIDAS)

En cumplimiento del párrafo 21 de la resolución 302 (IV) de la Asamblea General, el Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) presentó a la Asamblea General para que lo examinara en su décimo período de sesiones, el sexto informe anual del Organismo sobre la labor realizada en el período comprendido entre el 1° de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955. Este informe iba acompañado de otro especial del Director relativo a "otras personas con derecho a ser socorridas", en el que se describía una categoría de solicitantes de ayuda que no recibían socorros directos y suficientes del Organismo. La Asamblea tuvo además ante sí un informe especial de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, del 7 de noviembre de 1955.

En el informe anual del Director se hacía una relación de las actividades del Organismo en el ejercicio de las funciones que tenía encomendadas, se describían las dificultades con que se había tropezado en materia de socorros y rehabilitación, y se concluía formulando una serie de recomendaciones.

El informe señalaba que había 906.000 refugiados inscritos en las listas de socorro del Organismo, lo que representaba un aumento de 20.000 en comparación con el año anterior. Aunque no se habían manifestado signos evidentes de desnutrición entre las personas que recibían la ayuda, el margen de seguridad que permitía la distribución actual de alimentos era pequeño. El costo medio de los socorros per persona y por año, incluyendo los gastos administrativos, volvió a ser de unos 27 dólares.

Los principales obstáculos con que tropezó el Organismo en el desempeño de sus actividades fueron: 1) el hecho de no haberse solucionado el problema de Palestina conforme a lo establecido por la resolución 194 (III) de la Asamblea General en lo relativo a repatriación e indemnizaciones de los refugiados; 2) la escasez de recursos materiales de que se disponía para el desarrollo de proyectos que permitiesen rehabilitar un número considerable de refugiados, y 3) la actitud de los refugiados y la política de los gobiernos de la región, que continuaban estando condicionadas por el vivo deseo de los refugiados de volver a sus hogares.

En el informe anual del Director se llamaba la atención de la Asamblea General acerca de las siguientes conclusiones a que había llegado el Organismo: 1) si no se daba a los refugiados la posibilidad de optar entre la repatriación y el pago de una indemnización a título de compensación no sería posible realizar suficientemente la reincorporación de los refugiados en la vida económica del Cercano Oriente; 2) suponiendo que se resolviesen satisfactoriamente los problemas políticos que la cuestión suscitaba podrían aprovecharse para el cultivo, mediante obras de riego, importantes extensiones de tierra en el valle del Jordán y en el oeste de la península del Sinaí, tierra que podría ponerse a disposición de los refugiados; 3) con la cooperación de los gobiernos de la zona podrían realizarse ciertas obras públicas que permitiesen a un número considerable de refugiados ganar sus propios medios de vida; 4) debían ampliarse y mejorarse los servicios de enseñanza; 5) el Organismo debería tener la seguridad de poder disponer de suficientes fondos para seguir mejorando la calidad de los servicios de socorro, y 6) era esencial disponer oportunamente de fondos para poder planear las actividades y atender los compromisos.

El informe especial del Director, que fué presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 818 (IX) de la Asamblea General, contenía información sobre las necesidades de otros solicitantes de socorros. Entre las que pidieron ayuda al Organismo pero que no la recibieron debido a las normas aplicables figuraban: 1) personas que habían padecido pérdidas considerables como resultado de los disturbios de 1948; 2) algunos niños en Jordania y en las aldeas fronterizas de este país; 3) refugiados que se encontraban en Egipto y población de la faja de Gaza no constituida por refugiados, y 4) beduinos. Estos grupos estaban sujetos a grandes privaciones.

Por último, el informe especial de la Comisión Asesora del Organismo, en el cual se formulaban observaciones sobre los programas de socorro y de rehabilitación a cargo de éste, advertía que todavía faltaba mucho para llegar a la solución fundamental del problema de los refugiados y reconocía que tendrían que continuar prestándose los socorros durante largo tiempo. En dicho informe se aprobaban las propuestas destinadas a mejorar la calidad de los socorros, con sujeción a la disponibilidad de fondos, y se formulaban ciertas propuestas con respecto a las operaciones financieras del Organismo. Se hacían también propuestas relativas a programas y trabajos que permitirían suministrar a los refugiados mayores oportunidades de empleo, instrucción y formación profesional.

En lo referente a fondos, el Director informó a la Asamblea General que el Organismo necesitaba 26.800.000 dólares para mantener los mismos servicios, 1.700.000 dólares para mejorarlos, 16.000.000 de dó-

lares para su programa de enseñanza y pequeños programas de rehabilitación previsible; 76.000.000 de dólares para comenzar los proyectos de los valles del Yarmuk y del Jordán y de Sinaí, y 14.000.000 de dólares para sufragar los gastos del Organismo durante el período comprendido entre el momento de desembolso de los fondos y el momento en que se recibiesen las contribuciones. El socorro prestado a los demás solicitantes dependía de la aprobación de la Asamblea General y de que pudiera disponerse de fondos adicionales.

#### b) EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES

El informe anual del Director fué examinado por la Comisión Política *Ad Hoc* junto con los informes especiales del Director y de la Comisión Asesora del Organismo, en 12 sesiones celebradas entre el 14 y el 30 de noviembre de 1955.

El 28 de noviembre, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía presentaron un proyecto de resolución que recogía diversas recomendaciones contenidas en los informes del Director y de la Comisión Asesora. Conforme a los términos del proyecto de resolución, la Asamblea General, observando que no se había verificado la repatriación de los refugiados ni se habían pagado a éstos indemnizaciones conforme a lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III), que no se había efectuado ningún progreso apreciable en la ejecución del programa de reincorporación de los refugiados que la Asamblea General aprobó en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI), y que, por lo tanto, la situación de los refugiados continuaba siendo motivo de grave preocupación, entre otras cosas: 1) encargaría al Organismo que proseguiere la ejecución de sus programas de socorro y rehabilitación de los refugiados, teniendo presentes las limitaciones impuestas por la cuantía de las contribuciones recibidas; 2) invitaría al Organismo a proseguir sus consultas con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, con especial referencia a las cuestiones de repatriación e indemnización; 3) pediría a los gobiernos de los países de la región que, sin perjuicio de la atención a las cuestiones de la repatriación o el pago de indemnizaciones, efectuasen un esfuerzo decidido, en cooperación con el Director del Organismo, para determinar y ejecutar proyectos que permitiesen asegurar la subsistencia de un número apreciable de refugiados; 4) observaría con satisfacción que el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania y el Organismo habían adelantado notablemente hacia la solución de las dificultades que impedían conceder raciones a todos los niños refugiados en Jordania que reunían las condiciones para recibir las; 5) observaría que otras personas que reclamaban socorro tenían urgente necesidad de éste, dirigiría un llamamiento a las organizaciones privadas para que les prestasen mayor ayuda, en la medida en que los gobiernos de los países de la región no pudieran hacerlo, e instaría a todos los gobiernos y a todas las personas particulares a que apoyasen a estas organizaciones privadas proporcionándoles alimentos, bienes y servicios; 6) invitaría al Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios a que, cuando hubiera recibido los presupuestos del Director del Organismo, tratara de obtener los fondos que necesitase el Organismo; 7) dirigiría un llamamiento a los gobiernos de los Estados Miembros y no miembros para

que aportasen contribuciones voluntarias en la medida necesaria para llevar a cabo los programas del Organismo; 8) expresaría su agradecimiento al Director y a los funcionarios del Organismo por sus esfuerzos por cumplir su mandato, y pediría a los gobiernos de los países de la región que siguiesen facilitando la labor del Organismo y asegurando la protección de su personal, y 9) daría las gracias a las numerosas organizaciones religiosas, de caridad y humanitarias por su valiosa e incesante labor en favor de los refugiados.

El 14 de noviembre, el Director del Organismo declaró, al presentar su informe, que los refugiados eran una de las causas más importantes de que se prolongara la tirantez en el Cercano Oriente, y al mismo tiempo las víctimas de ella. La rehabilitación había resultado difícil debido a factores humanos, políticos y económicos. La circunstancia de que no se hubiese llevado a efecto la resolución de la Asamblea relativa a repatriación y a las indemnizaciones era una de las principales razones de que los refugiados opusieran resistencia en grado diverso a la labor de rehabilitación emprendida por el Organismo. Una gran mayoría de los refugiados estimaban que su participación en un proyecto de rehabilitación equivalía a renunciar a los derechos que les garantizaban las Naciones Unidas. En vista del deseo cada vez mayor, por parte de muchos refugiados, de llegar a ser económicamente independientes, era conveniente seguir buscando los medios necesarios para que se alcanzase esa meta. Además, a pesar de todas las dificultades y limitaciones, debería continuar la ejecución de los proyectos de los valles del Yarmuk y del Jordán y de Sinaí, en tanto se solucionaba el problema político de Palestina. Aunque conocía las dificultades que ello suponía y no formularía recomendaciones acerca de esa solución, el Director deseaba destacar que la reincorporación dependía en general de la cooperación y el consentimiento de los refugiados lo mismo que de los gobiernos de los países de la región, cosa que, a su vez, dependía de decisiones de carácter político, ajenas a la voluntad del Organismo.

En el curso del debate, los representantes de Arabia Saudita, Egipto, Irak, Libia, Siria y Yemen, así como el representante del Reino Hachemita de Jordania a quien se invitó a participar en el debate, sostuvieron que si no se había solucionado el problema de los refugiados ello se debía principalmente a la negativa de Israel a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión. La única solución práctica era dar a los refugiados la oportunidad de elegir entre la repatriación y el pago de una indemnización. Sólo entonces podrían ponerse en práctica otras resoluciones relativas a la reincorporación de los refugiados en la vida económica del Cercano Oriente.

Los mencionados representantes añadieron que los refugiados necesitaban asistencia adicional de toda clase, la cual dependía de que se aumentara el fondo de socorros. Habría necesidad de socorros durante largo tiempo y debería extenderse a los demás solicitantes que no habían recibido asistencia hasta la fecha. Debería invitarse a Israel a que pagara una renta por el uso de las propiedades de los refugiados sitas en Israel, y la suma reunida podría utilizarse para prestar socorro a éstos. Algunos representantes insistieron en que se consultara a los refugiados por medio de un plebiscito. Si una parte adecuada del territorio en Israel pudiese volver a sus dueños árabes, conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, podría dejarse de pres-



tar socorro a alrededor de medio millón de refugiados, atenderse las necesidades de los habitantes de las aldeas fronterizas, solucionarse el problema de la faja de Gaza y el de los beduinos, y aminorarse la necesidad de asistencia internacional. El Organismo podría entonces reincorporar a los refugiados por vía de repatriación y reasentamiento.

El representante de Israel manifestó que la acción militar emprendida por los Estados árabes contra su país era causa de que hubiera surgido el problema de los refugiados y que incumbía a dichos Estados dedicar sus recursos a hacer frente a esa responsabilidad. La tarea más urgente que tenía ante sí el Organismo era la de llevar adelante proyectos que permitiesen que una parte de los refugiados por lo menos ganara los medios suficientes para su sustento, pero los gobiernos de los Estados árabes hacían imposible toda solución eficaz al tener en suspenso todos los proyectos importantes de rehabilitación. El reasentamiento de los refugiados en los países árabes era de interés tanto para los refugiados como para los Estados árabes, mientras que su repatriación constituiría un peligro para Israel y aumentaría por lo tanto la tirantez existente. Si bien Israel pondría todo su empeño en contribuir a la solución del problema de los refugiados, tal solución habría de excluir la futura repatriación de los refugiados árabes a Israel. Si los Estados árabes prestaran su cooperación, sólo quedaría entonces por resolver la cuestión del derecho de los refugiados al pago de indemnizaciones, y de otros derechos que pudieran asistirles por haber sido antes habitantes de lo que a la sazón era el Estado de Israel. Si bien la actual situación territorial de su país tenía un fundamento de derecho y no podía hacerse ninguna modificación de límites sin su consentimiento, Israel vería con agrado la concesión de un préstamo internacional, como el que se había propuesto, para pagar indemnizaciones por las tierras que habían abandonado los refugiados.

Los representantes del Reino Unido, los Estados Unidos y Turquía, autores del proyecto de resolución conjunto, convinieron con el Director en que para que el Organismo pudiera ejecutar las tareas que le habían sido encomendadas era preciso dar pronta solución a ciertos aspectos políticos de la cuestión de Palestina, tales como el de la repatriación o el pago de indemnizaciones, y a algunas otras importantes diferencias entre Israel y los Estados árabes. Mientras se llegaba a esa solución, los gobiernos de los países de la región debían convenir en la ejecución de los programas propuestos a fin de ayudar a los refugiados a sostenerse por sus propios medios. La ejecución de esos programas no sólo constituiría un gran beneficio prestado por lo menos a una cuarta parte de los refugiados, sino que al mismo tiempo contribuiría a la expansión de las economías de los países que les daban asilo.

Los representantes de Afganistán, Argentina, India, Indonesia, Irán, Pakistán y Polonia destacaron la importancia de ejecutar la resolución relativa a repatriación y pago de indemnizaciones. El representante del Irán sugirió que se repatriara a los refugiados en contingentes anuales y por etapas. Si Israel aceptaba el principio de esta resolución, podría esperarse que los demás gobiernos planteasen la rehabilitación de los refugiados no repatriados.

Multitud de representantes, entre ellos los de Australia, Dinamarca, Grecia, Nueva Zelandia, los Países Bajos y Panamá estimaron que podría llegarse a una

solución del problema de los refugiados mediante una transacción. Algunos de estos representantes juzgaron que Israel podía aceptar por lo menos cierto número de los refugiados, quizá por etapas, y que los Estados árabes podían aceptar el reasentamiento del resto. Otros representantes señalaron que pedir a Israel que admitiera a todos los refugiados sería colocarse fuera de la realidad. Todos los representantes elogiaron la manera efectiva en que el Organismo había desempeñado sus tareas y servicios.

El 30 de noviembre, la Comisión Política *Ad Hoc* aprobó en votación nominal el proyecto de resolución por 38 votos contra ninguno y 19 abstenciones, y el 3 de diciembre la Asamblea General aprobó sin debate, por 38 votos contra ninguno y 17 abstenciones, el proyecto de resolución recomendado por la Comisión, que se convirtió así en la resolución 916 (X).

c) ACTIVIDADES DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE (NACIONES UNIDAS)

i) *Labor*

El número de refugiados inscritos en el Organismo, que el 1° de mayo de 1955 era de 902.521, había llegado a la cifra de 919.710 el 1° de mayo de 1956. En el Líbano la labor de dar mayor exactitud a la inscripción ha progresado considerablemente, para beneficio de los refugiados más necesitados. En Siria y en Gaza quedan todavía por solucionar algunas dificultades, pero se confía en que sean solucionadas. En estos dos últimos países, las listas de socorro del Organismo se acercan más a la realidad que en Jordania, donde la situación política ha impedido que se lleven a término los arreglos sobre los cuales se informó a la Asamblea General en su décimo período de sesiones y que tenían por objeto traspasar a los refugiados que reunían las condiciones para ser socorridos, sobre todo a los niños, las raciones que dejaban de recibir las personas que no reunían tales condiciones. A pesar de que la Asamblea General en su resolución 916 (X) observaba con satisfacción que el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania y el Organismo "han adelantado notablemente hacia la solución de las dificultades que impiden conceder raciones a todos los niños refugiados en Jordania", los hijos de los refugiados nacidos en ese país después de febrero de 1951 siguen sin recibir raciones de alimentos, aunque continúan recibiendo todas las demás formas de asistencia. Durante el período que se examina, se implantó en el Líbano un sistema nuevo y más equitativo para determinar en qué circunstancias puede considerar el Organismo que un refugiado gana lo suficiente para su sustento, y se entablaron negociaciones para implantar dicho sistema en Siria. En virtud del sistema, para cuya aplicación se utiliza una escala de ingresos modificada, los servicios del Organismo a los refugiados que hallen empleo sólo deben reducirse en forma gradual, conforme aumente el ingreso familiar *per capita*, con lo cual se estimula a los refugiados a aceptar trabajo; se suministran gratuitamente servicios de sanidad y enseñanza a los refugiados cuyos ingresos sobrepasan el límite máximo fijado a los efectos de concesión de raciones, y no se suspenden esos servicios hasta que hay razones fundadas para esperar que el interesado podrá costear por su cuenta esos servicios.

En el período que se examina el número de refugiados que recibía raciones de alimentos siguió siendo aproximadamente el mismo: 836.389 al 1° de mayo de

1955, y 846.637 (829.627 raciones completas y 17.010 medias raciones) al 1° de mayo de 1956. Las mujeres embarazadas y madres lactantes han recibido un promedio mensual de 27.000 raciones especiales; el número de comidas calientes complementarias que diariamente se sirven por prescripción facultativa ha seguido siendo de 43.000 en promedio; y el promedio de niños que reciben una ración diaria de leche en la escuela ha aumentado de 21.000 a 40.000 aproximadamente. La Organización Mundial de la Salud ha hecho un estudio sobre la alimentación de los refugiados. Las conclusiones preliminares revelan que la situación de éstos es satisfactoria en lo que respecta a nutrición, pero no se dispone todavía de una evaluación final de los resultados en el momento de redactar la presente memoria.

Desde que comenzaron las operaciones del Organismo ha aumentado gradualmente el número de refugiados alojados en campamentos: en junio de 1950 los así alojados alcanzaban la cifra aproximada de 252.000, el informe del año pasado daba la de 348.000, y en la actualidad suman unos 362.782. El Organismo adoptó como norma general la construcción de habitaciones de ladrillo y hormigón, habiéndose inaugurado en el curso del año tres de dichos campamentos en el Líbano y uno en Jordania. El número de tiendas de campaña instaladas en los campamentos de refugiados sigue siendo de 14.000 aproximadamente, pero el número de habitaciones (de hormigón y las tradicionales de adobe), aumentó de 60.000 a más de 70.000. Se proyecta reemplazar en su totalidad las 11.000 tiendas de campaña que hay en Jordania antes del invierno de 1957. Además, con los nuevos edificios para escuelas, clínicas, comedores y otros servicios públicos, se ha llevado adelante la labor de substituir en los campamentos de Jordania los locales que no reúnen las debidas condiciones.

Los servicios de sanidad del Organismo siguen siendo fundamentalmente los mismos, y la salud de los refugiados a cargo del Organismo ha seguido siendo satisfactoria. Las enfermedades más extendidas son las que afectan a la población del Cercano Oriente en general (disenterías e infecciones oftálmicas). Ha habido una modesta ampliación de los servicios de sanidad en las escuelas, se ha mejorado el programa de higiene mental en Jordania, aunque se necesita que mejore todavía más, y se ha añadido a un hospital de tuberculosis en Líbano una nueva ala destinada a albergar enfermos que tengan la condición de refugiados.

Durante el período que se examina, el Organismo estuvo por primera vez en condiciones de suministrar nuevas ropas a los refugiados a su cargo. A los niños de menos de 15 años se les dieron pantalones cortos, una camisa y ropa interior, y a las niñas un traje y ropa interior. En general, han sido las propias madres de los refugiados quienes han cosido estas ropas. Parte de la tela destinada a este proyecto fué tejida por tejedores en la faja de Gaza con la hilaza que les suministró el Organismo; de esta manera pudo darse trabajo a personas que lo necesitaban en grado sumo y que lo han sabido apreciar. Con ello no ha disminuído la necesidad de contribuciones de ropa usada, contribuciones que han continuado aproximadamente al mismo ritmo que durante el año anterior. Las contribuciones de zapatos usados se han duplicado con respecto al año precedente. La tarea de recoger ropa y zapatos usados está a cargo de organismos de beneficencia privada.

El programa educativo, que tiene por objeto capacitar a los refugiados para que desempeñen la parte que

les corresponde en la economía en expansión del Cercano Oriente, ha continuado creciendo rápidamente. En 1951 contó con 43.100 alumnos y 848 maestros distribuidos en 114 escuelas del Organismo, además de 50.000 alumnos refugiados que recibieron ayuda para asistir a otras escuelas. En el año académico de 1955-56 hubo 115.400 alumnos y 3.000 maestros distribuidos en 389 escuelas del Organismo, así como 56.000 alumnos en otras escuelas, que también recibieron asistencia. Este programa, que costó 300.000 dólares en 1951, figura en el presupuesto del año que se examina con un costo de 5.214.000 dólares; en la actualidad incluye clases de secundaria para una parte de la población escolar de refugiados, así como educación elemental, acompañada de enseñanza profesional, de agricultura y de magisterio, además de becas para estudios universitarios. Este sistema educativo es uno de los medios más importantes con que cuenta actualmente el Organismo para preparar a los refugiados a ser económicamente independientes.

A fin de ayudar a los refugiados a que encuentren empleos con empleadores privados, el Organismo ha continuado sus servicios de colocación de trabajadores, dentro de los cuales se cuentan los exámenes psicotécnicos, y paga a los refugiados el precio de pasajes hasta el lugar donde tienen la colocación. El Organismo ha podido ampliar su programa de pequeños subsidios a los refugiados en Jordania. Del 1° de julio de 1955 al 30 de abril de 1956 concedió subsidios por un valor total de unos 400.000 dólares a unas 200 familias para que establecieran empresas industriales, comerciales y agrícolas o se construyeran una vivienda. Proyectó asimismo la ampliación de tres colonias agrícolas. En aplicación de un proyecto que se halla en ejecución, en los cuatro países de asilo se enseña el bordado, la costura y el trabajo en cuero, a un número cada vez mayor de mujeres y niñas, las cuales obtienen con sus labores un medio de ganarse parcialmente el sustento. El Organismo ha llevado a término un estudio económico sobre la agricultura y otro estudio sobre el régimen agrario en el Valle del Jordán, y ha iniciado un programa quinquenal de lucha antipalúdica en dicha región, con la cooperación del Gobierno de Jordania. Se terminaron también un levantamiento topográfico de los valles del Jordán y del Yarmuk, financiado en parte por el Organismo, y un informe elaborado conjuntamente por el Organismo y el Gobierno de Egipto, relativo a la posibilidad de regar con agua del Nilo una región en el oeste de Sinaí. El Organismo concedió subsidios de viaje a un pequeño número de refugiados que deseaban emigrar y que sin esa ayuda no hubieran podido aprovechar sus visados.

## ii) Finanzas y personal

El presupuesto para las operaciones anteriores, contando los gastos administrativos y los generales, fué de 26.800.000 dólares por concepto de socorros, y 16.000.000 por concepto de enseñanza y pequeños proyectos de rehabilitación. Además, la Comisión Asesora del Organismo aprobó un presupuesto complementario para el financiamiento de los socorros de 1.700.000 dólares, a condición de que pudieran obtenerse los fondos necesarios para ello, sobre los requeridos para financiar el presupuesto ordinario. Esa suma estaba destinada a proveer ciertas mejoras necesarias en la calidad de los socorros. Se hubieran necesitado 76.000.000 más si hubieran comenzado las obras de riego en los valles del Jordán y del Yarmuk y en el Sinaí occidental.

Los fondos del Organismo destinados a rehabilitación permitieron disponer de las sumas necesarias para sufragar los gastos de educación y costear pequeños proyectos. El 15 de junio de 1956 las contribuciones ofrecidas para el presupuesto de socorros sólo alcanzaban la cifra de 23.327.789 dólares, de la cual se han pagado 17.463.204 dólares. Aplazando la iniciación de ciertas construcciones necesarias y la compra de ciertos elementos del equipo y posponiendo en consecuencia la ejecución de programas autorizados, se ha logrado reducir los gastos a una suma aproximadamente igual al total de las contribuciones prometidas. No se ha dispuesto de fondos que permitan las mejoras en calidad previstas en el presupuesto de socorros complementario.

El Organismo contaba al 31 de diciembre de 1955 con 9.387 empleados procedentes de la región y refugiados en su mayoría, y 155 funcionarios internacionales. De ellos, 3.000 eran maestros y 3.290 funcionarios de los servicios médicos y sanitarios.

## 7. Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana

La Asamblea General ha examinado esta cuestión en todos sus períodos de sesiones, con excepción del cuarto. En el noveno período de sesiones la Asamblea, por resolución 816 (IX) sugirió a los Gobiernos de la India, el Pakistán y la Unión Sudafricana que se esforzaran por resolver la cuestión mediante negociaciones directas y que nombrasen a un gobierno, institución o persona con el fin de facilitar el acercamiento entre ellas y ayudarlas a resolver la controversia. La Asamblea decidió, además, que si dentro de seis semanas las partes no hubiesen llegado a un acuerdo sobre estas propuestas, el Secretario General designase a una persona con el fin de facilitar el acercamiento entre los gobiernos interesados y ayudarlos a alcanzar un acuerdo.

El Secretario General, en un informe presentado el 25 de octubre de 1955, explicaba que el 26 de abril y el 2 de mayo de dicho año, el representante permanente de la India le había remitido copias de varios telegramas cruzados entre el Gobierno de la India y el Gobierno de la Unión Sudafricana, de los cuales se desprendía que las tentativas de los tres gobiernos interesados para iniciar nuevas negociaciones directas habían fracasado. En consecuencia, el 28 de junio el Secretario General había designado al Embajador Luis de Faro, Jr., del Brasil, para que se encargara de la misión indicada en la resolución de la Asamblea General. Aunque la India y el Pakistán habían declarado que prestarían toda su cooperación al Embajador de Faro, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Sudafricana había informado al Secretario General que su Gobierno lamentaba tener que negarse a colaborar con el señor de Faro a fin de no perjudicar la posición jurídica que había adoptado.

El Embajador de Faro había llegado a Nueva York a mediados de julio, permaneciendo en esa ciudad hasta mediados de septiembre con la esperanza de poder ejercer alguna influencia provechosa en el asunto. Sin embargo, el 15 de septiembre, en vista de la actitud adoptada por el Gobierno de la Unión Sudafricana, había llegado a la conclusión de que nada más podía hacer para facilitar las negociaciones entre las partes interesadas.

La Asamblea General incluyó el tema en el programa de su décimo período de sesiones por 47 votos contra 1, con 10 abstenciones.

La Comisión Política *Ad Hoc* examinó la cuestión en dos sesiones, celebradas el 8 y el 9 de diciembre. Un mes antes, el Gobierno de la Unión Sudafricana había retirado su delegación de la Asamblea General a raíz de haber aprobado la Comisión Política *Ad Hoc* un proyecto de resolución sobre otro tema de su programa titulado "La cuestión del conflicto racial en el África del Sur resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana".

El representante de la India manifestó que lamentaba mucho la ausencia de la delegación sudafricana. Su delegación había mantenido invariablemente la opinión de que a todos los problemas se les podía encontrar solución si se discutía el asunto entre las partes. La situación de la comunidad india en la Unión Sudafricana continuaba empeorando. Las Naciones Unidas deberían compartir la preocupación que expresaron los países reunidos en Bandung. Desinteresarse del problema, dijo para concluir, haría que la Carta perdiera toda su significación para la inmensa mayoría de los pueblos del mundo. El representante del Pakistán lamentó asimismo que los últimos esfuerzos hubieran sido infructuosos; sin embargo, manifestó, el Pakistán estaba dispuesto a tratar una vez más de entablar negociaciones con el Gobierno de la Unión.

Argentina, Bolivia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución por el cual se disponía que la Asamblea General encareciera a las partes interesadas a que emprendieran negociaciones con miras a llegar a un arreglo de la cuestión y las invitara a que informasen conjunta o separadamente, en el próximo período de sesiones. A propuesta del representante de Dinamarca, los autores del proyecto convinieron en modificar el párrafo final de manera que dijese: "Invita a las partes a que informen, según fuere del caso, conjunta o separadamente, a la Asamblea General en su próximo período de sesiones".

Hablaron en favor del proyecto de resolución cierto número de representantes. El del Brasil señaló que la posición jurídica de la Unión Sudafricana no impedía que se reanudaran las negociaciones por vía directa. Sin embargo, la Asamblea debía cuidar de no tocar puntos que pudieran suscitar controversia e impedirían que se crease una atmósfera propicia para las conversaciones directas, como sería, por ejemplo, el hecho de incluir automáticamente el tema en el próximo período de sesiones.

La Comisión Política *Ad Hoc* aprobó el proyecto de resolución en votación nominal, por 43 votos contra ninguno y 8 abstenciones, y el 14 de diciembre de 1955 la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución recomendado por la Comisión por 46 votos contra ninguno y 8 abstenciones (resolución 919 (X)).

## 8. La cuestión del conflicto racial en el África del Sur resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana

La Comisión de las Naciones Unidas para estudiar la situación racial en la Unión Sudafricana, en cumplimiento de la resolución 820 (IX) de la Asamblea General, presentó su tercer informe el 26 de agosto de 1955. Después de pasar revista a los acontecimientos ocurridos durante el año, la Comisión afirmaba que los propósitos generales de la política de segregación racial

(*apartheid*) del Gobierno de la Unión no habían variado y que no se ajustaban ni a las obligaciones asumidas por la Unión Sudafricana en virtud de los preceptos de la Carta, ni a ciertas disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La continuación de una política tal podría comprometer las relaciones amistosas entre las naciones. Sin embargo, en la aplicación de la política de *apartheid* se han acentuado más aún las características, ya apuntadas en el primer informe, de flexibilidad y gradualismo; el proceso de *apartheid* ha tomado un ritmo más lento y se ha vuelto más cauto. La Comisión consideró que debía buscarse una solución en discusiones interraciales de mesa redonda cada vez más frecuentes y en otros contactos. Recordó su anterior sugestión de que las Naciones Unidas ofrecieran, con el carácter de una cierta clase de asistencia técnica, una colaboración que hiciera actuar las fuerzas espirituales y materiales de que dispongan las Naciones Unidas y los organismos especializados.

El 30 de septiembre, el tema se incluyó en el programa del décimo período de sesiones de la Asamblea General y se asignó a la Comisión Política *Ad Hoc*, que lo examinó durante 10 sesiones celebradas entre el 24 de octubre y el 9 de noviembre. Al comienzo del debate celebrado en la Comisión, el representante de la Unión Sudafricana hizo presente que su Gobierno nunca había reconocido a la Asamblea el derecho de tratar este asunto, que era esencialmente de la jurisdicción interna de la Unión. Su delegación se abstendría de participar en cualquier examen del tema y no estaría presente durante el debate. Sin embargo, se reservaba el derecho de participar en la votación sobre cualquier proyecto de resolución que pudiera presentarse sobre la cuestión.

El tercer informe de la Comisión fué presentado por el Presidente y Relator, quien subrayó los esfuerzos de ese órgano para ampliar su campo de información a fin de lograr la máxima objetividad. Señaló a la atención de la Comisión las decisiones que sobre la cuestión habían tomado la Conferencia de Bandung y el Concilio Mundial de Iglesias e hizo hincapié en que la discriminación racial basada en el color de la piel tocaba particularmente las fibras emocionales de los pueblos de Asia y Africa.

Durante el debate que se suscitó, varios representantes elogiaron el informe de la Comisión e instaron a la Asamblea a proseguir sus esfuerzos para resolver el problema. Diversos representantes, en apoyo de la posición constitucional de la Unión Sudafricana, afirmaron que el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta no permitía la discusión del tema. Sin la cooperación de los Estados Miembros interesados nada se podía intentar con respecto a esos problemas.

En el curso del debate, se presentó un proyecto conjunto de resolución cuyos autores eran Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Bolivia, Egipto, Etiopía, Filipinas, Haití, India, Indonesia, Irak, Irán, Líbano, Liberia, Pakistán, Siria y Yemen. El proyecto de resolución, después de reiterar resoluciones anteriores de la Asamblea con respecto a la *apartheid*, manifestaba su preocupación ante el hecho de que el Gobierno de la Unión Sudafricana siguiera aplicando la política de segregación racial (*apartheid*) a pesar de la invitación que le había hecho la Asamblea General a que considerase de nuevo su posición a la luz de los principios que se enuncian en la Carta y teniendo en cuenta el compromiso contraído por todos los Estados Miembros de respetar los derechos humanos y las libertades fun-

damentales sin distinción de raza; exhortaba al Gobierno de la Unión Sudafricana a que cumplierse las obligaciones respecto de la cooperación con la Organización enunciadas en el Artículo 56 de la Carta; y preveía que la Comisión debía continuar estudiando el problema del conflicto racial en el Africa del Sur.

Varios representantes, hablando en favor del proyecto de resolución, declararon que la política de *apartheid* del Africa del Sur había provocado inquietud en todo el mundo y que se justificaba plenamente que las Naciones Unidas se ocupasen de la cuestión y siguiesen tomando medidas. Era necesario que la Comisión prosiguiese su labor para mantener el prestigio de las Naciones Unidas.

El representante de Cuba sugirió que se creara un grupo de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los problemas africanos que estudiase la evolución del problema racial en el Africa del Sur. Los Estados Miembros podrían enviar información al Secretario General, quien prepararía oportunamente un informe que podría constituir la base de un nuevo esfuerzo para salir del punto muerto en lo que respecta a la cuestión racial en el Africa del Sur.

El 9 de noviembre, en votación nominal, la Comisión Política *Ad Hoc* aprobó el proyecto de resolución por 37 votos contra 7 y 13 abstenciones.

El representante de la Unión Sudafricana, que había vuelto a la Comisión para participar en la votación, afirmó que una vez más se habían infringido las disposiciones contenidas en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, y que se había negado a la Unión Sudafricana el ejercicio de sus derechos como Estado Miembro. Su Gobierno había firmado la Carta fundándose en esta interpretación del sentido y del alcance de dicho Artículo. Al aprobar la resolución, la Comisión había prestado su apoyo a una medida temeraria que podría causar un daño incalculable. Todo Estado tiene conflictos internos y políticos acerca de los cuales no puede subordinar su propia decisión a la de una organización internacional. En vista de lo sucedido, su gobierno, después de muy seria consideración, había decidido retirar de ese período de sesiones a su delegación ante las Naciones Unidas.

El 6 de diciembre de 1955, al considerar la Asamblea General el informe de la Comisión, el representante de Costa Rica propuso una enmienda al proyecto de resolución, en virtud de la cual se pedía a la Asamblea continuara en 1956, durante el undécimo período de sesiones, el estudio de la cuestión de la *apartheid*. La enmienda no obtuvo la mayoría necesaria de dos tercios, pues hubo 27 votos a favor, 15 en contra y 15 abstenciones.

El proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política *Ad Hoc* se votó párrafo por párrafo, con los siguientes resultados: quedaron aprobados el preámbulo y los seis primeros párrafos de la parte dispositiva; se sometió a votación nominal el párrafo 7, que pedía a la Comisión que continuase su labor e informara a la Asamblea General en su próximo período de sesiones, párrafo que quedó rechazado por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, ya que el resultado fué de 33 votos a favor, 17 en contra y 9 abstenciones; el párrafo 8, que preveía la forma de reemplazar a los miembros de la Comisión en caso necesario, tampoco obtuvo la mayoría de dos tercios y fué rechazado. No se sometieron a votación los tres últimos párrafos, que dependían de la aprobación del

párrafo 7. Quedó luego aprobado el proyecto de resolución en su totalidad, tal como fué enmendado, por 41 votos contra 6 y 8 abstenciones (resolución 917 (X)).

## 9. La cuestión de Marruecos

Por carta del 26 de julio de 1955, los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irán, Líbano, Pakistán, Siria, Tailandia y Yemen, a los que luego se unió el representante de Liberia, solicitaron la inclusión de la cuestión de Marruecos en el programa del décimo período de sesiones de la Asamblea General. En el memorándum explicativo que acompañaba su solicitud, afirmaban, entre otras cosas, que el Gobierno de Francia no había tomado todavía ninguna medida para celebrar negociaciones con los legítimos representantes del pueblo de Marruecos, a pesar de que en la resolución 812 (IX) la Asamblea había expresado su confianza en que se obtendría una solución satisfactoria. Por el contrario, las nuevas medidas de represión aplicadas por el Gobierno de Francia sólo habían servido para agravar la situación. En conclusión, los autores expresaban la esperanza de que la Asamblea volviese a examinar la cuestión de Marruecos, a fin de recomendar al Gobierno de Francia que adoptase las medidas necesarias para resolver la situación y llevar la paz a esa parte del mundo.

La Asamblea General decidió, sin discusión, incluir la cuestión de Marruecos en su programa y lo asignó a la Primera Comisión para que lo examinase y presentase el informe respectivo.

Los representantes de Francia no asistieron a ninguna sesión de la Asamblea ni de sus Comisiones Principales desde el 1° de octubre de 1955, fecha en que la Asamblea decidió incluir la cuestión de Argelia en su programa, hasta fin de noviembre, en que la Asamblea decidió no continuar el examen de la cuestión de Argelia y declaró que por lo tanto ese tema del programa de su décimo período de sesiones dejaba de estar sometido a su consideración (resolución 909 (X)).

Durante el debate sobre la cuestión de Marruecos en la Primera Comisión, varios representantes indicaron que los términos del problema habían cambiado gracias a dos nuevos factores que habían surgido entretanto: en primer lugar, el retorno a Marruecos del Sultán Sidi Mohamed ben Yusef; y, en segundo lugar, la publicación, el 8 de noviembre de 1955, de una declaración conjunta del Sultán y del Ministro de Relaciones Exteriores de Francia en la que se decía que las negociaciones tenían por objeto transformar a Marruecos en un Estado independiente unido a Francia por los vínculos permanentes de una interdependencia libremente aceptada y definida. En esas circunstancias, al comenzar su examen de la cuestión de Marruecos el 28 de noviembre de 1955, la Primera Comisión examinó un proyecto de resolución presentado por 31 países en virtud del cual la Asamblea General, tomando nota de que Francia y Marruecos iban a entablar negociaciones, decidiría diferir la continuación del examen de ese tema. Durante el debate, algunos de los coautores del proyecto de resolución expresaron su pesar ante la ausencia del representante de Francia. Algunos representantes manifestaron la esperanza de que las relaciones de amistad y colaboración entre Francia y Marruecos se basaran en el respeto de los principios de libertad, igualdad y fraternidad: incumbía ahora a

la Asamblea General hacer todo lo que estuviera a su alcance para crear una atmósfera que permitiese a las partes resolver los problemas que aun tenían pendientes. La solución de dichos problemas exigía la mayor buena voluntad, paciencia y moderación de ambas.

El 28 de noviembre de 1955, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución por 49 votos contra ninguno y 5 abstenciones.

A su vez, el 3 de diciembre de 1955 la Asamblea General aprobó, por 51 votos contra ninguno y 5 abstenciones, el proyecto de resolución cuyo texto le había sido recomendado por la Primera Comisión (resolución 911 (X)).

## 10. La cuestión de Argelia

El 26 de julio de 1955, los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Egipto, India, Indonesia, Irak, Irán, Líbano, Pakistán, Siria, Tailandia y Yemen, a los que luego se unió el representante de Liberia solicitaron que se incluyese la cuestión de Argelia en el programa del décimo período de sesiones de la Asamblea General.

La Mesa de la Asamblea consideró esta solicitud el 22 de septiembre de 1955.

El representante de Francia se opuso a la inclusión del tema en el programa aduciendo que los asuntos de Argelia eran esencialmente de la jurisdicción interna de Francia. Desde 1824 Argelia había formado parte integrante de la Francia metropolitana: todo argelino era un ciudadano francés y, a partir de los 21 años, tenía el derecho de sufragio. Los departamentos argelinos estaban representados en la Asamblea Nacional y en el Consejo de la República en las mismas condiciones que los de la Francia continental. Por lo tanto, era evidente que el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta se aplicaba a este caso. Además, el derecho de libre determinación de los pueblos no facultaba a la Asamblea General a intervenir en este asunto. En realidad, ese derecho era sólo un medio de cumplir uno de los propósitos de la Carta; pero ninguna disposición específica que confiriere competencia establecía la manera de realizar ese propósito.

Varios representantes, entre ellos los representantes de Egipto, India, Irak, Pakistán, Tailandia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, solicitaron la inclusión del tema en el programa. Desde el 1° de noviembre de 1954, dijeron, había existido en Argelia un verdadero estado de guerra. Al solicitar la inclusión se basaban en los párrafos 2 y 4 del Artículo 1, el párrafo 4 del Artículo 2, el Artículo 10, el párrafo 2 del Artículo 11 y el Artículo 14 de la Carta. Según ellos esos Artículos establecían la competencia de la Asamblea. No era aplicable el párrafo 7 del Artículo 2. También recordaron que, hasta 1830, Argelia había sido un país independiente y soberano y que había sido conquistado por la fuerza sólo 30 años más tarde. De todos modos, la igualdad política de que disfrutaban los argelinos existía solamente en teoría: en la práctica, los argelinos no poseían los mismos derechos que los ciudadanos franceses, y Argelia recibía un trato correspondiente a un territorio no autónomo y no a una parte de la Francia metropolitana.

Los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y Nueva Zelandia declararon que el caso de Argelia

era distinto del de Marruecos o Túnez; estos últimos eran protectorados, en tanto que Argelia era parte integrante de Francia. Los Estados que proponían la inclusión del tema en el programa pretendían en realidad que la Asamblea aprobase una línea de conducta cuyo objeto era introducir cambios fundamentales en la composición de la República francesa. Tal propósito estaba evidentemente en contradicción con el párrafo 7, Artículo 2 de la Carta.

Por 8 votos contra 5 y 2 abstenciones, la Mesa de la Asamblea decidió no recomendar la inclusión del tema en el programa.

El informe de la Mesa de la Asamblea sobre la solicitud de inclusión de la cuestión de Argelia fué considerado por la Asamblea General durante las tres sesiones celebradas el 27 y el 30 de septiembre de 1955.

Los representantes que se oponían a la inclusión del tema en el programa expresaron su opinión de que, por razones tanto prácticas como políticas, era mejor no discutir la cuestión de Argelia en las Naciones Unidas. Francia había ya demostrado en otras ocasiones que podía resolver sus problemas por sí sola. Indudablemente, existía el propósito en ciertos sectores de frustrar los esfuerzos de Francia por establecer una asociación libre entre ella y sus territorios de ultramar.

Estos representantes aducieron que, desde el punto de vista jurídico, la Asamblea no tenía la competencia necesaria para considerar la cuestión de Argelia. No podía sostenerse lógicamente, tal como afirmaban los que proponían la inclusión del tema, que el párrafo 7 del Artículo 2 quedaba anulado por el principio de la libre determinación a que se hacía referencia en los Artículos 1 y 55, e indirectamente, en el Preámbulo de la Carta. De conformidad con los propósitos del Artículo 1, los Estados Miembros están de hecho obligados a actuar con arreglo a los principios establecidos en el Artículo 2, incluso el principio enunciado en el párrafo 7 de dicho Artículo. No era posible que hubiese una controversia internacional entre Francia y Argelia, ni había amenaza alguna a la paz y a la seguridad internacionales en ese lugar del mundo. En consecuencia, el párrafo 7 del Artículo 2, tal como lo indicaban sus términos, debía prevalecer sobre todas las demás disposiciones de la Carta. No era posible aplicar el Artículo 35, ya que la controversia de que se trataba era interna y no internacional.

El representante de Francia advirtió también que Argelia formaba parte integrante del territorio de Francia desde 1830, y que nadie había puesto ese hecho en tela de juicio. Si a pesar de todo la Asamblea decidía incluir el tema en su programa, el Gobierno de Francia consideraba que la consecuencia de su decisión tendría más gravedad para las Naciones Unidas que para Francia. Se comprometería con ello el porvenir de la Organización, pues nada impediría que un Estado Miembro interviniese en los asuntos internos de otro Estado, aun en asuntos relativos a su unidad territorial o sus fronteras.

Los representantes que apoyaban la inclusión del tema en el programa adujeron que el párrafo 7 del Artículo 2 no había sido redactado para anular las demás disposiciones de la Carta y frustrar así las aspiraciones de libertad de los pueblos. Además, el mismo párrafo 7 del Artículo 2 preveía que el principio de la jurisdicción interna "no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII". La Asamblea podía, si así deseaba, considerar las con-

tinuas luchas y derramamientos de sangre en Argelia como una amenaza real para la paz y la seguridad internacionales.

De todos modos, se proponía únicamente que se discutiese la cuestión de Argelia y no que se obligase a Francia a someter dicha cuestión a procedimientos de arreglo. En virtud de los Artículos 10, 11, 14 y 35 de la Carta, la Asamblea podía discutir cualesquiera cuestiones dentro de los límites de la Carta. Los ejemplos anteriores, tales como los de la Unión Sudafricana, Túnez, Marruecos y el Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental) demostraban que la Asamblea se había limitado a invitar a las partes a reunirse a fin de resolver sus problemas por sí mismas. Tal actitud no constituía por cierto una intervención en el sentido del párrafo 7 del Artículo 2.

Además, no se podía sostener seriamente que Argelia era parte integrante de la "Francia metropolitana" y que por lo tanto no podía examinarse la cuestión. Si se aceptara ese argumento, se pondría en tela de juicio la base misma de la existencia de más de una tercera parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que en un momento de su historia habían sido territorios dependientes de Potencias "metropolitanas". Lo que en realidad se pedía a la Asamblea era, no que interviniese en los asuntos de la jurisdicción interna de un Estado Miembro, sino que discutiese un problema que, como lo demostraba el hecho de que el pueblo argelino y Argelia no estaban representados en los órganos políticos y legislativos de Francia en un pie de igualdad con la población francesa y los departamentos de la Francia metropolitana, era de índole colonial.

El 30 de septiembre de 1955, la Asamblea General rechazó, por 28 votos contra 27 y 5 abstenciones, la recomendación de la Mesa de la Asamblea de que no se incluyera la cuestión de Argelia en su programa. Asignó el tema a la Primera Comisión para que lo considerase y presentase el informe correspondiente.

Inmediatamente después de la votación, el representante de Francia manifestó que su Gobierno no podía aceptar ninguna intervención de la Asamblea General en un asunto que era esencialmente de la jurisdicción interna de Francia, y que consideraría como nula y sin ningún efecto cualquier recomendación que la Asamblea pudiera hacer a ese respecto.

El representante de Francia y los demás miembros de la delegación francesa, cesaron inmediatamente de asistir a las sesiones de la Asamblea y de sus Comisiones Principales.

El 23 de noviembre, el Presidente de la Primera Comisión informó a los representantes de que el Presidente de la Asamblea había recibido una carta en que los representantes permanentes de Chile, Colombia, Cuba y Ecuador presentaban una propuesta para que la Asamblea, conforme al artículo 22 de su reglamento, decidiera suprimir de su programa la cuestión de Argelia.

A propuesta del representante del Ecuador, la Primera Comisión decidió aplazar la discusión de la cuestión de Argelia hasta el 25 de noviembre a fin de que los Miembros pudieran proseguir las consultas respecto de ese tema.

El 25 de noviembre, el representante de la India presentó la siguiente moción de procedimiento a la Primera Comisión: "La Asamblea General decide no continuar el examen del tema titulado "La cuestión

de Argelia" y, por tanto, ese tema del programa de su décimo período de sesiones deja de estar sometido a su consideración". El representante de la India aclaró que la decisión sólo se aplicaría al décimo período de sesiones de la Asamblea, ya que la Asamblea General no estaba facultada para contraer compromisos respecto de un período de sesiones ulterior. Agregó que la aprobación de su moción de procedimiento no afectaría las opiniones formuladas por las delegaciones acerca de los distintos aspectos del problema de que se trataba.

No habiéndose formulado ninguna objeción, el Presidente declaró que la moción de la India quedaba aprobada.

El 25 de noviembre, la Asamblea General decidió sin discusión aprobar el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión (resolución 909 (X)). Varios representantes expresaron su pesar por la ausencia de Francia de las discusiones de la Asamblea. También manifestaron la esperanza de que Francia volvería pronto a tomar su lugar y que el problema de Argelia se solucionaría pacíficamente. Algunos representantes afirmaron que la Asamblea General tenía competencia para tratar la cuestión de Argelia y señalaron que la decisión de la Asamblea de interrumpir el examen del tema no implicaba que las Naciones Unidas no volverían a ocuparse de la cuestión si los esfuerzos de Francia para llegar a un acuerdo fracasaran.

## 11. La cuestión de Corea

### a) EXAMEN DE LA CUESTIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES

Por resolución 811 (IX) aprobada en su noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que incluyese el tema de Corea en el programa provisional del décimo período de sesiones. Por carta del 21 de agosto de 1955, el representante permanente de la India solicitó la inclusión de los dos temas siguientes: 1) informes de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación (Corea), y 2) el problema de los ex prisioneros de la guerra de Corea. En un memorándum explicativo, el Gobierno de la India declaró, con respecto al primer tema, que deseaba que los informes de la Comisión para la Repatriación, que habían sido distribuidos a los Miembros de las Naciones Unidas en 1954 pero que aun no habían sido examinados, fueran discutidos por la Asamblea; y, en cuanto al segundo tema, deseaba que se diera solución al problema de los 88 prisioneros de la guerra de Corea que, habiendo manifestado su deseo de ser enviados a países neutrales, habían sido llevados a la India mientras se adoptaba una decisión acerca de su destino definitivo. El Gobierno de la India consideraba que la Asamblea debía pedir a los Estados Miembros que habían sido neutrales en la guerra de Corea que del grupo de 82 prisioneros de guerra que no habían sido repatriados, aceptasen a aquellos que deseaban ser admitidos en esos países, y que se hiciesen cargo de su readaptación. Mientras tanto, deseaba que la Asamblea General tomara disposiciones definitivas para hacer frente a los gastos ocasionados por el cuidado y mantenimiento de los prisioneros en la India.

La Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea presentó a la Asamblea un informe que abarcaba el período comprendido entre el 17 de agosto de 1954 y el 7 de septiembre de 1955. Con respecto a sus propias funciones, la Comisión

declaró que seguía sin estar en condiciones de contribuir a la realización de su objetivo fundamental, es decir, la unificación de Corea. Aun considerando que continuaba siendo necesario que las Naciones Unidas tuviesen una representación política en Corea, la Comisión informó que, en su opinión, las exigencias del momento podían satisfacerse con la creación de un Comité encargado de actuar en su nombre cuando la Comisión en pleno no estuviera reunida, y así lo había decidido.

El informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea y los dos temas presentados por la India se incluyeron el 30 de septiembre en el programa de la Asamblea como tres puntos bajo el encabezamiento general "la cuestión de Corea", y fueron examinados por la Primera Comisión durante 11 sesiones celebradas entre el 9 y el 22 de noviembre de 1955.

El 9 de noviembre, Siria presentó un proyecto de resolución en el sentido de que la Primera Comisión invitara a la República de Corea, y también a la República Popular Democrática de Corea, que había pedido participar en los debates de la Comisión, a que enviasen sus representantes a fin de que expusiesen sus puntos de vista sobre la cuestión de Corea. El representante de los Estados Unidos de América propuso luego oralmente que la Primera Comisión invitase únicamente a un representante de la República de Corea y que se diese prioridad a su moción en la votación. La propuesta de los Estados Unidos quedó aprobada por 44 votos contra 5 y 9 abstenciones, y posteriormente quedó rechazado el proyecto de resolución de Siria, en votación nominal, por 34 votos contra 14 y 10 abstenciones. Por 27 votos contra 10 y 21 abstenciones, se rechazó la moción del representante de la India encaminada a que el representante de la República de Corea no participara en la discusión de los dos puntos presentados por la India. El representante de la India propuso luego que no se discutiese en el décimo período de sesiones el punto relativo a los informes de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación; esta propuesta quedó aprobada por 27 votos contra ninguno y 29 abstenciones.

En el curso del debate general, los Estados Unidos presentaron un proyecto de resolución que, después de haber sido modificado por su autor, preveía, entre otras cosas, que la Asamblea General: 1) habiendo tomado nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea; 2) recordando que, en la resolución 811 (IX), en que aprobaba el informe de los 15 Gobiernos que habían participado en la Conferencia de Ginebra en nombre de las Naciones Unidas, la Asamblea General había expresado la esperanza de que pronto resultaría posible avanzar hacia el logro, por medios pacíficos, de una Corea unida, independiente y democrática, con una forma representativa de gobierno; 3) observando que en el párrafo 62 del Acuerdo de Armisticio del 27 de julio de 1953 se disponía que las cláusulas del Acuerdo estarían en vigor en tanto no fueran derogadas expresamente; 4) reafirmaría su intención de seguir buscando una pronta solución a la cuestión de Corea de conformidad con los objetivos de las Naciones Unidas; y 5) instaría a que se siguieran haciendo esfuerzos para lograr dichos objetivos.

El representante de los Estados Unidos declaró que, aunque no se había reanudado la agresión en Corea, no se había realizado progreso alguno para reunifica-

a un país dividido por motivo de la intransigencia de las Potencias que controlan militar y políticamente la región septentrional. La fiscalización por las Naciones Unidas de elecciones libres a fin de crear una Corea unida, independiente y democrática no había sido aceptada por los comunistas durante el año anterior. Se habían conformado con proponer reuniones limitadas de grupos de Corea del Norte y de Corea del Sur para tratar cuestiones de comercio y de comunicaciones, o bien una conferencia general sobre los problemas del Asia. No podía considerarse seriamente dichas propuestas, hechas con la intención de minar los resultados de la acción colectiva de las Naciones Unidas. Por tanto, el Acuerdo de Armisticio debería tal vez continuar como base oficial para cualquier acuerdo con los comunistas. Sin embargo, éstos violaron el acuerdo en muchos aspectos, particularmente en lo que se refiere a la introducción ilegal en Corea de tanques, artillería pesada y de 400 a 500 aviones. Se hizo imposible comprobar el supuesto retiro de tropas comunistas. Por su parte, las Naciones Unidas retiraron una proporción mucho más considerable de tropas no coreanas, retiro que había sido comprobado por la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia. El aumento de las fuerzas de Corea Meridional no había sido en nada incompatible con las disposiciones del Acuerdo de Armisticio. La CNUURC debería seguir su útil labor con las mismas atribuciones que antes.

El proyecto de resolución de los Estados Unidos fue apoyado, entre otros, por los representantes del Reino Unido, Brasil, Australia, Bélgica, Perú, Países Bajos, China, Tailandia, Turquía, Nueva Zelanda y México. Subrayaron la importancia de que se respetasen las disposiciones del armisticio y la necesidad de celebrar elecciones en todo el país verdaderamente libres bajo una fiscalización imparcial. Afirmaron que la creación de una comisión en la que Corea del Norte y Corea del Sur tuviesen igual representación, así como de un órgano para la vigilancia de las elecciones en que estuviesen representadas por igual naciones comunistas y no comunistas, sería totalmente ineficaz en la práctica, ya que el funcionamiento de dichos órganos se vería paralizado por un veto comunista "preestablecido" tal como había sucedido en el caso de la Comisión para la Vigilancia. A falta de alguna otra propuesta, era inútil seguir examinado el problema de Corea y organizar otra conferencia en ese momento.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que era muy anormal que siguiera habiendo tropas extranjeras en Corea y que las propuestas hechas por la República Popular Democrática de Corea y por la República Popular de China con miras a que todas las tropas extranjeras se retirasen simultáneamente de Corea siguieran siendo rechazadas por ciertos Estados que mantienen fuerzas armadas en dicho país. La solución del problema de Corea incumbía ante todo al pueblo de Corea. Los Estados interesados no debían imponer su voluntad a las partes en Corea. Por consiguiente, deberían realizarse elecciones libres en todo el país bajo la vigilancia de un órgano internacional imparcial, sobre la base de un acuerdo entre Corea del Norte y Corea del Sur. Era digna de mención la iniciativa del Gobierno de Corea del Norte de buscar un acercamiento con Corea del Sur. La República Popular Democrática de Corea había propuesto la creación de un comité pancoreano que se encargaría de llegar a un acuerdo para el establecimiento de relaciones económicas y culturales entre Corea del Norte y Corea del

Sur; había sugerido además la celebración de una conferencia de representantes de las dos partes de Corea con la amplia participación de países asiáticos o de una sesión conjunta de los Parlamentos de las dos partes del país. Mientras tanto, el arreglo pacífico de la cuestión de Corea se había visto comprometido por la campaña que se desarrollaba en Corea del Sur en preparación de una agresión contra Corea del Norte, y por un aumento desproporcionado, contrario al Acuerdo de Armisticio, de las fuerzas militares de Corea del Sur. Los informes del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea y de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea demostraban que los gastos militares de Corea del Sur habían sido aumentados a más del doble en el ejercicio económico de 1955, y que se estaban organizando 20 divisiones activas y 10 divisiones de reserva. Contrariamente a lo que pedían las autoridades de Corea del Sur, debían mantenerse tanto la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia como el Acuerdo de Armisticio.

El representante de Polonia afirmó que el funcionamiento de la Comisión para la Vigilancia en Corea del Sur había sido obstruido y limitado. El cargo de que el Gobierno de Corea del Norte había introducido de 400 a 500 aviones militares no tenía fundamento. En cambio, las autoridades de Corea del Sur hacían esfuerzos continuos para aumentar su poderío militar. Violarlo el Acuerdo de Armisticio, el Gobierno de Corea del Sur había llegado a pedir incluso armas atómicas.

El representante de la República de Corea declaró que, si los representantes de las naciones comunistas continuaban sus tentativas de dar un carácter definitivo al *statu quo* de Corea, no quedaría más duda que el "espíritu de Ginebra" no era sino una falacia. La voluntad del pueblo de Corea debía determinarse en elecciones libres realizadas bajo la observación de las Naciones Unidas. Cualquier nueva dilación favorecería la estrategia del imperialismo comunista y crearía la impresión de que se aceptaba el *statu quo*. La República de Corea no consideraba satisfactorio el Acuerdo de Armisticio, que no había firmado; las Naciones Unidas deberían declarar que el Acuerdo, continuamente violado por los comunistas, cesaba de ser válido, y solicitar que se retirasen del suelo coreano las tropas comunistas chinas.

Varios representantes subrayaron que era necesario adoptar un punto de vista más conciliatorio al tratar la cuestión de Corea. El representante del Canadá sugirió que se adoptase una actitud más flexible con respecto a la naturaleza exacta de las disposiciones para el ejercicio de una vigilancia internacional imparcial de las elecciones en toda Corea. Cabría muy bien hacer una distinción entre la actitud adoptada hacia ambas partes en Corea durante el período anterior al momento en que se repelió la agresión y la actitud que debería adoptarse en la actualidad. La unificación de Corea sólo podría lograrse mediante negociaciones entre quienes estaban en condiciones de poder realizarla. Las Naciones Unidas pueden resultar más perjudicadas si mantienen una posición demasiado intransigente que si asumen su papel de defensores y promotores de un arreglo pacífico.

El representante de la India dijo que, si las elecciones libres constituían una cuestión de principio, la forma en que dichas elecciones habían de celebrarse constituía una cuestión de procedimiento. Como sugirió Sir Anthony Eden en la Conferencia de Ginebra, cabía la



posibilidad de crear un órgano con Estados Miembros de las Naciones Unidas que no hubiesen tomado parte en la guerra para que, actuando imparcialmente, dirigiese las elecciones o adoptase otras medidas encaminadas a la unificación. La Primera Comisión no era una tribuna donde pudiera examinarse la labor de la Comisión para la Vigilancia, puesto que la citada Comisión, según el Acuerdo de Armisticio, respondía únicamente ante la Comisión de Armisticio Militar. Por consiguiente, la consideración de supuestas violaciones estaba fuera de lugar en ese debate. Además, si esas violaciones hubiesen realmente sido de carácter grave, se habría reanudado la guerra en Corea. Las Naciones Unidas debían propiciar activamente el acercamiento entre ambas partes de Corea. Debía descartarse la idea de que la unificación de Corea podía lograrse mediante la absorción de una parte por la otra. Las Naciones Unidas debían desechar el tono de ultimátum y adoptar el de conciliación.

El 22 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución de los Estados Unidos en su totalidad por 45 votos contra ninguno y 11 abstenciones, después de haber rechazado por 39 votos contra 9 y 8 abstenciones, una enmienda de Polonia que proponía que se suprimiese en el preámbulo la referencia a la aprobación por la Asamblea General del informe de los 15 gobiernos que habían participado en la Conferencia de Ginebra, basándose en que el informe pecaba de unilateral y carecía de objetividad.

El 29 de noviembre, la Asamblea General aprobó el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión, por 44 votos contra ninguno y 11 abstenciones (resolución 910 A (X)).

Con referencia al problema de los ex prisioneros de la guerra de Corea, el representante de la India presentó un proyecto de resolución que, después de haber sido enmendado, disponía que la Asamblea General, observando que un determinado número de ex prisioneros de la guerra de Corea permanecían en la India con carácter temporal, tomaba nota con satisfacción de que los Gobiernos de la Argentina y el Brasil habían ofrecido reasentar a todos aquellos ex prisioneros que optasen por establecerse en sus respectivos países, y pedía a los Estados Miembros que estuviesen en condiciones de hacerlo que colaboraran para solucionar de una manera definitiva este problema, admitiendo para su reasentamiento a aquellos prisioneros que no estuviesen incluidos en las ofertas ya hechas.

El 16 de noviembre, el Secretario General distribuyó a los Miembros de la Asamblea General una nota en que hacía una reseña de sus gestiones con miras a hallar una solución a ese problema, como reanudación de sus esfuerzos anteriores, sobre los cuales se había informado a la Asamblea en su noveno período de sesiones. Habían proseguido las consultas con el Gobierno de la India y con las delegaciones de aquellos países a los cuales los ex prisioneros habían expresado el deseo de trasladarse. Posteriormente, el Secretario General preguntó a los representantes permanentes de todos los países latinoamericanos si sus gobiernos podrían colaborar para solucionar en plazo breve el problema. La nota decía que en agosto el Gobierno de la Argentina se había manifestado dispuesto a recibir a seis de los ex prisioneros, y daba detalles de las consultas con el representante permanente del Brasil.

En la Primera Comisión los representantes del Brasil y la India informaron con respecto a los últimos cam-

bios. Las consultas entre la India, el Brasil y la Argentina habían dado como resultado un acuerdo para recibir a todos aquellos ex prisioneros que optasen por vivir en sus respectivos países. Se manifestó agradecimiento a la India, el Brasil y la Argentina por su contribución a la solución de este delicado problema.

El proyecto de resolución presentado por la India fué aprobado por la Primera Comisión el 22 de noviembre, por 50 votos contra ninguno y 6 abstenciones. El 29 de noviembre, el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión fué aprobado por la Asamblea General, por 48 votos contra ninguno y 6 abstenciones (resolución 910 B (X)).

#### b) SOCORRO Y REHABILITACIÓN DE COREA

##### i) *Informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea*

De conformidad con la resolución 410 (V) de la Asamblea General, el Administrador General sometió a la Asamblea, para que lo estudiase en su décimo período de sesiones, un informe sobre las operaciones realizadas en el período comprendido del 1° de septiembre de 1954 al 30 de junio de 1955. Durante este período, las actividades del Organismo se realizaron conforme a la resolución 725 (VIII) del 7 de diciembre de 1953, y con la resolución 828 (IX) del 14 de diciembre de 1954, que subraya el deseo de la Asamblea General de que los programas aprobados en la resolución 725 (VIII) se cumplan lo mejor posible. El informe destacó el hecho de que el Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios había hecho numerosos llamamientos a fin de obtener promesas de contribuciones y contribuciones para el ONURC. Durante el período que se examina, el Comité manifestó al Secretario General, quien a su vez lo comunicó al Administrador General, que las probabilidades de obtener aportaciones adicionales considerables eran muy limitadas.

En la resolución 920 (X), aprobada en su décimo período de sesiones, la Asamblea General insistió en que los programas del Organismo ya aceptados fueran puestos en práctica sin dilación, en la medida que lo permitieran los recursos disponibles. La planificación y ejecución de las actividades del Organismo durante el período que se examina, se han realizado conforme al deseo manifestado en esa resolución.

##### ii) *Examen de la cuestión en el décimo período de sesiones de la Asamblea General*

En su décimo período de sesiones, la Asamblea General remitió el informe del Administrador General a la Segunda Comisión, que lo examinó en dos sesiones celebradas el 4 y el 5 de octubre de 1955. La Comisión estudió también un proyecto de resolución patrocinado por Australia, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Nueva Zelanda y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en que se proponía a la Asamblea que: 1) felicitase al Administrador General por los excelentes progresos que había realizado el Organismo en el desempeño de su misión de prestar ayuda al pueblo de Corea para aliviar los sufrimientos y reparar las devastaciones causadas por la agresión; 2) subrayase su deseo de que los programas del Organismo aprobados se cumplieran sin dilación y en la máxima medida que lo permitieran los recursos disponibles; y 3) expresase su reconocimiento por la valiosa y continua ayuda prestada al Organismo por organismos

especializados y por organizaciones no gubernamentales de beneficencia.

El Administrador General, en una declaración formulada ante la Comisión, dijo que el deseo expresado por la Asamblea General en su resolución 828 (IX), se estaba cumpliendo. El trabajo del Organismo se proseguiría durante 1955 y 1956 y, respecto de algunos proyectos, en 1957. Cuando todos estos proyectos quedasen terminados, se habrían colocado sólidos cimientos que facilitarían el progreso económico. Aunque no se había alcanzado el objetivo previsto de 266 millones de dólares, sin embargo, los 140 millones de contribuciones recibidos por el ONURC ofrecerían a Corea una sólida base para su recuperación económica. El Administrador General destacó las estrechas relaciones de trabajo existentes entre el ONURC y el Gobierno de la República de Corea y el excelente ánimo con que la población local comparte con el Organismo la pesada carga que supone la obra de reconstrucción. La acción colectiva que se lleva a cabo en Corea no tiene precedente en la historia. El pueblo coreano ha llegado a comprender mejor lo que significan las Naciones Unidas. Ven en ellas no sólo un medio para edificar un mundo seguro, sino también una fuerza constructiva en la lucha diaria por lograr una vida mejor. No debe pasar inadvertido este concepto de las Naciones Unidas y hay que tener presente que la Organización tiene un sumo y constante interés en el bienestar de la República de Corea.

La mayor parte de los autores del proyecto de resolución señalaron con satisfacción el progreso alcanzado. El Organismo era un símbolo de lo que la acción colectiva de las naciones podía hacer por mejorar en algo las condiciones de vida de hombres, mujeres y niños que ya habían tenido que padecer mucho más de lo admisible para un ser humano. Era de lamentar que no todos los Estados Miembros hubieran contribuido al ONURC, y que el total de los fondos disponibles fuese inferior a la suma que esperaba la Asamblea General.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acogió con agrado el hecho de que se hubiera progresado algo en la economía de Corea del Sur. Se refirió al progreso alcanzado por Corea del Norte en la reconstrucción y desarrollo del sector civil de la economía, a los millones de rublos de ayuda suministrados por la URSS y a la asistencia proporcionada por la República Popular de China. El representante de Polonia señaló que su país estaba contribuyendo a la reconstrucción y al desarrollo económico de Corea del Norte y que enviaba equipo de capital, participaba en los trabajos de reconstrucción y proporcionaba los servicios de arquitectos y médicos. Señaló, sin embargo, que la guerra había causado pérdidas tan grandes que la economía del país se encontraba en una situación difícil y que, por importantes que fuesen los éxitos obtenidos, se seguían planteando serios problemas.

El 5 de octubre, la Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución en su totalidad por 48 votos contra ninguno y 9 abstenciones. Ulteriormente, el 25 de octubre de 1955, la Asamblea aprobó el proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión por 47 votos contra ninguno y 8 abstenciones.

iii) *Estudio del informe del Administrador General en el 21° período de sesiones del Consejo Económico y Social*

Conforme a la resolución 410 (V) de la Asamblea General, los informes del Administrador General se

someten al Secretario General para que sean transmitidos simultáneamente a la Asamblea, a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea y al Consejo Económico y Social. En su 21° período de sesiones, celebrado en Nueva York en abril de 1956, el Consejo examinó un proyecto de resolución sobre socorro y rehabilitación de Corea, presentado por Canadá, Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el cual, después de tomar nota de que las actividades del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea (ONURC) eran examinadas regular y detenidamente por el Comité Asesor del ONURC y eran estudiadas cada año por la Asamblea General, y de señalar que ya habían quedado establecidos los principios fundamentales del programa que le quedaba por ejecutar al ONURC y que las fechas a que había de ajustarse la preparación del informe que el Administrador General sometía cada año a la Asamblea General imposibilitaba prácticamente el estudio constante de la labor del ONURC por parte del Consejo, según se preveía en la resolución 410 (V), se recomendaba a la Asamblea General que modificase la sección A de su resolución 410 A (V) suprimiendo la disposición que exigía que el Secretario General sometiera el informe al Consejo. Casi todos los oradores, expresaron su aprecio por la obra ejecutada por el ONURC. En el debate se insistió en que el asunto planteado en el proyecto de resolución era cuestión de procedimiento y se tomó nota de que la Asamblea General y el Comité Asesor del ONURC estudiaban detenidamente el informe.

El representante de la URSS señaló que el informe no aclaraba plenamente la situación de Corea pues no formulaba observación alguna con respecto a Corea del Norte. Recalcó que convenía establecer relaciones comerciales normales entre Corea del Sur y Corea del Norte pues ello ayudaría a la recuperación económica de toda la nación.

El 24 de abril de 1956 se aprobó el proyecto de resolución por 15 votos contra ninguno y 3 abstenciones, y será sometido a la Asamblea General para su estudio en el undécimo período de sesiones.

iv) *Programa del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea*

En el ejercicio económico terminado el 15 de junio de 1956 continuaron con una actividad extraordinaria los trabajos de ejecución del programa. En este período comenzaron las construcciones principales de los dos proyectos más amplios emprendidos por el Organismo: la fábrica de cemento de Mungyong, calculada en 8.400.000 dólares, y una fábrica de vidrio aplanado, por valor de más de 2.000.000. Comenzaron, además, los trabajos en el Centro médico nacional de Seúl, para los cuales se había asignado una cuota inicial de 4.400.000 dólares y que exigirán probablemente un total de casi 12.000.000, si se incluyen los servicios técnicos. Hasta el 15 de junio el Administrador General había contraído obligaciones por valor de 130.000.000 para los programas aprobados. A Corea llegaron más de 629.000 toneladas métricas de maquinaria, equipo y suministros por un valor de 74.000.000 de dólares, y se prestó asistencia técnica por un valor de 10.700.000 dólares. Se adquirieron también considerables cantidades de maquinaria, equipo y suministros adicionales

que se calculaba llegarían a razón de 1.500.000 dólares mensuales a comienzos de 1957.

Durante el período que se estudia, estudiaron de nuevo las promesas de contribuciones de los Estados Miembros y no miembros, prestando debida consideración a las condiciones formuladas por determinados Gobiernos, de que el pago de las cantidades totales de sus promesas de contribución dependerían de las aportaciones paralelas que se recibirían de los demás Gobiernos. El reajuste de las cantidades prometidas realizado el 15 de junio de 1956 redujo el total de 212.064.629 dólares previamente anunciado a 141.169.753 dólares. Para esa fecha, se habían recibido 139.893.241 dólares en efectivo y en especies, o sea el 99,1% de las promesas de las contribuciones reajustadas.

El informe anual del Administrador General presentado a la Asamblea General en su décimo período de sesiones que comprende el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1955, describe adecuadamente las actividades del Organismo declarando que habían alcanzado una etapa de "progreso dinámico". En el período que se estudia ahora en este informe no solamente ha continuado ese progreso sino que se han intensificado aún más los esfuerzos. Esto se advierte principalmente en la industria y en la minería donde, entre otras cosas, se están ejecutando activamente proyectos encaminados a ampliar las instalaciones de producción de cemento, tejidos y papel; a implantar la producción de vidrio aplanado y aumentar el rendimiento de carbón, talco, grafito, hierro y oro. Se han continuado los trabajos relativos a centros de formación profesional, construcción de aulas escolares, viviendas, orfanatos e instituciones de servicio social y rehabilitación de las personas físicamente impedidas. Se ha suministrado nueva asistencia a los programas de organismos de beneficencia de Corea, incluso con embarques de suministros para esos proyectos, y al Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas se le siguen proporcionando los servicios de personal técnico. Se han recibido también considerables cantidades de productos básicos esenciales, importados con el doble propósito de aumentar la producción interna y producir la moneda local necesaria para los proyectos de inversión. Muchos de los programas de rehabilitación de las pesquerías están a punto de terminarse. Se concluyó el programa de silvicultura proyectado por el Organismo y se están completando los programas de riego. El efecto general de estas actividades ha ofrecido nuevas y tangibles pruebas al pueblo de Corea del permanente interés que tienen las Naciones Unidas en su bienestar y en su nación.

El Administrador General someterá a la Asamblea General, en su 11° período de sesiones, un informe anual correspondiente al ejercicio económico 1955-1956. En él figurará una información más detallada de las actividades del ONURC.

Se recordará que el 8 de septiembre de 1953 se firmó un acuerdo entre el Administrador General del ONURC y el Coordinador Económico del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas, en que se demarcaban las esferas de acción con respecto a los diversos aspectos de los programas de asistencia económica para Corea. Cuando disminuyeron las contribuciones el programa del ONURC y otros organismos de asistencia tuvieron, en consecuencia, que asumir mayor responsabilidad en las actividades de reconstrucción y rehabilitación de Corea, resultó conveniente enmendar el acuerdo. Firmado ya este acuerdo, entró en vigor el 1° de febrero

de 1956 y establece que: 1) el ONURC seguirá encargado de la ejecución de los proyectos que emprenda de conformidad con los programas aprobados para los ejercicios económicos 1952-1953, 1953-1954 y 1954-1955 y otros proyectos semejantes sobre los cuales se concierte un acuerdo especial; 2) la responsabilidad por todos los nuevos proyectos relativos a aquellas actividades que antes del 1° de febrero de 1956 estaban a cargo del ONURC, ha pasado a la Oficina del Coordinador Económico del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas, inclusive la responsabilidad por la preparación y ejecución de los nuevos proyectos. La enmienda proporciona al Organismo la flexibilidad necesaria para completar sus programas, a la vez que permite un desarrollo efectivo de los programas y proyectos de otros organismos de asistencia. El resultado de ello será un esfuerzo constante de reconstrucción y rehabilitación en Corea. Con respecto a este punto, el Organismo ha seguido enviando al Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas, personal en comisión de servicio, dentro de los límites que permiten los fondos ya asignados y aprobados, a pesar de que el Comando de Asistencia Civil de Corea terminó sus funciones el 30 de noviembre de 1955. Esto ha facilitado a la oficina del Coordinador Económico el desempeño de nuevas obligaciones. El Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas asignó entonces al personal enviado en comisión de servicio a la oficina del Coordinador Económico para trabajos de ejecución. Por lo tanto, el funcionamiento eficiente de los programas de ayuda continuará mientras el Coordinador Económico contrata al personal necesario para reemplazar a dichos funcionarios.

#### v) *Asistencia de carácter urgente a la población civil de Corea*

Se continuó suministrando asistencia de carácter urgente a la República de Corea, aunque en reducida escala. Hasta el 15 de junio de 1956, 39 Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros países que no eran miembros de dicha Organización habían contribuido con 479.709.357 dólares, de los cuales 427.742.247 representaban contribuciones de los Estados Unidos de América. Al 15 de junio de 1956 las contribuciones de organismos especializados y organizaciones no gubernamentales ascendieron a un total adicional de 37.400.000 dólares.

### **12. Reclamación por la detención y encarcelamiento de personal militar de las Naciones Unidas, en violación del Acuerdo de Armisticio de Corea**

Como se indicó en la memoria anual anterior, la Asamblea General, en su resolución 906 (IX) aprobada el 10 de diciembre de 1954, pidió al Secretario General que procurara que, de conformidad con el Acuerdo de Armisticio de Corea, fueran puestos en libertad los 11 miembros del Mando de las Naciones Unidas y todas las demás personas del Mando de las Naciones Unidas hechas prisioneras y que se hallaran todavía detenidas. Pidió, además, al Secretario General que, por los medios que a su juicio fueran más apropiados, realizara de modo continuo y perseverante cuanto pudiera conducir al logro de ese fin.

En un informe de fecha 9 de septiembre de 1955, el Secretario General declaraba que había proseguido, a base de las relaciones establecidas por su visita a Pekín

a comienzos de 1955, el intercambio de opiniones con el Sr. Chou En-Lai, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China. El contacto se había mantenido principalmente mediante una serie de comunicaciones que fueron transmitidas por la Embajada de Suecia en Pekín. Recibió también valiosa ayuda de los representantes de los gobiernos de otros Estados Miembros.

En una carta dirigida al Secretario General, que fué entregada al Embajador de Suecia en Pekín, en las primeras horas de la tarde del 29 de mayo de 1955 (hora de Nueva York), el Sr. Chou En-Lai anunció que había terminado la investigación de los casos de los cuatro aviadores detenidos y que se había resuelto que los mismos fueran deportados inmediatamente del territorio de la República Popular de China. Los cuatro aviadores llegaron a Hong Kong el 31 de mayo de 1955.

En un mensaje verbal, que fué comunicado al Embajador de Suecia en Pekín a la una de la mañana del 1° de agosto de 1955 (hora de Nueva York), para que fuese puesta en conocimiento del Secretario General, el Sr. Chou En-Lai anunció la decisión de su Gobierno de poner en libertad en cuanto fuera posible a los 11 aviadores norteamericanos que habían sido detenidos y hechos prisioneros y que el anuncio respectivo se haría en Pekín a las 10 horas del mismo día (hora de Nueva York). Los 11 aviadores llegaron a Hong Kong el 4 de agosto de 1955.

El Primer Ministro de la República Popular de China expresó la esperanza de que continúen las relaciones así establecidas. En respuesta, el Secretario General manifestó que compartía esa esperanza.

### 13. La cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental)

Por carta del 10 de agosto de 1955, los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Egipto, Filipinas, India, Indonesia, Irak, Irán, Líbano, Liberia, Pakistán, Siria, Tailandia, y Yemen pidieron la inclusión de la cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental) en el programa del décimo período de sesiones de la Asamblea General. En un memorándum explicativo adjunto, recordaron que la Asamblea, en su noveno período de sesiones, no había aprobado un proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión en que se expresaba la esperanza de que los Gobiernos de Indonesia y los Países Bajos continuaran sus esfuerzos para llegar a una solución de la controversia en conformidad con los principios de la Carta. Después de la clausura del noveno período de sesiones, tanto en la reunión de diciembre de 1954 que celebraron los cinco Primeros Ministros participantes en el Plan de Colombo como en la Conferencia Afroasiática, reunida en Bandung en abril de 1955, se insistió en que los dos gobiernos reanudasen las negociaciones sobre el problema. En consecuencia, se consideró apropiado plantear el caso ante la Asamblea General para que ésta volviera a examinar el problema a fin de lograr que ambas partes interesadas reanudasen las negociaciones con el propósito de lograr una solución pacífica de este conflicto.

En una sesión de la Mesa de la Asamblea celebrada el 29 de septiembre de 1955, el representante de Nueva Zelandia propuso que la Mesa recomendase a la Asamblea que aplazara el examen de la solicitud de incluir

en el programa la cuestión de Nueva Guinea, ya que ambas partes habían expresado el deseo de mejorar las relaciones entre los dos países y, en consecuencia, las Naciones Unidas debían darles más tiempo para que los gobiernos consultaran y conciliaran sus opiniones. Propuso además que la Comisión atribuyese prioridad a su propuesta.

La moción de prioridad a la propuesta de Nueva Zelandia quedó desechada, y la Mesa de la Asamblea decidió entonces, por 7 votos contra 5 y 2 abstenciones, recomendar a la Asamblea General que incluyera en su programa la cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental).

En una votación nominal realizada el 3 de octubre de 1955, la Asamblea General decidió por 31 votos contra 18 y 10 abstenciones incluir el tema en su programa y remitirlo a la Primera Comisión. Antes de la votación, los representantes de los Países Bajos y de Australia expusieron sus razones para considerar que la discusión de tal asunto no era ni conveniente ni útil, y los representantes de Indonesia, Bolivia y Tailandia expresaron la opinión de que las Naciones Unidas podrían ayudar a las partes a lograr una solución pacífica.

En una declaración conjunta formulada el 7 de diciembre de 1955, los dos gobiernos anunciaron que habían decidido celebrar una conferencia, que se inauguraría el 10 de diciembre, y que entre los temas incluidos en el programa figuraba una discusión de determinados problemas relativos a Nueva Guinea, quedando entendido que cada parte mantenía su actitud con respecto a su soberanía.

El 12 de diciembre, en la Primera Comisión, el representante del Ecuador presentó un proyecto de resolución patrocinado por Ecuador, India, Nueva Zelandia, Noruega y Siria, en el cual se proponía a la Asamblea General que, después de tomar nota de la declaración conjunta mencionada anteriormente, expresase la esperanza de que las negociaciones a que se hacía referencia en dicha declaración conjunta serían fructíferas. En nombre de los coautores, el representante del Ecuador expresó la esperanza de que la Comisión convendría en aprobar el proyecto de resolución sin entablar un debate sobre el fondo de la cuestión, pues su aprobación serviría para facilitar la tarea de los dos gobiernos en sus esfuerzos por resolver dicha cuestión. Los Países Bajos e Indonesia, enterados del proyecto, no formularon ninguna objeción a su respecto.

La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin debate ni votación.

El 16 de diciembre la Asamblea General aprobó, también sin votación, el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión (resolución 915 (X)).

### 14. Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, en el caso de la población de la isla de Chipre

En carta del 23 de julio de 1955, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Grecia ante las Naciones Unidas, se solicitó la inclusión del tema siguiente en el programa del décimo período de sesiones de la Asamblea General: "Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio

de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en el caso de la población de la isla de Chipre". En la carta se manifestaba que el tema, que había sido incluido en el programa del anterior período de sesiones, había quedado pendiente en virtud de la resolución 814 (IX) del 17 de diciembre de 1954, según la cual la Asamblea aplazaba por el momento el examen de dicho tema.

Cuando, el 21 de diciembre de 1955, la Mesa de la Asamblea discutió la cuestión de la inclusión del tema, se invitó a los representantes de Grecia y Turquía a que tomaran asiento junto con los componentes de la Mesa para que participaran en el debate.

El representante del Reino Unido declaró que su Gobierno había invitado a los Gobiernos de Grecia y Turquía a una conferencia en Londres para estudiar la cuestión de Chipre, aunque este asunto correspondía exclusivamente al Gobierno del Reino Unido. La conferencia no había dado resultados positivos, pero el Reino Unido quedó sin embargo convencido de que se podía encontrar una solución si se continuaban las negociaciones en un ambiente más tranquilo. La cuestión estaba fuera de la esfera de competencia de las Naciones Unidas. Turquía había entregado la administración de la isla al Gobierno del Reino Unido en 1878, y la soberanía de Reino Unido sobre ella había sido confirmada por el Tratado de Lausana en 1923, en el cual fué también parte Grecia. Ahora Grecia estaba tratando de establecer su soberanía sobre Chipre mediante una campaña de incitación a la violencia y a la subversión. Las Naciones Unidas seguirían un camino extremadamente peligroso si apoyaban esas ambiciones.

El representante de Grecia declaró que su gobierno estaba solamente patrocinando una petición presentada por un grupo nacional concreto, que tenía derecho a reclamar que se aplicaran los principios de la Carta relativos a la igualdad de derechos y a la autodeterminación de los pueblos. Grecia había recurrido en vano a todos los medios posibles para llegar, fuera de las Naciones Unidas, a un acuerdo. La reclamación de jurisdicción interna formulada por el Reino Unido con respecto a Chipre estaba fuera de lugar y mucho más desde que el Reino Unido había discutido esta cuestión en una conferencia internacional. La situación había empeorado mucho después del noveno período de sesiones de la Asamblea. Las propuestas formuladas por el Reino Unido en la Conferencia de Londres no habían sido ni constructivas ni democráticas. Los recientes sucesos trágicos en los Balcanes pueden atribuirse directamente a esa infausta conferencia. Las Naciones Unidas tenían el deber de estudiar la cuestión de Chipre. En cuanto a Grecia su actitud en esta cuestión continuaría siendo constructiva.

El representante de Turquía se opuso a que se incluyese el tema en el programa, porque se refería a asuntos de la jurisdicción interna de los Estados. Además, el tema propuesto no se basaba en el principio de la libre determinación sino que tenía por objeto la anexión. También preveía la revisión unilateral de un acuerdo internacional.

Por 7 votos contra 4 y 4 abstenciones, la Mesa decidió no recomendar a la Asamblea la inclusión del tema en su programa.

El 23 de septiembre la Asamblea General aprobó en votación nominal, por 28 votos contra 22 y 10 abstenciones, la recomendación de la Mesa de la Asamblea,

después de un debate en el que los representantes de Grecia, del Reino Unido y de Turquía desarrollaron los argumentos ya expuestos en la Mesa de la Asamblea. Los representantes de Polonia, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del Ecuador, de Guatemala y de Bolivia se manifestaron a favor de la inclusión del tema. Los representantes de Tailandia, de los Estados Unidos de América, del Irak y del Perú hablaron a favor de la recomendación de la Mesa de la Asamblea.

Por carta de fecha 13 de marzo de 1956, dirigida al Secretario General, el representante permanente de Grecia pidió que se incluyera el mismo tema en el programa provisional del undécimo período de sesiones de la Asamblea General. A la carta siguió, el 12 de junio, un memorándum explicativo en el cual, después de hacer un resumen de la historia del caso, el Gobierno de Grecia señalaba que el fracaso de las negociaciones reanudadas entre el Gobernador Británico y el Arzobispo Makarios, se debía a que el Gobierno del Reino Unido se había negado a reconocer el derecho a la libre determinación del pueblo de Chipre y a conceder un verdadero gobierno autónomo a los chipriotas por un período que hubiera sido de transición.

Mientras tanto, en Chipre, declaraba el memorándum, se había establecido un poderoso régimen militar que utilizaba aproximadamente 20.000 hombres para llevar a cabo una severa represión destinada a quebrantar el ánimo del pueblo. Se habían suprimido totalmente los derechos y libertades humanas y, con el propósito oficial de dominar el terrorismo y establecer la "ley y el orden", se había transformado de hecho la isla en un enorme campo de concentración. En la situación existente en Chipre, ley y orden significaban dominación británica y dominio colonial arbitrariamente impuesto contra la voluntad de una población subyugada.

El Gobierno de Grecia, al plantear en 1954 la cuestión de Chipre en las Naciones Unidas, trató de evitar la violencia. Si la Asamblea General hubiera cumplido su deber, el mundo no se hubiera visto ahora ante una situación tan crítica como la que se había planteado en Chipre. La guerra de las fuerzas británicas contra la población griega de Chipre ha repercutido inmediatamente en Grecia, y sus efectos se hacen sentir gravemente en las condiciones generales de paz y seguridad en el mundo.

El Gobierno del Reino Unido había declarado oficialmente que mantendría en Chipre un régimen colonial por determinadas consideraciones de orden estratégico y político. Sobre todo, Chipre debía servir para defender los intereses petroleros británicos.

El problema interesaba a todos los pueblos que vivían en esa región, lo cual, además, creaba una situación que constituía un verdadero reto a las Naciones Unidas.

## 15. Cuestión de la representación de China

En la sesión de apertura del décimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 20 de septiembre de 1955, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un proyecto de resolución en que se proponía a la Asamblea General que decidiese que los representantes de China en la Asamblea General y en los demás órganos de las Naciones Unidas fuesen los nombrados por el Gobierno Popular Central de la República Popular de China. El representante de la

URSS declaró que la restitución de los derechos legítimos de la República Popular y su participación como miembro legítimo de las Naciones Unidas era indispensable para fomentar la paz y la seguridad internacionales y proteger el prestigio internacional de las Naciones Unidas. La República Popular de China había desempeñado un papel sobresaliente y positivo en la Conferencia celebrada en Bandung, así como en otras actividades internacionales. Seguir haciendo caso omiso de los indiscutibles derechos de la República Popular equivalía a seguir violando la Carta y los principios del derecho internacional. Después de la Conferencia de Ginebra, existían condiciones más favorables para resolver los problemas internacionales pendientes más importantes y urgentes, como el de la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China. El representante de la URSS manifestó que no podía haber justificación alguna para aplazar una decisión sobre esta materia.

Los Estados Unidos de América presentaron un proyecto de resolución proponiendo que la Asamblea General decidiera abstenerse de examinar en su décimo período ordinario de sesiones de 1955, toda propuesta encaminada a excluir a los representantes del Gobierno de la República de China o admitir a los representantes de la República Popular de China. Propuso también que la Asamblea estudiase en primer lugar el proyecto de resolución de los Estados Unidos.

El representante de China declaró que su delegación, desde 1949 hasta la fecha, había demostrado que el régimen comunista chino era una fabricación soviética que servía de vehículo a la agresión comunista. Las tropas comunistas chinas habían mantenido sus fuerzas en Corea y habían reforzado su posición militar en ese país, violando con ello persistentemente las estipulaciones del Acuerdo de Armisticio. El régimen de Peiping no solamente no estaba apoyado por el pueblo de China, sino que las atrocidades perpetradas hoy en China continental constituían un delito de genocidio de una magnitud tal que no tenían paralelo. Un régimen de esa naturaleza carecía de título alguno para ser Miembro de las Naciones Unidas. En cuanto al derecho que asistía a su Gobierno para representar a China, recordó que era el mismo Gobierno que había luchado contra la agresión durante la segunda guerra mundial, que había tomado parte activa en la fundación de las Naciones Unidas, y que desde entonces había cumplido

fielmente todas sus obligaciones internacionales como leal miembro de la Organización. El derecho de su Gobierno a representar a China era innegable, a menos que todos los Estados Miembros estuviesen dispuestos a repudiar los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Apoyando la propuesta de los Estados Unidos, el representante del Reino Unido no consideró prudente discutir la cuestión de la representación de China en ese momento. Forzar una votación sobre un asunto respecto al cual existía profundo desacuerdo entre los miembros de la Asamblea, ocasionaría mayores daños que beneficios y causaría una tirantez intolerable entre los Miembros de las Naciones Unidas.

El representante de Colombia manifestó que sería jurídicamente absurdo admitir a la República Popular de China mientras subsistiese la resolución de la Asamblea General en la que se la declaraba agresora. La cuestión de la admisión podría sólo considerarse si ese Gobierno renunciaba a la agresión, aceptaba una cesación del fuego en Formosa y cumplía todas las obligaciones de la Carta.

El representante de la India declaró que, después de la Conferencia de Ginebra, en todos alentaba la esperanza de que se creara un ambiente de conciliación. Además, era un hecho reconocido que para resolver los problemas del Lejano Oriente era necesario resolver la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas. Esperaba que la Asamblea contribuiría a acelerar ese proceso de conciliación, de manera que el Gobierno de la República Popular de China, que representaba 600.000.000 de personas, pudiera ser el portavoz de su pueblo en la Organización.

Después de un debate en el que participaron los representantes de Polonia, Checoslovaquia, Birmania, Yugoslavia, Indonesia e Irak, la Asamblea General aprobó por 41 votos contra 10 y 7 abstenciones la propuesta de los Estados Unidos de someter primero a votación el proyecto de resolución de los Estados Unidos. Este proyecto de resolución fué aprobado en votación nominal por 42 votos contra 12 y 6 abstenciones (resolución 990 (X)).

La cuestión de la representación de China fué también planteada en diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas durante el período comprendido en esta memoria.

# Capítulo II

## EVOLUCION ECONOMICA Y SOCIAL

### A. ASUNTOS ECONOMICOS Y SOCIALES

#### I. Estudios económicos

El *Estudio Económico Mundial, 1955*, fué presentado al Consejo Económico y Social y a los Miembros de las Naciones Unidas a principios de junio de 1956. En cumplimiento de la decisión del 6 de diciembre de 1955 del Consejo, el *Estudio* analiza, en su Parte I, la evolución económica en la década siguiente a la segunda guerra mundial. La Parte II ha sido dedicada al examen de los acontecimientos ocurridos recientemente en la economía mundial. El *Estudio* expresa que el historial económico de este decenio de la posguerra ha sido superior al que siguió a la primera guerra mundial. A pesar de que esta vez los daños y las destrucciones causadas por la guerra fueron mucho mayores, la recuperación y el crecimiento de la producción fueron más rápidos y más generalizados. Resultó más fácil superar las crisis económicas originadas por la guerra e incluso viejos problemas de desequilibrio y estancamiento cedieron en parte ante las fuerzas de crecimiento. Sin embargo, al mismo tiempo subsiste en gran parte del mundo, con la pertinacia de siempre, el problema de la pobreza de las masas. Son pocos los países insuficientemente desarrollados donde el crecimiento económico *per capita* se ha afianzado hasta el punto de que se lo pueda considerar autoacumulativo. La idea de que el desarrollo económico es el principal objetivo económico del mundo tiene aceptación casi universal. Sin embargo, cabe preguntarse si el alcance e importancia de los actuales programas es lo mejor que el mundo puede ofrecer para alcanzar el objetivo por todos aceptado.

Al examinar los acontecimientos económicos recientes, el *Estudio* señala que en 1955 siguió creciendo la actividad económica en los países industriales de Europa occidental, mientras que en América del Norte la expansión económica de 1955 permitió ganar el terreno perdido en el retroceso económico de 1953 y 1954. Los factores dinámicos de la expansión ocurrida en los países industriales fueron el aumento de las inversiones fijas y el del consumo de bienes duraderos. Varios gobiernos, temiendo cada vez más el exceso de expansión, iniciaron una política económica de restricciones, sobre todo en la esfera monetaria. El estímulo que recibieron los negocios en los países productores de productos primarios a consecuencia de la expansión que se produjo en los países industriales, fué pequeño en conjunto. Hubo mayor demanda de ciertas materias primas empleadas en las industrias mecánicas, pero en cambio la de la mayoría de los productos agrícolas fué débil. Al evaluar las perspectivas para 1956, la mayor parte de los gobiernos de los países desarrollados cuya

economía se basa en la iniciativa privada, han considerado que la producción industrial y el comercio continuarán creciendo, aunque a ritmo algo más lento que en los dos años anteriores. Algunos países insuficientemente desarrollados han previsto que el debilitamiento de los precios de las materias primas provocará el desmejoramiento de su balanza de pagos en 1956; varios de ellos expresaron la creencia de que su balance económico interno mejorará a consecuencia de diversas medidas que adoptaron para frenar la demanda interior. La expansión de la actividad económica de los países de planificación económica centralizada continuó en 1955, en general a ritmo acelerado. A diferencia de años anteriores, un aumento considerable de la producción agrícola acompañó al crecimiento de la producción industrial.

Se preparó un estudio sobre el Oriente Medio que lleva por título *La evolución económica en el Oriente Medio, 1954-1955*, y fué publicado como suplemento del *Estudio Económico Mundial, 1955*. Trata de las variaciones que experimentaron en los dos últimos años el ingreso nacional, la producción agrícola e industrial, el transporte, las actividades petroleras, el comercio y los pagos internacionales y la situación en materia monetaria y fiscal. El último capítulo se dedica al estudio de los planes de desarrollo de la región.

En el período que se trata fueron preparados dos estudios sobre Africa. Uno, titulado *La evolución económica en Africa, 1954-1955*, y también publicado como suplemento del *Estudio Económico Mundial, 1955*, resume los hechos más importantes ocurridos en Africa en esos años con respecto a la producción, el comercio y las inversiones, y señala las diferencias en el ritmo del crecimiento económico de las regiones principales. El otro, titulado *Algunos aspectos del aprovechamiento de los recursos hidráulicos en Africa*, analiza aspectos importantes del problema del agua en relación con el desarrollo económico de Africa y las medidas que han adoptado los gobiernos en determinados países para resolver sus respectivos problemas en materia de recursos hidráulicos.

#### 2. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

##### a) FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO

##### i) Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico

El Consejo Económico y Social tuvo ante sí en su 20º período de sesiones, el informe que el Sr. Raymond Scheyven, y el Comité de Expertos compuesto de ocho

miembros, habían preparado sobre el propuesto Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico. El informe trató en diversos capítulos la función del Fondo, sus recursos, sus subsidios o préstamos, la integración de sus actividades con los planes de desarrollo de los países que reciban asistencia y la estructura del Fondo Especial, inclusive sus relaciones de trabajo con otros organismos especializados. Hacía también recomendaciones al respecto. En su memoria del año pasado, el Secretario General se refirió brevemente al contenido del informe.

El 5 de agosto de 1955, el Consejo aprobó su resolución 583 A (XX) en la cual tomó nota de que, a consecuencia de la reciente evolución de la cooperación internacional, el Subcomité de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas será encargado de elaborar un sistema aceptable de desarme, cuya aplicación tendrá principalmente por resultado liberar grandes recursos materiales que podrán dedicarse al desarrollo económico y pacífico de las naciones, tanto para aumentar su bienestar como para prestar asistencia a los países insuficientemente desarrollados. El Consejo felicitó al Sr. Scheyven y al grupo de expertos que colaboraron con él por la labor realizada y recomendó a la Asamblea General que invitase a los gobiernos a que examinaran atentamente el informe y transmitiesen al Secretario General, a más tardar el 31 de marzo de 1956, sus observaciones sobre las recomendaciones de los expertos acerca de la creación, el funcionamiento y la administración del Fondo Especial propuesto. También recomendó a la Asamblea General que crease un comité especial encargado de analizar las observaciones de los gobiernos y de presentar, en el 22º período de sesiones del Consejo un informe provisional con los datos de que entonces dispusiera, y en el 23º período de sesiones un informe definitivo, quedando entendido que estos informes del comité especial no obligarían a ningún Estado Miembro.

La Asamblea tomó nota en su décimo período de sesiones del informe preparado por el Sr. Scheyven y el Comité de Expertos, de las observaciones que el Consejo Económico y Social había consignado en su informe sobre la materia, así como de la exposición hecha por el Sr. Scheyven ante la Segunda Comisión de la Asamblea. Felicitó vivamente al Sr. Scheyven por la labor realizada con la colaboración del Secretario General y del Comité de Expertos. En la resolución se pidió al Secretario General que invitase a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados en la esfera económica y social a que le presentaran, a más tardar el 31 de marzo de 1956, una opinión tan definida como fuese posible acerca de la creación, del papel que desempeñará, la estructura y las operaciones de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico, teniendo especialmente presentes las ocho preguntas concretas (que se enumeraron en un anexo), a fin de que tales opiniones y respuestas pudiesen proporcionar elementos de juicio para la redacción del estatuto del Fondo cuando se decida establecerlo.

Asimismo la Asamblea estableció un Comité *Ad Hoc*, compuesto de representantes de 16 gobiernos, encargado de analizar las respuestas y observaciones que enviasen los gobiernos con el fin de preparar un informe provisional para presentarlo al Consejo en su 22º período de sesiones y a la Asamblea General en su décimo período de sesiones. El informe definitivo deberá ser presentado al Consejo en su 23º período de sesiones.

La Asamblea expresó, en el párrafo final de la resolución, su confianza en que, en vista del apoyo creciente al propuesto establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico, se crearán en un futuro próximo condiciones más favorables a la institución de un fondo internacional, y en que las economías efectuadas con un desarme mundial bajo vigilancia internacional proporcionarán recursos adicionales para financiar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y facilitarán el logro de las finalidades y los propósitos de tal Fondo.

El Comité *Ad Hoc* celebró su primer período de sesiones en la Sede del 7 de mayo al 6 de junio de 1956. Fueron sus miembros los representantes de los Gobiernos de los siguientes países, designados por el Presidente de la Asamblea General, con el acuerdo de ésta: Canadá, Colombia, Cuba, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia. Se pidió la opinión de 83 Gobiernos, de los cuales 46 contestaron a tiempo para que sus observaciones pudiesen ser estudiadas en el primer período de sesiones del Comité.

En el informe provisional presentado para que lo considerara el Consejo Económico y Social en su 22º período de sesiones, el Comité *Ad Hoc* resumió y analizó las observaciones de los Gobiernos acerca de la creación de un Fondo Especial, así como sus respuestas a las ocho preguntas especiales que figuraron en un anexo a la resolución, y formuló las conclusiones que le sugirió ese análisis. Las preguntas mencionadas se refirieron a los siguientes aspectos: papel que debe desempeñar el Fondo Especial; carácter de las aportaciones; suma inicial que conviene reunir; condiciones en que debe conceder la ayuda; su estructura; sus relaciones con otros organismos; y el mecanismo para evaluar los proyectos propuestos.

En las conclusiones del informe, el Comité presentó un cuadro descriptivo del Fondo Especial conforme al resultado del análisis de las observaciones hechas por el mayor número de Gobiernos de los que enviaron respuesta. La ayuda financiera del Fondo debería destinarse preferentemente a la infraestructura, económica y social, aunque muchos países también han mencionado programas de desarrollo más amplios, inclusive los proyectos directamente productivos de la industria y la agricultura. Las opiniones relativas a la suma inicial que habrá de requerirse, coincidieron en que ésta debería oscilar entre 200 millones y 250 millones de dólares. El Fondo Especial debería establecerse y sostenerse mediante contribuciones voluntarias, cuyo monto podría ser determinado por el Gobierno sobre la base de ciertos criterios objetivos. Se consideró que estas contribuciones habrían de ser renovables anualmente o a intervalos regulares. Los Gobiernos estimaron, en general, que las contribuciones al Fondo Especial se harían en monedas nacionales convertibles a otras divisas únicamente en la medida en que el Gobierno interesado lo permitiera; sin embargo, algunos Gobiernos previeron contribuciones en divisas plena o parcialmente convertibles o bien contribuciones que se aporten parcialmente en especie. Se consideró que la asistencia habría de tomar la forma de donaciones y préstamos, especialmente préstamos a largo plazo y a bajo interés. El Fondo Especial debería ser una entidad autónoma de funcionamiento independiente dentro de la estructura de las Naciones Unidas, y debería mantener estre-



chos lazos de cooperación con otros órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas. Su estructura general habría de ser la propuesta por el Grupo especial de expertos, con una conferencia general, un consejo de administración, un director general, un comité conjunto, y el personal correspondiente, el cual habría de mantenerse lo más reducido que fuese posible; hubo, no obstante, cierto desacuerdo en lo referente al comité conjunto.

El Consejo Económico y Social tratará el informe provisional del Comité *Ad Hoc* en su 22° período de sesiones, que se iniciará el 9 de julio de 1956.

## ii) *Corriente internacional de capitales privados*

En su noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase todos los años un informe sobre la corriente internacional de capital privado y su contribución a la expansión de la economía mundial, así como sobre las medidas que los gobiernos hayan adoptado y que influyan en esa corriente.

En cumplimiento del pedido, se ha preparado un informe titulado *La corriente internacional de capitales privados, 1953-1955*, que será presentado al Consejo Económico y Social en su 22° período de sesiones. El estudio da a conocer que en los últimos años se ha mantenido la corriente de capitales privados para inversión a largo plazo procedentes de los Estados Unidos de América y que varios países de la Europa occidental han reiniciado en pequeña escala la exportación de capitales. Los países desarrollados y los menos desarrollados han compartido los capitales que afluyeron para radicarse en inversiones internacionales. La mayor parte de los fondos que se colocaron en los países menos desarrollados fueron destinados a las industrias extractivas. Sin embargo, está tomando creciente importancia la inversión de capital extranjero en las industrias manufactureras de algunos países menos desarrollados cuya economía está en crecimiento. Con frecuencia, a esta tendencia acompaña la protección aduanera a las mismas industrias. Aunque el cuadro general de las disposiciones gubernamentales que afectan a la corriente internacional de capitales privados no ha variado en la mayoría de los casos, el estudio señala que en los dos o tres últimos años se ha extendido la tendencia a reducir las limitaciones y las trabas que imponen dichas disposiciones, sobre todo atenuando las restricciones de cambio para la transferencia al exterior de las ganancias producidas por las inversiones. Asimismo, varios países han creado incentivos especiales para atraer al capital privado del exterior y, en ciertos países exportadores de capital, para estimular la salida de éste.

## b) INDUSTRIALIZACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

El Consejo Económico y Social consideró, en su 21° período de sesiones, dos documentos presentados por el Secretario General, titulados: "Estudio sobre los trabajos actualmente realizados en materia de industrialización y productividad" y "Propuestas para un programa de trabajo sobre industrialización y productividad".

En el Estudio se examinaron los trabajos que realizan actualmente la Secretaría de las Naciones Unidas en la Sede y en las oficinas de las comisiones económicas regionales, así como las secretarías de los orga-

nismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas. Se describieron, además, la naturaleza y el alcance de las actividades pertinentes de las secretarías y se enumeraron y compararon sus trabajos actuales. La enumeración se hizo en cuadros donde los trabajos aparecen clasificados por categorías principales y por organizaciones. Se describió someramente cada trabajo y su índole, indicándose si colaboran en él otras organizaciones, el orden de prioridad que tiene asignado, el estado en que se encuentra en el momento de la presentación de este estudio al Consejo y la fecha prevista para su terminación. Al comparar las actividades, el estudio procuró evaluar la importancia relativa atribuida a las diversas clases de trabajos tanto dentro de la esfera particular de cada organización como en la general de la familia de las Naciones Unidas. Como el estudio se hizo a fin de disponer de antecedentes para preparar el programa de trabajo en materia de industrialización y mejoramiento de la productividad, se señalaron en las conclusiones algunos aspectos que al parecer convendría que la Secretaría de las Naciones Unidas profundizara más. En apéndice al estudio se incluyeron extractos de las exposiciones presentadas por las secretarías de algunas organizaciones.

Las propuestas para un programa de trabajo se basaron en gran parte en las conclusiones del estudio. Se esbozó un número de esferas amplias de actividades que formaron un cuadro general de la labor de las Naciones Unidas en materia de industrialización y productividad relativas a: los recursos para la industrialización; estudios sobre las industrias; problemas especiales relativos a las industrias en pequeña escala; relación que guardan el desarrollo de la comunidad y las cooperativas con el proceso de la industrialización; aumento de la eficacia productiva y perfeccionamiento de la administración; aspectos financieros y fiscales del desarrollo industrial; energía eléctrica, transporte y otros servicios relacionados con el proceso de la industrialización; relaciones entre la industrialización y el desarrollo agrícola; efectos de la industrialización de los países insuficientemente desarrollados en la estructura y el volumen de su comercio exterior y de su balanza de pago; y aspectos sociales y demográficos de la industrialización. El informe incluyó un resumen y la evaluación de los proyectos conexos de los actuales programas de las Naciones Unidas, con miras a formular el plan futuro de trabajo que se había sugerido, tanto en general como por proyectos. El informe también trató lo relativo a la participación de las distintas dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas en la ejecución de los programas, la coordinación de los trabajos con los organismos especializados y los métodos de ejecución y propuso que se considerara inmediatamente la realización de algunos proyectos en determinadas esferas. Se añadió al informe una lista conjunta de proyectos en curso y propuestos.

El Consejo Económico y Social aprobó la resolución 597 A (XXI) en la que sugirió que el Secretario General iniciara los trabajos dentro de los límites de los recursos disponibles y le pidió, con miras a elaborar un programa de trabajo integrado y coordinado, que someta al Consejo en el 22° período de sesiones sus ideas acerca de las disposiciones de carácter orgánico más apropiadas para la ejecución del programa mencionado y sobre las consecuencias financieras de éste. También pidió el Consejo al Secretario General que cada año le dé cuenta del progreso hecho en la planificación y ejecución del programa. Finalmente el Consejo pidió que al elaborar el Secretario General el plan

de los trabajos, preste particular atención a las necesidades del Oriente Medio y de Africa.

### c) UTILIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS

En octubre de 1955, el Secretario General publicó un informe titulado *Non-Ferrous Metals in Underdeveloped Countries* (Los metales no ferrosos en los países insuficientemente desarrollados), en el cual se hizo una evaluación de la importancia que tienen los países insuficientemente desarrollados como productores y consumidores de los principales metales no ferrosos; se estudiaron las tendencias seculares en cuanto al empleo de dichos metales, así como las fluctuaciones a corto plazo de la demanda y de los precios; se procuró ofrecer una visión actual de conjunto de la distribución de la capacidad de producción y de refinación y finalmente se estudiaron con algún detalle los problemas que encierra el máximo aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo en las diversas actividades que se basan directamente en la explotación de los recursos de minas no ferrosas.

A principios de agosto de 1955 se celebró en Ginebra una segunda reunión de funcionarios de las organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones relativas al desarrollo y aprovechamiento de los recursos hidráulicos. El objeto de la reunión fué examinar diversos aspectos de la cooperación y la coordinación internacionales en las actividades de este campo. Se examinó la labor iniciada el año anterior en lo referente a hidrología, preparación de manuales (sobre utilización racional de las cuencas hidrográficas, utilización industrial del agua, y juntas o comisiones nacionales de fomento hidráulico) y consultas con los gobiernos y las organizaciones internacionales científicas y técnicas interesadas en los recursos hidráulicos. Se discutieron problemas relacionados con la adopción de otras posibles medidas de orden jurídico, la cuestión de proveer medios para la formación de expertos especializados en materia de aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos y la utilización del agua salada.

La cuestión de la cooperación internacional en materia de aprovechamiento de los recursos hidráulicos fué examinada por el Secretario General en un informe titulado "Cooperación internacional en materia de aprovechamiento de los recursos hidráulicos", que presentó al Consejo Económico y Social en su 21º período de sesiones. El informe señaló la necesidad urgente de adoptar en el orden internacional medidas adecuadas con respecto a dos problemas: las deficiencias en materia de datos hidrológicos y las consecuencias — de orden económico, social y administrativo — del aprovechamiento integral de las cuencas fluviales. Después de examinar la cuestión, el Consejo aprobó por unanimidad una resolución en la que instó al Secretario General y a los organismos especializados a que continúen sus consultas relativas a los recursos hidráulicos, señaló a la atención de los gobiernos la importancia de la desmineralización del agua salada y de la utilización de las aguas subterráneas y les invitó a realizar un intercambio de información sobre los resultados de los estudios realizados para la solución de estos problemas. Asimismo señaló a la atención de los gobiernos la conveniencia de que se utilicen más los servicios de asistencia técnica de que se dispone, particularmente para la formación de personal en esta materia. Además, pidió al Secretario General en la misma reso-

lución: 1) que adopte las medidas adecuadas para lograr que se resuman, analicen y divulguen datos sobre los trabajos hidráulicos y los programas de investigación y otras actividades que se realizan en esta materia; 2) que, en colaboración con los organismos especializados competentes y con los gobiernos interesados, inicie una encuesta preliminar sobre los servicios hidrológicos existentes, los planes para su ampliación y las condiciones para la ejecución de tales planes; 3) que instituya un grupo de expertos de nombradía mundial para que con el concurso de la Secretaría de las Naciones Unidas estudie las consecuencias de orden administrativo, económico y social del aprovechamiento coordinado de las cuencas fluviales y asesoren sobre las medidas que convendría adoptar — incluso, si lo estima conveniente, la convocación de una conferencia internacional — para lograr el intercambio mundial de datos fundamentales y de resultados de la experiencia en esferas conexas; 4) que informe al Consejo, a más tardar en su 25º período de sesiones, sobre los progresos que se logren y formule recomendaciones sobre las nuevas medidas que se podrían adoptar.

El Consejo también aprobó en su 21º período de sesiones una resolución sobre las nuevas fuentes de energía distintas de las atómicas, como factores del desarrollo económico. La resolución consideró: el crecimiento de la población mundial, el desarrollo económico y la elevación del nivel de vida, que exigen, particularmente en los países menos desarrollados, un aumento constante de los recursos energéticos; los trabajos emprendidos por las Naciones Unidas y los organismos especializados, tanto con respecto a las fuentes de energía llamadas usuales, como respecto a la energía atómica; y que las Naciones Unidas deben interesarse por igual en todas las nuevas fuentes de energía, para fomentar su estudio teórico y sus aplicaciones prácticas. Además, pidió al Secretario General que previa consulta con los organismos especializados interesados: 1) prepare, para presentarlo al Consejo en su 24º período de sesiones, un informe sobre las posibilidades de aprovechamiento práctico de fuentes de energía tales como la energía solar, la energía eólica, la energía de las mareas, la energía geotérmica y la energía térmica de los mares; 2) que reúna una bibliografía sucinta de los estudios y de las investigaciones que se realizan en la actualidad; 3) que consulte con dicho fin a los gobiernos que tengan una experiencia especial o un interés particular en la materia, a los países insuficientemente desarrollados, a los organismos especializados, a los organismos intergubernamentales competentes y a las organizaciones no gubernamentales que se interesen en el asunto, y que obtenga de ellos toda documentación útil. El Consejo decidió incluir en el programa de su 24º período de sesiones la cuestión de las nuevas fuentes energéticas distintas del átomo y de su utilización con fines de desarrollo económico, a fin de estudiar las condiciones para la convocación de una conferencia internacional.

El Consejo aprobó en el mismo período de sesiones una tercera resolución sobre recursos relacionada con los estudios sobre la energía atómica como factor del desarrollo económico. Después de reconocerse en esta resolución que los progresos ya realizados y los que cabe prever en el campo de la energía atómica pueden tener profundas repercusiones en la esfera económica, especialmente en lo que respecta al desarrollo económico de los países menos desarrollados, y de tenerse en cuenta en ella la complejidad del tema, la diversidad de los estudios que se han realizado y se

realizan bajo los auspicios de diferentes entidades, y la necesidad de disponer de más datos para decidir su futura acción en esta importante esfera, se pidió al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados interesados, prepare y presente al Consejo en su 24° período de sesiones un informe acerca de las aplicaciones posibles de la energía atómica, especialmente en las esferas de la fuerza motriz, de la industria y de la agricultura. Se recomendó al Secretario General que, al preparar dicho informe, tenga en cuenta los estudios ya disponibles y los trabajos de investigación actualmente en curso en este campo, y que tome debidamente en consideración la documentación presentada a la Conferencia Internacional sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, así como las opiniones expresadas en el 21° período de sesiones del Consejo. Asimismo, se invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a facilitar al Secretario General, para la redacción de su informe, toda la documentación que puedan proporcionarle sobre este tema. Además, se pidió al Secretario General que después de consultar al Comité Consultivo mencionado en la resolución 912 (X) de la Asamblea General, y a los organismos especializados competentes, presente al Consejo, en su 24° período de sesiones, un informe acerca de la posibilidad de dedicar la mayor parte que se pueda del programa de la segunda Conferencia Internacional sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos a las aplicaciones prácticas de la energía nuclear para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, así como a la conveniencia de convocar a una conferencia separada para esta cuestión. En la resolución también se decidió volver a tratar el tema en el 24° período de sesiones del Consejo.

### 3. Estabilidad económica y relaciones económicas internacionales

#### i) Políticas relativas al empleo total

En noviembre de 1955, el Secretario General envió a los Gobiernos el cuestionario sobre empleo total y balanza de pagos correspondiente a 1955-56. Las respuestas de los gobiernos serán sometidas al Consejo Económico y Social en su 22° período de sesiones.

El cuestionario era una versión modificada del que se distribuyó el año anterior. La revisión fué hecha de acuerdo con el cambio en la presentación del análisis de la información recibida. En los años anteriores, la Secretaría preparaba un análisis de las respuestas de los gobiernos y lo presentaba al Consejo Económico y Social como documento separado. Eso se hacía a fin de ayudar al Consejo en su examen anual de las tendencias actuales y previsibles en la economía con el objeto de recomendar las medidas pertinentes. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que el mejor modo de facilitar la labor del Consejo era incluir una evaluación del panorama económico actual, basada en las respuestas de los gobiernos, en el *Estudio Económico Mundial, 1955*; por lo tanto, se adoptó este procedimiento.

#### ii) Expansión del comercio mundial

En su 20° período de sesiones, el Consejo reanudó el examen de la cuestión de la expansión del comercio mundial. Para hacerlo utilizó el estudio titulado *La Liberalización del Comercio Internacional* junto con el *Informe Económico Mundial, 1953-1954*, cuya intro-

ducción trata de los problemas relativos a esta materia. En ese período de sesiones el Consejo pidió a los gobiernos que prosiguieran sus esfuerzos encaminados a fomentar la expansión del comercio mundial y especialmente se pidió a los gobiernos: 1) que redujeran o suprimieran las restricciones al comercio internacional y las discriminaciones que mantienen en vigor para asegurar el equilibrio de su balanza de pagos, tan pronto como fuera posible, teniendo en cuenta los problemas especiales que plantean las necesidades de desarrollo de los países insuficientemente desarrollados; 2) que en sus relaciones comerciales con los demás países y en su política comercial tuvieran debidamente en cuenta las consecuencias perjudiciales que se podían producir para las economías de otros países; y 3) que aplicaran, en el plano nacional, políticas que permitieran obtener un alto nivel de actividad y contribuir así a la expansión del comercio mundial. El Consejo también autorizó a las comisiones económicas regionales a que decidieran, a petición de los gobiernos interesados, si convenía celebrar consultas comerciales interregionales bajo los auspicios de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que de celebrarse dichas consultas realizara la labor preparatoria necesaria.

En diciembre de 1955, el Consejo en la continuación del 20° período de sesiones pidió al Secretario General que preparara un informe sobre los procedimientos y los organismos internacionales que tienen por objeto desarrollar la cooperación en materia de comercio. Este informe incluye un examen general del sistema internacional actual de cooperación en materia de comercio junto con análisis más detallados de algunas de las organizaciones que fomentan la cooperación en el comercio internacional; este informe está siendo distribuido a los gobiernos.

### 4. Problemas internacionales relativos a los productos básicos

El período que se estudia se destacó por una actividad considerable de las Naciones Unidas en materia de problemas internacionales relativos a los productos básicos. Además de seguir manteniendo contacto con los diversos grupos intergubernamentales que se especializan en diversos productos, con los organismos especializados competentes y con las partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el Secretario General convocó a tres conferencias internacionales sobre tres productos básicos distintos y a una reunión intergubernamental para estudiar la posibilidad de adoptar medidas con respecto a un cuarto producto.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva se reunió en Ginebra del 3 al 17 de octubre de 1955. Los trabajos de la Conferencia se basaron en el informe preliminar redactado por un grupo de trabajo sobre el aceite de oliva que estableció el Comité de Problemas de Productos Esenciales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. La Conferencia concertó un convenio destinado a asegurar entre los países productores y exportadores de aceite de oliva una competencia leal y a garantizar a los países consumidores la entrega de un producto que se ajuste a lo estipulado en los contratos-típos. El convenio trata de fomentar el consumo de aceite de oliva y de reducir a un mínimo los efectos de las fluctuaciones de las existencias sin entor-

pecer la evolución a largo plazo de la demanda y productividad. El convenio sería administrado por un Consejo Oleícola que también examinaría las posibilidades de establecer un fondo de estabilización internacional del aceite de oliva. El convenio no entrará en vigor hasta que sea aceptado por un número suficiente de países productores e importadores. La preparación del convenio internacional del aceite de oliva muestra que puede utilizarse a las Naciones Unidas para consultas y actividades intergubernamentales de un modo igualmente efectivo tanto cuando se trata de problemas que plantean productos básicos cuyo comercio internacional es limitado, como de problemas que se plantean con respecto a productos básicos cuyo comercio internacional tiene un mayor valor.

En septiembre de 1955, el Consejo Internacional del Trigo pidió al Secretario General que convocara una conferencia internacional para considerar la conveniencia de renovar o reemplazar el Convenio Internacional del Trigo que expira el 31 de julio de 1956. De conformidad con lo aconsejado por la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos (CICCIPB), el Secretario General convocó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Trigo, cuyo primer período de sesiones se celebró del 26 de octubre al 16 de noviembre de 1955 y el segundo del 20 de febrero al 25 de abril de 1956. Asistieron a la Conferencia representantes de 59 países (11 de los cuales estuvieron representados por observadores) y la misma ofreció una oportunidad para que los delegados de los países importadores y exportadores del trigo examinaran el funcionamiento del actual Convenio y consideraran si algún otro tipo de Convenio sería más satisfactorio. Se concertó un Convenio Internacional del Trigo de estructura similar al convenio actual por un período de tres años. El Convenio entrará en vigor el 1° de agosto de 1956 una vez ratificado por el número necesario de gobiernos. Lo administrará el Consejo Internacional del Trigo, que en virtud del nuevo Convenio también podrá estudiar cualquier aspecto de la situación triguera mundial y podrá patrocinar intercambios de información y consultas intergubernamentales que se refieran a ella.

Los términos del Convenio Internacional del Azúcar, concertado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar en 1953 y que entró en vigor el 1° de enero de 1954, disponían que el funcionamiento del convenio debía ser examinado durante el tercer año por el Consejo Internacional del Azúcar. A la luz de la experiencia adquirida sobre el funcionamiento del actual Convenio, el Consejo del Azúcar opinó que todo instrumento revisado, a fin de tener plena eficacia, debía concertarse sobre una base más amplia y pidió al Secretario General que convocara a una conferencia intergubernamental con este propósito. Por lo tanto, el Secretario General, después de consultar a la CICCIPB, convocó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, 1956, que inició su primer período de sesiones en la Sede el 21 de mayo de 1956. En el momento de redactarse este informe, la Conferencia estudiaba el funcionamiento del Convenio sobre la base de la experiencia obtenida; se han estudiado varias enmiendas propuestas y se han cambiado opiniones con respecto a cuotas y precios.

Los representantes de los gobiernos interesados en la producción, consumo y comercio del cacao asistieron a una reunión convocada por el Secretario General en la Sede el 3 y 4 de mayo de 1956, por indicación de la

CICCIPB y de acuerdo con el Director General de la FAO. Estas conversaciones exploratorias intergubernamentales dieron una oportunidad a los representantes de todas las regiones productoras y consumidoras de importancia para discutir ciertos problemas de procedimiento relacionados con los problemas que presenta actualmente el comercio internacional de cacao. En vista de las violentas fluctuaciones sufridas por el precio del cacao en los años últimos, se convino en que era muy necesario que los gobiernos prosiguieran el examen de los problemas relativos al comercio del cacao y en que se debía pedir a la FAO que considerara la conveniencia de establecer en breve un grupo intergubernamental del cacao integrado por el mayor número posible de países.

El Convenio Internacional del Estafío concertado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estafío ha sido firmado por un número de gobiernos suficiente para que entre en vigor y, a fines de junio, se celebrará una reunión de representantes de los Gobiernos signatarios.

La Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, establecida durante el año anterior con carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, celebró sus períodos de sesiones segundo y tercero, durante el año que se estudia. La Comisión se reunió en Ginebra del 28 de noviembre al 10 de diciembre de 1955 y en Nueva York desde el 7 al 18 de mayo de 1956, y presentará un informe al Consejo en su 22° período de sesiones.

La Comisión ha mantenido bajo constante examen la situación actual del comercio internacional de productos básicos. La Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, a pedido de la Comisión, ha preparado ciertas series estadísticas a fin de facilitar dicho examen. Se ha considerado en detalle la organización de las actividades de la Comisión y su futuro programa de trabajo. En especial, la Comisión ha preparado ciertos estudios experimentales destinados a proporcionar información fundamental sobre la naturaleza e intensidad de las fluctuaciones de los precios de los productos básicos y del volumen de su intercambio.

En su segundo período de sesiones, la Comisión recomendó al Secretario General que publicara mensualmente un memorándum sobre los "Hechos más recientes en materia de productos básicos", a fin de mantener informados a los miembros de los acontecimientos de actualidad. Durante el período que se estudia se publicaron 10 memorandums mensuales.

También aparecieron dos números del "Boletín del Mercado de Productos Básicos" con artículos y notas sobre problemas relativos a productos básicos.

La Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos celebró dos períodos de sesiones durante el plazo que se estudia, uno en Ginebra, en diciembre de 1955, y otro en la Sede, en abril de 1956. En dichas reuniones trató varios problemas vinculados a las consultas intergubernamentales y las medidas relacionadas con los problemas internacionales relativos a los productos básicos. En su informe titulado "Estudio de 1956 sobre los Problemas Internacionales relativos a los Productos Básicos", la Comisión presenta un resumen de las consultas celebradas entre los gobiernos y de las medidas adoptadas con respecto a ciertos productos básicos en 1955 y principios de 1956 a la luz de la situación de los mercados

de estos productos básicos durante el período. Este informe será presentado al Consejo Económico y Social en su próximo 22° período de sesiones.

## 5. Problemas fiscales y financieros

### a) PROBLEMAS PRESUPUESTARIOS

Durante el año que se examina el trabajo de carácter presupuestario se ha orientado principalmente hacia los problemas relacionados con la reclasificación de las cuentas presupuestarias a fin de aumentar su utilidad para la formulación de la política fiscal. Del 30 de agosto al 10 de septiembre de 1955, se celebró en Bangkok un curso práctico sobre problemas de reclasificación presupuestaria en la región de la CEALO, en el cual participaron especialistas de 17 gobiernos. Se utilizó como base para la discusión una versión revisada del "Manual para la Clasificación de las Cuentas del Estado". En el informe del curso práctico se presentó un programa mínimo para la reclasificación de las transacciones oficiales por carácter objetivo y económico. Se propuso que se celebrara otro curso práctico a los dos años a fin de pasar revista a la experiencia de los países interesados en llevar a cabo el programa, ya que varios gobiernos de esta región estaban reclasificando sus cuentas presupuestarias.

En el número de mayo de 1956 del *Economic Bulletin for Asia and the Far East*, se publicó un estudio técnico titulado "Economic concepts of budget deficits". Analiza las limitaciones y utilidad relativa de las diferentes medidas de los déficit y superávit presupuestarios desde el punto de vista de la preparación de programas fiscales.

En 1955 se inició un estudio comparativo sobre los métodos de presentación que utilizan determinados países para los informes financieros sobre las operaciones del Estado. Los datos sobre las transacciones del Estado correspondientes a diversos años, clasificados de acuerdo con dichos métodos, serán incluidos y analizados desde el punto de vista de la comparabilidad internacional. Este estudio también servirá como documento de trabajo para el curso práctico sobre presupuesto que se celebrará en la región de la CEALO en 1957.

Como en años anteriores, el *Anuario Estadístico* de las Naciones Unidas para 1955 incluía información sobre la deuda pública y sobre las principales categorías de ingresos y gastos públicos. Ha continuado la colaboración con el Fondo Monetario Internacional para preparar y publicar datos globales sobre las operaciones en efectivo de los Estados.

### b) PROBLEMAS TRIBUTARIOS

Se ha prestado mucha atención al empleo de medidas tributarias para estimular una mayor afluencia de capital privado a las regiones insuficientemente desarrolladas. A principios de 1956 el Secretario General publicó un memorándum sobre la aplicación de impuestos a las inversiones privadas en el extranjero por los países exportadores y los países importadores de capital para el 22° período de sesiones del Consejo Económico y Social. Este memorándum será completado con una serie de estudios por países.

El fomento del comercio y de las inversiones internacionales evitando la doble tributación es objeto de una cantidad creciente de acuerdos bilaterales que son

publicados en la serie *Acuerdos Fiscales Internacionales*. El volumen VI de esta serie, que apareció en la primavera de 1956, incluye los textos de los nuevos acuerdos concertados hasta junio de 1955. En la Guía Mundial de Acuerdos Fiscales que se publicará como Volumen VII de la serie a fines de 1956 se consignará información completa sobre la situación de todos los acuerdos fiscales al 1° de junio de 1955.

A solicitud de la Comisión Económica para América Latina se ha iniciado un estudio especial sobre los incentivos fiscales para la formación de capital privado en los países insuficientemente desarrollados.

También se ha prestado asistencia a la secretaría de la UNESCO mediante la preparación de una nota sobre la doble tributación internacional de los derechos de propiedad literaria de autores y artistas.

### c) PROBLEMAS FINANCIEROS

La movilización del capital privado para el desarrollo económico y su canalización hacia una inversión productiva ha sido un asunto de creciente interés para las Naciones Unidas. Se ha iniciado un programa de estudios sobre la función de las políticas e instituciones financieras en el desarrollo económico. El programa de trabajo propuesto tratará especialmente los aspectos orgánicos y de política que adquieran una importancia cada día mayor para las actividades de asistencia técnica. También se ha iniciado un estudio básico del desarrollo de los mercados de valores y el uso eficaz de las instituciones financieras que actúan por medio de dichos mercados.

En el otoño de 1956 se iniciará la publicación de un "Boletín de información tributaria mundial" que consistirá en informes completos enviados por los diversos países sobre la administración y los regímenes tributarios nacionales y que se publicará en virtud de un arreglo que asegura la cooperación del programa internacional sobre tributación de la Escuela de Derecho de Harvard.

### d) ASPECTOS FISCALES DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Satisfaciendo un pedido del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, se inició un estudio de las estructuras tributarias nacionales y la distribución de los gastos del Estado en esa zona con el fin de indicar cómo se podrían utilizar más eficazmente para fomentar el desarrollo económico. Este estudio se presentará a la cuarta reunión del Comité, que se celebrará en enero de 1957.

Se está efectuando un estudio fiscal de determinados países del Oriente Medio, como parte integrante de una serie de estudios económicos de la región. El objetivo del estudio es evaluar la función del sector público en la economía de los diversos países.

Durante el período que se examina, 11 gobiernos recibieron asistencia técnica mediante misiones de expertos en asuntos fiscales y financieros. Los objetivos más importantes de dicha asistencia han sido la reforma de la política fiscal, el mejoramiento de la administración tributaria y presupuestaria y ayuda para organizar instituciones de financiamiento del desarrollo.

Se han recibido solicitudes de información de actualidad de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales. En varios casos, los gobiernos han consultado al Secretario General sobre problemas técnicos concretos de naturaleza fiscal o finan-

ciera. Además, se concedieron 77 becas de estudio y ampliación de estudios en virtud del programa de formación profesional establecido para 1955 a los candidatos propuestos por los gobiernos en estos campos. Varias de estas becas fueron utilizadas para continuar la aplicación de programas nacionales a largo plazo destinados a constituir grupos de funcionarios altamente especializados por los servicios fiscales y financieros de los Gobiernos.

## 6. Colaboración internacional en cuestiones de cartografía

Los gobiernos prestan cada vez mayor atención al desarrollo de su trabajo cartográfico para el desarrollo económico. Sin embargo, aun queda mucho por hacer para dotar de mapas adecuados de todos los tipos a las regiones insuficientemente desarrolladas.

El Secretario General presentó al Consejo Económico y Social en su 21° período de sesiones un informe sobre "Cooperación internacional en cuestiones de cartografía" que trataba de la labor realizada para dar cumplimiento a resoluciones del Consejo relativas a los siguientes temas: 1) Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente; 2) adopción de un método uniforme para escribir los nombres geográficos en los mapas; y 3) especificaciones para el mapa internacional del mundo a escala de un millonésimo.

El Consejo pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para que se celebre en Tokio en 1958, una segunda Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente y que preparara un programa provisional para la misma. El Gobierno del Japón ha ofrecido su hospitalidad para la Conferencia.

En cumplimiento de otra decisión adoptada por el Consejo en su 21° período de sesiones con referencia a la adopción de un método uniforme para escribir los nombres geográficos en los mapas, se están celebrando consultas preliminares con las instituciones nacionales que han hecho durante un largo período de tiempo contribuciones importantes respecto de esta cuestión, a fin de preparar las líneas generales de un programa destinado a lograr la mayor uniformidad internacional en la escritura de los nombres geográficos.

El primer informe anual sobre el progreso realizado en la publicación del Mapa Internacional del Mundo a escala de un millonésimo, desde que las funciones de la Oficina Central fueron traspasadas a las Naciones Unidas en 1953 aparece en el volumen IV del boletín cartográfico de las Naciones Unidas *World Cartography*. Se prepara un segundo informe anual sobre el estado de los trabajos correspondiente al año 1955, que aparecerá en el volumen V del boletín. La información recibida de los organismos editoriales durante los últimos dos años indica que en los últimos años se han publicado en varios países nuevas hojas y nuevas ediciones. Muchas de estas ediciones son provisionales y se necesitan nuevos esfuerzos para terminar el Mapa Internacional. El Consejo, luego de examinar el asunto, opinó que si se pudiera permitir una mayor flexibilidad en las especificaciones que rigen la preparación del mapa, se facilitaría la tarea a los órganos cartográficos que hasta ahora no han podido satisfacer los requisitos existentes.

## 7. Transportes y comunicaciones

Las Naciones Unidas continúan sirviendo como centro de enlace y coordinación con los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesados en transportes y comunicaciones. La Organización establece convenios y acuerdos internacionales en esta materia a medida que resultan necesarios, formula recomendaciones a los gobiernos y se ocupa de su aplicación. También se suministra asistencia técnica, especialmente, para los programas de planificación, la selección e información y documentación de los expertos y el estudio de los informes y solicitudes de becas. El trabajo en materia de transportes y comunicaciones se concentra cada vez más en asuntos de asistencia técnica. Se siguen las actividades de las comisiones económicas regionales (cuyo trabajo se describe en la sección 9), y otros organismos regionales de transporte, así como los acontecimientos en las regiones donde no existen dichos órganos.

A continuación se hace una breve reseña de los acontecimientos principales ocurridos durante el último año.

### a) COLABORACIÓN INTERNACIONAL EN CUESTIONES DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

La situación con respecto a la ratificación de la Convención de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental concertada en la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas celebrada en Ginebra en 1948, ha cambiado desde el último informe puesto que, en primer término, en julio de 1955 se recibió una nueva ratificación (la de Suiza) y, en segundo término, el Gobierno de Grecia notificó al Secretario General en marzo de 1956 que retiraba su ratificación. Como no se ha recibido el número necesario de ratificaciones o adhesiones, la organización no funciona todavía. En consecuencia, las Naciones Unidas continúan ocupándose directamente de algunos problemas marítimos urgentes.

Tal como lo solicitó la Conferencia Internacional sobre la Prevención de la Contaminación de las Aguas del Mar por el Petróleo celebrada en Londres en 1954 y tal como lo decidió el Consejo Económico y Social en su 18° período de sesiones, la Secretaría de las Naciones Unidas ha iniciado la reunión y divulgación de información técnica sobre contaminación de las aguas por el petróleo. Los datos recibidos de los gobiernos han sido analizados y son distribuidos de conformidad con lo solicitado.

Con respecto a los problemas de transporte por carretera, la Convención sobre la Circulación por Carretera concertada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores celebrada en Ginebra en 1949 y que entró en vigor en marzo de 1952 ha sido ratificada por otros cinco Estados, con lo cual el número de ratificaciones asciende a 23. La disposición del párrafo 6 del artículo 24 de la Convención relativo a la admisión en la circulación internacional de conductores que tienen documentos en virtud de las disposiciones de la Convención internacional relativa a la circulación por carretera de 1926, o de la Convención de 1943 sobre Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano, dejará de regir en marzo de 1957. Este asunto fué señalado a la atención del Consejo Económico y Social, y se sugirió que sería conveniente que los Estados Partes en la Convención de 1949 prorrogaran la validez de la cláusula por un período de tres años más. El

Consejo examinó esta propuesta en su 21° período de sesiones y aprobó una resolución en la que recomendó a los Gobiernos de los Estados en la Convención que siguieran aplicando la cláusula hasta marzo de 1960. Al mismo tiempo, el Consejo pidió a los Gobiernos que reunieran las condiciones necesarias y que aun no hubieran ratificado la Convención que lo hicieran tan pronto como fuera posible.

Las actividades en otros aspectos del transporte internacional por carreteras, en especial las señales de carretera y la expedición de permisos de conducción de vehículos, continúa de conformidad con lo que se indicó en el informe del año anterior.

En cuanto al estudio del transporte de mercaderías peligrosas, se han hecho los preparativos necesarios para la próxima reunión del Comité de Expertos que ha de celebrarse en el transcurso de este año. Las recomendaciones preparadas por el Comité en su primera reunión relativas a la clasificación y enumeración de las mercaderías peligrosas, a las etiquetas que deben llevar y a los documentos de expedición fueron presentadas a los gobiernos y organizaciones internacionales interesadas para que enviaran sus observaciones, y se ha recibido un número considerable de respuestas. El Comité deberá examinar estas observaciones y hacer recomendaciones finales que el Secretario General oportunamente distribuirá a los gobiernos y organizaciones interesadas tan pronto como estén formuladas. También se ha pedido al Comité que recomiende algún procedimiento para mantener al día la lista de mercaderías peligrosas y que siga estudiando el problema del embalaje sobre la base de los estudios recomendados por los expertos en su informe. La Secretaría continúa el trabajo preliminar en estos dos aspectos en colaboración con las autoridades y organizaciones interesadas. Se presentará un informe sobre todo el asunto a la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su próximo período de sesiones.

#### b) FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PERSONAS Y MERCADERÍAS

Las Naciones Unidas siguen ocupándose de los problemas relativos a la facilitación del turismo internacional, simplificación de los pasaportes y formalidades de frontera. El Secretario General informará al Consejo Económico y Social en su 23° período de sesiones acerca de las medidas adoptadas para el desarrollo del turismo internacional. Los resultados de la encuesta realizada cerca de los Estados Miembros sobre los progresos realizados respecto de la aplicación de la recomendación de la Reunión de Expertos sobre Pasaportes y Formalidades de Frontera celebrada en 1947, a que se hizo referencia el año pasado, serán comunicados a la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su octavo período de sesiones.

Los tres instrumentos concluidos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos automotores particulares de carretera y para el turismo, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en mayo y junio de 1954, cuentan con las siguientes ratificaciones: 8 Estados han ratificado la Convención sobre formalidades aduaneras para la importación temporal de vehículos particulares de carretera; 10 Estados han ratificado la Convención sobre facilidades aduaneras para el turismo, y 6 Estados el Protocolo adicional a la Convención sobre facilidades aduaneras para el turismo, relativo a la

importación de documentos y material de propaganda turística. Las Convenciones entrarán en vigor cuando las hayan ratificado o se hayan adherido a ellas 15 Estados. El Protocolo adicional entrará en vigor el 28 de junio de 1956, tres meses después de haber sido depositada la quinta ratificación.

## 8. Servicios de estadística de las Naciones Unidas

### a) MEJORAMIENTO DE LAS ESTADÍSTICAS NACIONALES

En lo que atañe al progreso registrado en la labor relativa a las estadísticas, uno de los aspectos más notables sigue siendo el aumento de las que aparecen en publicaciones nacionales e internacionales. También es alentador observar que aumenta el número de los estudios metodológicos emprendidos por oficinas nacionales e internacionales, que se están publicando con el objeto de dar más calidad a las estadísticas, y que oportunamente contribuirán a mejorar muchísimo los datos que se utilizan para formular programas de desarrollo económico y social.

Los medios de que se sirven las Naciones Unidas para ayudar a los países a mejorar sus estadísticas son variados, y van desde la prestación de asesoramiento técnico sobre programas y organización estadísticos hasta la preparación de manuales y folletos técnicos. Durante el período que es objeto de este informe, los servicios de estadística de las Naciones Unidas, en colaboración con la Administración de Asistencia Técnica, prestaron a 21 países asesoramiento y asistencia directos por intermedio de 36 estadígrafos, durante un período de 202 meses-hombre. Los expertos han prestado asistencia en materia de población, estadísticas vitales, ingreso nacional, estadísticas económicas en general, industria, distribución y transporte, nomenclatura aduanera, tabulación mecánica, estadísticas matemáticas, muestreo estadístico y organización estadística. Se concedieron 43 becas a estadígrafos de 22 países para estudiar en el extranjero o asistir a centros de formación profesional. Prosiguió la cooperación activa con el Centro de Capacitación de Estadígrafos dependiente de la Universidad de Filipinas; asistieron a él 162 estudiantes y 131 internos, estos últimos para recibir formación dentro del empleo (con lo cual el total de los participantes asciende a 259 en los cursos académicos y 213 en los cursos de formación dentro del empleo).

Conforme se había proyectado originalmente al establecerse el Centro Interamericano de Bioestadística, las Naciones Unidas se han retirado ya de él. Dicho Centro fué establecido en Santiago de Chile, en 1952, en virtud de un acuerdo convenido entre el Gobierno de Chile, la Organización Mundial de la Salud y las Naciones Unidas. Las funciones de coordinación, desempeñadas hasta ahora por personal internacional dirigido por un funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas, fueron traspasadas a los órganos nacionales chilenos directamente interesados. Las Naciones Unidas seguirán apoyando al Centro mediante la adjudicación de becas de ampliación de estudios, y además prestarán, según se anticipa, los servicios de conferenciantes o consultores a medida que se los necesite.

En su tercer período de sesiones celebrado en septiembre de 1955, la Conferencia de Estadígrafos Europeos examinó: 1) los informes de los grupos de trabajo encargados de estudiar los movimientos corrientes del comercio al por mayor y al por menor, las estadísticas

sobre formación de capital, las estadísticas del ahorro, los cuadros de la relación entrada-producto, los cálculos trimestrales del ingreso nacional, las estadísticas de existencias y los censos de población; 2) los informes de los organismos especializados y de otras organizaciones internacionales sobre las cuestiones de interés para los participantes en la Conferencia, a saber: métodos para reunir datos sobre los precios pagados a los agricultores y su uso en las series estadísticas derivadas, comparación internacional de salarios, encuestas sobre el presupuesto familiar y aspectos metodológicos de la labor que se está efectuando en materia de comparaciones internacionales de los presupuestos familiares y del costo de la mano de obra; 3) informes sobre las estadísticas industriales básicas y las estadísticas internacionales del acero, el carbón, la energía eléctrica, la vivienda y la edificación, el transporte, la agricultura y la producción de madera. Como es natural, en las sesiones plenarias se presta más atención a la orientación general del trabajo que a los detalles técnicos, que son considerados por grupos de trabajo especiales.

Durante el período a que se refiere el presente informe, los grupos de trabajo de la Conferencia de Estadígrafos Europeos examinaron los siguientes asuntos: las estadísticas del movimiento del comercio al por mayor y al por menor; la clasificación de las personas por categoría de ocupación (por ejemplo, empleador, empleado, etc.), especialmente a los fines de los censos de población; las estadísticas sobre la formación de capital, la relación entrada-producto, el ahorro y el consumo de bienes de capital, y sobre los indicadores de los cambios económicos a corto plazo.

Un grupo de trabajo de la Conferencia también examinó los proyectos de recomendaciones que han de usarse en relación con el programa del Censo Mundial de Población de 1960. Posteriormente, dichas recomendaciones fueron examinadas y comentadas en el Seminario de Estadística para los Estados Arabes (patrocinado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Egipto), que se celebró en El Cairo en el mes de noviembre de 1955 con la presencia de 50 participantes procedentes de nueve países. En marzo de 1956, se reunió en Bangkok la Cuarta Conferencia Regional de Estadígrafos del Asia y el Lejano Oriente, y también formuló observaciones sobre los proyectos de recomendaciones para el Censo las observaciones hechas y las modificaciones sugeridas por esos grupos para satisfacer las necesidades de sus respectivas regiones, junto con las que previamente había presentado un Subcomité de la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales, dependiente del Instituto Interamericano de Estadística, fueron transmitidas a la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, la cual recomendó que, en la medida de lo posible, se las tuviera en cuenta en ulteriores trabajos sobre esa cuestión. La Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales ha tomado las disposiciones necesarias para efectuar en América Latina nuevas consultas sobre esta cuestión.

Las ventajas de estas consultas son evidentes, pues ofrecen la posibilidad de determinar de la manera más rápida las normas aplicables en la esfera regional; la aplicación más efectiva de las normas estadísticas internacionales que se siguen en la actualidad; la oportunidad de intercambiar información de carácter práctico sobre nuevos métodos, así como sobre la organización y dirección de operaciones estadísticas; y la ocasión de establecer un sistema para coordinar las futuras actividades estadísticas regionales. Teniendo en cuenta estos

fines, la Cuarta Conferencia Regional de Estadígrafos del Asia y el Lejano Oriente propuso establecer una Conferencia de Estadígrafos Asiáticos, de carácter permanente, que se encargaría de desempeñar en esas regiones funciones análogas a las de la Conferencia de Estadígrafos Europeos. La Comisión de Estadística apoyó esta propuesta, expresando que esos grupos de trabajo regionales "han resultado de gran utilidad para lograr normas generales y para hacer mediante las mismas los reajustes y modificaciones especiales que las necesidades de las diversas regiones exigían y para promover el intercambio de información de carácter estadístico entre los países interesados".

Otra medida encaminada a mejorar las estadísticas nacionales es la resolución que la Comisión de Estadística aprobó en su noveno período de sesiones, a fin de dar efectividad a una recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en 1948, tendiente a la "creación de un servicio de misiones formadas de técnicos que visitarán y asesorarán a los países o grupos de países vecinos que soliciten asistencia en materia de estadística". Los técnicos que actúen sobre el terreno ayudarán a formular solicitudes sobre el tipo de asistencia más adecuado a las necesidades de los países, prestarán asistencia con la mayor prontitud por períodos cortos, celebrarán consultas con los gobiernos sobre las medidas de preparación necesarias para garantizar el éxito de los servicios de asesoramiento que presten los expertos, y colaborarán en la tarea de implantar y desarrollar actividades de enseñanza y capacitación.

#### b) ESTABLECIMIENTO DE NORMAS ESTADÍSTICAS

Una de las funciones más importantes de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas es formular y difundir el empleo de normas, conceptos, definiciones y clasificaciones en materia de estadística internacional. Otro de los aspectos de esta labor es la adopción de métodos uniformes para elaborar y presentar estadísticas para fines internacionales, con el propósito de obtener datos comparables.

Se han hecho progresos apreciables en lo concerniente a conceptos y definiciones básicos para las estadísticas del comercio al por mayor y al por menor y del ramo de servicios conexos. En octubre de 1955 el Secretario General convocó a un grupo de expertos estadígrafos; el informe de dicho grupo, en el que se resumen sus deliberaciones y propuestas sobre las recomendaciones internacionales concernientes al alcance de los datos, a los elementos componentes de los mismos, a las definiciones y tabulaciones, fué distribuido a los gobiernos para que éstos formularan sus observaciones, y además fué examinado en enero de 1956 por el Grupo de Expertos en Estadísticas de la Distribución, dependiente de la Conferencia de Estadígrafos Europeos. La Comisión de Estadística aprobó, en su noveno período de sesiones, el programa para reunir estadísticas de la distribución, a fin de que sirva de orientación técnica a los Estados Miembros que emprendan trabajos en ese campo.

En total, 68 países y territorios (lo que representa un aumento de 10 países desde junio de 1955) elaboran actualmente sus estadísticas del comercio exterior con arreglo a la *Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional* (Naciones Unidas).

El empleo del valor de las transacciones, recomendado por la Comisión de Estadística a los fines de la evaluación estadística, ha tenido aceptación general. Se



ha prestado asistencia a algunos países a fin de que puedan resolver las dificultades que plantea la evaluación en los casos en que se aplican sistemas de tipos de cambio múltiples. Teniendo en cuenta esas dificultades, en su noveno período de sesiones la Comisión aprobó una resolución complementaria en la que amplía y aclara la recomendación sobre los métodos que convendría emplear.

La Comisión examinó un informe referente a la atribución de las importaciones por país de procedencia y al tratamiento estadístico aplicado a las reexportaciones y el comercio de tránsito, y aprobó una resolución en la que recomendó que se prosiguiera el estudio de las posibilidades de mejorar la comparabilidad internacional de las estadísticas del comercio por países. Se aprobó una definición uniforme de territorio aduanero, que han de aplicar los países cuando fuere posible.

Para ayudar a los países a utilizar la *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas*, se han preparado índices numéricos y alfabéticos que contienen unos 10.000 artículos. Además se ha publicado un manual sobre coeficientes de conversión de pesos y medidas titulado *World Weights and Measures*, para que lo usen principalmente los estadígrafos que trabajan en el campo de la economía internacional; dicho manual contiene datos detallados sobre las pesas y medidas en uso en cada uno de los países del mundo, con sus equivalentes en las unidades nacionales, británicas y del sistema métrico decimal.

Se ha emprendido un examen detallado de las estadísticas reunidas por los países con datos procedentes de empresas (a diferencia de los establecimientos o las fábricas) y de la aplicación que se ha dado a esos datos, con el propósito de desarrollar oportunamente principios rectores acerca de los elementos componentes de los datos que han de buscarse, así como sobre la forma en que habrá que disponerlos para los distintos fines, tales como los estados de los diversos sectores de la economía, como el industrial, el de la distribución, el financiero, etc. El estudio indica que en este campo se está emprendiendo un número de trabajos cada vez mayor, porque los datos se pueden utilizar de múltiples maneras en el análisis de las condiciones y operaciones comerciales y para elaborar las cuentas económicas nacionales.

Se ha de emprender un nuevo análisis de las prácticas nacionales recientes y de la experiencia adquirida en lo relativo a las estadísticas industriales básicas emanadas de los informes concernientes a los establecimientos, y se consultará a los países, por medio de reuniones regionales y en otra forma, con respecto a la eventual revisión de las actuales recomendaciones internacionales, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, y con respecto a los planes para un programa de censo industrial mundial.

Se preparó un estudio sobre el estado de los trabajos hechos en diferentes países sobre los números índices de precios al por mayor. Se describieron los distintos sistemas y propuestas y se analizaron sus respectivas características y usos. Como resultado de dicho estudio, se subrayó que era difícil recomendar un método determinado de dichos números índices para uso internacional. Sin embargo, cuando la Comisión examinó esta cuestión, se convino en general en que los números índices por sectores de precios al por mayor eran utilísimos para el análisis económico. Se emprenderá un

nuevo examen de los métodos substitutivos para compilar esos índices.

Se ha progresado en lo concerniente a los distintos aspectos de las estadísticas sobre formación de capital. En un estudio de los métodos para calcular la formación de capital se pone de manifiesto que los conceptos y definiciones internacionales uniformes referentes a la formación de capital son adecuados en general para compilar y presentar estadísticas. Se proyecta hacer un nuevo estudio de la experiencia adquirida por los distintos países en la aplicación de las normas, para determinar si se debe proyectar la revisión. Además, se preparará un programa para reunir y presentar estadísticas de formación y consumo de capital, en el que se preste especial atención a las necesidades de los países insuficientemente desarrollados.

En el campo de las cuentas nacionales, se lograron progresos en la aplicación por los distintos países de las normas propuestas en el informe titulado *Un Sistema de Cuentas Nacionales y Correspondientes Cuadros Estadísticos*. Se prepararán y distribuirán a los gobiernos, para que formulen observaciones al respecto, propuestas concretas encaminadas a introducir ciertas aclaraciones y ajustes en el texto del estudio mencionado precedentemente, y se hará un estudio de los puntos comunes que se encuentran entre los sistemas de cuentas empleados por los países Miembros de las Naciones Unidas y los sistemas de cuentas de los países con economía planificada.

Se ha iniciado un estudio de los métodos empleados para el cálculo del producto nacional y los gastos nacionales a precios constantes. En vista de la complejidad de las cuestiones de concepto y métodos relacionadas con estas estadísticas, se efectuarán nuevas investigaciones detalladas y se distribuirá a los gobiernos, para que formulen sus observaciones al respecto, un informe técnico preliminar sobre índices de precios y de volumen en la contabilidad nacional. Ulteriormente se preparará un informe más completo a la luz de las observaciones recibidas.

Durante el año pasado se registraron progresos en muchos aspectos de las estadísticas demográficas y sociales. Se ha fijado el programa para el Censo Mundial de Población de 1960, y se han iniciado varias actividades en favor de dicho programa. Varios órganos regionales, así como la Comisión de Estadística en su noveno período de sesiones, examinaron los proyectos de recomendaciones de los elementos básicos del censo y sus definiciones, y formularon observaciones al respecto. Se ha completado en su mayor parte una serie de estudios metodológicos, que han de incluirse en manuales y textos de orientación, para uso de los países que proyectan levantar censos en 1960. Estos estudios, basados en el material proporcionado por unos 50 países que levantaron censos en la década 1945-1954, versan sobre los conceptos y definiciones de cada uno de los elementos o tópicos del censo. La Comisión de Estadística recomendó que el Secretario General preparase un programa especial de asistencia técnica, de formación profesional y de asesoramiento de expertos, para la preparación y ejecución de los censos nacionales de población.

A solicitud de la Comisión de Estadística, varios países han iniciado un nuevo estudio de los procedimientos en materia de estadísticas vitales, teniendo en cuenta los *Principios para un Sistema de Estadísticas Vitales* y el *Handbook of Vital Statistics Methods*

(*Manual de Métodos de Estadísticas Vitales*). Prosigue el estudio de las definiciones y conceptos de los censos de la vivienda, a fin de preparar proyectos de recomendaciones para un programa de censos de ese tipo. La Comisión ha recomendado que se intensifiquen los trabajos en materia de estadísticas sociales para que se pueda avanzar con más rapidez en lo que respecta a la metodología y la reunión, nacional e internacional, de datos esenciales para el desarrollo nacional.

En su octavo período de sesiones la Comisión de Estadística se mostró en general conforme con las principales conclusiones contenidas en el informe sobre la *Definición y Medición Internacional del Nivel de Vida*. Con posterioridad se recibieron observaciones de los gobiernos y de los organismos especializados, las cuales fueron examinadas por la Comisión de Asuntos Sociales y el Consejo Económico y Social. En su noveno período de sesiones la Comisión de Estadística estudió los resultados de esas deliberaciones y examinó los problemas de concepto y de método que plantea la medición del nivel de vida conforme al procedimiento de los componentes y de los indicadores. En general, se admitió que, aun cuando el procedimiento de los componentes constituía un punto de partida útil para las medidas que se adopten en el futuro, habrá que trabajar mucho para que se pueda seleccionar los indicadores que permitan medir todos los componentes del nivel de vida en los distintos países. La Comisión formuló varias sugerencias concretas con respecto a la metodología. A solicitud de la Comisión se han de proseguir e intensificar todos los estudios sobre conceptos, definiciones y normas para la medición del nivel o de las condiciones de vida, con miras a facilitar el intercambio de información y estimular la comparabilidad en esta materia. Además, se emprenderá la revisión de la lista de indicadores (después de completado el segundo informe sobre la *Situación Social en el Mundo*) y se volverá a examinar esta lista en lo que respecta a su adaptabilidad para las comparaciones internacionales.

### c) RECOPIACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS

La Oficina de Estadística ha continuado la tarea habitual de recopilar y publicar datos en materia de comercio exterior, producción y precios, ingreso nacional, población y estadísticas vitales, y también en otros campos especiales, según se necesite. Además, la Oficina ha continuado y ampliado su programa consistente en resumir datos nacionales para obtener totales regionales y mundiales de interés económico y social, y números índices que permitan aclarar el significado de los movimientos de esos totales de un año para otro.

En materia de producción, la Oficina de Estadística ha calculado la producción regional y mundial relacionada con una lista de mercaderías importantes y, para mostrar la tendencia de la producción en su totalidad, elabora índices trimestrales de producción en materia de manufacturas y minería, analizando los datos por regiones. Además, compila los totales de la producción y el consumo de energía y el volumen total de carga transportado por los ferrocarriles y por los barcos de ultramar.

En lo que respecta al comercio exterior, la Oficina calcula cada trimestre los valores totales de las exportaciones y de las importaciones mundiales, y cada seis meses se indica mediante gráficos la orientación del comercio interregional. Se analizan las modificaciones

del valor de las exportaciones que se registran de un trimestre para otro y se determinan los cambios que acusan el volumen y el promedio de los precios mediante los índices de *quantum* y el valor unitario. Los diferentes efectos que los movimientos del precio medio de los productos básicos y de los artículos manufacturados surten sobre las variaciones del precio medio se pueden estudiar mediante los índices elaborados a tal efecto por la Oficina de Estadística.

En lo que respecta al ingreso nacional, se publican datos detallados sobre el origen industrial del producto nacional neto, la distribución del ingreso nacional y los gastos concernientes al producto nacional bruto. Con el fin de mejorar la comparabilidad internacional de los cálculos del ingreso nacional y de los totales conexos, las principales discrepancias con los conceptos de las Naciones Unidas se describen en las notas de los países incluidas en las publicaciones de la Oficina de Estadística.

A partir de 1946 se han elaborado anualmente los totales regionales, continentales y mundiales de la población. Estos totales se logran con las cifras oficiales de población más otras que calcula, en los casos necesarios, la División de Población de la Oficina de Asuntos Sociales, y se revisan sistemáticamente a medida que se reciben nuevos datos. También se han elaborado series retrospectivas de totales regionales y mundiales correspondientes a los años 1920, 1930 y 1940. Estas cifras y los cálculos anuales disponibles sirven de base para calcular los promedios anuales de los cambios de población que, a su vez, facilitan el cálculo de los datos correspondientes a los años intermedios.

Como en muchas partes del mundo no hay estadísticas vitales mientras que en otras son poco fidedignas, aun no se han podido compilar totales mundiales para estas series. Sin embargo, se han elaborado, con fines de experimentación y estudio, cálculos continentales que se basan en los datos suministrados por un limitado número de entidades.

En los siguientes documentos se reproducen los datos nacionales y se describen las cifras de recapitulación: *Statistical Yearbook, 1955* (Anuario Estadístico, 1955), que contiene las series económicas y sociales más importantes; *Demographic Yearbook* (Anuario Demográfico), en el que normalmente se incluyen las principales series demográficas y las estadísticas más detalladas sobre temas que se eligen por turno (el número de 1955 se dedicó principalmente a los censos de población); y *Yearbook of International Trade Statistics, 1954* (Anuario de Estadísticas del Comercio Internacional, 1954), que comprende estadísticas detalladas sobre el comercio exterior de países que representan el 98% del comercio mundial.

Estos tres Anuarios son libros básicos de referencia y se complementan con las publicaciones adicionales siguientes, que aparecen periódicamente: *Boletín Mensual de Estadística*, que contiene series de estadísticas corrientes detalladas sobre más de 60 materias que afectan a 130 países y territorios; *Suplemento al Boletín Mensual de Estadística*, que proporciona definiciones detalladas y notas explicativas sobre el alcance, esfera de aplicación y métodos de elaboración de las series que aparecen en el *Boletín*; *Commodity Trade Statistics* (Estadísticas del Comercio de Mercaderías) (trimestral), que contiene estadísticas sobre importaciones y exportaciones clasificadas en el orden de los 150 grupos de la *Clasificación Uniforme del Comercio*

*Internacional* (CUCI), y resúmenes dispuestos con arreglo a las diez secciones de la CUCI; *Direction of International Trade* (Orientación del Comercio Internacional) (publicación mensual con un resumen anual, publicada conjuntamente por las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), que contiene estadísticas de las exportaciones e importaciones totales de unos 100 países, clasificadas según la orientación; *Population and Vital Statistics* (Estadísticas de Población y Vitales) (publicación trimestral), en la que figuran los últimos datos disponibles sobre las tasas de natalidad, mortalidad y defunción de menores, los totales de los censos de población, y los cálculos corrientes de población concernientes a más de 220 países y territorios, así como los totales conexos correspondientes a la población continental y mundial; *Statistics of National Income and Expenditure* (Estadísticas de los Ingresos y los Gastos Nacionales) (publicación semestral), en la que figuran los datos más recientes sobre el ingreso y el producto nacionales; y *Statistical Notes* (Notas Estadísticas), en la que se describen los acontecimientos de actualidad en materia de estadísticas internacionales.

## 9. Actividades económicas regionales

La cooperación económica regional se ha intensificado a través de las comisiones regionales. Con la admisión de otros nueve países como Miembros de las Naciones Unidas y la disminución de la tirantez política, la Comisión Económica para Europa ha podido desarrollar e intensificar sus actividades teniendo como base toda Europa. Dedicó creciente atención a los problemas de la energía y está empezando a estudiar la posibilidad de promover la acción internacional con respecto a la industria del gas. La Comisión proyecta fomentar por intermedio de sus órganos auxiliares, las relaciones entre los países orientales y occidentales de Europa.

La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ha proseguido su tarea relativa a la planificación y elaboración de programas económicos con la intervención de un grupo de trabajo creado para tal fin. Ha incorporado varios proyectos nuevos a su programa de trabajo en materia de agricultura, defensa contra las inundaciones y aprovechamiento de los recursos hidráulicos, industria y comercio y transportes interiores.

Las tres comisiones regionales siguieron colaborando en varios aspectos del Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. En lo que respecta a la Comisión Económica para América Latina esa cooperación se reflejó en la descentralización de la Administración de Asistencia Técnica, una parte de cuyas funciones se han transferido experimentalmente a Santiago de Chile. La CEPAL siguió prestando particular atención a las cuestiones de desarrollo económico y preparación de programas, que comprendieron la preparación de los estudios por países y que solicitaran individualmente los países miembros. Ha hecho importantes progresos en su trabajo relativo a la integración económica de las repúblicas centroamericanas.

Recientemente se han creado divisiones de asuntos sociales regionales en las secretarías de la CEALO y de la CEPAL.

El Consejo Económico y Social ha seguido coordinando e integrando las actividades de carácter universal y regional.

### a) COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA

La Comisión Económica para Europa examinó, en su período de sesiones celebrado en abril de 1956, la labor realizada por sus comités y su secretaría durante el año pasado. Aprobó resoluciones sobre: problemas de la energía eléctrica en Europa; problemas del gas; el examen por la CEE de un convenio europeo general sobre cooperación económica; el fomento de las relaciones entre los países del este y del oeste de Europa; la cooperación regional en los aspectos económicos de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos; consultas sobre comercio interregional; y desarrollo económico de Europa meridional. Además, la Comisión decidió, con respecto al Comité de Industrias y Materiales, encargar a dos relatores representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la preparación de un informe de carácter general sobre los aspectos económicos de la automoción. También se acordó la convocación a una reunión de expertos en materia de contaminación de las aguas en Europa. Las cuestiones relativas al convenio europeo general sobre cooperación económica y a la cooperación regional en los aspectos económicos de la utilización de la energía nuclear serán incluidas en el programa del 12º período de sesiones de la Comisión.

La Comisión consideró y aprobó el proyecto de programa de trabajo de sus comités y su secretaría para 1956-57. El informe anual de la CEE, en el que se describen detalladamente sus actividades durante el período, fué presentado al Consejo Económico y Social para que se examine en el 22º período de sesiones.

Ha continuado la estrecha colaboración que existe entre la secretaría, los organismos especializados y varias organizaciones no gubernamentales. La secretaría ha mantenido también relaciones oficiosas de carácter técnico con el personal de la Organización de Cooperación Económica Europea y con la secretaría del Consejo de Europa, así como con la Alta Administración de la Mancomunidad Europea del Carbón y del Acero y con la Conferencia Europea de Ministros de Transportes. Se establecieron relaciones similares con la secretaría del Consejo de Ayuda Económica Mutua y de la Comisión del Danubio radicada en Budapest.

La Comisión no aprobó un proyecto de resolución presentado por Checoslovaquia, en el que se propuso que se invitase a representantes de la República Democrática de Alemania a participar como observadores en la labor del 11º período de sesiones de la Comisión. No se ha modificado el procedimiento relativo a la participación de Alemania oriental en los trabajos de los órganos auxiliares de la Comisión.

En virtud de la resolución 594 (XX) del Consejo Económico y Social, la República Federal de Alemania pasó a ser miembro de la Comisión el 21 de febrero de 1956. Albania, Austria, Bulgaria, Finlandia, Hungría, Irlanda, Portugal, Rumania y España se convirtieron en miembros de la CEE al haber sido admitidos como Miembros de las Naciones Unidas, conforme a la resolución 995 (X) de la Asamblea General.

#### i) Agricultura

El Comité de Problemas Agrícolas continuó estudiando las perspectivas del mercado y las posibilidades

a largo plazo de la importación y la exportación con respecto a varios productos agrícolas importantes. También adoptó ciertas decisiones para promover el intercambio de información técnica y experiencia, inclusive la organización de visitas de especialistas.

Los órganos auxiliares del Comité continuaron interesándose en la preparación de condiciones uniformes de venta para los cereales y frutas cítricas, y siguieron la tarea de uniformar la calidad de algunos productos alimenticios perecederos, controlando la calidad de los mismos, y de buscar solución a una serie de problemas relacionados con la mecanización de la agricultura.

La Comisión y los grupos de trabajo organizaron cierto número de visitas para promover el intercambio de información y experiencia sobre la materia entre los países participantes.

### ii) Carbón

El Comité del Carbón dedicó su atención a las siguientes cuestiones principales: consumo de combustibles sólidos por sectores, el carbón en relación con otras fuentes de energía, la concertación de convenios comerciales a largo plazo y el establecimiento de condiciones generales de venta uniformes.

El Subcomité del Comercio del Carbón examinó regularmente cada tres meses la situación del mercado de combustibles sólidos con el objeto de eliminar, cuando fuese necesario, la discrepancia entre las cantidades requeridas por la importación y las disponibles para exportación. El Grupo de Trabajo sobre la Utilización se ocupó principalmente del estudio del aprovechamiento racional de los recursos europeos de carbón, como por ejemplo, el problema de emplear en la labor de coquificación un mayor número de variedades de carbón. El Grupo de Trabajo sobre la Clasificación ha logrado realizar una importante tarea al preparar un sistema de clasificación internacional por clases de las antracitas, cuya adopción se ha recomendado ahora a los gobiernos después de haber sido probada con buenos resultados más de dos años.

### iii) Acero

El Comité del Acero examinó las tendencias a corto plazo y la evolución del mercado europeo del acero en 1954 y 1955, junto con los aspectos más persistentes de la evolución de la demanda de acero. También se ocupó de los últimos progresos en la tecnología del acero y del desarrollo de los mercados. El Comité recomendó que se aprobase una definición de la capacidad de producción de hierro y acero aplicable a toda Europa. Un grupo de trabajo especial se reunió con objeto de estudiar la posibilidad de uniformar las condiciones generales para la venta de productos de acero y minerales de hierro, cromo y manganeso. Los gobiernos expresarán su opinión sobre si conviene o no emprender ese trabajo.

En 1954 y 1955, expertos de Bélgica, Francia, el Reino Unido y la URSS hicieron visitas recíprocas a las fábricas siderúrgicas de sus respectivos países y expertos suecos visitaron instalaciones siderúrgicas en la URSS. El Comité recomendó que se continuaran esas visitas en 1956.

### iv) Energía eléctrica

En el período considerado, el Comité de Energía Eléctrica dedicó preferente atención a cuestiones como el aprovechamiento de los recursos de energía eléctrica

de Europa, la electrificación rural, los métodos utilizados para determinar las previsiones sobre el consumo de energía eléctrica, la organización de los servicios de energía eléctrica y la determinación del potencial hidroeléctrico bruto estacional y el análisis de los principales factores que determinan la situación de la energía eléctrica en Europa. También se estudiaron problemas jurídicos y de estadística. El Comité puso de relieve que la utilización de la energía nuclear para la generación de energía eléctrica planteaba a los países europeos problemas económicos fundamentales que exigían un detenido estudio.

El Grupo de Trabajo sobre electrificación rural aprobó los 10 primeros informes sobre otros tantos temas de los 33 seleccionados para estudio. Auspiciadas por este órgano auxiliar, se organizaron visitas de especialistas a la URSS y Austria.

El plan de la *Yougelexport* entró en su fase operativa y se están celebrando negociaciones para concertar acuerdos bilaterales y constituir los órganos encargados de construir las instalaciones y de resolver los problemas de financiamiento.

### v) Materiales industriales y para la industria mecánica

El Grupo de Trabajo especial sobre prácticas contractuales en las industrias mecánicas decidió introducir ciertos cambios en las "condiciones generales del suministro de instalaciones y maquinarias para la exportación" que se habían publicado en marzo de 1953. Una nueva edición de las "condiciones generales" se publicará en forma similar a la edición de 1953. Se ha adelantado el trabajo de redacción de las cláusulas de los contratos de montaje.

En la primera reunión del Grupo de Trabajo especial sobre maquinaria agrícola, se llegó a un acuerdo sobre el programa de trabajo que comprende en particular, cuestiones como el intercambio de información técnica sobre maquinaria agrícola principalmente mediante la colaboración entre los institutos nacionales de investigación interesados; el análisis de las dificultades comerciales económicas o administrativas, que obstaculizan el comercio de maquinaria agrícola y el examen de los problemas de producción y uso de ciertos tipos de maquinaria agrícola. En períodos de sesiones posteriores se considerará la posibilidad de adoptar medidas sobre la clasificación de la maquinaria agrícola por tipos, su uniformación y la prevención de accidentes en el empleo de estas máquinas.

Además de resolver lo relativo a la preparación del informe sobre automación mencionado antes, la CEE también decidió en su 11° período de sesiones que los gobiernos presenten propuestas detalladas sobre otros aspectos, de actividades que tal vez convengan emprender en el futuro, bajo el auspicio del Comité de Industrias y Materiales.

### vi) Vivienda

El Comité y sus grupos de trabajo celebraron reuniones para examinar lo relativo a la elaboración de una política de la vivienda y los problemas en materia de construcción de viviendas en los países menos industrializados, así como las estadísticas de la vivienda y de la construcción. Se realizaron una serie de estudios técnicos cuyo objeto es contribuir a la reducción del costo de la construcción mediante la mayor industrialización de la industria de la construcción. Fueron

organizados viajes de estudio a Polonia, Bélgica y los Países Bajos.

### vii) Maderas

En su período de sesiones celebrado en el otoño de 1955, el Comité de la Madera efectuó su examen regular de la situación del mercado de madera blanda aserrada, maderos para entibar y madera para pulpa. En futuras reuniones se estudiarán las perspectivas del comercio a plazos medio y largo. El Comité también aprobó el criterio aplicado por la Secretaría en el estudio sobre la sustitución de la madera por otros materiales. Un grupo de trabajo mixto de la FAO y la CEE sobre Estadísticas de Silvicultura y Productos Forestales celebró su primera reunión y llegó a un acuerdo sobre las líneas generales de un programa mínimo a largo plazo en materia de estadísticas de silvicultura y productos forestales. Se reunió por primera vez el Comité Mixto de la FAO y la CEE sobre Técnicas de Explotación Forestal y Capacitación de Obreros Forestales. Examinó la labor realizada por los grupos de estudio y los expertos y decidió las actividades futuras. El Grupo de trabajo sobre condiciones generales de venta de la madera celebró su primer período de sesiones y proyectó una serie de cláusulas uniformes.

El Comité expresó su interés en la próxima conferencia mundial sobre los aspectos técnicos de la manufactura y utilización de las planchas de fibra y aglomerados de viruta, a la que convocará la FAO a principios de 1957.

Se realizaron visitas y giras de estudio con motivo de los trabajos del Comité Mixto de la FAO y la CEE sobre Técnicas de Explotación Forestal y Capacitación de Obreros Forestales.

### viii) Transporte

El Comité de Transportes Interiores ha continuado trabajando en la redacción de varias convenciones en materia de transporte interior por agua.

Entre las cuestiones de las que se ocupó el Comité con respecto al transporte interior por carretera, se contaron el estudio de medidas para la prevención de los accidentes de circulación en las carreteras y los problemas de la construcción de vehículos que afectan la seguridad de la circulación y el transporte por carretera. Se están preparando varios anexos al Acuerdo General para la Reglamentación del Aspecto Económico del Transporte Internacional por Carretera, de marzo de 1954 y las reglas que lo acompañan.

Los órganos auxiliares pertinentes del Comité examinaron varios aspectos del problema de los costos en el transporte ferroviario. Un grupo de expertos deberá examinar los problemas técnicos relativos al material rodante ferroviario. El 18 y el 19 de mayo de 1956 se firmaron en Ginebra cinco convenciones referentes a: 1) importación temporal de aeronaves y embarcaciones de uso particular sin pago de derechos; 2) importación temporal de vehículos comerciales de carretera sin pago de derechos; 3) *containers*; 4) impuestos aplicados a los vehículos de uso particular en el tráfico internacional por carretera; y 5) contrato para el transporte internacional de mercaderías por carretera. Se está preparando una convención sobre el transporte de mercaderías por carretera. El Comité también se ocupó de los problemas relacionados con la simplificación de

las formalidades aduaneras en Europa. Se ha comenzado a aplicar en varios países el protocolo sobre la uniformación de los embalajes de madera para frutas y verduras.

El Comité prosiguió la tarea de preparar un proyecto de acuerdo sobre transporte de mercaderías peligrosas por carretera y una convención paralela sobre el transporte de las mismas mercaderías por vías de navegación interior.

### ix) Comercio

En su cuarta reunión el Comité de Fomento del Comercio después de analizar la evolución del comercio intraeuropeo y especialmente el realizado entre el Este y el Oeste, consideró la conclusión de nuevos acuerdos, las posibilidades de suprimir las restricciones a las exportaciones y a las importaciones y otras cuestiones de carácter técnico relacionadas con las prácticas comerciales. Se presentaron listas de productos básicos respecto a los cuales varios países estaban dispuestos a negociar convenios o contratos a largo plazo. El Comité aprobó una recomendación encaminada a inducir a los gobiernos a incluir en los convenios bilaterales cláusulas que permitan una mayor multilateralidad de los pagos. Otra recomendación prevé la creación de un sistema de compensación multilateral voluntaria. Expertos en finanzas prepararon un proyecto de declaración conjunta de bancos centrales sobre compensación multilateral acerca del cual se pidió a los gobiernos que formularan sus observaciones.

Los órganos auxiliares del Comité estudiaron cuestiones relativas al arbitraje, sobre todo los problemas que han originado dificultades de índole práctica, y asimismo, se ocuparon de las exposiciones comerciales. En una reunión de expertos sobre el comercio entre el Este y el Oeste de Europa celebrada al mismo tiempo que la cuarta reunión del Comité, se examinaron en conversaciones multilaterales y bilaterales varios problemas que se plantean en la práctica del comercio.

En respuesta a una encuesta, la mayoría de los gobiernos que participan en los trabajos de la Comisión expresaron que tendrían interés en asistir a consultas sobre comercio interregional que podrían celebrarse con los países que toman parte en la labor de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y de la Comisión Económica para América Latina.

### x) Otras actividades

La Secretaría trabajó en estrecha colaboración con la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en los proyectos especiales y continuó asesorando en todo lo relativo a los proyectos de asistencia técnica, la contratación de expertos y colocación de becarios de asistencia técnica. Se llegó a un acuerdo con la AAT en virtud del cual se adjudicaron becas de ampliación de estudios a economistas calificados procedentes de ciertos países europeos, las cuales facilitan la capacitación práctica del servicio en algunas de las divisiones de la Secretaría de la CEE.

La Conferencia de Estadígrafos Europeos examinó los informes de sus grupos de trabajo sobre el movimiento de las transacciones al por mayor y al por menor, estadísticas sobre formación de capital, cuadros de la relación insumo-producto y ahorro y censos de población. También escuchó los informes de los organismos especializados y de otras organizaciones inter-

nacionales sobre la labor realizada, por ejemplo, en materia de estadísticas agrícolas, comparación de salarios y encuestas sobre el presupuesto familiar. La Conferencia hizo una serie de propuestas concretas con respecto a las actividades estadísticas llevadas a cabo por los diversos comités de la CEE.

En el período examinado, el Grupo de expertos encargado de estudiar el desarrollo económico de Europa meridional terminó su informe que, entre otras cosas, presenta una descripción detallada y establece una comparación de los problemas y perspectivas del desarrollo en esos países.

El Secretario Ejecutivo celebró dos consultas con expertos en los problemas de la industria del gas.

En la mayoría de los campos de actividad de la Comisión, ésta continuó trabajando en estrecha y sistemática colaboración con las otras comisiones regionales.

La Secretaría ha continuado la publicación de estudios y análisis periódicos entre los que figuran el *Economic Bulletin for Europe* (Boletín Económico para Europa) que aparece trimestralmente, el *Economic Survey of Europe* (Estudio Económico de Europa) que es publicación anual, y diversos boletines estadísticos sobre carbón, vivienda, acero, madera y transportes.

#### b) COMISIÓN ECONÓMICA PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, en su 12º período de sesiones celebrado en Bangalore, India, en febrero de 1956, estudió la labor de sus órganos subsidiarios y de su secretaría y aprobó el programa de trabajo para 1956 y 1957. La Comisión reiteró el propósito de concentrar sus esfuerzos en el conjunto de los problemas relativos al desarrollo y la planificación de la economía, y reconoció que su labor se había visto facilitada por el aumento del número de sus miembros y de sus órganos subsidiarios, así como por la mayor participación de su secretaría en los servicios de asesoramiento y en la cooperación con la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en lo que respecta a las actividades de esta índole en la región.

Ha seguido manteniéndose una estrecha cooperación con los organismos especializados y con cierto número de organizaciones no gubernamentales.

##### i) Desarrollo y planificación económicos

En noviembre de 1955 se reunió un Grupo de trabajo sobre planificación y desarrollo económicos, cuyo informe apareció en el número de noviembre de 1955 del *Economic Bulletin for Asia and the Far East* (Boletín Económico para Asia y el Lejano Oriente), juntamente con los documentos técnicos preparados por la Secretaría. En conformidad con una resolución aprobada por la CEALO en su 12º período de sesiones, la segunda reunión del Grupo de Trabajo — que ha de celebrarse en septiembre de 1956 — se ocupará de la política relacionada con el desarrollo económico y de los medios para llevar a la práctica los planes de conjunto, así como aquellos otros relativos a sectores separados de la economía de los países asiáticos.

##### ii) Estudio económico

El *Economic Survey of Asia and the Far East, 1955* (Estudio Económico de Asia y el Lejano Oriente,

1955), consta de dos partes: la parte I contiene un análisis de los problemas regionales, y la parte II capítulos sobre la actual evolución económica de los distintos países de la región. En el *Estudio* se señala que, si bien el año 1955 fué en conjunto favorable a los países de la CEALO, no dejó de haber algunos que siguieron tropezando con dificultades sobre todo en cuanto a su comercio de exportación y disponibilidades de divisas. La participación de la región de la CEALO en el comercio mundial ha tendido a disminuir, debido a que el comercio de esa región ha crecido con un ritmo más lento que el del resto del mundo. Como aspecto destacado del *Estudio* cabe citar su análisis sobre el progreso económico en el período posterior a la guerra, que abarca un lapso de casi diez años; en ese análisis se llega a la conclusión de que, si bien una amplia evaluación de los respectivos factores reveló que el progreso alcanzado en la región era mayor del que podía inferirse de cualquier clase de mediciones puramente cuantitativas o estadísticas, la producción *per capita* en la región era todavía en general desfavorable si se compara con las condiciones que reinaban en Asia antes de la guerra y con las tendencias que actualmente se registran en los países occidentales.

##### iii) Industria y comercio

###### Industria

El Grupo Mixto de Trabajo sobre Vivienda y Materiales de Construcción celebró su tercer período de sesiones en Bandung, en junio de 1955, simultáneamente con una exposición de materiales de construcción de origen local y de proyectos de planificación urbana y construcción de viviendas; a esa reunión asistieron miembros de las secretarías de la CEALO, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud, así como expertos de algunos países de la región. Los principales temas considerados por el Grupo de Trabajo fueron los relativos a materiales y métodos de construcción, principios directivos para los códigos de la construcción y normas para la vivienda; además, se estudió la evolución de los centros regionales de la vivienda. El Grupo de Trabajo recomendó que se estableciese una serie de principios rectores a los que debían ajustarse las condiciones exigidas para las viviendas y los códigos de construcción que se utilizarían como base para redactar una nueva legislación o introducir enmiendas en la legislación vigente en la región de la CEALO. Recalcó asimismo la necesidad de coordinar las actividades de investigación que, con respecto a la edificación de viviendas y materiales de construcción, se han llevado a cabo en los diversos países de la región. Recomendó que se ampliara la composición del grupo de trabajo, a fin de que participasen en él expertos designados por los gobiernos.

Durante el sexto período de sesiones que celebró en Bangkok, en agosto de 1955, el Subcomité del Hierro y el Acero examinó los planes y problemas relativos a la industria siderúrgica y a las industrias conexas dentro de la región; la clasificación de la chatarra de hierro y acero; los procedimientos de fabricación de hierro sin utilizar el coque y su aplicación en los países de la CEALO; y la fabricación de acero en convertidores con chorro superior de oxígeno puro. Se subrayó la necesidad de un sistema uniforme para la clasificación de la chatarra. En cuanto a la fabricación de hierro sin utilizar el coque, el Subcomité señaló la ne-

cesidad de que se efectuaran ensayos de laboratorio y pruebas en talleres siderúrgicos experimentales y de que se investigaran cuidadosamente las propiedades físicas y químicas de las materias primas, antes de iniciar las operaciones en una escala comercial. El Subcomité pidió que la secretaría realizara un estudio sobre la demanda de productos de acero en los países de la región.

En su cuarto período de sesiones, celebrado en Bangkok en noviembre de 1955, el Grupo de Trabajo sobre industrias en pequeña escala y comercialización de los productos de artesanía se ocupó primordialmente de examinar los aspectos económicos y técnicos de la industria de la cerámica. La secretaría organizó al mismo tiempo, con fines de venta, una exposición en la que se exhibían tanto los productos acabados de la industria cerámica como las materias primas que en ella intervienen. El Grupo de Trabajo estudió también en general los aspectos de la producción y comercialización de las industrias en pequeña escala, así como las recomendaciones del grupo de expertos en industrias domésticas que había hecho una visita al Japón en 1954. El Grupo de Trabajo convino en dedicar su próximo período de sesiones al estudio de la industria de artículos de cuero y tenería.

En esa ocasión hubo una reunión de miembros de las secretarías de la CEALO, la OIT y la UNESCO, con un representante de la OMS, para celebrar el quinto período de sesiones del Grupo Mixto de Trabajo que se ocupa de la capacitación del personal para el desarrollo económico. Este Grupo de Trabajo examinó los progresos realizados en los países de la región acerca de la creación de centros docentes de gerencia administrativa, estudios generales sobre la situación de la mano de obra y organización de centros de productividad, así como sobre la solución de los problemas técnicos relativos a la mano de obra según se plantean especialmente en las industrias en pequeña escala, y recomendó el empleo de grupos móviles por las instituciones de formación profesional e investigación.

El Subcomité de Energía Eléctrica, en su quinto período de sesiones celebrado en marzo de 1956 en Bangalore, examinó las cuestiones de la electrificación rural, la evaluación del potencial hidroeléctrico de los países de la región, el uso de la energía atómica para la generación de electricidad y las normas a que deben ajustarse el equipo y las instalaciones eléctricas. Recomendó la reunión de un grupo de trabajo formado por expertos que se ocupen de evaluar el potencial hidroeléctrico de los países de la región. Después de la reunión, los representantes hicieron una breve gira para visitar un determinado grupo de centrales eléctricas que se construyen en la India. En colaboración con la AAT se terminaron los preparativos relativos a una gira de estudio a través de Europa y los Estados Unidos de América, que a fines de junio de 1956 emprenderá un grupo de expertos en energía eléctrica de la región.

En su segundo período de sesiones, celebrado en Tokio en junio de 1956, el Subcomité de Aprovechamiento de Recursos Minerales se ocupó de analizar la evolución actual de la minería en la región y de examinar el informe del grupo de geólogos e ingenieros de minas procedentes de la región que visitaron la Europa occidental y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En colaboración con la Comisión Económica para Europa, la secretaría preparó una memoria

sobre la clasificación uniforme del carbón que ha de utilizarse en la región y prestó ayuda a algunos países de ésta para el establecimiento de instalaciones destinadas a análisis de laboratorio.

En su segunda reunión, celebrada en Tokio en junio de 1956, el Grupo de Trabajo de geólogos para la preparación de un mapa geológico regional de Asia y el Lejano Oriente examinó los progresos realizados en la preparación de mapas en los distintos países y se ocupó de la cooperación entre estos países para la ejecución de estudios topográficos de conjunto.

En su octavo período de sesiones, celebrado en enero de 1956, el Comité de Industria y Comercio examinó las actividades de sus órganos subsidiarios y subrayó la importancia de preparar personal capacitado en lo que respecta al hierro y acero, recursos minerales, industrias en pequeña escala y, en general, a los asuntos de desarrollo económico; el Comité se mostró conforme en que se realicen giras de estudio por expertos en materia de vivienda, recursos minerales y hierro y acero, e indicó el nivel que debe alcanzar la cooperación regional en cierto número de actividades. Recomendó asimismo la constitución de un grupo de trabajo mixto de la CEALO y la CEE, compuesto de expertos y encargado de examinar — en colaboración con expertos de países interesados de fuera de la región — la posibilidad de establecer en ésta una estación experimental para la gasificación subterránea del carbón.

#### Comercio

En su octavo período de sesiones, el Comité de Industria y Comercio examinó un informe sobre las actividades de la secretaría en lo que respecta al comercio y recomendó a ésta que terminase cuanto antes los estudios relativos a los reglamentos y procedimientos que regulan el comercio internacional, las tarifas de fletes marítimos, los procedimientos para la organización de ferias y exposiciones comerciales, las facilidades para el comercio de los países mediterráneos y la formulación de propuestas relacionadas con la creación de un centro de capacitación para el fomento del comercio. La labor relativa a la unificación de normas técnicas y arbitraje comercial se llevó a cabo en estrecha cooperación con la Organización Internacional para la Unificación de Normas Técnicas y la Cámara de Comercio Internacional respectivamente, y se espera que el Subcomité de Comercio aborde el estudio de esta cuestión en su segundo período de sesiones. La secretaría imprimió y publicó el *Glossary of Commodity Terms* y terminó un estudio sobre "Market Analysis of Coconut and Coconut Products".

Al revisar las actividades comerciales y sus problemas, el Comité de Industria y Comercio recomendó que se simplificaran los reglamentos y procedimientos del comercio; que se diera plena satisfacción a las necesidades de los países mediterráneos en lo que respecta al tránsito comercial de conformidad con el derecho internacional y las prácticas en vigor; y que se prestara atención a la posibilidad de establecer dentro de la región un centro de estudios para la formación de personal destinado al fomento del comercio.

#### iv) Vías de navegación interior

En su tercer período de sesiones, celebrado en octubre de 1955 en Dacca, Pakistán Oriental, el Subcomité de Vías de Navegación Interior examinó y aprobó el proyecto definitivo de la "Convención relativa al

arqueo y el registro de las embarcaciones empleadas en la navegación interior". Continuó el estudio sobre los puertos interiores, sobre un sistema uniforme de señales costeras para las vías de navegación interior y sobre los planes para el fomento del transporte por vías de navegación interior. En colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, en abril de 1956 se inauguró en Rangún un Centro regional para la formación de mecánicos de motores marinos Diesel.

El Subcomité de Carreteras, en su tercer período de sesiones celebrado en Manila en noviembre de 1955 examinó los problemas relativos a la construcción de macadam apisonado y húmedo, la construcción y conservación de carreteras de costo reducido y estabilización del terreno, la construcción de carreteras de asfalto y los aspectos técnicos de la seguridad en la circulación por carreteras; el Subcomité recomendó que, en cooperación con la AAT, se convocase a seminario para tratar de la seguridad en la circulación por carreteras, y recomendó asimismo la reunión de un seminario sobre la construcción de carreteras de costo reducido y estabilización del terreno.

El Subcomité de Ferrocarriles, en su cuarto período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi en marzo de 1956, examinó los problemas de la coordinación del transporte, el mejoramiento de la rotación del material rotante, las travесas de ferrocarril, el transporte interior en vagones frigoríficos, el estudio estadístico de la eficacia de los sistemas de transporte y la incidencia en los accidentes ferroviarios. Antes de reunirse, el Subcomité realizó una gira de estudio por las principales instalaciones ferroviarias de la India. Con el objeto de aprovechar mejor los servicios del Centro regional de formación del personal de los ferrocarriles encargados de la explotación y de las señales, ubicado en Lahore, el Gobierno del Pakistán convino con la CEALO y la AAT en invitar a ciertos países del Oriente Medio a que envíen estudiantes a ese Centro.

El Comité de Transportes Interiores, en su quinto período de sesiones celebrado en enero de 1956 en Bangkok, estudió las actividades relacionadas con los ferrocarriles, carreteras y vías de navegación interior, y examinó los informes de la secretaría sobre la coordinación del transporte, el estudio estadístico sobre la eficacia de los sistemas de transporte y el transporte interior con frigoríficos. El Comité estableció los principios generales a que deben ajustarse los futuros trabajos sobre coordinación de los medios de transporte. Recomendó además que se incluya el estudio de las telecomunicaciones entre las atribuciones del Comité de Transportes Interiores, y propuso un programa provisional que debería realizarse en colaboración con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y cualquier otro organismo especializado de las Naciones Unidas competente en la materia.

#### v) Alimentación y agricultura

La División Mixta de Agricultura de la CEALO y la FAO continuó su labor relacionada con la planificación y el financiamiento del desarrollo de la agricultura; el estudio de la elasticidad de la demanda de arroz y otros cereales en función del precio y el ingreso; la comercialización de productos agrícolas, y la política en materia de precios de alimentos y productos agrícolas en general. Se publicó un informe sobre el *Marketing of Major Edible Oils (Liquid) and Oil Seeds in the ECAFE Region*. Actualmente se prepara

la organización de un centro mixto de la FAO y la CEALO destinado al estudio de las finanzas y del crédito agrícola, que ha de reunirse en Lahore en octubre de 1956.

#### vi) Hidráulica fluvial y aprovechamiento de los recursos hidráulicos

Un Grupo de Trabajo formado por expertos en datos hidrológicos, que se reunió en Bangkok con la Organización Meteorológica Mundial en septiembre de 1955, terminó la preparación de una terminología hidrológica que pronto será publicada. De conformidad con una recomendación de la CEALO, un grupo de expertos realizó un reconocimiento de la cuenca inferior del río Mekong en abril y mayo de 1956, con miras a preparar un plan preliminar para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos del río y de delimitar ciertos proyectos particulares. La secretaría realizó, en relación con un seminario que pronto se reunirá para estudiar este tema, un análisis preliminar de los métodos empleados para la construcción de terraplenes en determinados países. La secretaría colaboró con la Dirección de Asuntos Económicos de la Sede en la preparación de un informe sobre el aprovechamiento de los recursos hidráulicos. Se publicó asimismo un estudio sobre el aprovechamiento de los recursos hidráulicos en Ceilán, China (Taiwán), Japón y las Filipinas.

#### vii) Estadística

Como ya se ha indicado en la sección 5 del presente capítulo, en agosto y septiembre de 1955 se llevó a cabo en Bangkok un curso práctico sobre problemas de la reclasificación de las cuentas del presupuesto en la región de la CEALO.

En su 12° período de sesiones, la CEALO tomó nota del informe del Seminario de las Naciones Unidas sobre Población en Asia y el Lejano Oriente y aprobó una resolución por la que recomendaba al Consejo Económico y Social que considerara las medidas apropiadas para organizar lo antes posible un seminario sobre problemas de transmigración y colonización de tierras, a base de estudios hechos sobre el terreno desde los puntos de vista demográfico, económico, social y técnico.

La Cuarta Conferencia Regional de Estadígrafos de Asia y el Lejano Oriente, convocada conjuntamente por la secretaría de la CEALO y la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, se reunió en Bangkok en marzo y abril de 1956 para discutir cuestiones relativas a los censos de población y de vivienda. La conferencia señaló a la atención de los gobiernos asiáticos el programa de un censo mundial de población en 1960, que están preparando las Naciones Unidas, y les recomendó que procurasen levantar un censo de población entre 1956 y 1965 y, con preferencia, en 1960 o alrededor de dicho año. Se recomendó asimismo que la Conferencia Regional tuviera un carácter regular y continuo como la Conferencia de Estadígrafos Asiáticos, con facultades para establecer, en caso necesario, grupos de trabajo encargados de estudiar temas específicos.

Además de reunir y publicar diversas series estadísticas básicas en la revista trimestral *Economic Bulletin for Asia and the Far East*, la secretaría se ocupa de



la preparación de un índice detallado de las principales series estadísticas relativas a los países de la CEALO.

#### viii) Servicios de asesoramiento

La Secretaría de la CEALO continuó proporcionando e incrementando sus servicios de asesoramiento dentro del marco de su programa de trabajo y en colaboración con la AAT y los organismos especializados. Se prestaron servicios de asesoramiento en materia de desarrollo económico, hidráulica fluvial y aprovechamiento de los recursos hidráulicos, energía hidroeléctrica, recursos minerales, vivienda, carreteras, ferrocarriles, vías de navegación interior y estadísticas. La secretaría participó activamente en la formulación de solicitudes de asistencia técnica con arreglo a los programas de las Naciones Unidas, y ayudó a la AAT haciendo sugerencias relativas a la contratación de expertos, poniendo al corriente sobre determinadas materias a los expertos y misiones de la AAT en la región y haciendo observaciones en cuanto a los informes periódicos de los expertos de la AAT.

#### c) COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA

En su sexto período de sesiones, celebrado en Bogotá, Colombia, del 29 de agosto al 16 de septiembre de 1955, la Comisión Económica para América Latina pasó revista a las actividades de la Secretaría y aprobó un gran número de resoluciones que dan sentido práctico a los trabajos de la Comisión y de la secretaría, trabajos orientados sobre todo a fomentar el desarrollo económico. En el Quinto Comité Plenario, que se reunió en Santiago de Chile el 14 y 15 de mayo de 1956, la Comisión examinó el informe sobre la marcha de los trabajos y se aprobó el programa de trabajo y orden de prioridad.

En las reuniones mencionadas, se tomó nota de la cooperación y apoyo que los gobiernos de los Estados Miembros y otros organismos internacionales vienen prestando a la Comisión y se elogió la coordinación que existe entre la CEPAL y el Consejo Interamericano Económico y Social.

Teniendo en cuenta las proposiciones del Secretario General basadas en las recomendaciones del Grupo de Estudio que serán consideradas en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General, las delegaciones asistentes al Comité Plenario se manifestaron deseosas de que la Asamblea acepte las proposiciones del Secretario General a fin de que la secretaría de la Comisión cuente con los medios necesarios para llevar a cabo su programa de trabajo.

El *Estudio Económico de América Latina, 1955*, que será publicado en junio de 1956, examina las tendencias del crecimiento económico tanto en su conjunto como en relación con países determinados y analiza los problemas de la balanza de pagos y de la política monetaria y cambiaria. Como en años anteriores, el Estudio revisa detenidamente los hechos y tendencias recientes en materia de agricultura, industria, minería y energía.

En enero de 1956 se publicó el primer número del *Boletín Económico de América Latina*, a cuya edición regular había precedido ya un número especial. Se cuenta sí con una publicación periódica que permitirá estar al corriente de los hechos económicos principales.

#### i) Actividades en el campo del desarrollo económico general

Los trabajos de la secretaría tienden a esclarecer conceptos fundamentales en materia de desarrollo económico y entrelaza la solución de los problemas prácticos con los aspectos teóricos de la política económica. Después de presentar en el sexto período de sesiones un informe sobre *Introducción a la Técnica de Programación*, se ha procedido a revisar a fondo los estudios sobre el desarrollo económico del Brasil y Colombia, que constituyen la aplicación de las investigaciones en materia de programación al caso concreto de esos países. Se ha iniciado un estudio similar en la Argentina donde una Misión de las Naciones Unidas, en la que participan la CEPAL, la AAT, la FAO, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales así como otras organizaciones internacionales, trabaja con la cooperación de técnicos argentinos. Se han dado asimismo, los pasos preliminares para llevar a cabo, conjuntamente con la AAT, otro estudio sobre las posibilidades del desarrollo económico de Bolivia, y en México se vienen analizando ciertas modalidades de la economía del país, especialmente las que se refieren a los aspectos externos.

Conjuntamente con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales se efectuará un estudio de la política monetaria y fiscal para la programación del desarrollo económico. En el *Estudio Económico de América Latina, 1955*, se ha publicado al respecto un trabajo preliminar intitulado "Ingresos y gastos de gobierno 1947-54". Otro nuevo estudio, que se realizará en colaboración con la AAT, se refiere a la organización y procedimientos administrativos para llevar a cabo una política de desarrollo económico.

Dentro del Programa Conjunto CEPAL/AAT de Capacitación en Materia de Desarrollo Económico se impartió en Santiago de Chile el cuarto curso anual con asistencia de siete becarios, y en Bogotá un curso intensivo en el que participó un centenar de funcionarios y economistas colombianos. En abril de 1956 se inició el quinto curso regular, en el que toman parte 12 becarios. Se está preparando un nuevo curso intensivo destinado a los economistas brasileños, que se llevará a cabo en Río de Janeiro en el último trimestre de 1956. Los cursos especiales comprenden conferencias y discusiones de mesa redonda sobre teoría y programación del desarrollo económico, sistemas de contabilidad nacional, preparación, evaluación y presentación de proyectos.

Se ha terminado en su mayor parte un manual de proyectos de inversión en el que se exponen métodos y normas para la elaboración de proyectos y su presentación. Una parte del manual ya viene siendo utilizada en los cursos de capacitación de economistas y, una vez terminado, será distribuido para que pueda ser utilizado en los trabajos de programación de proyectos en los países latinoamericanos.

#### ii) Estudios de industrias

Las industrias de transformación de hierro y acero, así como la industria de papel y celulosa, son las principales materias del examen que realiza la CEPAL en este campo del desarrollo económico. Se han terminado estudios tanto sobre las industrias de transformación de hierro y acero en países seleccionados de la Amé-

rica Latina como sobre las perspectivas que existen para la industria de papel y celulosa en la región.

En octubre próximo se celebrará en Sao Paulo una Junta de expertos en siderurgia y en la industria de transformación de hierro y acero, bajo los auspicios del Gobierno de Brasil, la CEPAL, la AAT y la Associação Brasileira de Metais. Se espera llegar a conclusiones precisas respecto a estas industrias y explorar sistemáticamente algunos aspectos técnicos y económicos de los procedimientos de transformación de hierro y acero. Tanto la secretaría como expertos y entidades técnicas de la América Latina y de los países industrializados presentarán numerosos documentos básicos.

El Grupo Asesor en Papel y Celulosa, que comprende expertos de la CEPAL, la FAO y la AAT, viene colaborando con los gobiernos latinoamericanos y las empresas particulares en el desarrollo de proyectos concretos en ese ramo.

### iii) *Energía*

Se sometió a la consideración del sexto período de sesiones un informe preliminar sobre la producción y utilización de energía en América Latina, que la secretaría está examinando detenidamente. Se trata de un primer examen del problema en su conjunto que comprende un análisis del consumo de las diversas formas de energía, del déficit actual y de la proyección de las necesidades así como de los recursos energéticos, de la forma y eficiencia en la utilización, y de los problemas financieros que se presentan para satisfacer las necesidades previstas.

La secretaría tiene otros proyectos en marcha sobre rendimiento en materia de producción y aprovechamiento de las diversas formas de energía, evaluación de los recursos hidroeléctricos de la América Latina y aprovechamiento de los múltiples recursos hidráulicos de la región. En el primero de estos proyectos participa la AAT y en el segundo se contará con la colaboración de la Organización Meteorológica Mundial.

### iv) *Agricultura y ganadería*

Los diversos proyectos que comprende el Programa Conjunto CEPAL/FAO se realizan de acuerdo con el convenio vigente en 1954, que establece las bases de la cooperación entre ambas organizaciones. Un estudio de la productividad y costos de producción del café va llegando a su terminación, en lo que se refiere a El Salvador, y se encuentra muy avanzado en Colombia. En cuanto a México se han realizado ya las investigaciones preliminares a fin de comenzar los trabajos sobre el terreno en fecha próxima.

En la Argentina y Chile se ha iniciado otro estudio conjunto acerca de los factores técnicos y económicos que afectan a la producción ganadera, así como las medidas que procede adoptar para aumentar la producción y el consumo, para luego proseguir en otros países latinoamericanos.

Un tercer estudio, referente a las políticas nacionales en materia de precios de productos agrícolas, ha sido terminado en su parte preliminar y, a fines de 1956, quedará concluida la redacción del informe. Se busca aquí evaluar los efectos que las diversas políticas tienen sobre la producción, el consumo y el comercio de productos agropecuarios.

La CEPAL y la FAO cooperarán asimismo en el estudio de los aspectos agropecuarios del estudio iniciado en la Argentina por la Misión de las Naciones Unidas. El Gobierno de ese país ha solicitado la cooperación de especialistas en campos de actividad determinados dentro del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y se proyecta que los expertos sean proporcionados por la OIT, la FAO y la AAT.

### v) *Comercio internacional y finanzas*

El estudio del comercio interlatinoamericano presentado en el sexto período de sesiones ofrece por primera vez un cuadro completo sobre las características y estructuras del comercio regional. Se analizan las políticas comerciales, las balanzas comerciales, los convenios internacionales, la influencia del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio sobre el intercambio latinoamericano y los problemas de pago. En relación principalmente con esta última materia, un grupo de expertos de la secretaría ha visitado los países de la América del Sur que ejercen mayor influencia sobre el tráfico regional con objeto de recoger orientaciones y sugerir medidas concretas destinadas a fomentar el tratado multilateral. El informe del grupo y las notas que prepara la secretaría sobre productos determinados servirán de base a los trabajos del Comité de Comercio, cuyo primer período de sesiones se celebrará en Santiago en octubre próximo. El Comité se ocupará sobre todo en buscar fórmulas concretas para fomentar el comercio, preparar bases para negociaciones comerciales y orientar la política comercial de la América Latina.

### vi) *Aspectos sociales del desarrollo económico*

En virtud del plan de reorganización aprobado por la Asamblea General en 1954, el Secretario General ha enviado a la CEPAL un número limitado de funcionarios de la Oficina de Asuntos Sociales, con carácter experimental. Se ha formado así—sin aumentar el presupuesto actual—una entidad encargada de preparar trabajos sobre los aspectos sociales de los problemas económicos que la Comisión analiza en sus estudios, y de llevar a cabo investigaciones sobre temas conexos. El Quinto Comité Plenario de la Comisión acogió con beneplácito esta medida del Secretario General.

### *Programa de Integración y Reciprocidad Económica de Centroamérica*

El Programa de Integración y Reciprocidad Económica, que la CEPAL lleva a cabo con la cooperación de la AAT, la OIT, la FAO y la UNESCO, comprende actualmente trabajos referentes a comercio exterior, institutos de investigación y capacitación técnica, transportes, reglamentación aduanera, financiamiento del desarrollo económico, electrificación, coordinación estadística y estudios sobre industrias manufactureras y producción agropecuaria.

En el tercer período de sesiones del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (CCE), celebrado en Managua, Nicaragua, del 23 al 29 de enero de 1956, se consideró el informe sobre evaluación del Programa de Integración y Reciprocidad que la secretaría preparó en cumplimiento de una

resolución aprobada en la anterior reunión del Comité. Este informe recapitula los requisitos del programa a la luz de los planteamientos originales, analiza las actividades realizadas y las que están en marcha, pasa revista a los principales cambios de la economía centroamericana en el período de 1952 a 1955, evalúa la interrelación entre las diversas clases de proyectos y presenta estudios preliminares sobre diez industrias adicionales cuya creación serviría para impulsar la integración económica centroamericana. El Comité declaró de interés para los fines de integración el desarrollo de las diez industrias aludidas y otras más, y solicitó que en sus futuros períodos de sesiones la secretaría presente informes evaluativos similares.

Con objeto de hacer participar a la iniciativa privada de los cinco países centroamericanos en el desarrollo de los proyectos industriales del programa de integración, el Comité decidió crear una Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales y solicitó a la secretaría un proyecto de ley uniforme sobre las industrias regionales de integración. Asimismo, estableció una Comisión *ad hoc* para que elaborara un proyecto de tratado de libre comercio e integración económica y una lista de productos de libre intercambio. La Comisión preparó el proyecto de tratado solicitado en la reunión que celebró en México del 24 al 29 de marzo de 1956, y lo envió para la consideración de los gobiernos interesados.

La Escuela Superior de Administración Pública de Centroamérica ha continuado normalmente sus actividades. El 20 de enero de 1956 se fundó en la ciudad de Guatemala el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, de acuerdo con una resolución de la Reunión Extraordinaria del CCE.

El Comité aprobó el informe del tercer período de sesiones del Subcomité de Comercio Centroamericano, celebrado en Managua, Nicaragua, en noviembre de 1955, y solicitó que, con la colaboración de la secretaría y otros organismos internacionales, se prepare un proyecto que sirva de base para la nivelación arancelaria de los países centroamericanos. El Subcomité ha continuado sus trabajos relativos a la aplicación de la nomenclatura arancelaria uniforme centroamericana, código y reglamentos aduaneros uniformes, y política comercial.

El Subcomité de Coordinación Estadística Centroamericana celebró su primer período de sesiones en octubre de 1955 y el segundo en mayo de 1956. Se aprobaron resoluciones tendientes a mejorar y coordinar los servicios estadísticos centroamericanos y especialmente los que se refieren a industrias, transporte, agricultura, ganadería, problemas forestales y demografía.

## 10. Derechos humanos

### a) PROYECTOS DE PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

En su décimo período de sesiones la Asamblea General decidió que su Tercera Comisión examinara, artículo por artículo, el proyecto de pacto de derechos civiles y políticos, y el proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales. A fin de ayudar a la Asamblea, y conforme se pedía por resolución 833 (IX), el Secretario General había preparado una anotación concisa del texto de los dos proyectos de pactos.

Dicha anotación era un resumen analítico, artículo por artículo, de toda una serie de documentos sobre debates celebrados, observaciones formuladas y otros documentos, reunido en los seis o siete años durante los cuales los órganos de las Naciones Unidas habían examinado los proyectos de pactos.

Para su inclusión en ambos pactos la Comisión sólo aprobó el texto del preámbulo y el artículo 1 relativo al derecho de libre determinación de los pueblos. Examinó asimismo el artículo 2 del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales, que trata de los compromisos que contraerían los Estados en virtud de este pacto. Se decidió no someter a votación dicho artículo hasta que se hubiera aprobado los artículos de fondo.

En multitud de ocasiones se expresaron marcadas diferencias de opinión con respecto al artículo 1, y en un intento de hallar la manera de solucionar la discutida cuestión de la libre determinación, al comenzar en el décimo período de sesiones el examen de los proyectos de pactos el Secretario General formuló una declaración, que se refería a los proyectos de pactos y al tema titulado "Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación" (véase la sección *b*) siguiente). Sugirió que la Asamblea estableciese una comisión especial que trataría de llegar a un acuerdo sobre ciertos principios básicos relativos a la cuestión de la libre determinación en su totalidad; esta Comisión prepararía una declaración sobre libre determinación que "podría servir para encontrar la salida del *impasse* político en que hoy se encuentran los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos". Durante el debate algunos representantes manifestaron su apoyo a las ideas del Secretario General, pero la mayoría estimó que en los pactos debía incluirse un artículo sobre libre determinación. El empeño por hallar un texto para dicho artículo que fuera objeto de una aceptación más general que el presentado por la Comisión de Derechos Humanos, dió lugar a la aprobación de una nueva redacción del mismo. Aunque el nuevo artículo, lo mismo que el texto original, resulta aceptable para la mayoría, es objeto de enérgica oposición de parte de los gobiernos que impugnaron el artículo propuesto por la Comisión.

La Asamblea General continuará examinando los proyectos de pactos en su undécimo período de sesiones.

### b) DERECHO DE LIBRE DETERMINACIÓN

La Comisión de Derechos Humanos recomendó en 1954 que la Asamblea General crease dos comisiones: una encargada de realizar un estudio de la situación en lo que respecta al derecho de los pueblos y de las naciones a "la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales", y de formular recomendaciones, cuando fuere necesario, tendientes a su reafirmación; la otra se encargaría de examinar cualquier situación resultante de una supuesta denegación o del reconocimiento incompleto del derecho de libre determinación, que prestara sus buenos oficios para la rectificación, por vías pacíficas, de cualquier situación que se sometiese a su examen, y en caso de no poderse solucionar el asunto, presentaría a la Asamblea General un informe sobre los hechos, con las recomendaciones que juzgase pertinentes. En 1955 la Comisión confirmó estas propuestas, y recomendó que en la elaboración del estudio relativo a las riquezas y recursos naturales se

tomasen "debidamente en cuenta los derechos y deberes que impone a los Estados el derecho internacional, y la importancia de fomentar la cooperación internacional en el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados". En su 22º período de sesiones el Consejo Económico y Social añadió una tercera propuesta a las formuladas por la Comisión. Recomendó que se creara una comisión de cinco personas designadas por el Secretario General, para que se encargase de estudiar a fondo el concepto de libre determinación, y señaló en términos generales el mandato de esta comisión. En la declaración que formuló ante la Tercera Comisión de la Asamblea General (véase la sección a) precedente), el Secretario General expresó ciertas dudas con respecto a las tres comisiones. Por su parte preveía el establecimiento de una comisión compuesta de representantes de los gobiernos, para que tratase de llegar a un acuerdo sobre principios básicos. A su juicio, una vez logrado este acuerdo, dichos principios podrían ser aplicados por las Naciones Unidas para resolver problemas concretos.

En el décimo período de sesiones de la Asamblea General no se examinó el tema titulado "Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación", quedando aplazado el examen para el undécimo período de sesiones.

c) INFORMES ANUALES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOBRE DERECHOS O GRUPOS DE DERECHOS ESPECÍFICOS

El 12º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos fué el primero que se celebró desde la aprobación en 1955 de un nuevo programa de trabajo de largo alcance, después de haber terminado la Comisión su labor sobre los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos y de haber remitido dichos proyectos al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. En ese período de sesiones la Comisión dedicó un tiempo considerable al examen del tema titulado "Desarrollo de la labor de las Naciones Unidas para extender en el mundo la observancia y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales", y aprobó tres resoluciones relativas a informes anuales sobre derechos humanos, estudios sobre derechos o grupos de derechos específicos, y servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

Por su primera resolución, la Comisión decidió estudiar la evolución general y los progresos realizados en materia de derechos humanos, y las medidas adoptadas para proteger la libertad humana en los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en lo que respecta a los derechos enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y al derecho de los pueblos a la libre determinación. La Comisión transmitirá al Consejo Económico y Social las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes de carácter objetivo y general que estime convenientes. Tendrá en cuenta fundamentalmente las informaciones transmitidas para ser publicadas en el Anuario de Derechos Humanos, los informes adicionales cuya presentación se solicitará de los Estados Miembros, y los informes de los organismos especializados. La Comisión recomendó que el Consejo pidiera a los Gobiernos que se sirviesen transmitir anualmente al Secretario General un informe en el que

se expusieran la evolución general y los progresos realizados en materia de derechos humanos y las medidas adoptadas para proteger la libertad humana en cada territorio metropolitano, en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos. Dichos informes debían referirse a los derechos enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y al derecho de los pueblos a la libre determinación. Se pidió al Secretario General que preparara un breve resumen por materias de los informes.

Conforme a la segunda resolución, la Comisión decidió emprender estudios sobre derechos o grupos de derechos específicos en los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, poniendo de relieve en esos estudios la evolución general, los progresos realizados y las medidas adoptadas para proteger la libertad humana, y formular las recomendaciones de carácter objetivo y general que fueran necesarias. La Comisión nombró un Comité compuesto de cuatro de sus miembros, encargado de preparar estos estudios con la asistencia de la Secretaría. A reserva de la aprobación del Consejo Económico y Social la Comisión eligió como primera materia de estudio el derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Estas dos resoluciones tienen todavía que ser objeto de decisiones del Consejo.

d) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Como consecuencia de la resolución 926 (X) de la Asamblea General relativa a servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, el Secretario General ha tenido que ocuparse de una serie de nuevas actividades. En cumplimiento de esta resolución, el Secretario General informó a los Estados Miembros acerca del programa previsto en ella y de las normas que se seguirán para obtener ayuda; presentó informes a la Comisión de Derechos Humanos en su 12º período de sesiones, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su décimo período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su 21º período de sesiones, acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución, y transmitió al Consejo en su 21º período de sesiones las observaciones formuladas sobre el programa por organismos especializados. El Secretario General presentó además al Consejo en su 21º período de sesiones un informe separado sobre los planes que había preparado en relación con el programa del personal de información, que había sido aprobado originalmente por el Consejo en su resolución 574 A (XIX), y señaló a la atención del Consejo las resoluciones sobre servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos que habían aprobado la Comisión de Derechos Humanos en su 12º período de sesiones y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su décimo período de sesiones.

En una exposición hecha en la sesión de apertura del 12º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General señaló una orientación que podía contribuir a la planificación inicial del programa de servicios de asesoramiento. En primer lugar, sin perjuicio del valor de las becas y de los servicios que prestan los expertos, debía destacarse la importancia de los seminarios, en los cuales se trataría en especial de aprovechar la experiencia adquirida por

países que habían resuelto con particular acierto problemas relativos a los derechos humanos. Un país con considerable experiencia en problemas relacionados con las minorías, por ejemplo, podría organizar un seminario sobre la protección a las minorías; o bien un grupo de gobiernos podría organizar un seminario para discutir problemas comunes o regionales. En suma: para esta labor los gobiernos deberían poner a contribución sus éxitos y no sus fracasos.

El Consejo pidió al Secretario General que prosiguiera, en todos sus aspectos, el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; que organizara seminarios, preferentemente regionales, con arreglo a lo sugerido en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y que, previa consulta con los organismos especializados, determinase en qué esfera de los derechos humanos o en qué tipo de actividades podía solicitarse ayuda de las Naciones Unidas. Se pidió además al Secretario General que procurara obtener la colaboración de organizaciones profesionales y de otras organizaciones no gubernamentales interesadas competentes en esta materia.

#### e) LIBERTAD DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de la resolución 841 (IX) de la Asamblea General, el Secretario General preparó un proyecto de protocolo de la Convención Internacional relativa al Empleo de la Radiodifusión en Beneficio de la Paz (Ginebra, 1936) y lo distribuyó a los Estados partes en la Convención preguntándoles si deseaban que se traspasasen a las Naciones Unidas las funciones ejercidas por la Sociedad de las Naciones en virtud de la mencionada Convención. El proyecto de protocolo dispone el traspaso de dichas funciones y también la adhesión de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas que no son partes en la Convención ni signatarios de la misma, e incluye nuevos artículos basados en la resolución 424 (V) de la Asamblea General.

De los 26 Estados partes en la Convención, nueve han aceptado el propuesto traspaso de funciones. Tres de estos nueve Estados han manifestado además su conformidad con el proyecto de protocolo.

En cumplimiento de una resolución aprobada por el Consejo Económico y Social en su 19º período de sesiones, se pidió a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de algún organismo especializado que remitiesen al Secretario General datos, planes y recomendaciones concernientes a los medios de información en los países insuficientemente desarrollados. Se pidió al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, preparase un análisis de los datos y las recomendaciones y, a base de dicho análisis, presentase los elementos necesarios para permitir al Consejo formular un programa concreto de acción y de disposiciones en la esfera internacional que pudiera emprenderse para desarrollar las empresas de información de los países insuficientemente desarrollados. El Secretario General ha recibido respuestas de los siguientes países: Afganistán, Australia, Bélgica, Brasil, Ceilán, Estados Unidos de América, Honduras, Luxemburgo, Mónaco, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Suiza, Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de

Repúblicas Socialistas Soviéticas, Vietnam y Yugoslavia.

En su 12º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos decidió incluir en el programa de su 13º período de sesiones el siguiente tema: "Estudio de los progresos realizados en materia de libertad de información y examen de las medidas encaminadas a promover efectivamente dicho derecho, y formulación de las recomendaciones que sean necesarias".

#### f) PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

En su octavo período de sesiones, celebrado en enero de 1956, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías concentró sus actividades principalmente en problemas relativos a la prevención de discriminaciones. Examinó un proyecto de informe sobre discriminación en materia de educación, preparado por el Relator Especial nombrado para emprender dicho estudio, con la asistencia de la Secretaría, así como una comunicación del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo relativa al estudio de la discriminación en materia de empleo y ocupación. La Subcomisión aprobó además una resolución referente a nuevos estudios en materia de discriminación. Examinó asimismo un informe que preparó el Secretario General sobre las medidas que han de adoptarse para que cesen ciertas formas de propaganda, y formuló algunas observaciones sobre los debates de la Conferencia de organizaciones no gubernamentales interesadas en la supresión de los prejuicios y las discriminaciones, celebrada en Ginebra en 1955. Por último, la Subcomisión preparó varias recomendaciones relativas a servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, destinadas a la Comisión de Derechos Humanos.

El proyecto de informe relativo al estudio sobre la discriminación en materia de educación contenía, además del estudio propiamente dicho, una exposición sobre el método seguido para prepararlo. El estudio se hallaba dividido en tres partes: la introducción, que contenía un examen de los principios fundamentales y algunas definiciones de los términos utilizados, además de observaciones sobre la documentación utilizada y los tipos de discriminación de que trataba el estudio. En la segunda parte se clasificaba y analizaba la información recibida. La tercera parte contenía las conclusiones y propuestas del Relator Especial referentes a las recomendaciones que formularía la Subcomisión a la Comisión de Derechos Humanos. Se incluyeron en el informe, como adiciones, resúmenes detallados de la información relativa a 28 países.

Tras un examen detenido de la sección preliminar y de las partes primera y segunda del informe, la Subcomisión expresó su profundo reconocimiento por la labor ya realizada, decidió que el Relator Especial prosiguiera en sus funciones y que, a fin de presentar su actual proyecto de informe en el siguiente período de sesiones, procediese a revisarlo a la luz de cualquier nueva información proveniente de las fuentes previamente enumeradas por la Subcomisión, así como de las observaciones y sugerencias de sus miembros. La Subcomisión decidió asimismo que se enviara un ejemplar del proyecto de informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que examinase la sección relativa a la discriminación basada en mo-

tivos de sexo, y que se enviara otro ejemplar al Director General de la UNESCO, y se invitara a dicha organización a hacer sus observaciones al proyecto de informe y a prestar a la Subcomisión y a su Relator Especial la ayuda que estimase conveniente para la realización del trabajo de la Subcomisión. En su décimo período de sesiones la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó el informe del Relator Especial y formuló observaciones sobre la sección que le había sido remitida.

La Subcomisión pidió también al Secretario General que comunicara a la OIT la información que había reunido sobre discriminación respecto de la profesión docente, para que la Organización pudiera utilizarla en su estudio sobre las medidas discriminatorias en materia profesional y de empleo. La Subcomisión examinó también las conclusiones y propuestas del Relator Especial que figuran en la parte III del proyecto de informe, que estaban destinadas a permitir que la Subcomisión formulara recomendaciones para que la Comisión de Derechos Humanos adoptase las decisiones del caso, pero la Subcomisión no adoptó ninguna decisión sobre el fondo de dichas conclusiones y propuestas.

Tras tomar nota de una comunicación del Director General de la OIT relativa al estudio de la discriminación en materia de empleo y ocupación, la Subcomisión, al propio tiempo que expresaba su pesar por la demora que había retrasado el examen por la Subcomisión de este importante estudio, tomaba nota con satisfacción de la decisión de incluir este tema en el programa del 40º período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, y tomaba nota asimismo de que el informe que había de presentarse a la Conferencia Internacional del Trabajo sería comunicado a las Naciones Unidas a tiempo para que la Subcomisión tuviera la oportunidad de someter sus observaciones a la consideración de la Conferencia. En su noveno período de sesiones la Subcomisión decidió atribuir prioridad al examen de la cuestión de la discriminación en materia de empleo y ocupación, a fin de hacer recomendaciones en el ámbito de las Naciones Unidas.

En lo que respecta a nuevos estudios en materia de discriminación, la Subcomisión decidió proceder al estudio de la discriminación tanto en materia de derechos políticos como en materia de derechos relativos a la religión y a las prácticas religiosas, y escoger entre sus miembros dos relatores especiales a quienes se confiarían estos estudios; la Subcomisión invitó al Secretario General a que en 1956 prestara su ayuda y colaboración en el estudio de la discriminación en materia de religión y prácticas religiosas, y, en 1957, en el estudio de la discriminación en materia de derechos políticos, y a que continuase tal asistencia y colaboración hasta que se hubieren terminado ambos estudios. Los dos estudios deberían efectuarse de conformidad con las directivas generales dadas por la Comisión con respecto al estudio de la discriminación en materia de educación.

Después de examinar un estudio del Secretario General sobre "Medidas para que cese la hostilidad nacional, racial o religiosa", preparado en cumplimiento de una resolución aprobada por la Subcomisión en su sexto período de sesiones (1954), la Subcomisión sugirió, en vista de la importancia de la cuestión, que en el programa de su noveno período de sesiones se volviese a incluir el siguiente tema: "Medidas que han de adoptarse para que cese toda forma de estimular la hostilidad nacional, racial o religiosa que constituya

una incitación al odio y la violencia, conjunta o separadamente".

Al referirse a los debates de la Conferencia de Organizaciones no Gubernamentales interesadas en la supresión de los prejuicios y las discriminaciones, celebrada en Ginebra en 1955, la Comisión expresó su satisfacción por la celebración de la Conferencia y por los resultados alcanzados. Sin embargo, en lo referente a la petición formulada por la Conferencia al Consejo Económico y Social, de que examinara la conveniencia de convocar a otra conferencia, de ser posible dentro de un plazo de dos años, la Subcomisión estimó que las organizaciones no gubernamentales deberían tener la oportunidad de expresar a la Comisión de Derechos Humanos su opinión ponderada acerca de la fecha, la duración y el programa de toda nueva conferencia que pudiese convocarse. La Comisión examinó en su 12º período de sesiones la resolución de la Subcomisión, y pidió al Secretario General que invitara a las organizaciones no gubernamentales a expresar sus opiniones acerca de la fecha, la duración, el programa, los objetivos y los métodos de esa nueva Conferencia, y que transmitiese esas opiniones a la Subcomisión y a la propia Comisión, a fin de que pudieran ser consideradas por estos órganos en sus siguientes períodos de sesiones.

#### g) RECLAMACIONES RELATIVAS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS SINDICALES

Las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales que se reciben de los gobiernos, de los sindicatos o las organizaciones de empleadores, son transmitidas por el Secretario General, en nombre del Consejo Económico y Social, a la Organización Internacional del Trabajo para que considere su remisión a la Comisión de Investigación y Conciliación en Materia de Libertad Sindical, cuando dichas reclamaciones se refieren a Estados Miembros de esa organización. Durante el período que se examina el Secretario General remitió 30 de dichas reclamaciones.

#### h) ESCLAVITUD

El Comité de 10 miembros nombrado por el Consejo Económico y Social en su 19º período de sesiones, para que redactase un proyecto de convención suplementaria sobre esclavitud y servidumbre, se reunió en la Sede del 16 de enero al 6 de febrero de 1956. Tuvo a la vista el proyecto de convención suplementaria que el Gobierno del Reino Unido había presentado al Consejo en su 17º período de sesiones. Utilizó como documento de trabajo un memorándum preparado por el Secretario General, que contenía un resumen sistemático de todas las observaciones sobre el proyecto de convención suplementaria que habían remitido los gobiernos, la Organización Internacional del Trabajo y las organizaciones no gubernamentales; el memorándum contenía también diversos comentarios y observaciones del Secretario General.

El Consejo examinó el informe del Comité en su 21º período de sesiones. De conformidad con una resolución aprobada en ese período de sesiones, el Secretario General convocó a una conferencia de plenipotenciarios que ha de reunirse en Ginebra el 13 de agosto de 1956, para que complete la redacción de la convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, y abra dicha convención a la firma.

## i) TRABAJO FORZOSO

El Secretario General, con la cooperación del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, terminó la preparación de un informe sobre trabajo forzoso y lo presentó al Consejo Económico y Social en su 21° período de sesiones. Tal como lo solicitaba el Consejo, este informe incluye nueva información sobre sistemas de trabajo forzoso, presentada por los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, junto con las observaciones que sobre esta información presentaron los gobiernos interesados.

En lo sucesivo el Secretario General comunicará al Director General toda información que reciba sobre trabajo forzoso, no obstante el actual procedimiento relativo a comunicaciones sobre derechos humanos. El nuevo procedimiento que se aplica respecto a la información sobre trabajo forzoso fué establecido por el Consejo en su 21° período de sesiones, cuando examinó el mencionado informe sobre trabajo forzoso, así como una comunicación en la cual el Director General solicitaba la colaboración del Secretario General en las actividades de un comité especial sobre trabajo forzoso que acababa de crear la OIT.

## j) SITUACIÓN DE LOS SUPERVIVIENTES DE LOS CAMPOS DE CONCENTRACIÓN NAZIS, VÍCTIMAS DE EXPERIMENTOS LLAMADOS CIENTÍFICOS

El Secretario General ha continuado transmitiendo al Gobierno de la República Federal de Alemania la información relativa a diversos casos de personas que afirman haber sido víctimas de experimentos llamados científicos en los campos de concentración nazis. En el curso del año que se examina sólo se comunicaron dos nuevas reclamaciones, lo que da un total de 528 reclamaciones transmitidas. Sin embargo, varios reclamantes han vuelto a escribir al Secretario General solicitando su asistencia para obtener una decisión favorable del Gobierno federal, o bien han remitido información suplementaria para que se la transmita a dicho Gobierno.

El Secretario General ha pedido a la República Federal de Alemania que proporcione información completa sobre las medidas que ha adoptado acerca de esta cuestión, a fin de presentar un informe definitivo al Consejo Económico y Social.

## k) PRISIONEROS DE GUERRA

La Comisión Especial de Prisioneros de Guerra decidió no celebrar sesiones en 1955, y reunirse en una fecha ulterior. Entretanto, resolvió presentar al Secretario General un informe provisional sobre los progresos realizados en la solución del problema de los prisioneros de guerra desde que celebró su sexto período de sesiones, en 1954. La Comisión observó que había continuado la repatriación de prisioneros de guerra y detenidos civiles, así como el esclarecimiento de la suerte corrida por personas desaparecidas, en general mediante negociaciones entabladas directamente entre los gobiernos interesados, o indirectamente mediante el empeño común de las sociedades de Cruz Roja. La Comisión tomó también nota de que se estaban efectuando negociaciones entre los gobiernos interesados a fin de conceder libertad a todos los prisioneros japoneses y alemanes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a todos los prisioneros japoneses de la República Popular de China.

## l) ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS

El *Yearbook on Human Rights* (Anuario de Derechos Humanos) correspondiente a 1954, cuya preparación se terminó en 1956, es el noveno volumen de la serie. Se estudia en él el progreso realizado en la esfera de los derechos humanos durante el año, tal como se refleja en las disposiciones constitucionales y legislativas, en las decisiones de los tribunales nacionales y en los tratados y acuerdos internacionales. Incluye información relativa a los territorios en fideicomiso y a los territorios no autónomos, así como a los territorios soberanos, y contiene un resumen de las decisiones más importantes adoptadas por las Naciones Unidas con el fin de fomentar el respeto de los derechos humanos.

En su 20° período de sesiones el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de que el *Anuario* de 1955 incluya las declaraciones proporcionadas por los gobiernos sobre la aplicación del derecho de toda persona a no ser arbitrariamente detenida, presa o desterrada (tal como se señala en el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos), y el *Anuario* de 1956 comprenda una sección sobre los derechos de la maternidad y de la infancia a cuidados y asistencia especiales, y sobre el derecho de todos los niños, nacidos dentro de matrimonio o fuera de matrimonio, a igual protección social (según se indica en el párrafo 2 del artículo 25 de la Declaración).

El Consejo respaldó asimismo la propuesta del Secretario General, de que se pusiera a disposición de los interesados, en la Biblioteca de la Sede de las Naciones Unidas, el material bibliográfico sobre obras y estudios relativos a los derechos humanos. Solicitó del Secretario General que suspendiese la preparación del índice bibliográfico destinado al Anuario de Derechos Humanos, en espera de que se consultase con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el material bibliográfico de que podía disponerse respecto de esta materia, e informase al Consejo, en el 22° período de sesiones, sobre los resultados de esta consulta. En consecuencia, el Secretario General presentó un informe donde manifestó que, con el acuerdo del Director General de la UNESCO, se había resuelto pedir cada año a los colaboradores del Anuario que se sirvieran comunicar los títulos de las publicaciones que considerasen de interés. El Director General manifestó asimismo que estaba dispuesto a comunicar anualmente los títulos de las publicaciones de interés que conociese la UNESCO.

## m) CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre de 1958 se celebrará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Comisión de Derechos Humanos reconoció en su 12° período de sesiones que el décimo aniversario debía considerarse como un acontecimiento de trascendental importancia. Designó un comité, integrado por los Estados Miembros representados en la Mesa de la Comisión (Francia, Filipinas, Chile y Pakistán) a fin de que preparase planes para la celebración en consulta con el Secretario General, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los demás organismos especializados, así como con otras organizaciones no gubernamentales interesadas. El Comité presentará un

informe a la Comisión de Derechos Humanos en su próximo período de sesiones.

## n) COMUNICACIONES

De conformidad con las disposiciones de la resolución 75 (V) del Consejo Económico y Social, tal como ha sido modificada, el Secretario General presentó a la Comisión de Derechos Humanos, en su 12° período de sesiones, dos listas de comunicaciones sobre derechos humanos recibidas de particulares y organizaciones no gubernamentales: una lista no confidencial que contiene la reseña de 20 comunicaciones que tratan de los principios en que se basa la promoción del respeto y la observancia de los derechos humanos, y una lista confidencial de comunicaciones que contiene reseñas o referencias sobre 3.243 comunicaciones en las que se denuncian supuestas violaciones de derechos humanos. Se enviaron a los Estados Miembros interesados copias de las comunicaciones que figuraban en la lista confidencial. Se recibieron de los gobiernos 11 respuestas concernientes a 388 de estas comunicaciones, que fueron señaladas a la atención de la Comisión por el Secretario General. Además, el Secretario General presentó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su octavo período de sesiones, y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su décimo período de sesiones, listas de las comunicaciones relacionadas con sus respectivas esferas de actividad.

## 11. Condición jurídica y social de la mujer

La labor preparatoria realizada por el Secretario General para la celebración del décimo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en marzo de 1956 en la Oficina Europea, incluía un repertorio de determinados proyectos de asistencia técnica relacionados con la condición jurídica y social de la mujer, un informe sobre las actividades encaminadas a lograr el reconocimiento de derechos políticos a la mujer y el ejercicio de esos derechos, y un informe sobre los procedimientos utilizados en las campañas en pro de la igualdad de salario por trabajo de igual valor.

En ese período de sesiones la Comisión aprobó un programa de trabajo que incluía varias cuestiones nuevas, sobre todo el examen del acceso a la formación profesional, y las perspectivas de empleo para las mujeres en materia profesional y técnica, y el estudio sobre la situación de las trabajadoras con obligaciones familiares. Se invitó al Secretario General a que preparara documentos sobre estas cuestiones para que la Comisión los examinase en su 11° período de sesiones.

### a) ACCESO DE LA MUJER A LA VIDA ECONÓMICA

El Secretario General preparó para el décimo período de sesiones un memorándum preliminar acerca de la conveniencia de emprender un estudio de las publicaciones disponibles sobre las perspectivas de ocupación para la mujer en materia de sanidad, servicio social, ingeniería y arquitectura. La Comisión manifestó gran interés y decidió iniciar un examen completo del problema de la preparación de la mujer para diversas ocupaciones y la posibilidad de utilizar esa preparación en diversas esferas. Se prevé que en sus futuros períodos de sesiones la Comisión examinará una serie de informes que tratarán por separado de

distintos países y que contendrán información sobre el acceso de la mujer a la instrucción en todos sus órdenes, sea académica o práctica, profesional o técnica; los informes han de incluir además información sobre los establecimientos de enseñanza existentes, los planes para el aumento de éstos y los tipos de programas de estudio. Se espera que dichos datos se relacionarán con la información sobre el acceso de la mujer a las diversas ocupaciones y profesiones, y que en los estudios se examinarán estas cuestiones no sólo desde el punto de vista jurídico, sino también con referencia a la situación de hecho en cada país, incluso acerca de los prejuicios que pudieran existir contra la mujer y de las actitudes que adoptan las propias mujeres. Como primera medida en la preparación de esta serie de informes, la Comisión invitó al Secretario General a que, en consulta con los organismos especializados interesados, preparara para el 11° período de sesiones de la Comisión listas y descripciones de los principales ramos de enseñanza profesional y técnica, y de las oportunidades que se ofrecen o dejan de ofrecerse a la mujer en la actualidad, así como cuestionarios que se enviarían a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas para obtener toda información pertinente sobre esta materia.

En su 10° período de sesiones la Comisión examinó también el informe preparado por la Oficina Internacional del Trabajo sobre empleo de jornada parcial para las mujeres y empleo de las trabajadoras de edad, y sobre oportunidades para las mujeres en las industrias domésticas independientes y la artesanía. La Comisión estimó que había que seguir estudiando las cuestiones del empleo de jornada parcial para las mujeres y empleo de las trabajadoras de edad; la OIT preparará informes adicionales para el 11° período de sesiones. La Comisión recomendó asimismo que el Consejo Económico y Social pidiera a la Oficina Internacional del Trabajo que en sus futuros informes sobre la cuestión de la participación de la mujer en la artesanía y en las industrias domésticas independientes, prestase atención especial a los procedimientos que han demostrado su eficacia para organizar sobre una base racional la producción y la artesanía de las industrias domésticas independientes y para evitar los inconvenientes del trabajo industrial en el domicilio. Cuando la Comisión aprobó su programa de trabajo, se decidió pedir a la OIT que en su informe sobre esta cuestión incluyese datos acerca de los servicios sociales de que disponían las trabajadoras en estas ramas de actividad.

La UNESCO y la OIT prepararon conjuntamente para el 10° período de sesiones de la Comisión un informe sobre el acceso de las jóvenes a la formación profesional y técnica; sin embargo, la Comisión decidió aplazar su examen hasta el 11° período de sesiones.

En su 10° período de sesiones la Comisión decidió emprender el examen de la situación de las trabajadoras que tienen obligaciones familiares. Se estimó que esta nueva cuestión abarcaba aspectos tales como la obligación para la mujer de sostener a sus hijos o a otras personas a su cargo, así como las disposiciones vigentes de seguro social, asistencia social y otros servicios. La Comisión recomendó al Consejo que pidiera a la Oficina Internacional del Trabajo que, en colaboración con el Secretario General y con los organismos especializados competentes, preparase un informe sobre las actividades desplegadas en diversos países para mejorar las condiciones de empleo de las mujeres



que trabajan y tienen obligaciones familiares; recomendó asimismo que el Consejo invitara al Secretario General a que pidiese a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, datos referentes a los problemas que se plantean a este respecto y a los procedimientos que se han utilizado con éxito para resolverlos. Cuando la Comisión aprobó su programa de trabajo decidió que dicho informe incluyera información sobre las medidas de seguridad social previstas para las trabajadoras. La Comisión solicitó que, de ser posible, ambos informes se presentasen para su 11° período de sesiones.

Tras haberse seguido examinando la cuestión de los derechos de la mujer en la esfera económica en general, se recomendó al Consejo que invitase al Secretario General y a la Oficina Internacional del Trabajo a preparar una serie de informes sobre las medidas que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo están adoptando, de conformidad con la resolución 587 F III (XX) del Consejo, para suprimir la discriminación contra la mujer en la esfera económica; esta serie de informes se presentaría a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 12° período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores, y se invitaría al Secretario General y a la Organización Internacional del Trabajo a pedir a dichos Estados los datos necesarios para ese fin.

#### b) POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN PARA LA MUJER

El constante interés de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acerca de las posibilidades de instrucción para la mujer se reflejó en su examen del informe del Relator Especial sobre la discriminación en materia de educación, que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías remitió a la Comisión para que examinase la sección relativa a la discriminación basada en motivos de sexo y formulase sus comentarios al respecto (véase el punto f) de la sección 10).

La Comisión pidió al Secretario General que transmitiera a la Subcomisión y al Relator Especial las observaciones que ella misma había hecho sobre este documento, que figuran en el informe sobre su 10° período de sesiones, junto con las actas de los debates celebrados al respecto. Se invitó asimismo al Secretario General a que preparara un resumen analítico de la información relativa a la discriminación contra la mujer en materia de educación, utilizando el informe del Relator Especial y los estudios de cada país, así como otros datos disponibles, y a que presentase dicho resumen a la Comisión para que lo examinara en su 11° período de sesiones, a fin de que pudiese comunicar el resumen y sus recomendaciones al Consejo Económico y Social, en su 24° período de sesiones.

Se informó a la Comisión que, para su 11° período de sesiones, la UNESCO prepararía un informe sobre las posibilidades de instrucción para la mujer, que trataría de los métodos utilizados para aumentar la asistencia escolar femenina, incluida la asistencia a las escuelas profesionales, y para fomentar el empleo de las mujeres, inclusive de las casadas, como maestras. La UNESCO preparará además un informe sobre las posibilidades de la mujer en el campo de los estudios superiores, que será presentado a la Comisión en 1958.

#### c) CONDICIÓN DE LA MUJER EN DERECHO PRIVADO

En su 10° período de sesiones la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó dos informes preparados por el Secretario General como complemento de estudios presentados en anteriores períodos de sesiones. El primero era un informe suplementario sobre la condición de la mujer en el derecho de familia, y el segundo una adición a un informe sobre los derechos de la mujer en lo relativo al régimen de bienes.

Después de examinar estos informes, y de considerar en general la condición de la mujer en derecho privado, la Comisión pidió al Secretario General que, para el 11° período de sesiones de la Comisión, redactara un informe sobre la práctica de la poligamia, el matrimonio de las niñas, precio de la novia (*bride price*) y el derecho de la madre, tanto durante el matrimonio como después de su disolución, a la patria potestad y a la custodia y tutela de los hijos, e indicando los progresos realizados desde que la Asamblea General aprobó el 17 de diciembre de 1954 la resolución 843 (IX).

#### d) NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

Al examinar este tema durante su 10° período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tuvo a la vista dos memorandums preparados por el Secretario General con datos que complementaban los que aparecían en la publicación *La Nacionalidad de la Mujer Casada*.

La Comisión examinó las medidas adoptadas por la Asamblea General en su décimo período de sesiones acerca del proyecto de convención sobre la nacionalidad de la mujer casada. En este período de sesiones la Tercera Comisión había aprobado el preámbulo así como los artículos de carácter sustantivo del proyecto de convención, pero la Sexta Comisión no había terminado de examinar las cláusulas de forma de la Convención que la Tercera Comisión le había remitido. La Comisión expresó por unanimidad el deseo de que se aprobara la convención y quedara abierta a la firma de todos los Estados Miembros al terminar el 11° período de sesiones de la Asamblea General. También pidió al Secretario General que continuara presentando sus informes anuales sobre la evolución de las medidas legislativas referentes a la nacionalidad de la mujer casada.

#### e) DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

Durante el año se prepararon cuatro informes relativos a los derechos políticos de la mujer. El memorándum anual del Secretario General sobre constituciones, leyes electorales y otros instrumentos legales referentes a los derechos políticos de la mujer, preparado para el décimo período de sesiones de la Asamblea General, contenía la nueva información adicional solicitada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su noveno período de sesiones. El Secretario General preparó asimismo un informe sobre las actividades encaminadas a lograr el reconocimiento de derechos políticos a la mujer y el ejercicio de esos derechos, basado en datos facilitados por organizaciones no gubernamentales. Se elaboraron asimismo informes suplementarios con información relativa a la condición jurídica y social de la mujer en los territorios no autónomos y en los territorios en fideicomiso.

Además, el Secretario General preparó una publicación titulada *Convención sobre los derechos políticos de la mujer: historia y comentario*, que contiene una reseña sobre los antecedentes de la convención y un comentario sobre sus disposiciones, así como anexos donde figuran el texto de la convención, la lista de los Estados que la han firmado o ratificado o se han adherido a ella, la lista y el texto de las reservas formuladas junto con las objeciones que se han hecho a estas reservas, y la lista de los países donde las mujeres pueden votar en las elecciones en iguales condiciones que los varones.

En su 10° período de sesiones la Comisión solicitó del Secretario General que en los futuros memorandos anuales sobre los derechos políticos de la mujer incluyera un nuevo cuadro relativo a la situación en cuanto al derecho de la mujer a ser elegida. La Comisión tomó nota con satisfacción de que otros cuatro países — Colombia, Etiopía, Honduras y el Perú — habían concedido a las mujeres iguales derechos de voto que a los varones.

Durante el año que se examina el Japón y el Líbano ratificaron la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Hasta el 15 de junio de 1956, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 23 Estados, y la habían firmado 40 Estados.

#### f) IGUALDAD DE SALARIO POR TRABAJO DE IGUAL VALOR

En su 10° período de sesiones la Comisión expresó gran interés por la cuestión de la igualdad de salario por trabajo de igual valor. El Secretario General preparó un informe sobre los procedimientos utilizados en las campañas en pro de la igualdad de salario por trabajo de igual valor, y sobre el grado en que se aplica actualmente este principio en diversos países; dicho informe se basó en la información recibida de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social. La Comisión también recibió un informe de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, el cual contenía datos sobre la aplicación del Convenio No. 100 y la Recomendación No. 90 de la OIT sobre esta materia, donde se mostraba que otro Estado más había ratificado la Convención, elevando así a 10 el total de ratificaciones. Se informó a la Comisión que la Argentina, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pronto ratificarían el Convenio No. 100 de la OIT.

La Comisión invitó al Secretario General a que, en consulta con la Oficina Internacional del Trabajo, redactara un proyecto de estudio sobre los procedimientos utilizados en la aplicación del principio de igualdad de salario y sobre los progresos realizados en la materia, de ser posible para que fuese examinado por la Comisión en su 11° período de sesiones.

#### g) LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Secretario General preparó tres informes sobre la asistencia técnica en relación con la condición jurídica y social de la mujer, para que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer los conside-

rarse en su 10° período de sesiones. Un memorándum sobre asistencia técnica comprendía un repertorio de aquellos programas de asistencia técnica que tienen como consecuencia directa o indirecta mejorar la condición jurídica y social de la mujer, y una lista seleccionada de documentos y trabajos que podrían aprovechar los expertos que trabajan en los programas de asistencia técnica en el empeño por mejorar la condición jurídica y social de la mujer. Se presentó además a la Comisión un informe sobre los programas de asistencia técnica, así como otro informe sobre servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos que se refiere a los alcances de la resolución 926 (X) de la Asamblea General. En virtud de esta resolución la Asamblea estableció un amplio programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, unificando tres programas anteriores, uno de los cuales era el destinado a promover y proteger los derechos de la mujer (resolución 729 (VIII)).

La Comisión manifestó gran interés en las posibilidades del nuevo programa, el cual autoriza la asistencia mediante servicios consultivos de expertos, becas de estudio y becas de ampliación de estudios y seminarios. Se pidió al Secretario General que durante el año en curso, en consulta con los gobiernos y organismos especializados, estudie la posibilidad de celebrar seminarios regionales para prestar asistencia a las mujeres que acaban de adquirir derechos políticos o que aun no los ejercen plenamente, con objeto de que comprendan mejor sus deberes cívicos y tengan una mayor participación en la vida pública de sus países.

Además, se pidió al Secretario General que distribuyera el repertorio de determinados proyectos relacionados con la condición jurídica y social de la mujer, a los gobiernos así como a los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, para que puedan informarse de la gran variedad de posibilidades de mejorar la condición jurídica y social de la mujer. Se pidió asimismo al Secretario General que completase el repertorio, añadiendo nuevos datos sobre los proyectos que se relacionan directa o indirectamente con la condición jurídica y social de la mujer, y que presentase este informe complementario a la Comisión en su 11° período de sesiones.

#### h) OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

En su 10° período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó también la cuestión de la participación de la mujer en la obra de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. La representante del Secretario General reiteró en sustancia las declaraciones formuladas en anteriores períodos de sesiones de la Comisión, indicando que al aumentar el acceso de la mujer a los servicios gubernamentales de sus respectivos países, esto traería como consecuencia natural la designación de un mayor número de mujeres para desempeñar cargos de responsabilidad en la Secretaría. La representante del Secretario General señaló también a la atención de la Comisión la declaración que el Secretario General había hecho en el octavo período de sesiones de la Comisión, en el sentido de que toda solicitud que a este respecto se hiciera en lo sucesivo, podía tramitarse por conducto de la Quinta Comisión de la Asamblea General, órgano competente al cual el Secretario

General informaba sobre todos los asuntos relativos a la administración del personal.

En su 10° período de sesiones la Comisión incluyó además en su futuro programa de trabajo la cuestión de la legislación fiscal, y pidió al Secretario General que preparara un estudio preliminar de la legislación fiscal aplicable a las trabajadoras casadas, basado en la información facilitada por las organizaciones no gubernamentales y en las respuestas de los gobiernos a los cuestionarios sobre la condición jurídica de la mujer y el trato que recibe.

## 12. Estupefacientes

El mecanismo de la fiscalización internacional de estupefacientes ha seguido funcionando sin tropiezos en el curso del último año en lo relativo a la producción y al tráfico lícitos de estas sustancias. Sin embargo, un examen de la situación puede dar margen a graves preocupaciones; el volumen constante del tráfico ilícito, que se lleva a cabo tanto en el plano nacional como en el internacional, a pesar de la cooperación decidida de los principales gobiernos interesados, y la difusión de la toxicomanía, cuyas víctimas alcanzan a millones, demuestran que debe mantenerse la severidad del sistema de fiscalización y que han de realizarse todos los esfuerzos posibles para combatir y restringir las actividades de los delincuentes dedicados a este tráfico, y para ampliar las disposiciones existentes relativas al tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos. Como consecuencia de la creciente atención que los gobiernos prestan a estos peligros y de la mayor información, especialmente de carácter estadístico, que han proporcionado con arreglo a la forma recientemente revisada de los informes anuales, el Secretario General pudo subrayar especialmente esta situación al preparar el programa de trabajo para el 11° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.

El traslado de la División de Estupefacientes desde la Secretaría a la Oficina Europea de las Naciones Unidas en Ginebra ha permitido que todos los órganos de las Naciones Unidas y de la Organización Mundial de la Salud que se relacionan con la fiscalización de los estupefacientes puedan colaborar en forma aun más estrecha que antes, y al mismo tiempo un sistema de enlace permite que la Sede se mantenga en contacto permanente con la marcha de las actividades y con los acontecimientos.

Durante los últimos años las Naciones Unidas han prestado especial atención a varios problemas concretos. Un acontecimiento alentador merece destacarse especialmente. El Gobierno de Irán, uno de los más grandes productores mundiales de opio, reconociendo la gravedad de la toxicomanía que engendra ese estupefaciente y las consecuencias desastrosas que tiene para la población del país, ha promulgado una ley por la que se prohíbe en forma absoluta el cultivo de la adormidera en su territorio.

Otra cuestión que ha recibido especial atención es la de la diacetilmorfina. El Secretario General ha preparado un estudio analítico de la diacetilmorfina — el estupefaciente elaborado que tiene el índice más elevado de toxicomanía entre todos los alcaloides del opio — en el que figuran datos sobre la fabricación, importación y exportación y uso de ese estupefaciente, así como las declaraciones relativas a la política seguida y a la legislación sobre la materia, que le fueron comunicadas por

los gobiernos. Si bien no se ha llegado todavía a un acuerdo universal con respecto a la administración de este estupefaciente, la mayoría de los países han adoptado una política de prohibición.

Otro de los problemas que se plantearon fué el de la hoja de coca, de la que abusan millones de habitantes de América del Sur. La creación de un monopolio del Gobierno en el Perú, el productor más importante de la hoja de coca, al que se ha encargado la fiscalización del cultivo y de la producción de hoja de coca y de la fabricación de cocaína, y el programa emprendido por dicho Gobierno para elevar el nivel de vida de las poblaciones de las regiones del Cuzco y de la Puna, donde el problema de la masticación de la hoja de coca es especialmente grave, pueden estimarse como progresos alentadores.

### a) INSTRUMENTOS MULTILATERALES SOBRE ESTUPEFACIENTES

El Secretario General ha recibido las siguientes ratificaciones, aceptaciones, adhesiones y declaraciones:

*Convención firmada en Ginebra el 26 de junio de 1936 para suprimir el tráfico ilícito de estupefacientes peligrosos, modificada por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946*

El Japón ratificó esta Convención mediante una declaración del 7 de septiembre de 1955;

Luxemburgo se adhirió a la misma el 28 de junio de 1955.

*Protocolo firmado en Lake Success (Nueva York) el 11 de diciembre de 1946, que modifica los Convenios, Convenciones y Protocolos sobre Estupefacientes concertados en La Haya el 23 de enero de 1912, en Ginebra el 11 de febrero de 1925, el 19 de febrero de 1925 y el 13 de julio de 1931, en Bangkok el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra el 26 de junio de 1936*

España pasó a ser parte en el Protocolo el 26 de septiembre de 1955;

Hungría pasó a ser parte en el mismo el 16 de diciembre de 1955.

*Protocolo firmado en París el 19 de noviembre de 1948 que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en la Convención del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, modificado por el Protocolo firmado en Lake Success (Nueva York) el 11 de diciembre de 1946*

España pasó a ser parte en el Protocolo el 27 de octubre de 1955.

*Protocolo firmado en Nueva York el 23 de junio de 1953 para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio*

Filipinas lo ratificó el 1° de junio de 1955;

Luxemburgo se adhirió al Protocolo el 28 de junio de 1955;

Ecuador lo ratificó el 17 de agosto de 1955;

Mónaco lo ratificó el 12 de abril de 1956;

Guatemala se adhirió al Protocolo el 29 de mayo de 1956.

b) APLICACIÓN DE LOS TRATADOS SOBRE ESTUPEFACIENTES Y FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

i) *Leyes y reglamentos nacionales*

A fin de que la fiscalización internacional de estupefacientes sea plenamente eficaz, es necesario que los Estados Partes en los diversos tratados internacionales se mantengan constantemente informados de los acontecimientos ocurridos en otros países. Una de las formas de lograr este intercambio de información se estipula en el artículo 21 de la Convención de 1931, en virtud del cual los gobiernos deben comunicar con toda prontitud, por conducto del Secretario General, los textos de las leyes y reglamentos de sus respectivos países relativos a los estupefacientes. En el curso del año anterior el Secretario General ha distribuido 128 textos de estas leyes. La mayoría de esos textos se analizan en el *Resumen anual de leyes y reglamentos relativos a la fiscalización de estupefacientes correspondiente a 1954*. Varios países (Afganistán, Canadá, Filipinas, Italia y Japón) han facilitado los textos codificados de las legislaciones nacionales respectivas.

Al igual que en años anteriores, en virtud de las disposiciones del Protocolo de 1948 se extendió la fiscalización a varios nuevos estupefacientes sintéticos. Algunos de los textos legislativos reglamentan rigurosamente la concesión de licencias para el cultivo de la adormidera como sucede, por ejemplo, en Afganistán, India, Italia, Japón y Pakistán.

En algunos países se han dado amplios poderes a las autoridades nacionales en lo que respecta al comercio interno de estupefacientes y otros gobiernos que aun no lo habían hecho, han dispuesto que se empleen formularios oficiales para recetar estupefacientes.

En su 11° período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes, conociendo que tiene la obligación de cooperar en la tarea de limitar la documentación, decidió que podía prescindir de la publicación del *Resumen anual de leyes y reglamentos*. Por tanto, resolvió solicitar del Consejo Económico y Social que propusiese al Secretario General un plan de trabajo modificado, que consistiría en la preparación y distribución a los gobiernos de un índice acumulativo polivalente; de una recapitulación, en un estado anual sucinto, de las modificaciones introducidas en el campo de aplicación de la fiscalización a cargo de la Comisión; y, cuando fuera necesario, que procediese al análisis o al estudio de aspectos particulares de la fiscalización internacional así como a la preparación de un resumen quinquenal de los textos legislativos.

ii) *Informes anuales*

En virtud de las disposiciones de la Convención de 1931, el Secretario General ha recibido informes anuales de los gobiernos relativos a la ejecución de los tratados internacionales sobre estupefacientes.

En el *Resumen de informes anuales* preparado por el Secretario General, se resumieron los informes anuales correspondientes a 61 Estados y 61 territorios.

El Secretario General se puso en contacto con algunos gobiernos en relación con la ejecución de los tratados multilaterales sobre estupefacientes, y pidió que se aclarara o ampliara la información enviada sobre determinadas legislaciones, textos o informes anuales.

iii) *Alcance de la fiscalización*

En virtud del mecanismo estipulado en el Protocolo de 1948, se ha extendido la fiscalización internacional a cinco nuevos estupefacientes sintéticos. El Secretario General comunicó a los gobiernos las siguientes decisiones relativas a la fiscalización:

1) Que las drogas: 1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxihexametilenimina; 3-dietilamino-1,1-di(2'-tienil)-1-butenol (denominación común internacional propuesta: dietiltiambuteno); 3-hidroxi-n-fenetilmorfinano; 4-morfolino-2,2-difenilbutirato etílico; y todas sus sales respectivas deben someterse al régimen establecido en la Convención de 1931 para los estupefacientes enumerados en el grupo I del párrafo 2 del artículo 1 de dicha Convención; y

2) Que la droga: 4-dimetilamino-1,2-difenil-3-metil-2-propionoxibutano y sus sales deben someterse al régimen establecido para los estupefacientes enumerados en el grupo II del párrafo 2 del artículo 1 de dicha Convención.

Con el propósito de ayudar a los gobiernos, a los organismos encargados de la fiscalización y a los servicios de salud pública, y en cumplimiento de las disposiciones de los tratados, el **Secretario General** preparó una lista de: 1) las autoridades nacionales facultadas para emitir certificados de importación y permisos para la exportación; 2) las empresas autorizadas para fabricar estupefacientes; y 3) los principales estupefacientes a los que se aplican las disposiciones de los tratados internacionales.

El Director General de la OMS informó al Secretario General que se ha adoptado un nuevo procedimiento para seleccionar denominaciones internacionales no patentadas para los preparados farmacéuticos. La multiplicación de los nombres comerciales de estas sustancias ha desconcertado a los funcionarios oficiales encargados de la aplicación de la ley y ha constituido un posible impedimento al estricto cumplimiento de la fiscalización, especialmente en lo que respecta a los nuevos estupefacientes sintéticos. En su 11° período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes pidió a la Secretaría que, en consulta con las organizaciones internacionales interesadas, estudiase la posibilidad de elaborar otro sistema o un sistema complementario que permitiese encontrar más rápidamente que en la actualidad denominaciones más sencillas para los nuevos estupefacientes.

El Secretario General prosiguió sus estudios y trabajos de investigación y consultó a otros organismos interesados que se enfrentaron con problemas similares. Entre dichas actividades, el Secretario General, con arreglo a las decisiones adoptadas por la Comisión, formuló algunas propuestas a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, en vista de la próxima revisión de los tratados postales en 1957. El propósito de esas propuestas es asegurar que se apliquen las disposiciones de los tratados postales relativos a "estupefacientes" a todas las drogas sometidas a la fiscalización internacional de estupefacientes. Asimismo se ha mantenido un estrecho contacto con la Secretaría de la Comisión Internacional de Policía Criminal.

c) TRÁFICO ILÍCITO

En el período que se examina ha continuado la lucha sin cuartel emprendida por los órganos de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito. La responsabilidad pri-

mordial en la adopción de medidas contra los traficantes ilícitos corresponde a las administraciones nacionales. Sin embargo, desde el primer momento en que se dió comienzo a los esfuerzos internacionales en materia de estupefacientes, se ha reconocido que el tráfico ilícito tiene alcances mundiales, pues presenta ramificaciones internacionales, y que la colaboración internacional es de vital importancia para combatir ese tráfico. El intercambio de información sobre tráfico ilícito es un aspecto primordial de dicha colaboración. Tal intercambio se realiza directamente entre los gobiernos nacionales y por intermedio del Secretario General, en cumplimiento de las disposiciones de la Convención de 1931. En 1955 el Secretario General recibió 607 partes de decomiso, que comprendieron un total de 1.587 casos en 23 Estados y 13 territorios. Desde el 1° de enero de 1956 se han recibido 148 nuevas partes, con un total de 731 decomisos. El Secretario General distribuyó estas partes en forma de resúmenes mensuales de denuncias de transacciones ilícitas y decomisos, conjuntamente con las listas de personas, lugares y barcos mercantes complicados en el tráfico ilícito. También se distribuyeron dos listas de marinos mercantes y miembros de las tripulaciones aéreas civiles que fueron condenados por estos delitos desde el 1° de enero de 1953 inclusive, y dos informes sobre decomisos que afectan el uso de servicios postales, los que se comunicaron a la Unión Postal Universal.

Otro aspecto importante de la colaboración internacional es el examen anual del tráfico ilícito realizado por la Comisión de Estupefacientes. A este respecto el Secretario General solicitó de los gobiernos que comunicasen por adelantado el contenido del capítulo de sus informes anuales para 1955 relativos al cumplimiento de los tratados internacionales. Se recibieron alrededor de 68 de esos capítulos, que se pusieron a disposición de la Comisión para que ésta los estudiara. Con arreglo a la información oficial más reciente, el Secretario General preparó un estudio relativo al tráfico ilícito de estupefacientes durante 1955, estudio en que se analiza dicho tráfico por estupefacientes principales y por regiones y en el que también se examinan algunos problemas de índole general. El Comité de Tráfico Ilícito, que comenzó sus trabajos antes de la iniciación del 11° período de sesiones de la Comisión y que celebró un total de once reuniones, examinó este estudio y también los informes recibidos de otras fuentes oficiales. Se señaló a la atención del Comité y de la Comisión que el opio y sus derivados, en particular la morfina y la diacetilmorfina, siguen siendo los estupefacientes decomisados con más frecuencia en el tráfico ilícito nacional e internacional. Con respecto a esto último, parece aumentar la tendencia observada el año pasado por la Comisión de obtener la morfina y la diacetilmorfina en lugares más cercanos a los centros de cultivo del opio. El tráfico ilícito de la *cannabis* ha mantenido el mismo ritmo en casi todas las regiones del mundo; sin embargo, el tráfico en una gran mayoría de los casos fué de carácter nacional más que internacional. En el tráfico ilícito se observó la presencia de estupefacientes sintéticos, si bien en cantidades muy pequeñas.

La Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social han instado de tiempo en tiempo a los gobiernos a que colaboren entre sí y con todas las partes interesadas. El Secretario General estuvo representado en la 24a. y 25a. Asambleas anuales de la Comisión Internacional de Policía Criminal y durante el año se ha canjeado información con dicha Organización con respecto al tráfico ilícito. También se recibieron informes

de la Oficina Permanente para la Lucha contra los Estupefacientes de la Liga de los Estados Arabes. En los trabajos de la Comisión durante su 11° período de sesiones, participaron representantes de ambas organizaciones.

#### d) PROYECTO DE CONVENIO UNICO SOBRE ESTUPEFACIENTES

La tarea principal de la Comisión de Estupefacientes es la preparación de un tratado único para la fiscalización internacional de estupefacientes que abarcará toda la legislación que actualmente figura en nueve instrumentos internacionales distintos. De conformidad con las directivas que le diera la Comisión en su décimo período de sesiones, el Secretario General preparó un texto revisado del proyecto de convenio único, en el que tuvo en cuenta todas las decisiones adoptadas por la Comisión en sus seis períodos de sesiones anteriores.

El Secretario General invitó también a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados que son partes por lo menos en uno de los tratados sobre estupefacientes y que no son miembros de dicha Organización, a que transmitiesen sus opiniones acerca de las disposiciones que deberán incorporarse en el convenio único con relación a: 1) el procedimiento que ha de seguirse para enmendar la convención; y 2) las reservas. Treinta y cuatro Estados han transmitido información al Secretario General.

En el *Boletín sobre Estupefacientes*, Vol. VII, No. 1, se publicó un artículo titulado "The Single Convention on Narcotic Drugs".

#### e) INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SOBRE EL OPIO

En la actualidad, el Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas está instalado en la Oficina Europea de las Naciones Unidas en Ginebra. El Laboratorio cuenta con el equipo científico necesario para determinar el lugar de origen de las muestras de opio por distintos métodos entre los que figuran: 1) características físicas y químicas del opio y contenido alcalino de las muestras; 2) análisis espectrográfico y espectrofotométrico de las cenizas y 3) electroforesis y cromatografía.

El Secretario General comunicó a los gobiernos de los países en los que se produce opio, o en los que el tráfico ilícito de ese estupefaciente es un problema grave, la oferta del Gobierno de Canadá para facilitar medios destinados a preparar e instruir a personas capaces de aplicar los métodos para la determinación del origen del opio por medios químicos y físicos. Esta información está destinada a permitir a los gobiernos de esos países que puedan aplicar con más eficacia las disposiciones de las convenciones internacionales y de las recomendaciones de la Comisión de Estupefacientes para la supresión del tráfico ilícito del opio. Las becas son de seis meses a un año y están destinadas a químicos.

En virtud de los términos de las resoluciones por las que se establece el programa de investigación, se ha informado al Secretario General que pida a los gobiernos, o que acepte de éstos, muestras de opio para tres fines precisos:

1) Muestras que se emplearán para establecer normas uniformes destinadas a determinar el origen del opio proveniente de diferentes regiones del mundo. En su décimo período de sesiones, la Comisión señaló que

estos análisis debían realizarse con muestras de opio suministradas e identificadas por el gobierno del país de origen como opio producido en dicho país. El Secretario General ha recibido tales muestras de Birmania, Corea, China, Grecia, India, Irán, Japón, Laos, Pakistán, Turquía, Vietnam y Yugoslavia.

2) Con fines generales de investigación, se han recibido muestras de importantes decomisos en el tráfico ilícito de Alemania, Australia, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Irak, Israel, Italia, Líbano, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia, y Vietnam.

3) Muestras enviadas por los gobiernos que efectuaron decomisos, a fin de que se determine su origen en el Laboratorio de Estupefacientes de las Naciones Unidas. Dos gobiernos, Alemania y Francia, han enviado muestras con tal fin.

El Secretario General continuó distribuyendo las muestras recibidas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1) y 2) *supra*, a los hombres de ciencia que han colaborado en la labor de la Comisión.

El Secretario General solicitó también de 30 hombres de ciencia de 16 países que expresasen sus opiniones acerca de la etapa de evolución en que se encuentran los métodos científicos empleados para determinar el origen del opio y el grado de exactitud que ofrecen dichos métodos. De las 26 respuestas recibidas, la mayoría era de opinión de que se había alcanzado un alto grado de exactitud en la determinación del origen del opio. Otros hombres de ciencia no estuvieron conformes con esta opinión y estimaron, por el contrario, que era necesario ampliar aún más las investigaciones y estudiar un mayor número de muestras autenticadas antes de que los métodos de laboratorio pudiesen aplicarse en la práctica. En su 11° período de sesiones, la Comisión solicitó del Secretario General que organizara una reunión de no más de 14 hombres de ciencia para que propusieran un programa futuro y sugirieran la forma más conveniente en que el Secretario General podía dar cumplimiento a su trabajo en esta materia.

Durante el año pasado se publicaron ocho estudios sobre los métodos para determinar el origen del opio: tres de ellos, por la Secretaría y cinco por expertos asesores. En el *Boletín sobre Estupefacientes* se han publicado 13 artículos sobre las investigaciones científicas realizadas en relación con los estupefacientes.

#### f) LOS ESTUPEFACIENTES SINTÉTICOS

En los órganos de las Naciones Unidas se han seguido discutiendo animadamente los problemas planteados por la producción creciente de estupefacientes sintéticos para el comercio. Las propiedades terapéuticas y toxicomanígenas de los estupefacientes sintéticos, considerados tanto aisladamente como en relación con los estupefacientes naturales, son un factor importante que ha de tenerse en cuenta para determinar el tipo de fiscalización que deberá aplicárseles.

Teniendo presente esto, la OMS ha emprendido una serie de estudios, en consulta con las Naciones Unidas, sobre las distintas relaciones que existen entre los estupefacientes sintéticos de efectos morfínicos y los estupefacientes naturales y sus efectos clínicos en el paciente.

El tercer estudio de esta serie titulado *Sustancias sintéticas de efectos morfínicos: relaciones que existen entre la acción analgésica y las propiedades toxicoma-*

*nígenas y estudio de la estructura química de las sustancias toxicomanígenas*, se publicó en la primavera de 1956. Uno de los hechos interesantes que se desprende de este estudio es que el paralelismo existente entre el grado de intensidad de la acción analgésica y el efecto de dependencia física puede indicar que existe una relación directa entre estas dos propiedades, pero se han observado algunas excepciones que permiten suponer que estas dos propiedades son, quizás, independientes. Esto permite confiar en que se encontrará un compuesto que posea acción analgésica de efecto morfínico pero que no tenga propiedades toxicomanígenas. En el cuarto estudio de la serie, que se publicará a fines de 1956 o en 1957, se tratarán los aspectos clínicos de las sustancias sintéticas y naturales de efectos morfínicos.

#### g) LA "CANNABIS"

Se ha proseguido la serie de estudios prácticos sobre diversos aspectos del problema de la *cannabis*, y se han publicado los estudios referentes a Angola, la zona francesa de Marruecos e India, con lo que el total de esos estudios asciende a 10. Se han enviado a los respectivos gobiernos, para que hagan observaciones, los estudios correspondientes a Italia, Mozambique y Pakistán.

Las Naciones Unidas instan a los gobiernos de los países donde se cultiva la *cannabis* con propósitos industriales a que presten su apoyo a las investigaciones sobre la posibilidad de producir una variedad de dicha planta exenta de resina nociva. El Secretario General invitó a los 28 gobiernos interesados a que proporcionasen datos sobre esta cuestión, y hasta el presente se han recibido respuestas de 21 de ellos. Según esta información, se están efectuando investigaciones, o se proyecta realizarlas, sobre uno o varios aspectos del problema, en los siguientes 14 países: Chile, Estados Unidos de América, Hungría, India, Italia, Japón, Pakistán, Polonia, República Democrática de Alemania, República Federal de Alemania, Rumania, Turquía, y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### h) TOXICOMANÍA

Mientras más se conoce la situación mundial relativa a la toxicomanía, se hace más evidente la complejidad del problema. Además de la degradación moral y física del toxicómano, su toxicomanía tiene también vastas repercusiones sociales y económicas y los gobiernos están prestando creciente atención a estas consecuencias. La información proporcionada al Secretario General en los informes anuales de los gobiernos, las leyes y reglamentos, las encuestas nacionales sobre la materia y los estudios científicos, demuestran que se está prestando creciente atención al problema. En varios países se han abierto centros para el tratamiento de los opiomanos; en el Lejano Oriente el éxito inicial de tales centros es alentador. En muchos otros países se está pensando crear servicios de hospitales especiales para la desintoxicación y tratamiento de los toxicómanos, y en los Estados Unidos y la Unión Soviética ha quedado demostrada en la práctica la importancia de los servicios psiquiátricos y de rehabilitación para contribuir a la reintegración social de los toxicómanos. La Comisión de Estupefacientes reconoció la necesidad de disponer de la más amplia información posible sobre la materia y solicitó del Secretario General que preparase un documento básico para asistirle en las deliberaciones de su 12° período de sesiones.

Se ha puesto a disposición de los miembros de la Comisión 13 estudios o artículos sobre problemas relacionados con la toxicomanía, facilitados al Secretario General por los gobiernos. Varios artículos publicados en el *Boletín sobre Estupefacientes* se dedicaron asimismo a distintos aspectos de la toxicomanía.

#### i) ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES

En su 11° período de sesiones, la Comisión de Estupefacientes decidió proponer al Consejo Económico y Social que se proporcione una amplia asistencia técnica en materia de fiscalización de estupefacientes. El Secretario General está preparando estudios para auxiliar al Consejo en la adopción de las decisiones pertinentes. La Comisión solicitó también del Secretario General que examinase las posibilidades de que su programa consiga apoyo de fundaciones y universidades y de otras organizaciones no gubernamentales.

### 13. Asuntos sociales

#### a) POLÍTICA SOCIAL

Durante el período de que se trata, se pudo observar una continuación de la tendencia general manifestada en materia de asistencia técnica en el terreno social. En las solicitudes recibidas de los gobiernos se ha reflejado más intensamente el creciente interés por obtener asesoramiento con respecto a cuestiones de política social y general, organización y administración, inclusive sobre cuestiones tales como la población, el desarrollo de comunidades, el urbanismo y la planificación del medio ambiente.

Se han hecho esfuerzos para vincular los programas de formación profesional con la labor realizada por los expertos que asesoran a los gobiernos. También se ha registrado una expansión gradual de los programas de becas y de becas de ampliación de estudio en los terrenos mencionados, complementadas con un aumento del número de viajes de estudio regionales realizados por funcionarios de los gobiernos.

En su 20° período de sesiones, el Consejo Económico y Social examinó el primer *Estudio Internacional de los Programas de Desarrollo Social* y las respectivas recomendaciones de la Comisión de Asuntos Sociales. De resultados de la acción del Consejo, en el segundo informe sobre la situación social mundial, además de asignarse mayor importancia a los cambios ocurridos desde que se publicó el *Informe Preliminar sobre la Situación Social en el Mundo*, se concederá especial atención a los problemas planteados en los países que pasan por un período de transición rápida debida sobre todo a la migración a los centros urbanos. En colaboración con los organismos especializados interesados, la Secretaría ha emprendido las investigaciones necesarias y está preparando el informe con la intención de publicarlos a fines de 1956.

Al mismo tiempo, el Consejo pidió al Secretario General que preparara, a fin de que el Consejo lo examinase en el 22° período de sesiones, un informe sobre la medida en que las Naciones Unidas y los organismos especializados han tenido en cuenta y han aplicado el orden de prioridad y los programas enunciados en la resolución 496 (XVI) del Consejo, sobre el programa concertado de acción práctica en materia social. Ya se ha preparado este informe, en colaboración con los

organismos, y en él se señalan las disposiciones tomadas para poner en práctica el orden de prioridad estipulado en la resolución así como los problemas a que tienen que hacer frente la Organización y los organismos en ciertos aspectos de su labor en materia social.

El examen del problema de la urbanización (migración a los centros urbanos), que merecerá atención especial en el segundo informe sobre la situación social en el mundo, ha constituido el tema de consultas celebradas entre los diversos organismos a fin de preparar un plan de acción concertado a largo plazo; se estudiará esta cuestión en la Reunión Especial de Representantes de Organismos sobre Programas Internacionales en Materia Social que se celebrará en el verano de 1956. También, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las Naciones Unidas auspiciarán un seminario sobre urbanización (migración a los centros urbanos) en la región de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO), que se efectuará en Bangkok en agosto de 1956; se espera que este seminario sea el primero de una serie de reuniones análogas que se celebrarán en la América Latina y en el Cercano Oriente. En esa forma, el problema de la urbanización (migración a las urbes) que interesa particularmente a las regiones insuficientemente desarrolladas, será estudiado por los órganos directivos de los Miembros de la familia de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones a ellas vinculadas.

#### b) POBLACIÓN

Durante el año que se estudia continuó aplicándose el programa de trabajo en materia de población formulado por la Comisión de Población en su octavo período de sesiones y aprobado por el Consejo Económico y Social. Lo mismo que antes, la labor se ha orientado principalmente hacia los problemas de desarrollo económico y social en los países insuficientemente desarrollados. Entre los acontecimientos más notables del año figuran la realización de dos seminarios, uno sobre los problemas demográficos en Asia y el Lejano Oriente (Bandung) y el otro sobre los mismos problemas en la América Latina (Río de Janeiro). En dichos seminarios se dedicó particular atención a los problemas demográficos de esas regiones, en su relación con los problemas del desarrollo económico, a la preparación de expertos en demografía mediante la creación de centros regionales de formación profesional y a los medios de compilar datos adicionales y de mejorar los datos disponibles a los fines de la investigación y el análisis.

Con el propósito de ayudar a los gobiernos a determinar los datos estadísticos y demográficos necesarios para preparar los programas de acción económica y social se han publicado varios estudios e informes. Durante el año, las Naciones Unidas publicaron un estudio sobre la población futura de la América del Sur en el período comprendido entre 1950 y 1980; apareció también un análisis de las tasas de mortalidad por grupos clasificados por sexo y edad en las regiones insuficientemente desarrolladas, bajo el título *Sex and Age Patterns of Mortality*.

En una propuesta de la Comisión de Población, que luego hizo suya el Consejo, se pedía que se estudiara la posibilidad de establecer relaciones permanentes de cooperación con instituciones calificadas en cada una

de las principales regiones insuficientemente desarrolladas del mundo, que pudieran servir de centros de estudio sobre problemas demográficos importantes en la región y para capacitar personal en este tipo de estudio que desempeñaría sus funciones sobre una base regional. Ha quedado establecido, teniendo en cuenta especialmente los debates celebrados en los seminarios regionales, que el mejor método de poner en práctica la propuesta de la Comisión consiste en establecer en cada región un centro de investigación y formación profesional en cuestiones demográficas. Se han preparado planes para crear centros regionales con tal fin y se están adoptando las medidas necesarias para establecer un centro en la América Latina. La Comisión Económica para América Latina ha respaldado la propuesta y ha sugerido que debe ponerse en práctica en colaboración con los gobiernos de todos los países latinoamericanos. También se están celebrando negociaciones tendientes a crear un centro similar en el Lejano Oriente.

### c) DESARROLLO DE COMUNIDADES

En el período que se examina, los gobiernos han venido utilizando cada vez más servicios de asesoramiento y asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de desarrollo de comunidades. Los programas se han ampliado continuamente, especialmente en aspectos tales como la divulgación agrícola, la educación fundamental, el mejoramiento de las condiciones sanitarias en las zonas rurales y el fomento de las cooperativas y pequeñas industrias, en cuyos asuntos desarrollan gran actividad los organismos especializados. Por más que en la resolución 496 (XVI) del Consejo Económico y Social, al establecer un orden de prioridad en materia social, se destacaba "la creación de centros de demostración" como medio de fomentar el desarrollo de las comunidades, la experiencia más reciente indica que tales proyectos constituyen una de las formas de fomentar la acción internacional en esta importante actividad, pero que no es necesariamente la más eficaz, a menos que se ponga sumo cuidado en garantizar la posibilidad práctica de multiplicar los proyectos locales de demostración.

En la resolución 496 (XVI) se pedía también que se celebraran reuniones regionales de altos funcionarios de los gobiernos interesados para examinar conjuntamente los problemas del desarrollo de comunidades. En muchos casos estas actividades regionales han asumido la forma de viajes de estudio; así, durante el año que se examina, un grupo de funcionarios de Egipto, Irak, Jordania, Líbano y Yemen visitó Birmania, la India y el Pakistán; en un viaje por la Zona del Mediterráneo oriental participaron funcionarios de Grecia, Irán, Israel, Turquía y Yugoslavia que visitaron Yugoslavia, Grecia e Israel; funcionarios de Afganistán visitaron Ceilán y la India. También se envió a África una misión de estudio compuesta de funcionarios de las Naciones Unidas y de ciertos organismos especializados; a invitación de los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Bélgica y Liberia, la Misión visitó Uganda, Ruanda Urundi, la Costa de Marfil, Liberia y la Costa de Oro.

El Secretario General revisó y publicó, después de presentarlo a la Comisión de Asuntos Sociales y al Consejo Económico y Social, un estudio titulado *Progreso Social mediante el Desarrollo de la Comunidad*, en el que se exponen, provisionalmente, varios

principios sobre desarrollo de la comunidad. Esta publicación recibió gran publicidad y conforme a una solicitud del Consejo, se invitó a los gobiernos a presentar sus observaciones acerca de los principios citados a fin de que pudiera determinarse hasta qué punto era preciso complementarlos o modificarlos. La publicación de ese estudio representa una contribución muy útil a la literatura existente sobre el tema del desarrollo de comunidades. Además, se publicó un informe de la *Conferencia Regional de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de las Comunidades en el Asia Meridional y Sudoriental*, celebrada en las Filipinas en 1954, en virtud de la resolución 496 (XVI) del Consejo; también apareció un estudio titulado *Methods and Techniques of Community Development in the United Kingdom Dependent and Trust Territories* (Métodos y Técnica del Desarrollo de Comunidades en los Territorios Dependientes y en Fideicomiso del Reino Unido). También ha continuado la labor de compilación y selección de materiales para preparar una colección de estudio especial para contribuir a la formación profesional de dirigentes de la comunidad. El Secretario General, tratando de adquirir una idea tan concreta como fuese posible acerca del problema, se comunicó con unos 300 directores de instituciones de formación profesional de todo el mundo para obtener datos relacionados con sus proyectos. Se ha adelantado en la preparación de un manual que indicará métodos sencillos y prácticos para mejorar las condiciones de vida en la comunidad y que tratará ciertos aspectos sencillos de la construcción para el desarrollo de la comunidad tales como los pozos cerrados, las herramientas manuales perfeccionadas, los sistemas de purificación de agua, etc.

Las Naciones Unidas participaron, en colaboración con los organismos especializados interesados, en un análisis del valor de las actividades del Centro Regional de Educación Fundamental para la América Latina, de Pátzcuaro, México, y del Centro de Educación Fundamental para los Estados Arabes, en Sirs-el-Layyan, Egipto. Las recomendaciones de las dos misiones dedicadas a efectuar esa evaluación fueron examinadas por el Comité Administrativo de Coordinación en su 22º período de sesiones y por el Grupo de Trabajo sobre el desarrollo de la comunidad que, en su reunión de fines de junio de 1956, considerará los medios de poner en práctica esa recomendación. El Grupo de Trabajo tratará asimismo de definir en forma satisfactoria el concepto de desarrollo de la comunidad y las cuestiones conexas.

### d) VIVIENDA, URBANISMO Y PLANIFICACIÓN RURAL

Durante el año que se examina, en el programa de las Naciones Unidas en materia de vivienda, construcciones y planificación, se ha prestado especial atención a la vivienda para las personas pertenecientes a los grupos de ingresos reducidos, a la formación de personal administrativo y técnico, al financiamiento de programas de construcción y de vivienda y desarrollo de la comunidad, y a la reducción de los costos de edificación. Una misión de expertos en financiamiento de viviendas, que representaba a las Naciones Unidas, a la Comisión Económica para la América Latina, y a la Organización de los Estados Americanos, visitó varios países latinoamericanos y su informe servirá como documento básico para los debates de una reunión regional de expertos latinoamericanos.



La reducción de los costos de edificación mediante investigaciones sobre los materiales y los métodos de construcción es un factor predominante en el suministro de viviendas para los grupos de ingresos reducidos. En el respectivo programa de la Organización se ha procurado ayudar directamente a los centros regionales de vivienda; en esa forma, se ha prestado asistencia a los centros de América Latina, por conducto del Centro Interamericano de la Vivienda, de Bogotá, y a los centros establecidos en Asia y en el Lejano Oriente, tales como los que se están organizando en Bandung y Nueva Delhi.

La coordinación de actividades en materia de vivienda, urbanismo y planificación rural, basada en la resolución 279 B (X) del Consejo, ha hecho que se establezcan estrechos vínculos con las Comisiones Económicas Regionales, los organismos especializados interesados, y ciertas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Se ha llegado a un arreglo extraoficial entre las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos para coordinar las actividades en materia de vivienda y planificación en la América Latina. En el capítulo II, A, 1 (se trata del informe sobre la CEALO), se alude a las actividades del Grupo de Trabajo Mixto sobre Vivienda y Materiales de Construcción en Asia y el Lejano Oriente, que se ha convertido ahora en un grupo de trabajo intergubernamental del Comité de Industria y Comercio de la CEALO.

A principios de 1956 las Naciones Unidas celebraron en Puerto Rico, en colaboración con varios organismos, un seminario sobre formación profesional en materia de urbanismo y planificación rural en el que se consideró la forma de preparar especialistas en diversas disciplinas para que colaborasen en orientar el desarrollo físico de las comunidades y para que prestaran asistencia directa en la planificación del medio ambiente, en la búsqueda de nuevos materiales de construcción y en el financiamiento de la construcción de viviendas, viviendas de emergencia y diseño de proyectos de vivienda.

Se siguió publicando el boletín *Housing, Building and Planning* (llamado anteriormente *Housing and Town and Country Planning* (Vivienda, Urbanismo y Planificación Rural)); cada número se dedica a un tema relacionado con el programa de trabajo. El número 9 trata de las actividades internacionales en materia de vivienda, construcción y planificación en Asia y el Lejano Oriente y en un próximo número se tratará el tema de la construcción de viviendas mediante asociaciones sin fines de lucro.

#### e) BIENESTAR SOCIAL

La colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ha seguido siendo un aspecto sobresaliente del programa de protección a la familia y a la infancia de las Naciones Unidas. Se ha insistido en la importancia de la familia como unidad esencial en torno de la cual deben concentrarse las medidas de prevención y de protección para el bienestar del niño; se ha fomentado la creación y la ampliación de servicios especiales, como parte integrante de las medidas generales de bienestar social tendientes a reforzar la vida familiar, incluyendo medidas para garantizar el ingreso familiar.

##### i) Formación profesional para el servicio social

En 1955 se publicó el *Second International Survey*

*on Training for Social Work* (Segundo estudio internacional sobre la formación profesional para el servicio social) y, como paso preliminar para la preparación de un nuevo informe acerca de la formación de personal para el servicio social, que se presentará en el undécimo período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales, el Secretario General convocó a un grupo de expertos seleccionados que se reunirán en el verano de 1956 para examinar un documento de trabajo que tratará principalmente de los objetivos y el contenido de los programas de formación profesional para el servicio social en los distintos grados de la enseñanza, de la relación entre los programas de formación para trabajadores sociales profesionales y para trabajadores auxiliares y de la formación dentro del servicio para trabajadores sociales empleados. También se considerarán las contribuciones prácticas que podría aportar el trabajo social a los programas de capacitación de los trabajadores profesionales o auxiliares de actividades afines, como por ejemplo, la sanidad, la enseñanza y el desarrollo de la comunidad. En 1955 se reunió en Amsterdam, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la OMS, un grupo de expertos encargado de asesorar sobre las materias de estudio comunes a los programas de formación profesional para los servicios de sanidad y los servicios sociales y sobre el personal necesario para atender a las necesidades de la familia en materia de higiene y bienestar social.

##### ii) Protección a la familia y a la infancia

Conforme a lo recomendado por la Comisión de Asuntos Sociales en su décimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó su resolución 595 F (XX) sobre el mantenimiento del nivel de vida de la familia. El Consejo autorizó al Secretario General a reunir, junto con la Oficina Internacional del Trabajo, y en cooperación con los demás organismos especializados interesados, un grupo de trabajo constituido por expertos para que colaboraran en el estudio de los problemas técnicos relacionados con la formulación de una política coordinada destinada a proteger el nivel de vida de la familia. Ese grupo, compuesto de siete expertos con mucha práctica en la formulación de normas de bienestar social y en la planificación de asuntos sociales, representantes al mismo tiempo de países con distintos niveles de desarrollo económico y variadas estructuras sociales, se reunirá en septiembre de 1956. Los expertos prestarán asesoramiento acerca de siete temas enumerados en sus atribuciones y dedicarán preferente atención a los problemas relativos a la seguridad social, al seguro social, a la asistencia social y a los servicios sociales conexos para la protección de la familia y de la infancia, relacionados especialmente con los países insuficientemente desarrollados.

Conforme a una solicitud formulada por la Comisión de Asuntos Sociales en su octavo período de sesiones, la Secretaría ha publicado un estudio que trata de la *Asistencia a los Necesitados en las Regiones Menos Desarrolladas*. También se ha progresado en la preparación de la cuarta reunión del Grupo Técnico de Trabajo encargado de las actividades permanentes a favor de la infancia; el principal tema que se deberá examinar será la organización y administración de los servicios de protección a la infancia.

El primer número de la *Revista Internacional de Servicio Social* estaba dedicado a la protección a la familia y a la infancia y en él figuraba una reseña de las actividades de las Naciones Unidas en materia de

protección a la familia y al niño durante los últimos 10 años, un informe sobre guarderías infantiles durante el día y para la ayuda a domicilio así como una bibliografía completa que reemplaza a la que se publicaba anteriormente con el título de *Social Welfare Information Series*.

### iii) Rehabilitación de los impedidos

Se atendió principalmente a las necesidades de los impedidos mediante el suministro de asistencia directa a los gobiernos, con miras a reforzar los programas nacionales de rehabilitación en los países que desean crear servicios para las personas impedidas así como ayudando a los países menos adelantados a establecer servicios básicos para los físicamente incapacitados, como parte de un programa general de salud pública, educación y asistencia social. La colaboración con las organizaciones no gubernamentales ha seguido desarrollándose, especialmente en el terreno de la asistencia técnica, y algunos de los programas principales han sido emprendidos en cooperación con las organizaciones no gubernamentales. Debido a que en 1955 el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la rehabilitación de las personas impedidas cesó en sus funciones, se prosigue coordinando las actividades internacionales mediante reuniones especiales, que las Naciones Unidas convocan en caso necesario, para tratar importantes cuestiones de colaboración y planificación de los programas. Gracias a esta disposición se mantiene la relación de trabajo establecida entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Organizaciones Mundiales interesadas en las personas impedidas, que celebró, durante dos días, su cuarta reunión en marzo de 1956 y a la que asistieron representantes de 24 organizaciones no gubernamentales.

Las Naciones Unidas formaron también parte del grupo de estudios sobre los problemas de los niños con defectos del oído convocado por la OMS en octubre de 1955. Teniendo presente el propósito de dedicar el segundo número de la *Revista Internacional de Servicio Social* al tema de la rehabilitación de los impedidos, se prepararon en el curso del año pasado artículos titulados "The Co-ordinated International Programme for the Rehabilitation of the Physically Handicapped" (Programa Internacional Coordinado para la Rehabilitación de los Impedidos); "Trends and Developments in the Field of Rehabilitation since the Second World War" (Tendencias y Novedades en Materia de Rehabilitación de Impedidos a partir de la Segunda Guerra Mundial); "Social Work in Rehabilitation" (Obra Social en el Campo de la Rehabilitación de Impedidos); "The Process of Urbanization and its Effects on the Situation of the Handicapped" (El Proceso de Migración a los Centros Urbanos y su Influencia sobre la Situación de los Impedidos); "The Problem of Blindness in the Far East" (El Problema de la Ceguera en el Lejano Oriente); y "Recent Trends in the Development of Special Appliances for the Blind and Partially Sighted" (Tendencias Recientes en la Creación de Dispositivos Especiales para Ciegos o personas con Visión Parcial), así como una bibliografía completa sobre la rehabilitación de las personas físicamente impedidas.

### iv) Aspectos sociales de la migración

Durante el período que se examina, se siguió colaborando con las organizaciones no gubernamentales interesadas en los servicios sociales para migrantes, con-

cediéndose especial atención a los proyectos que pudieran facilitar la solución de los diferentes problemas sociales relacionados con la migración. Se publicó un estudio sobre los servicios de ayuda social prestados a los migrantes por las organizaciones no gubernamentales, preparado a base de las respuestas dadas por más de 100 organizaciones a un cuestionario. En el estudio se describen las actividades de 46 organizaciones que prestan distintos tipos de servicios a los migrantes en general y a grupos especiales, como niños, refugiados, personas en profesiones liberales, etc.

Conforme a una decisión tomada por el Consejo Económico y Social en su 19º período de sesiones, se convocó en mayo de 1956 a una Conferencia de Plenipotenciarios a fin de terminar la redacción de una Convención sobre la Tramitación en el Extranjero de las Demandas de Prestación de Alimentos y para la firma del mismo instrumento. Esta conferencia representa la culminación de un largo período de interés internacional en este problema social, que se remonta a la época de la Sociedad de las Naciones (véase también el capítulo IV, 13).

### v) Defensa social

La reunión del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebró en Ginebra en agosto y septiembre de 1955, fué el acontecimiento más destacado del año en materia de defensa social. El gran número de participantes (512) y su amplia distribución geográfica (61 países y territorios) demostraron el gran interés internacional por la reunión. Los expertos que concurrieron al Congreso deliberaron sobre las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, la selección y formación del personal penitenciario, los establecimientos penales y correccionales abiertos, el trabajo penitenciario y la prevención de la delincuencia de menores. Las Naciones Unidas han publicado provisionalmente las resoluciones y recomendaciones aprobadas por el Congreso y el informe del mismo será presentado a la Comisión de Asuntos Sociales en su 11º período de sesiones.

La celebración del Congreso dió motivo a que se reuniera por cuarta vez en Ginebra, en agosto de 1955, el Comité Asesor Especial de Expertos en Materia de Prevención del Delito y Tratamiento de los Delincuentes. Además de aprobar los planes de organización del Congreso hizo recomendaciones sobre estadísticas de la delincuencia, condena condicional (régimen de prueba), tratamiento de tipos de delincuentes contra quienes la sociedad necesita protección especial y sobre las penas cortas de prisión.

Con respecto a la prevención del delito, el Congreso estudió como uno de los documentos básicos el informe de la Secretaría sobre la prevención de la delincuencia de menores, que fué publicado en los números 7 y 8 de la *Revista Internacional de Política Criminal*. El No. 9 de la misma *Revista* contiene, entre otras cosas, un estudio relativo a la delincuencia de menores en Australia y Nueva Zelandia. Las Naciones Unidas publicaron también un informe sobre la prevención de la delincuencia de menores en determinados países europeos (*The Prevention of Juvenile Delinquency in Selected European Countries*) que fué preparado, a solicitud de la Secretaría, por el *Institute for the Study and Treatment of Delinquency* (Instituto para el Estudio y Tratamiento de la Delincuencia) de Londres.

Bajo el título de *Trabajo Penitenciario* se publicó un estudio mundial de los principales aspectos del trabajo penitenciario en la teoría y en la práctica.

Como en ocasiones anteriores, el Secretario General ha recibido informes periódicos de los corresponsales nacionales en materia de defensa social, que ahora suman 93 y que han sido designados por 40 gobiernos. El Congreso tuvo oportunidad para reforzar la colaboración entre dichos corresponsales.

Tal como lo habían decidido la Comisión de Asuntos Sociales y el Consejo Económico y Social, se suspendió la publicación separada de los informes de los gobiernos sobre el tema de la trata de personas y explotación de la prostitución ajena. En su lugar, en la *Revista Internacional de Política Criminal* se ofrece información se-

leccionada de esos informes. Se siguen estudiando los problemas que se plantean en esta materia, particularmente los relacionados con las actividades sobre el terreno y los programas de asistencia técnica encaminados a la planificación y desarrollo sociales, incluso los relacionados con la organización y desarrollo de comunidades, la condición jurídica y social de la mujer y la consolidación de la vida de familia.

En el período que se examina se depositaron en poder del Secretario General varios instrumentos más de adhesión o ratificación al Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobado por la Asamblea General el 2 de diciembre de 1949 (resolución 317 (IV)). Con ellos el número total de adhesiones y ratificaciones al Convenio asciende ahora a 17.

## B. ACTIVIDADES EN MATERIAS ESPECIALES

### 1. Asistencia técnica

#### A) Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico

##### a) FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

En la memoria anterior, se previó que los fondos disponibles para el Programa Ampliado durante el año civil de 1955 serían mayores que los de los años anteriores, y, en la práctica, el aumento resultó ser considerable. A fines del año, 71 gobiernos habían prometido contribuciones destinadas a la Cuenta Especial por un total equivalente a 27.900.000 dólares, lo cual representa un aumento de más del 11% con respecto al monto de las sumas prometidas el año anterior. Sobre la base de estas contribuciones y del saldo que arrojó la Cuenta al cierre del ejercicio de 1954, la Junta de Asistencia Técnica y las organizaciones participantes en el Programa Ampliado pudieron contraer obligaciones por un total de 25.800.000 dólares. De esta cantidad, 21.300.000 dólares representaban los gastos por concepto de asistencia técnica efectivamente prestada a países y territorios insuficientemente desarrollados de todo el mundo. Al término del primer trimestre del año actual, 73 gobiernos habían anunciado que durante el año proyectaban hacer contribuciones por un total de 28.900.000 dólares con destino a la Cuenta Especial. Se espera que estas contribuciones permitirán hacer gastos por un total de 32.500.000 dólares aproximadamente, hasta fines de 1956; de esta cantidad, unos 27 millones de dólares representan el costo de las actividades sobre el terreno.

A pesar del aumento registrado en las contribuciones prometidas para 1955, los administradores del Programa tropezaron al principio del año con las mismas dificultades que habían surgido durante la mayor parte de 1954. Ello se debió a que, al término del primer trimestre de 1955, el monto de las contribuciones prometidas por los Gobiernos ascendía a poco menos de la mitad de la suma que en definitiva se prometió aportar en dicho año, y las contribuciones que para esa fecha se habían hecho efectivas ascendían a menos de 3 millones de dólares, o sea menos del 11% del monto global de las contribuciones prometidas para dicho año. Ante

esta situación, la JAT se vió precisada a restringir mucho sus consignaciones iniciales de fondos, y a raíz de ello se limitó correlativamente el monto de la asistencia que se podía proporcionar en el curso de los primeros meses del año. En el mes de abril las finanzas del Programa empezaron a mejorar de manera notable, y durante el resto del año se recibieron contribuciones con destino a la Cuenta Especial en forma más regular, lo cual permitió que se reanudara la prestación de servicios de asistencia técnica tal como se había proyectado. Aunque a fines de 1955 quedaba sin utilizar un fondo equivalente a 5.500.000 dólares, esta cantidad puede compararse favorablemente con la suma de 8.800.000 dólares que quedó al término de 1954 y pasó al ejercicio siguiente.

En contraste con las consignaciones de fondos de los primeros meses de 1955, que fueron forzosamente modestas, las efectuadas en diciembre de ese año para 1956 ascendieron a un total que es el mayor registrado hasta la fecha para el comienzo de un año, o sea a 30.200.000 dólares, cantidad que representa más del 90% del programa total para el año aprobado por el Comité de conformidad con la recomendación de la Junta. En esta ocasión se pudo consignar una suma elevada de fondos al comienzo del año gracias a que la mayoría de los Gobiernos habían prometido en firme y con mucha anticipación sus contribuciones al Programa Ampliado, y ello permite que las organizaciones participantes puedan poner en práctica sus proyectos de asistencia durante los primeros meses, en la seguridad de que ulteriormente no se aminorará el ritmo de las operaciones por escasez de fondos. Durante el año actual las organizaciones participantes pudieron contraer obligaciones que a fines del primer semestre ascendían a 17.400.000 dólares, y cuando el año llegue a su término se habrá prestado asistencia, conforme a los programas aprobados, en una proporción mayor que la que se haya podido lograr anteriormente.

En el curso de 1955, se añadieron 3 millones de dólares al Fondo de Operaciones y de Reserva, y durante el año actual se proyecta incrementar sus haberes con una cantidad igual, a fin de que alcance el límite de 12 millones de dólares fijado provisionalmente en 1954 por el Comité de Asistencia Técnica, con la aprobación del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

En 1954, al aprobar el plan de asistencia técnica del CAT para los programas de actividades en los distintos países, que se describió sucintamente en la memoria del año pasado, el Consejo incluyó en la resolución 542 B II (XVIII) una disposición en cuya virtud se asigna en cada ejercicio económico, y a partir de 1956, una suma que puede llegar al 5% de los recursos previstos para el ejercicio económico, y cuya asignación decide el Presidente Ejecutivo de la JAT, a fin de hacer frente a los gastos urgentes de asistencia que se presenten después de haberse trazado y aprobado el programa anual, y que desde luego no se puedan atender con los recursos normales. Para 1956 el Comité ha asignado al Fondo para casos de urgencia una partida de 1.500.000 dólares; al 31 de mayo, de esa cantidad el Presidente Ejecutivo había ya autorizado el uso de 1 millón de dólares.

#### b) ACTIVIDADES

La mayor disponibilidad de fondos en 1955 permitió aumentar en forma muy apreciable el volumen de la asistencia técnica efectivamente prestada. Los gastos directos de todas las actividades sobre el terreno aumentaron en un 29% en comparación con la cifra análoga del año anterior. Se prestó asistencia directa a 101 países y territorios, o sea cuatro más que en 1954. A fines de 1955 había unos 1.400 expertos ocupados en distintas actividades, sobre un total de 2.004 que prestaron servicios con arreglo al Programa Ampliado durante diversos períodos del año. Se concedieron más de 2.700 becas y adjudicaciones análogas con fines de estudio y formación profesional. En lo que atañe al tercer tipo de asistencia prestada con arreglo al Programa, o sea el equipo y los suministros proporcionados para apoyar las actividades de los expertos, se registraron gastos por un total equivalente a 2.400.000 dólares.

Del costo total de las actividades sobre el terreno, el 67% se destinó a costear los servicios de los expertos, el 22% a becas de ampliación de estudios y el 11% a equipo y suministros. Los correspondientes porcentajes de 1954 fueron: 74%, 17% y 9%. Al igual que en 1953 y 1954, se observó que tienden a disminuir las sumas gastadas en los expertos y a aumentar las correspondientes a las becas. Aunque evidentemente esos porcentajes resultaron en cierta medida afectados en el pasado por la incertidumbre en materia de fondos, quizá no carezcan de significación como índices de la utilidad relativa de los tres tipos de asistencia para los países beneficiarios. A este respecto, conviene hacer notar que mientras el número de los expertos procedentes de países que a su vez reciben asistencia se ha mantenido con bastante regularidad en la proporción aproximada de uno sobre cuatro, el número de becarios que estudian en esos países aumentó bruscamente en 1955 a más de uno por cada tres; a primera vista parecería que los gobiernos advierten que la formación de sus nacionales en el extranjero, en condiciones muy similares a las que deberán enfrentar al regresar a sus respectivos países, es uno de los aspectos más valiosos de los servicios prestados con arreglo al Programa Ampliado.

Aunque el porcentaje de la asistencia global prestada de conformidad con el Programa a un país o territorio cualquiera inevitablemente varía un poco de un año a otro, dependiendo ello de las necesidades del gobierno interesado y de la amplitud de cada uno de los pro-

yectos a los cuales éste asigna especial importancia, en 1955, lo mismo que en 1954, la proporción de los montos globales de asistencia prestada en las distintas regiones del mundo siguió siendo virtualmente la misma. Del mismo modo, tampoco se registró cambio de importancia alguno en el cuadro de las actividades previstas en el Programa Ampliado; su alcance sigue siendo de gran amplitud, ya que abarca desde el desarrollo de la técnica industrial hasta la erradicación del paludismo; desde el riego de las tierras desérticas hasta la extensión de las líneas de telecomunicaciones; desde la capacitación del personal de los servicios de tierra de la aviación civil hasta la lucha contra el analfabetismo; desde los estudios de la energía eólica hasta la preparación de proyectos de ley en materia de trabajo. Las tendencias puestas de manifiesto por la asistencia técnica prestada en 1955 indican que se da cada vez mayor preferencia a la proyección de obras totalmente integradas con los planes gubernamentales de desarrollo económico general, en que cierto número de expertos en distintas especialidades relacionadas entre sí trabajan juntos, en equipo, durante varios años. Se siguió prestando especial atención a la formación profesional de los nacionales de los países insuficientemente desarrollados que habrán de encargarse de proseguir los trabajos iniciados por los expertos internacionales, según se mencionó en la última memoria. Difícilmente se podría destacar toda la importancia que tiene este tipo de asistencia, y es digno de señalarse que la cuarta parte de las sumas gastadas en actividades sobre el terreno en el curso del año se destinó a costear cursos de formación profesional de un tipo u otro.

#### c) ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Los planes de la asistencia prevista para 1956 se trazaron en 1955 de conformidad con el procedimiento aprobado por el Consejo Económico y Social en la resolución 542 B II (XVIII). La aplicación experimental de la elaboración de los programas por países, hecha el año anterior, había permitido adquirir una experiencia valiosa, y las dificultades con que se tropezó en 1955 fueron de poca importancia. Con excepción de ciertos cambios en la sincronización de las distintas etapas, en la planificación del programa de actividades para 1957 se sigue actualmente el mismo procedimiento; en cuanto a las etapas mismas, ahora se pueden ajustar a un cuadro general que, según se espera, se repetirá en su mayor parte año tras año. La preparación de los planes de la asistencia que ha de prestarse en el curso de un año civil cualquiera se inicia con una anticipación de unos 14 meses, cuando la Junta de Asistencia Técnica, que se reúne a fines de octubre o principios de noviembre, aprueba una cantidad como objetivo preliminar para el programa global previsto para el segundo año subsiguiente, la cual se basa en el cálculo de los fondos que se espera recibir en esa época. La segunda etapa consiste en determinar, a los fines de la planificación, las cantidades indicadoras de la magnitud de la asistencia que ha de prestarse a cada país o territorio, y las cantidades globales análogas para los proyectos regionales o interregionales; la Junta da culminación a este proceso en la reunión que celebra a mediados de marzo. Luego se comunican las cantidades individuales previstas como objetivo a los respectivos gobiernos, por intermedio de las oficinas locales de la JAT. Teniendo como elemento de orientación la cantidad prevista, cada gobierno dispone del trimestre de abril a junio para elaborar, con las organizaciones participantes, un programa de asistencia para el año si-

guiente. En los trabajos de planificación, las oficinas locales prestan la colaboración que los gobiernos solicitan y, para la primera semana de julio, aquéllas transmiten las solicitudes de los gobiernos en materia de programas a la secretaría de la JAT y a las organizaciones participantes. Durante las seis semanas subsiguientes estas últimas preparan los planes detallados y los presupuestos de gastos de todos los programas propuestos por los gobiernos, y durante la segunda quincena de agosto presentan a la mencionada secretaría datos completos al respecto. Con esta información, la secretaría elabora un proyecto de programa general y lo envía a las organizaciones participantes durante la segunda quincena de septiembre, para que lo estudien. A principios de octubre la JAT revisa este programa después de haber hecho los ajustes necesarios teniendo en cuenta sus propios cálculos de los fondos con que ha de contarse para ejecutar el programa en el año siguiente. Por último, el Comité de Asistencia Técnica revisa y aprueba el programa y autoriza las consignaciones de fondos para las organizaciones participantes.

Como se comprenderá, la implantación de los programas elaborados en el plano nacional ha aumentado mucho las funciones de las oficinas locales de la Junta; actualmente hay 26 de estas oficinas distribuidas en distintas partes del mundo, que se encargan de las actividades previstas en el Programa Ampliado para 45 países y territorios. Su principal tarea consiste en secundar administrativamente la labor de las organizaciones participantes, y a este efecto prestan a los expertos todos los servicios posibles, lo que en la mayoría de los casos incluye el pago de subsidios a los expertos cuando prestan servicios sobre el terreno. Con el fin de robustecer aún más los vínculos entre la JAT y los gobiernos que reciben asistencia, este año se inició con carácter experimental la práctica de encargar a expertos especialmente elegidos que estén prestando servicios sobre el terreno, que actúen simultáneamente de corresponsales de la Junta en los países y territorios en que ésta no tiene oficina local. Hasta la fecha se ha designado a cuatro corresponsales para que actúen como intermediarios entre el Presidente Ejecutivo y los gobiernos; también se proyecta encargarles que actúen como agentes de enlace en lo concerniente a la administración general del Programa Ampliado en los países interesados.

El Comité de Asistencia Técnica ha venido estudiando durante cierto tiempo distintas maneras de evaluar la eficacia del Programa Ampliado; un grupo de trabajo creado por aquél en 1954 se reunió en julio de 1955 para considerar un análisis de las actividades emprendidas entre 1951 y 1954 en seis países especialmente seleccionados. Este análisis, junto con otro concerniente a las becas de ampliación de estudios adjudicadas con arreglo al Programa Ampliado durante el mismo período, fué preparado por la JAT; pero dicho grupo opinó que, antes de ahondar el estudio de la cuestión, se debía averiguar qué opinaban los seis gobiernos interesados sobre tal análisis. Además, el grupo preparó un cuestionario a fin de obtener las opiniones de otros gobiernos sobre la eficacia del Programa. Con posterioridad, el Comité tomó nota de las opiniones de su grupo de trabajo y resolvió que se enviara el cuestionario a los gobiernos ante los cuales se hallaban acreditados representantes residentes de la Junta. En abril de 1956, cuando ya se disponía de las respuestas de los gobiernos a dicho cuestionario, el grupo de trabajo se reunió de nuevo y preparó un informe, que será

presentado al CAT en julio. El grupo llegó a la conclusión de que la asistencia proporcionada con arreglo al Programa Ampliado había sido un elemento utilísimo en el proceso de expansión y desarrollo en el campo económico, y que los distintos tipos de asistencia prestada también habían sido provechosos, aunque no se podía considerar aisladamente el efecto de la asistencia técnica sobre el desarrollo económico de los países ayudados o medirlo con estadísticas precisas. El grupo opinó que los gobiernos que reciben ayuda son los que deberían encargarse principalmente de evaluar la eficacia de dicha asistencia; además, sugirió al Comité que la evaluación constituyese uno de los aspectos del trabajo cotidiano de planificación y ejecución del Programa Ampliado, y que la Junta formulase observaciones al respecto en su informe anual al Comité.

En abril de 1955 el Comité Administrativo de Coordinación solicitó a la JAT que hiciese un análisis de la experiencia adquirida en los cinco primeros años de aplicación del Programa Ampliado y considerase su futura evolución. Con respecto a esta solicitud, en julio del mismo año, el Comité de Asistencia Técnica pidió a la Junta que incluyese en su estudio recomendaciones concretas sobre las medidas que deberían adoptarse en el porvenir. Accediendo a lo solicitado, la Junta preparó un informe titulado *Mirando hacia el Futuro*, que será presentado al Comité en julio de 1956, junto con las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación. La Junta comprende perfectamente que la satisfacción de las necesidades de asistencia técnica de los países insuficientemente desarrollados está muy lejos de realizarse con los recursos financieros del Programa Ampliado, aunque no ocurra lo mismo respecto a los recursos técnicos, y sostiene que el Programa debe seguir evolucionando para mantener el prestigio que ya ha ganado como valioso instrumento internacional para ayudar a los gobiernos a desarrollar sus recursos económicos y humanos.

## B) Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas

Además del papel que desempeñan en el Programa Ampliado, las Naciones Unidas cumplen las funciones de asistencia técnica que les ha asignado la Asamblea General, de conformidad con distintas resoluciones, especialmente las resoluciones 200 (III), 418 (V) y 723 (VIII), que tratan del desarrollo económico, el bienestar social y la administración pública, respectivamente. Si bien la labor que se cumple en virtud de esas resoluciones (comúnmente conocida como "Programa Ordinario de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas") difiere en algunos aspectos de la que se cumple en virtud del Programa Ampliado, el paralelismo entre ambas es tal que por razones de economía y conveniencia práctica es preferible administrar ambos programas como partes de un solo todo. Se ha presentado al Consejo Económico y Social, en su 20° período de sesiones, un informe unificado sobre toda la asistencia técnica prestada por las Naciones Unidas, y el Consejo tomó nota con satisfacción de dicho informe en la resolución 584 (XX).

También en su 20° período de sesiones, el Consejo subrayó la parte importante que podría desempeñar la asistencia técnica en materia de comercio, desarrollo de la comunidad, vivienda y formación de personal para los servicios sociales. En su 21° período de sesiones el Consejo añadió a esta lista el aprovechamiento

de los recursos hidráulicos y la cartografía. Naturalmente, corresponde a los propios gobiernos beneficiarios fijar el orden de prioridad y, aunque el Secretario General puede señalar a la atención de éstos las opiniones del Consejo, únicamente mediando solicitudes de los gobiernos se pueden cumplir las recomendaciones que figuran en dichas resoluciones.

En su resolución 924 (X) la Asamblea General pidió al Secretario General que diese la acogida más favorable posible a las solicitudes de asistencia técnica formuladas por Libia. En el curso del año, las Naciones Unidas han emprendido en dicho país proyectos en materia de desarrollo económico, censo y estadísticas generales, administración pública, capacitación de personal para servicios de contabilidad y (en colaboración con la Organización Meteorológica Mundial) meteorología.

Se suele insistir en que la vitalidad de la asistencia técnica no depende tanto de las medidas que se adopten en la Sede como de un sinnúmero de actividades en los países beneficiarios. Sin embargo, las cuestiones que son objeto de proyectos de asistencia técnica suelen ser las mismas que motivan las investigaciones que emprende la Secretaría en el campo económico y social, y es evidente que las dos formas de actividades deberían complementarse. Se está haciendo todo lo posible para lograrlo, y un ejemplo ilustrativo al respecto, registrado en el curso del año que es objeto del presente informe, fué puesto de relieve en los debates del Consejo Económico y Social que llevaron a la aprobación de la resolución 597 A (XXI) relativa a la industrialización. Se recalcó que la experiencia de los expertos que colaboran en programas industriales se debe utilizar cada vez más al preparar estudios, los que a su vez contribuirán a que otros expertos cumplan su cometido con más eficacia.

El concepto general de asistencia técnica es hoy parte de la vida internacional en medida tal que cuenta con aceptación general como patrón para formular programas en esferas ajenas (aunque concomitantes) a las del desarrollo económico y social. A este respecto, se han producido dos casos el año pasado: la creación, por decisión de la Asamblea General, de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, y la propuesta creación, por la Comisión de Estupefacientes, de servicios análogos para la lucha contra la toxicomanía. En estos casos, también por razones de economía, el Secretario General se propone hacer uso de los servicios administrativos existentes.

En su 20° período de sesiones el Consejo Económico y Social recomendó en su resolución 585 (XX) que la Asamblea General aumentase de un modo importante los créditos para las funciones de asesoramiento en materia de bienestar social. La Asamblea apoyó este criterio y lo puso en práctica al examinarse el proyecto de presupuesto para 1956, en el que se consignó un crédito de un millón de dólares para cumplir los propósitos expresados en su resolución 418 (V).

Al examinar este punto en el décimo período de sesiones de la Asamblea General, la Segunda Comisión manifestó que también debían aumentarse en una proporción moderada los créditos que las Naciones Unidas destinan a la asistencia técnica en materia de administración pública, y se pedirá al Consejo Económico y Social que examine esta cuestión en su 22° período de sesiones. En el curso de los tres últimos años se ha registrado evidentemente un notable aumento en el

número de solicitudes de servicios de expertos, de becas de ampliación de estudios, de seminarios sobre administración pública y, especialmente, en lo que atañe a la formación de funcionarios públicos de todas las categorías. Se siente también, de manera clara y en forma creciente, la necesidad de servicios de investigaciones complementarios y de cooperación técnica internacional en esta materia.

El Secretario General desea distribuir el personal en forma tal que se logre una colaboración máxima entre los encargados de las actividades sobre el terreno y aquéllos asignados a los trabajos de investigación. A este respecto, se ha citado ya el ejemplo concerniente a la industrialización. Otro ejemplo es el envío de varios funcionarios de la Secretaría encargados de la administración de programas de asistencia técnica a la ciudad de México y a Santiago de Chile, donde estarán en contacto más directo con los gobiernos beneficiarios, y donde podrán recurrir a sus colegas de la Comisión Económica para América Latina para que les faciliten los elementos de trabajo disponibles. Esto se ha hecho con carácter experimental (previa aprobación de la Quinta Comisión de la Asamblea General) y, en caso de dar resultado, el proceso de descentralización quizás se aplique también a otras regiones.

La asistencia técnica se sigue prestando principalmente por medio de misiones de expertos, la adjudicación de becas de ampliación de estudios, y los programas por grupos, tales como las giras de estudio, los institutos de capacitación y las conferencias. No es preciso mencionar aquí los detalles al respecto, dado que esta cuestión ha sido objeto de informes separados presentados al Consejo y a la Asamblea.

Respecto a los expertos convendría añadir que se están encargando, en grado cada vez mayor, de tareas que trascienden las funciones de asesoramiento, y que enseñan más con el ejemplo práctico que por la vía de los preceptos. Podría haberse supuesto que el hecho de que un experto de un organismo internacional ejerciese funciones ejecutivas en una administración nacional plantearía dificultades en lo que respecta a la delimitación de atribuciones, pero en la práctica no ha sido así. En efecto, con fines de cooperación, se han hecho muchos arreglos poco comunes que han dado resultados satisfactorios, y se siguen aplicando sin tropiezos; así, por ejemplo, hay casos en los que las Naciones Unidas contratan los expertos, pero éstos son remunerados con fondos nacionales, o bien son contratados por los gobiernos pero sus sueldos son pagados con fondos de las Naciones Unidas; también se da el caso de que las Naciones Unidas empleen expertos cuyos sueldos corren por cuenta de organizaciones privadas.

Se está recurriendo cada vez más a la adjudicación de becas en relación con la ejecución de otros proyectos, aunque muchos países siguen atribuyéndoles valor como un medio de formar personal competente. En el curso del año, se otorgaron becas para ampliar estudios sobre desarrollo económico, a personas que serán adscritas al personal de la Comisión Económica para Europa, recurriendo así, con carácter experimental, a las posibilidades educativas de la propia Secretaría; se proyecta ampliar esta iniciativa y aplicarla al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

La mayoría de los institutos de formación profesional que se mencionaron en informes anteriores han seguido funcionando durante el año que es objeto de este informe. Sin embargo, ya ha sido posible cancelar la ayuda que las Naciones Unidas prestaban al Centro Interameri-

cano de Bioestadística; en este caso, la validez del criterio que suele aplicarse para medir el éxito de la asistencia técnica prestada queda demostrada por la vitalidad que evidencia el órgano creado al cesar la ayuda.

Otros de los trabajos dignos de mención que se realizaron en el curso del año fueron un viaje de estudios por Francia, las dos Repúblicas de Alemania, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en el que participaron ingenieros de minas y geólogos de la región de la CEALO; dos seminarios sobre población: uno en Brasil y el otro en Indonesia; un seminario sobre estadística para los Estados árabes; una misión africana de estudio en materia de desarrollo de la comunidad; la creación, con los auspicios del Banco Internacional, de un instituto de investigaciones científicas e industriales, en Ceilán; un seminario latinoamericano sobre administración y capacitación de personal, que se celebró en el Uruguay; un curso práctico sobre problemas de reclasificación presupuestaria en Bangkok, para la región de la CEALO.

Las Naciones Unidas han desempeñado nuevamente las funciones administrativas necesarias para los trabajos de asistencia técnica de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Unión Postal Universal y la Organización Meteorológica Mundial. Ello ha permitido obtener economías apreciables, y quizá sirva como modelo de cooperación entre distintos organismos, en caso de que cualquiera otra organización emprenda trabajos de asistencia técnica.

## 2. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sigue progresando considerablemente en sus campañas contra el paludismo, la tuberculosis, el pian, el tracoma y la lepra, en la difusión de los servicios básicos de protección a la madre y al niño y en los programas de nutrición infantil. El UNICEF proporciona regularmente asistencia, mediante suministros y equipo importados, a 92 países y territorios para unos 280 programas. En 1955 estos programas beneficiaron a 32.500.000 niños y madres y para 1956 se prevé que el número de beneficiarios aumente a 39.500.000.

La decisión tomada en 1955 por la Junta Ejecutiva del UNICEF de unirse a la Organización Mundial de la Salud para ofrecer asistencia a los gobiernos en la iniciación en gran escala de las campañas de erradicación del paludismo ha exigido un considerable aumento de los gastos del UNICEF en la medida en que los gobiernos se iban encargando de los planes sanitarios y económicos de la erradicación. Para el período 1957-1960, se espera que las asignaciones del UNICEF para erradicación del paludismo aumenten aproximadamente hasta llegar a 10 millones de dólares al año. Aunque ésta sea una cifra modesta, si se consideran los millones de vidas que protege, es una cifra considerable en relación con los recursos del UNICEF. Se requiere un considerable aumento en la generosidad de las contribuciones, si el Fondo ha de continuar su obra esencial en la erradicación del paludismo y, al mismo tiempo, ha de hacer frente con empeño a sus responsabilidades en otros tipos fundamentales de programas, encaminados a satisfacer el creciente interés de los gobiernos, principalmente los de regiones insuficientemente desarrolladas, en aprovechar plenamente las crecientes oportuni-

dades demostradas por los resultados y éxitos pasados, de recurrir a la asistencia del UNICEF.

## 3. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

### a) CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

El programa del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados destinado a resolver permanentemente el problema de los refugiados y a que se preste socorro urgente en los casos de mayor necesidad, autorizado por la resolución 832 (IX) de la Asamblea General, comenzó en junio de 1955. En este mismo año, las contribuciones de los gobiernos al Fondo ascendieron a 2.253.697 dólares en vez del total anual de 4.200.000 dólares, que se había fijado como objetivo. De fuentes no gubernamentales se recibieron, aproximadamente, 955.000 dólares, procedentes principalmente de la campaña nacional realizada en los Países Bajos.

De conformidad con una decisión tomada por el Comité Ejecutivo del FONUR en su primer período de sesiones, se hizo todo lo posible por disminuir la población de los campamentos de refugiados. En consecuencia, durante el primer año de actividades del programa, en Austria, Grecia, Italia y en la República Federal de Alemania, donde la población total de los campamentos alcanzaba a 84.000 refugiados a comienzos de 1955, se pusieron en ejecución programas por valor de 2.812.466 dólares encaminados a fomentar soluciones permanentes. En cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 832 (IX), se destinaron considerables sumas a los proyectos orientados a promover soluciones permanentes, con las asignaciones procedentes de los gobiernos y de otras fuentes de los países ya mencionados. Se calcula que en la actualidad aproximadamente 8.700 refugiados se benefician con estos programas y que la población de los campamentos de refugiados ha disminuído hasta llegar a unos 70.000.

En China, Egipto, Grecia, Irán, Italia, Jordania, Líbano, Siria y Turquía, se ejecutaron programas urgentes de socorro por valor de 115.000 dólares que benefician aproximadamente a 3.500 refugiados.

Además, se han realizado programas evaluados en 460.702 dólares para la solución de los casos difíciles. Como resultado de ello, se ha asegurado el cuidado permanente en casas, instituciones o en otra forma, a unos 500 refugiados de esta categoría, 263 de los cuales han sido ya reasentados.

Las operaciones a favor de refugiados de origen europeo procedentes de China se han realizado en cooperación con el Comité Intergubernamental de Migraciones Europeas y se ha proporcionado asistencia a más de 1.000 refugiados que se encuentran dentro de la jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En 1955 se pudo disponer el reasentamiento de 547 refugiados procedentes de China.

En vista de que las contribuciones de los gobiernos para 1955 registraron un déficit de 1.546.303 dólares en comparación con la cifra que se había tomado como objetivo, el Comité Ejecutivo del FONUR decidió en su segundo período de sesiones, celebrado en enero de 1956, que la parte no cumplida del plan de actividades para 1955 se integrase en el plan revisado de opera-

ciones (1956), con lo cual la contribución económica de los gobiernos para 1956 ascendería a 5.946.303 dólares.

El Comité Ejecutivo consideró que esto era necesario si se preveía la posibilidad de alcanzar el objetivo global de 16 millones de dólares donados por los gobiernos de los países de residencia de aceptar plena responsabilidad por todos los refugiados comprendidos dentro de su jurisdicción al terminar los cuatro años del programa.

Ya se han realizado muchos de los programas del plan revisado de operaciones (1956) aprobado por el Comité Ejecutivo en su segundo período de sesiones, muchos de los cuales son una continuación de proyectos que estaba ya ejecutando.

Hasta el 24 de abril de 1956 se habían anticipado contribuciones de los gobiernos correspondientes a ese año por una suma de 2.529.592 dólares. En su tercer período de sesiones de mayo de 1956, el Comité Ejecutivo del FONUR había expresado su preocupación con respecto a su situación económica y las consecuencias que ello tendría en la labor de disminuir la población de los campamentos. A petición suya, el Alto Comisionado presentará un anexo a su informe ante la Asamblea General en su undécimo período de sesiones en el cual tratará este punto.

En un nuevo esfuerzo para acelerar el programa, el Comité Ejecutivo, en su resolución No. 3, adoptada en su tercer período de sesiones, instó a los Gobiernos y a las organizaciones de beneficencia privada a que continuasen prestando cooperación a la Oficina del Alto Comisionado en sus esfuerzos por ayudar a aquellos refugiados que no tienen posibilidades de reasentamiento en ultramar y pidió al Alto Comisionado que consultase con los gobiernos de los países de residencia sobre las demás medidas que se necesitara tomar durante el período restante del programa del FONUR para fomentar la clausura sistemática de los campamentos y encontrar al mismo tiempo soluciones adecuadas para sus refugiados.

#### b) REPATRIACIÓN Y REASENTAMIENTO

Se ha comunicado que unos pocos refugiados han regresado a su país de origen como resultado de los esfuerzos hechos por los gobiernos de dichos países para alentar la repatriación enviando misiones a los países de residencia de los refugiados. De conformidad con la resolución 925 (X) de la Asamblea General, que pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que aplicase las garantías necesarias para

hallar soluciones a los problemas de los refugiados, se hicieron los preparativos necesarios en cooperación con los gobiernos de los países de residencia para que un representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados fuese invitado a acompañar a las misiones de repatriación en calidad de observador imparcial para asegurarse de que no se ejercía sobre los refugiados ninguna coacción indebida.

Aunque durante el año pasado aumentaron levemente las oportunidades de reasentamiento para los refugiados, incluso para los casos difíciles, resulta evidente que una gran proporción de aquéllos no asimilados aún en sus países de residencia no cumplen con los requisitos ordinarios de inmigración y que si algunos de ellos han de beneficiarse de las posibilidades de reasentamiento, habrá que liberalizar más las condiciones de admisión.

Un hecho alentador observado en el curso del año pasado ha sido el aumento del reasentamiento interestereuropeo, lo cual ha permitido que varios miles de refugiados procedentes de países con campamentos de refugiados de mucha población emigren a países donde pueden conseguir empleo y alojamiento.

#### c) ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Desde la última Memoria anual del Secretario General, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 que entró en vigor el 22 de abril de 1954 ha sido ratificada por los siguientes Estados: Ecuador, Islandia, Países Bajos y la Santa Sede, de modo que ahora son 18 los Estados Partes en la Convención.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en ejercicio de sus funciones de protección internacional ha continuado sus esfuerzos por mejorar la posición jurídica de los refugiados. De conformidad con el artículo 8 del Estatuto, estos esfuerzos se encaminaron principalmente a promover y ratificar convenios internacionales relativos a la situación de los refugiados. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados participó en dos conferencias sobre la condición jurídica de la gente de mar refugiada celebrada en La Haya bajo los auspicios del Gobierno de los Países Bajos, donde se llegó en principio a un acuerdo entre ocho Estados marítimos europeos sobre la celebración de un convenio para regularizar la condición jurídica de la gente de mar refugiada.

En varios casos el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados obtuvo que en acuerdos de carácter general se incluyesen disposiciones especiales para la protección de los derechos de los refugiados.

## C. MATERIAS RELATIVAS A LA COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

En su 20° período de sesiones, el Consejo se apartó de la práctica observada hasta entonces de estudiar por separado los informes de cada uno de los organismos especializados, los informes del Comité Administrativo de Coordinación y otros aspectos relativos a la coordinación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. Por lo tanto, de conformidad con una

decisión tomada en el 18° período de sesiones, el Consejo emprendió un examen general del desarrollo y la coordinación de los programas de actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos. La coordinación no se trató como tema separado sino más bien en relación con las actividades principales.



Como se informó el año pasado, el Secretario General, después de celebrar consultas con los directores de los organismos especializados, y de conformidad con el deseo expreso del Consejo, hizo una exposición por escrito para que sirviese de introducción a este tema y la completó mediante una declaración ante el Consejo en la cual señaló a la atención de éste dos aspectos importantes de la coordinación que no se mencionan en los documentos propuestos. En primer lugar está la relación entre los diversos objetivos económicos y sociales que los países persiguen bajo los auspicios de las Naciones Unidas: nivel de vida más alto, empleo total, condiciones de progreso y desarrollo económico y social, y la solución de problemas internacionales económicos y sociales, sin hablar de los demás objetivos enunciados en la Carta. En los programas internacionales de las Naciones Unidas, como en la formulación de políticas nacionales, surgen necesariamente situaciones en las que algunos de estos objetivos no concuerdan o incluso pueden parecer contradictorios. No se puede menospreciar la importancia de los objetivos nacionales que se persiguen dentro de una estructura de equilibrio económico y armonía internacional, si se quieren aplicar las verdaderas enseñanzas de la historia de los últimos 25 años. Incumbe al Consejo la responsabilidad de lograr la síntesis de las opiniones y de hacer concordar las políticas que permitan realizar este proceso.

En segundo lugar está la cuestión de las prioridades. En años anteriores el Consejo examinó el asunto en términos muy generales, especialmente en 1952, cuando estableció la lista de programas prioritarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados; y en años más recientes ha tratado de ello de modo más limitado, al examinar los programas del año en curso o de años venideros elaborados por las comisiones, por órganos especiales tales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y por los organismos especializados.

El plan de reorganización del trabajo de la Secretaría en asuntos económicos y sociales, aprobado en términos generales por el Consejo en 1954, también está sometido al régimen de prioridad. Desde entonces, las disposiciones administrativas y presupuestarias basadas en el plan han sido adoptadas por la Asamblea General, y el Secretario General ha tratado de realizar las reformas correspondientes guiado por su declarada esperanza de que en todos los aspectos tenderían a aumentar la eficacia real del trabajo de las Naciones Unidas.

El estudio del año anterior sólo ha tratado directamente del trabajo y la organización del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales en la Sede. Nuevos estudios, aun no terminados, llevan generalmente a la conclusión de que debe haber una integración más completa y una utilización mejor de los recursos comunes en el cumplimiento de sus obligaciones entre el personal asignado al Departamento, en la Sede, y las comisiones económicas regionales. Se considera que, en materia de asistencia técnica, una utilización más racional y eficaz de los recursos de que disponen el Departamento, en la Sede, las comisiones económicas regionales y la Administración de Asistencia Técnica redundaría en beneficio de los Gobiernos que reciben ayuda en virtud del Programa Ampliado.

El Consejo informó a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones, acerca del debate que siguió a la declaración del Secretario General y sobre la resolución adoptada por el Consejo Económico y Social.

Conforme a la petición formulada por el Consejo en su 21° período de sesiones, la declaración escrita con la cual el Secretario General plantea este tema en el 22° período de sesiones dedica especial atención a las actividades de los últimos 10 años. Se refiere a la extraordinaria expansión de las actividades de carácter internacional emprendidas dentro del campo de acción del Consejo y, en general, a la forma en que las Naciones Unidas y las organizaciones con ellas vinculadas contribuyen al logro de los objetivos del Artículo 55 de la Carta.

En primer lugar, se ha registrado un progreso satisfactorio hacia la universalidad de los programas y en la composición de las distintas organizaciones internacionales. En segundo lugar, se han creado nuevas instituciones de importancia relacionadas con el bienestar y la subsistencia de millones de seres humanos, como parte de las Naciones Unidas o con carácter de organismo especializado, mientras que otras organizaciones creadas antes que las Naciones Unidas se han transformado también en organismos especializados.

La acción internacional ha recurrido a nuevos métodos y nuevas formas, según lo demuestra el criterio de "compartir los conocimientos" en el programa de asistencia técnica para el desarrollo económico, y se ha extendido a nuevos terrenos, como la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, la distribución de suministros y material para los programas en favor de los niños, el uso y conservación de los recursos hidráulicos y el desarrollo de la comunidad. Se ha tornado más sistemática, más amplia y más previsora. Tampoco se ha limitado a promover el bienestar material y social; se ha orientado también conscientemente hacia la promoción de la dignidad humana y de la igualdad mediante la aplicación del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Por lo tanto, aunque la actividad internacional en materia económica y social después de la guerra se ha desarrollado principalmente a base del trabajo realizado por la Sociedad de las Naciones, tanto su magnitud y su alcance como sus métodos y criterios han sufrido modificaciones profundas; las funciones de los órganos internacionales tienen ahora un carácter mucho más "ejecutivo" y se dispone de más recursos para desempeñar esas funciones. Por difícil que sea evaluar la influencia exacta de la acción internacional en el progreso económico y social, logrado desde la segunda guerra mundial, es evidente que dicha acción ha resultado eficaz en grandes sectores y en muchos países.

La descentralización deliberada de la actividad internacional en la esfera económica y social que se refleja en los Artículos 57 y 63 de la Carta, planteaba el problema de asegurar la coordinación entre las Naciones Unidas y los distintos organismos autónomos vinculados con la Organización. Una de las principales preocupaciones del Consejo ha sido establecer el mecanismo y procedimiento de coordinación apropiados; ha puesto también gran interés año tras año, en sus sesiones plenarios, dentro de sus Comités de Coordinación y de Asistencia Técnica y en otras comisiones, en fomentar la coordinación y la cooperación entre las organizaciones de las Naciones Unidas en terrenos determinados, en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica o en los programas ordinarios; y tanto con respecto a las actividades regionales como a las realizadas en la Sede. Sería un error ocultar o restar importancia a las dificultades que supone lograr una buena coordinación entre organizaciones dinámicas e independientes, cuyos

campos de actividad son tan amplios y, en ciertos aspectos, similares. Se han logrado resultados positivos importantes que se reflejan en los últimos informes del Comité Administrativo de Coordinación.

Pasando de la consideración de los últimos diez años a hechos más recientes el Secretario General se refirió a algunos de los principales problemas y tareas de que las Naciones Unidas, de por sí o en colaboración con los organismos especializados, se han ocupado a fondo en los últimos 12 meses, tales como la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, el financiamiento del desarrollo económico, la presentación de un informe anual al Consejo sobre la situación económica mundial, la promoción de la industrialización y de la productividad; la utilización y conservación de los recursos hidráulicos y el desarrollo de la comunidad; los problemas de la migración a los centros urbanos y los problemas demográficos, y las medidas internacionales para favorecer más aun la causa de los derechos humanos.

Describió la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, tema que se presta más que ninguno a ser estudiado en el plano internacional y acogió con agrado el hecho de que al comienzo mismo de una nueva etapa del desarrollo de la ciencia se hubiera preparado ya la base para tratar con criterio internacional y sentido de responsabilidad la cuestión de sus aplicaciones prácticas. Tal como se expresa en el informe del CAC, se ha creado un Subcomité del mismo, presidido por el Secretario General para que ayude a coordinar la labor de las organizaciones vinculadas con las Naciones Unidas, varias de las cuales se dedican a estudiar determinados aspectos dentro de sus respectivos campos de acción; y con mucha justicia se ha insistido en la necesidad de establecer la cooperación más estrecha posible entre las organizaciones de las Naciones Unidas existentes y el organismo internacional de energía atómica cuya creación se ha propuesto y que contribuirá sin duda a acrecentar considerablemente la cooperación internacional en este terreno.

El Secretario General consideró que el proceso de desarrollo económico exigía una acción equilibrada y coordinada en una variedad de terrenos, es decir, que debía consistir en un desarrollo orgánico de la sociedad en su conjunto. Esto implicaba una coordinación en su sentido más amplio y más profundo: es decir, la búsqueda constante de una acción equilibrada e integrada y el reconocimiento de la necesidad de que la acción en un terreno fuera acompañada de medidas en otros terrenos que la apoyaran y complementaran. Esta necesidad se había transformado en una ventaja en el caso de lo que se denominaba actualmente "desarrollo de la comunidad". El Secretario General insistió también en la importancia de los datos demográficos y en la necesidad de contar con una información cuantitativa más adecuada, particularmente en lo que se refería a los países menos desarrollados, de modo que su política económica y social se base en una información estadística lo más completa posible.

La evolución de la labor de las Naciones Unidas en varias de las esferas mencionadas precedentemente refleja la tendencia manifestada el año pasado hacia la formulación y aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de programas de carácter amplio, algunos de cuyos aspectos entran dentro de la jurisdicción especial de los organismos vinculados con las Naciones Unidas. Aunque esta tendencia es muy conveniente e importante, ha producido como consecuencia tal aumento en el número de consultas que deben rea-

lizar la Secretaría de las Naciones Unidas con los organismos especializados, que han puesto a prueba los arreglos existentes en materia de coordinación.

Con respecto a ciertas prioridades de carácter institucional, el Secretario General se felicitó de la posibilidad de que en breve se constituya la Corporación Financiera Internacional que ha de contribuir notablemente a fomentar el proceso de la industrialización en los países insuficientemente desarrollados, y se refirió a las observaciones que hizo al Consejo el año pasado en el sentido de que la promoción del intercambio constituye uno de los programas prioritarios del Consejo y que es indispensable proceder a un análisis y a una coordinación centrales de esta labor, así como de otros aspectos de la acción internacional.

En cuanto al punto de mayor prioridad en el programa del Consejo, es decir, al desarrollo de los países insuficientemente desarrollados, el Secretario General se refirió a las dificultades originadas por la falta de un sistema administrativo apropiado para hacer frente a los problemas del desarrollo económico y social, y recordó su sugestión sobre la posible creación de un servicio internacional especial para ayudar a los gobiernos. Mientras tanto, esperaba que en los planes nacionales e internacionales del desarrollo económico se prestara toda la atención que merecía a la organización de la administración pública, que el Comité Administrativo de Coordinación había señalado en 1950 como el principal objetivo inmediato de los programas de asistencia técnica. Recomendó también a la atención del Consejo el informe de la Junta de Asistencia Técnica titulado "Mirando hacia el futuro" y los comentarios al mismo del CAC con los cuales estaba en general de acuerdo.

En lo relativo a la propia Secretaría de las Naciones Unidas, el Secretario General se refirió a sus propuestas formuladas a la Asamblea General, en su décimo período de sesiones, con objeto de utilizar mejor los recursos combinados de personal de la Administración de Asistencia Técnica y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, inclusive de las secretarías de las comisiones económicas regionales. Insistió en que esas propuestas tendían a conseguir para el Programa de Asistencia Técnica las ventajas derivadas del conocimiento especial (y por cierto, único) de los problemas económicos de los países de la región acumulado por el personal de las comisiones regionales respectivas. Pero las disposiciones tomadas no alteraban las atribuciones que tenía la Sede de Nueva York en cuanto a los aspectos administrativos y orgánicos del programa.

Al mismo tiempo se ha cambiado de destino a cuatro funcionarios de asuntos sociales que prestaban servicios en la Sede, enviándolos a Bangkok, Santiago y Beirut, para reforzar los servicios directos de asesoramiento a los gobiernos en cuestiones sociales y para lograr una mejor integración de los programas de desarrollo económico y social de las Naciones Unidas. La experiencia reciente en la planificación de los programas de trabajo de estos funcionarios confirmaba su juicio de que se podía llegar a "regionalizar" en grado razonable el programa de asuntos sociales sin disminuir la fiscalización de la Sede sobre el mismo.

Refiriéndose a lo que había dicho anteriormente de que se había alcanzado un grado satisfactorio de universalidad en los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, el Secretario General recordó al Consejo que Africa necesitaba una ayuda

internacional económica y social inmensa y que hasta ahora había recibido muy poca atención. Aunque era cierto que las Naciones Unidas, algunos organismos especializados y el UNICEF habían realizado una labor excelente, esto no representaba más que el principio de una acción internacional efectiva por parte de las organizaciones de las Naciones Unidas, y era indispensable desarrollar una acción concertada en escala mucho mayor que la que hasta ahora se ha realizado.

El Cercano Oriente era también una región en la que hasta ahora las Naciones Unidas no habían prestado servicios adecuados en materia económica y social, por más que se hubiera prestado una ayuda importante por medio del UNICEF y en virtud del Programa de Asistencia Técnica.

Todos los países que hemos dado en llamar insuficientemente desarrollados reclamaban insistentemente el

rápido mejoramiento de sus condiciones de vida y la eliminación de las injusticias, y pedían ayuda para crear condiciones que hicieran posible esos progresos y todo el mundo se beneficiaría si se atendían generosamente esas reclamaciones. Una de las grandes lecciones de los diez últimos años era que esas reivindicaciones podían atenderse en forma eficiente y real, mediante la acción internacional. Según lo había señalado la Junta de Asistencia Técnica, solamente con respecto a las actividades de asistencia técnica internacional, hacían falta recursos mucho mayores que los actualmente disponibles. El Secretario General esperaba que ahora resultara posible considerar el problema de ayuda internacional con criterio más amplio, y hacer una nueva evaluación de la magnitud de la acción que debiera emprenderse por medio de las organizaciones de las Naciones Unidas en favor del desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados.

## D. ARREGLOS CONSULTIVOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El número de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social asciende actualmente a 289. Diez de éstas están en la categoría A, 110 en la categoría B y 169 se hallan inscritas en el registro del Secretario General.

Durante el año que se examina las organizaciones no gubernamentales presentaron exposiciones por escrito sobre sus comisiones y otros órganos auxiliares que fueron distribuidas como documentos del Consejo. Además, dichas organizaciones fueron escuchadas en diversas ocasiones por el Comité del Consejo Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, por

sus comisiones y otros órganos auxiliares (véase también el capítulo IV).

El Secretario General ha utilizado los sistemas de asesoramiento establecidos por el Consejo en virtud de la resolución 288 B (X) mediante consultas, correspondencia, ayuda a las organizaciones con respecto a audiencias ante el Consejo y sus órganos auxiliares, y la presentación de documentos, y enviando representantes a algunas de las principales conferencias de las organizaciones. Se ha preparado documentación sobre las organizaciones que piden se les conceda el carácter de entidad consultiva y para preparar la edición para 1955-1956 del *Anuario de Organizaciones Internacionales*.

# Capítulo III

## ASUNTOS RELATIVOS AL REGIMEN DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA Y A LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS

### I. Funcionamiento del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

#### a) INFORMACIÓN GENERAL

El deseo de los habitantes de algunos territorios en fideicomiso de que se tomen medidas avanzadas encaminadas a alcanzar el gobierno propio, así como el reconocimiento general de su capacidad para desempeñar una función más importante en la administración de sus asuntos, han constituido una vez más las principales cuestiones dignas de interés y de atención en el funcionamiento del régimen internacional de administración fiduciaria durante el período que se estudia.

Durante todo el año ha funcionado normalmente el sistema ya firmemente establecido de fiscalización internacional sobre la administración y adelanto de los 20 millones de personas que viven en los 11 territorios en fideicomiso. Consiste fundamentalmente en el ejercicio, por las Naciones Unidas, de las tres formas principales de fiscalización que establece la Carta: el examen regular de informes anuales por las Autoridades Administradoras sobre la administración de los territorios; el examen de las peticiones relativas a los territorios, que en su mayor parte proceden de los habitantes indígenas, y el envío de misiones visitadoras periódicas que deben informar directamente sobre el progreso alcanzado, los acontecimientos ocurridos y los problemas existentes.

La aplicación de estos procedimientos ha puesto de relieve algunas cuestiones de importancia, y en un caso concreto dió lugar a un acontecimiento sin precedentes en la historia del régimen de administración fiduciaria, que no obstante está directamente relacionado con las disposiciones del Artículo 76 de la Carta: la decisión adoptada por la Asamblea General en 1955, con el acuerdo, y aun la invitación, de la Autoridad Administradora interesada, de elegir un plebiscito como el medio más práctico para determinar los deseos de la población del Togo bajo administración británica en relación con su futuro, y en particular con la posibilidad de unirse con la vecina Costa de Oro, que está a punto de alcanzar la independencia. El plebiscito, realizado por la Autoridad Administradora pero fiscalizado en todas sus etapas por las Naciones Unidas, tuvo lugar el 9 de mayo de 1956. En su próximo undécimo período de sesiones, la Asamblea General evaluará los resultados.

En el caso del Togo bajo administración francesa, que es el más extenso de los dos Togos, donde en 1955 se realizaron reformas de las instituciones, la Autoridad

Administradora ha declarado que cree que este Territorio también se está acercando a la consecución de los objetivos que establece la Carta, y también tiene el propósito de consultar a la población para determinar su futuro. Se ha declarado dispuesta a presentar propuestas concretas próximamente.

En otra parte del Africa Occidental, el Camerún bajo administración británica, cuyas regiones norte y sur ya se han acercado, aunque de diferentes maneras, a la autonomía interna en asociación con el adelanto constitucional de Nigeria, tiene la posibilidad de participar, por conducto de sus representantes elegidos por la población, en una conferencia que se celebrará en el otoño de 1956, en la que se considerarán las próximas medidas que se deberán tomar para alcanzar el gobierno propio.

En otra parte de Africa, Somalia bajo administración italiana ha continuado progresando, tanto en el plazo fijado como en el desarrollo constitucional, hacia la independencia que se le concederá antes de 1960. Después de la elección de la primera Asamblea Legislativa del Territorio, a comienzos del año actual se formularon propuestas para el establecimiento de un sistema de gobierno a base de un gabinete ministerial.

Durante el período que se estudia, continuó el proceso de elaborar planes para un Estado autónomo de Samoa Occidental, mediante consultas de los representantes de la población y discusiones entre sus dirigentes y la Autoridad Administradora. El plan cronológico propuesto para las principales etapas en el establecimiento de un sistema parlamentario de gabinete prevé un traspaso general de poderes antes de 1960.

Aunque éstas han sido las medidas más importantes que se han tomado en el décimo año del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, también se ha informado sobre el progreso político de otros territorios en fideicomiso, sobre el adelanto económico, social y educativo y sobre los problemas de las poblaciones bajo administración fiduciaria, y se han examinado todos sus aspectos.

#### b) PERÍODOS DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL

Durante el período que se examina, el Consejo de Administración Fiduciaria terminó, el 22 de julio de 1955, su 16º período de sesiones durante el cual estudió en particular las condiciones existentes en los cuatro territorios en fideicomiso del Pacífico y en Somalia. También celebró, entre el 24 de octubre y el 15 de diciembre, su quinto período especial de sesiones, princi-

palmente a fin de considerar el informe especial de la Misión Visitadora de 1955 sobre el problema de la unificación del Togo y el futuro del Togo bajo administración británica, y también para tomar medidas relacionadas con el envío de una misión visitadora a los territorios en fideicomiso del Pacífico en la primera mitad de 1956.

La Asamblea General, en su décimo período de sesiones, examinó por décima vez el funcionamiento general del régimen de administración fiduciaria. A continuación se celebró el 17° período de sesiones del Consejo, desde el 7 de febrero hasta el 6 de abril de 1956, durante el cual el Consejo dedicó casi todo su tiempo al examen de las condiciones existentes en los territorios en fideicomiso de África: Tanganyika, Ruanda Urundi, los dos Camerunes y el Togo bajo administración francesa. En el caso de estos tres últimos territorios, el Consejo consideró, además de los informes anuales y de la información adicional suministrada por las respectivas Autoridades Administradoras, los informes de las dos misiones visitadoras enviadas el año anterior, una a los dos Camerunes y la otra a los Togos.

En su 18° período de sesiones, comenzado el 7 de junio de 1956 y que aun no había terminado al redactarse esta Memoria, el Consejo examinó de nuevo la situación existente en los territorios del Pacífico, para lo cual consideró los informes de la Misión Visitadora que acababa de regresar de allí, y estudió la situación en Somalia. Entre otros temas importantes de su programa figuran la presentación del informe sobre el plebiscito realizado en el Togo bajo administración británica, la consideración de los nuevos acontecimientos ocurridos en el Togo bajo administración francesa y además el examen de la situación existente en el Togo bajo administración británica.

Gran parte de los tres períodos ordinarios de sesiones del Consejo fué dedicada, especialmente con la ayuda del Comité Permanente de Peticiones del Consejo, al examen de las cada vez más numerosas peticiones, reclamaciones y otras expresiones de opinión enviadas a las Naciones Unidas por carta y telegrama, principalmente por habitantes de los territorios en fideicomiso de África, y en particular por los de África Occidental y de Somalia. Además de las comunicaciones estudiadas en el examen de los informes anuales y de las peticiones relativas a cuestiones generales, el Consejo, en su 16° período de sesiones, aplicó su procedimiento de examen a 154 peticiones, y en su 17° período de sesiones, a 358. El programa del 18° período de sesiones contiene 431 peticiones a las cuales se puede aplicar ese procedimiento.

Los acontecimientos relacionados con los desórdenes que se produjeron en el Camerún bajo administración francesa y sus consecuencias motivaron muchas peticiones que se recibieron durante el año que se está examinando y, además, gran número de comunicaciones, aproximadamente 33.000, que crearon al Consejo un problema especial. La gran mayoría de ellas habían sido dirigidas inicialmente a la Misión Visitadora; el Consejo se vió obligado a designar, en su 17° período de sesiones, un comité de dos miembros para estudiarlas. En su 18° período de sesiones, decidió que, durante su próximo examen de las condiciones en el Territorio, tomaría en cuenta las que se referían a cuestiones generales. En el caso de unas 3.000 comunicaciones relacionadas directamente con los incidentes, el Consejo reafirmó una resolución aprobada anteriormente sobre

la cuestión, y decidió que cabía distribuir en forma de peticiones 506 comunicaciones.

Por otra parte, la Misión Visitadora enviada en 1955 a los Togos recibió un número aun mayor de comunicaciones — unas 200.000 en total — pero consideró que la gran mayoría eran fundamentalmente expresiones de opinión sobre el futuro de los dos Territorios, y las tuvo en cuenta al preparar sus informes.

Durante su 16° período de sesiones el Consejo concedió audiencia a representantes de los dos partidos políticos de Somalia pero rechazó una petición presentada en nombre de un partido que se había disuelto en el Camerún bajo administración francesa. En su 17° período de sesiones, rechazó nuevas solicitudes presentadas en nombre de este partido y de otras dos organizaciones igualmente disueltas; concedió audiencia a otra organización en el mismo Territorio pero, a solicitud de los peticionarios, se aplazó la audiencia hasta el 18° período de sesiones. Por su parte, la Cuarta Comisión de la Asamblea General, en su décimo período de sesiones, había concedido audiencia a representantes de los principales partidos políticos de los Togos y de Somalia. También accedió a las solicitudes presentadas en nombre de los partidos disueltos del Camerún, pero los representantes de dichos partidos no se presentaron.

Los acontecimientos más importantes ocurridos en los diferentes territorios en fideicomiso y las medidas tomadas por el Consejo en relación con los mismos se resumen en la próxima sección del presente capítulo. Entre las cuestiones de carácter permanente y de aplicación general consignadas por el Consejo durante el período que se examina figuran el examen periódico de las uniones administrativas que afectan a los territorios en fideicomiso, el progreso del plan de becas para estudiantes de los territorios en fideicomiso, iniciado por la Asamblea General en virtud de la resolución 557 (VI) y 753 (VIII), y la divulgación, en los territorios, de información sobre las Naciones Unidas.

Las medidas adoptadas por la Asamblea General en su décimo período de sesiones sobre cuestiones de administración fiduciaria reflejaron menos preocupación que en el pasado por las cuestiones relativas a los procedimientos del Consejo de Administración Fiduciaria. El único asunto de esta naturaleza respecto del cual la Asamblea aprobó una resolución fué la cuestión relativa a la consecución, por los territorios en fideicomiso, del gobierno propio o la independencia. Resoluciones anteriores sobre esta materia — 558 (VI), 752 (VIII) y 858 (IX) — habían propuesto que el Consejo incluyese en todos sus informes anuales una sección separada acerca de las medidas que la Autoridad Administradora había ya adoptado o proyectaba adoptar y, a ser posible, un cálculo aproximado del tiempo necesario para alcanzar ese objetivo ulterior y las medidas concretas para alcanzarlo, junto con las conclusiones y recomendaciones del Consejo. Después de haber incluido una sección separada sobre la cuestión en su informe de 1953-1954, el Consejo, el 19 de julio de 1955, aprobó la resolución 1254 (XVI), en la que se describía un procedimiento mediante el cual, en el futuro, cada uno de los comités de redacción de los respectivos informes anuales presentaría las conclusiones y recomendaciones provisionales pertinentes. Sin embargo, este procedimiento se aplicaría únicamente a partir del 17° período de sesiones; entre tanto, el Consejo decidió no incluir una sección separada en el informe que estaba preparando para someterlo a la consideración de la Asamblea General en su décimo

periodo de sesiones. En la resolución 946 (X), la Asamblea General, tomando nota con pesar de que no se había incluido la sección separada mencionada anteriormente, pidió al Consejo que velara por que su nuevo procedimiento le permitiera dar pleno cumplimiento a las resoluciones previas pertinentes de la Asamblea y, en consecuencia, que incluyera en sus futuros informes una sección separada sobre la cuestión.

En su 17° período de sesiones (resolución 1369 (XVII)), el Consejo amplió por lo tanto el nuevo procedimiento, especialmente mediante instrucciones a los comités de redacción de incorporar en los capítulos provisionales sobre los territorios del informe del Consejo, las conclusiones y recomendaciones particularmente especificadas en la resolución 752 (VIII) de la Asamblea General, y, al mismo tiempo, pidiendo al Secretario General que preparara, teniendo en cuenta tales disposiciones, una sección separada del informe del Consejo que contuviera la información indicada en las resoluciones de la Asamblea y las conclusiones y recomendaciones al Consejo sobre las mismas.

Al aplicar este procedimiento a los territorios en fideicomiso estudiados en el 17° período de sesiones, el Consejo aprobó cambios en la disposición del material correspondiente a cada capítulo a fin de relacionarlo de una manera más clara con las cuestiones especificadas por la Asamblea General. Además, aprobó en cada caso una sección enteramente nueva sobre el establecimiento de fechas aproximadas y plazos definitivos para la consecución del gobierno propio o la independencia. En los resúmenes de las condiciones en los territorios en fideicomiso que figuran a continuación se indica la naturaleza de sus conclusiones y recomendaciones al respecto. Al redactarse esta Memoria, el Consejo aun no había examinado la cuestión relativa a la sección separada que figurará en su informe a la Asamblea General.

En las notas sobre las condiciones en los territorios, que figuran más adelante, se incluyen también las nuevas medidas adoptadas por la Asamblea General en su décimo período de sesiones sobre los problemas de los Togos y de la frontera de Somalia.

## 2. Condiciones existentes en los territorios en fideicomiso

### A) Territorios en fideicomiso del Africa oriental

#### a) SOMALIA BAJO ADMINISTRACIÓN ITALIANA

El Consejo de Administración Fiduciaria está examinando, en su 18° período de sesiones, el progreso de Somalia hacia la independencia antes de 1960. Los últimos meses han tenido suma importancia en el establecimiento en el Territorio de nuevos órganos representativos legislativos y ejecutivos, proporcionando a su población de más de 1.250.000 personas, los medios de desempeñar una función más importante en la dirección de sus propios asuntos.

Estos adelantos coinciden en general con las recomendaciones aprobadas y las esperanzas expresadas por el Consejo en periodos de sesiones anteriores. También recuerdan la opinión expresada por el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas en el Territorio de que se deben establecer instituciones políticas mucho antes del plazo fijado — 18 meses antes de que termine la administración fiduciaria — cuando se deberán someter al Consejo de Administración Fiduciaria los planes

para la transferencia de las funciones de gobierno.

La nueva Asamblea Legislativa del Territorio está compuesta de 60 miembros elegidos indirectamente por la población somali y 10 elegidos por las comunidades no somalis y tiene, según la Autoridad Administradora, todos los poderes propios de una asamblea legislativa, excepto en cuestiones que, en virtud del Acuerdo de Administración Fiduciaria, están a cargo de la Autoridad Administradora. De esta manera, el Administrador conserva el derecho de aprobar leyes; pero se ha garantizado que el veto se utilizará únicamente en circunstancias excepcionales.

Inmediatamente después de elegida la Asamblea Legislativa se tomaron medidas para establecer un gobierno de Somalia, compuesto de un Consejo de Ministros presidido por el Primer Ministro. Se explicó que este órgano aseguraría la administración interna del Territorio, en tanto que la Autoridad Administradora continuaría encargada de todas las cuestiones relativas a los asuntos internacionales y a la defensa, al personal italiano empleado en el Territorio, y a la planificación económica y el comercio exterior mientras el Gobierno de Italia continúe contribuyendo con fondos.

Después de estos acontecimientos, y como parte de la delegación de la Autoridad Administradora, el Primer Ministro de Somalia y funcionarios de la nueva Asamblea Legislativa comparecieron ante el Consejo de Administración Fiduciaria, en su 18° período de sesiones. Entre ellos figuraban dirigentes políticos ya conocidos de las Naciones Unidas como peticionarios, especialmente el Primer Ministro que ya, en varias ocasiones, se había dirigido al Consejo de Administración Fiduciaria y a las Comisiones de la Asamblea General en los debates relativos al futuro de las antiguas colonias italianas.

Se han señalado rápidos progresos en la "somalización" de la estructura administrativa. Para el futuro se prevén progresos políticos, entre los que figuran la introducción del sufragio directo universal de los adultos para la renovación de la Asamblea Legislativa en 1958, y las consultas de dicha Asamblea en el establecimiento de planes para el traspaso de poderes y, probablemente, en la preparación de la Constitución del nuevo Estado.

También se informó sobre el progreso de los esfuerzos encaminados a llegar a un acuerdo negociado del problema de la demarcación definitiva de la frontera entre el territorio en fideicomiso y Etiopía, motivo de recomendaciones periódicas por parte del Consejo y de la Asamblea General. En el décimo período de sesiones de la Asamblea General, la Cuarta Comisión escuchó nuevas declaraciones sobre la cuestión formuladas por representantes de los dos gobiernos interesados y también por un representante político de Somalia y la Asamblea General recomendó, en su resolución 947 (X), que se activaran las negociaciones directas. Estas negociaciones comenzaron en Addis Abeba en marzo de 1956.

El problema fundamental económico sigue siendo el de reforzar y diversificar la economía del país, esencialmente agrícola y pastoral, a fin de garantizar a los ciudadanos del nuevo Estado un mejoramiento progresivo del nivel de vida, y proporcionar ingresos locales suficientes para sufragar los servicios sociales y de otros tipos y fomentar el desarrollo económico. Mientras tanto, la Autoridad Administradora ha aplicado un

plan de desarrollo y el Gobierno de los Estados Unidos ha contribuido también a un fondo para el desarrollo. Además, en el mismo año, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento envió una misión de estudio al Territorio y se espera la presentación de su informe. También existe mucho interés con respecto a la posibilidad de descubrir petróleo en el Territorio en cantidades comerciales, y durante el año se comenzaron las perforaciones exploratorias.

En cuestiones de desarrollo social el Consejo ha tomado nota en el pasado de las consecuencias adversas de las lamentables condiciones sanitarias en el progreso social y económico en general. Observó con satisfacción que se habían comenzado y preparado campañas de lucha contra diversas enfermedades y contra la desnutrición y recomendó que se prestara especial atención a la formación de auxiliares médicos y sanitarios somalis. También consideró que se debía realizar un estudio científico de los hábitos, costumbres, tradiciones y modos de vida de los nómades, que constituyen una proporción considerable de la población; sin embargo, la Autoridad Administradora considera que ya tiene un conocimiento suficiente de estas cuestiones que le permitirá elaborar un programa mediante el cual los nómades podrán participar más activamente en la productividad cada vez mayor del Territorio.

El Consejo ha recomendado que se intensifiquen los esfuerzos por aumentar la asistencia a las escuelas, el número de maestros somalis, y, en particular, la formación profesional.

#### b) TANGANYIKA

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su 17º período de sesiones, tomó nota con satisfacción de los progresos alcanzados en todas las materias en Tanganyika, el más extenso de los territorios en fideicomiso. Al mismo tiempo se subrayó nuevamente la importancia de desarrollar en los 8 millones de africanos y en las comunidades asiáticas y europeas mucho menores, un sentido de conciencia territorial, y de lograr que los africanos en particular desempeñen una función más importante en un país unificado. El Consejo tomó nota con satisfacción de que la Autoridad Administradora había seguido una política encaminada a establecer relaciones armoniosas y de colaboración eficaz entre las diversas comunidades, y de que los africanos en general, mediante las recientes reformas constitucionales, participaban más que en el pasado en la dirección de los asuntos públicos y en otras esferas de la vida pública del Territorio. El Consejo expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuaría este proceso lo más rápidamente posible, a fin de establecer una sociedad integrada en la cual los africanos pudieran desempeñar el papel que les correspondía.

Al examinar el funcionamiento inicial del nuevo Consejo Legislativo establecido en 1955 con igual representación de las tres comunidades en su minoría de miembros no oficiales, el Consejo estimó que el funcionamiento satisfactorio del órgano y el enfoque libre de prejuicios raciales de sus miembros, constituían un buen augurio para la próxima medida que se debía tomar en materia de desarrollo constitucional, a saber, la introducción de elecciones con una lista común en ciertas zonas. Sin embargo, el Consejo recordó que anteriormente había expresado la esperanza de que se consideraría el mantenimiento de representación separada, aun a base de paridad, como una etapa de transi-

ción, y confió en que se continuaría aumentando la representación africana a fin de establecer tan pronto como fuera posible un órgano electivo y representativo de conformidad con los deseos de la población. También acogió con satisfacción un nuevo procedimiento según el cual los miembros no oficiales del Consejo Ejecutivo del Territorio concentran sus intereses en grupos de departamentos gubernamentales y expresó la esperanza de que así se lograría responsabilidad ministerial y, también en este caso, una representación africana mayor.

El Consejo expresó su satisfacción por los nuevos progresos logrados en relación con la reforma del gobierno local, inclusive la posibilidad de representación electiva en esta esfera. Expresó la esperanza de que se establecería, lo antes posible, un sistema de sufragio universal basado en una lista común, tanto para los órganos de gobierno central como local. También tomó nota de algunas leyes nuevas que rigen diversos aspectos de la actividad política y expresó la esperanza, en vista del evidente aumento de actividad política de los africanos en particular, de que la Autoridad Administradora continuaría ejerciendo sumo cuidado y cautela en la aplicación de estas medidas a fin de que no existiera ninguna sospecha de que en el Territorio se impedía el libre desarrollo de la organización y conciencia política.

En cuestiones económicas, el Consejo estimó que se habían alcanzado progresos considerables. Expresó su interés permanente por el desarrollo de programas encaminados a que los africanos participaran en empresas económicas y en la concesión de préstamos monetarios a los agricultores africanos. Consideró que el movimiento de cooperativas constituía uno de los medios más eficaces para proporcionar a los africanos mayor participación en la vida económica del Territorio, y tomó nota con satisfacción del éxito constante del movimiento. En cuanto al litigio sobre las tierras de los wameru, litigio al que había prestado su atención durante algunos años, el Consejo vió pruebas de progreso hacia un arreglo de la cuestión mediante propuestas para arrendar a la tribu meru parte de las tierras en la zona general del litigio que había sido abandonada por sus recientes ocupantes europeos.

Recordando que en materia social había recomendado previamente que se tomaran todas las medidas posibles, tanto mediante la formación de la opinión pública como, en caso necesario, mediante legislación penal, para poner fin a todas las formas de discriminación racial en el Territorio, el Consejo expresó su satisfacción al conocer el progreso alcanzado en la unificación de la opinión pública frente a los problemas y a la discriminación raciales. También apreció los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora para mejorar la condición jurídica y social de la mujer, fomentando el desarrollo de las actividades femeninas y expresó la esperanza de que esos esfuerzos continuarían. Tomó nota del mejoramiento de los servicios médicos y expresó la esperanza de que también continuarían los esfuerzos en esa materia.

En cuanto a la educación, el Consejo reafirmó su opinión anterior de que la existencia permanente de escuelas separadas para cada uno de los grupos raciales constituía una barrera para el desarrollo de una sociedad unificada e integrada, e instó nuevamente a la Autoridad Administradora a que estableciera progresivamente escuelas interraciales y unificara el sistema educativo. Dentro de la estructura del sistema actual,

el Consejo acogió con satisfacción el hecho de que la matrícula en las escuelas primarias africanas había superado las cifras previstas en el plan decenal, que comenzó en 1947, pero señaló los problemas creados por la disminución de la asistencia y las limitadas oportunidades de ingreso a las escuelas intermedias y secundarias; acogió con agrado el establecimiento de un fondo fiduciario para enseñanza superior y la ampliación de la formación profesional.

En cuanto a la cuestión relativa a la consecución del gobierno propio o la independencia teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General sobre la materia, el Consejo decidió señalar a la atención de la Asamblea General las objeciones de la Autoridad Administradora ante cualquier esfuerzo por establecer un plazo para conseguir dicho objetivo, como había sugerido la Misión Visitadora de 1954. Sin embargo, al mismo tiempo, formuló recomendaciones en relación con el deseo nuevamente expresado por la Asamblea General de saber aproximadamente cuánto tiempo se necesitaba para aplicar las medidas encaminadas a crear las condiciones previas para la consecución de dicho objetivo. Adoptando los términos de la Misión Visitadora sobre este aspecto de la cuestión, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que considerara la opinión de que una declaración más exacta de las medidas y la manera mediante las cuales se alcanzaría el gobierno propio o la independencia daría al Territorio en fideicomiso un sentido más firme de propósito y dirección en la consecución de su objetivo final y que el establecimiento de plazos sucesivos para los planes y programas políticos, económicos, sociales y educativos crearía un ambiente de comprensión y confianza en el cual el Territorio podría progresar con más rapidez y armonía. Por lo tanto, el Consejo recomendó a la Autoridad Administradora que indicara aproximadamente cuáles eran las fechas, objetivos y plazos sucesivos en las esferas políticas, económicas, sociales y educativas que podrían crear las condiciones necesarias para la consecución del gobierno propio o la independencia.

### c) RUANDA URUNDI

En el Territorio montañoso y densamente poblado de Ruanda Urundi, donde viven más de 4 millones de habitantes, el Consejo observó con satisfacción que se había realizado un progreso de suma importancia y expresó la esperanza de que nuevos esfuerzos contribuirían al desarrollo del Territorio hacia los objetivos que define la Carta.

Nuevamente se consideró la cuestión de la condición jurídica de los habitantes africanos y de su educación política. En relación con el sistema de registrar como "personas civilizadas" a los africanos que desean someterse a la jurisdicción civil europea, el Consejo estimó que la Autoridad Administradora debía tomar todas las medidas adecuadas para impedir el reconocimiento de secciones o clases jurídicamente separadas dentro de la población. Se informó al Consejo que el órgano consultivo territorial conocido con el nombre de Consejo del Vicegobernador General era objeto de propuestas encaminadas a modificar su composición y acogió con satisfacción la posibilidad de aumentar su volumen y la proporción de miembros africanos y de mejorar en general la representación. Tomó nota con particular agrado de que se proyectaba presentar propuestas al propio órgano para que las examinara y expresó la esperanza de que tal modificación en su

composición conduciría con el tiempo a la consideración de medios para desarrollar además sus funciones. En cuanto al personal de la administración central, aunque tomó nota de que la Autoridad Administradora trataba de dar a los africanos una participación cada vez mayor en la dirección de sus asuntos mediante la evolución de sus propias instituciones, el Consejo consideró que se debían realizar nuevos esfuerzos para preparar a los africanos a fin de que ocuparan cargos de responsabilidad, y tomó nota con satisfacción de que candidatos calificados podrían aspirar a tales cargos.

Se expresó satisfacción por la forma en que hasta ahora habían funcionado los consejos indígenas recientemente establecidos; el Consejo de Administración Fiduciaria confiaba en que mediante esta experiencia la población podría fiscalizar mejor sus propios asuntos. Recibió con agrado el propósito de ampliar la base de representación en estos consejos, y expresó la esperanza de que de esta manera se llegarían a realizar, en lo posible, elecciones directas adaptadas a las condiciones locales a base del sufragio de adultos. La separación política y social de la población de los dos *pays* de Ruanda y Urundi ocupó la atención del Consejo y, aunque reconoció que las propias poblaciones tenían que encargarse en gran parte de mejorar sus relaciones, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora las alentaría a explorar las ventajas de mantenerse en comunicación más estrecha.

El desarrollo económico del Territorio impresionó favorablemente una vez más al Consejo, que al mismo tiempo instó a la Autoridad Administradora a que continuara buscando los medios de satisfacer la reconocida necesidad de diversificación e intensificación de las funciones que desempeña la población africana. Preocupado por el problema de mantener a una población cada vez mayor frente a las limitaciones naturales impuestas a la expansión agrícola en gran escala, estimó que era necesario concentrarse aún más en la generalización del empleo de métodos perfeccionados y en el desarrollo de nuevos cultivos comerciales. También relacionó el problema de la población con la conveniencia de desarrollar industrias secundarias y tomó nota con interés de las medidas que se estaban adoptando en esta materia. En lo relativo a los africanos y a su ganado, el Consejo acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por abolir el sistema *ubuhake* semi-feudal y tomó nota con interés de la iniciación de programas modelo para estudiar la utilización equilibrada de los recursos naturales.

En materia de desarrollo social, se reconocieron una vez más los adelantos alcanzados por las autoridades belgas y las misiones religiosas. La consecuencia del uso permanente del toque de queda y de otras limitaciones a la libertad de circulación, respecto de las cuales el Consejo había expresado anteriormente su preocupación, fué que éste tomara nota de una garantía de que el representante de la Autoridad Administradora solicitaría que se examinaran nuevamente estas cuestiones en consulta con los diversos consejos del Territorio. En lo que se refiere a las cuestiones del trabajo, el Consejo acogió con satisfacción la abolición, en 1955, de las sanciones penales por incumplimiento de contrato y expresó nuevamente la esperanza de que la Autoridad Administradora facilitaría el desarrollo de los sindicatos. El Consejo elogió los servicios médicos y sanitarios y expresó particularmente la esperanza de que se prestaría especial atención a la educación y formación profesional de médicos africanos.



El Consejo expresó su satisfacción por los adelantos realizados en la enseñanza y, entre éstos, acogió con agrado un primer experimento realizado en educación laica y el desarrollo en el Congo Belga de la enseñanza superior a la que tendrían acceso los estudiantes procedentes del Territorio en fideicomiso. Estimó que se debían examinar permanentemente el problema de la inspección escolar y el de la disminución en la asistencia a las escuelas primarias después del primero o segundo año de instrucción y consideró que debía establecerse un programa generoso de becas para estudiar en el extranjero.

El Consejo decidió comunicar a la Asamblea General la actitud adoptada por la Autoridad Administradora contra la posibilidad de fijar un plazo límite para la consecución del gobierno propio o la independencia, sugerida por la Misión Visitadora en 1954. Sin embargo, como en el caso de Tanganyika, elogió la idea que recomendaba una declaración más clara acerca de las medidas necesarias para alcanzar el objetivo y de la manera en que éste se realizaría, y también recomendó que la Autoridad Administradora indicara cuáles debían ser las fechas intermedias y los plazos en materia política, económica, social y educativa que crearían las condiciones necesarias para alcanzar ese objetivo.

## B) Territorios en fideicomiso del Africa occidental

### a) TOGO BAJO ADMINISTRACIÓN BRITÁNICA

Durante el período que se estudia continuó la evolución de la situación creada por los movimientos a favor y en contra de la unificación de las poblaciones ewés del Africa Sudoccidental y más recientemente por la unificación de los dos Togos y por el rápido adelanto de la Costa de Oro hacia la independencia. En los últimos años, la situación del Togo bajo administración británica se ha hecho más urgente debido a que está administrado como parte integrante de la Costa de Oro, pero se sigue reconociendo la relación de sus problemas con los del Togo bajo administración francesa.

Después de que la Asamblea General decidió en su noveno período de sesiones (resolución 860 (IX)), que se adoptaran medidas para averiguar los deseos de los habitantes del Togo bajo administración británica, sin perjuicio de la solución que finalmente pudieran elegir, la Misión Visitadora de 1955 a los Togos presentó un informe especial en el que se describía la situación de ambos territorios en fideicomiso y se formulaban recomendaciones. La Misión propuso, primero, la realización de un plebiscito en el cual la población del Togo bajo administración británica decidiría entre integrarse con una Costa de Oro independiente o separarse de ella y continuar el régimen de administración fiduciaria. Si la población de todo el Territorio o de las partes meridional y septentrional eligiera esto último, su determinación tendría que esperar hasta que se hubiera decidido el futuro político del Togo bajo administración francesa. También en este Territorio se deberían realizar consultas, preferentemente un plebiscito, tan pronto como lo permitiera el desarrollo político del Territorio y la Autoridad Administradora considerara que era el momento oportuno. Por último, se realizaría un plebiscito final en cualquier parte del Togo bajo administración británica que todavía estuviera bajo administración fiduciaria.

El Consejo de Administración Fiduciaria decidió, en su quinto período especial de sesiones, celebrado en

noviembre de 1955, que las opiniones expresadas por la Misión Visitadora proporcionaban una base útil para determinar qué medidas debían adoptarse a fin de averiguar los deseos del Togo bajo administración británica y transmitió el informe a la Asamblea General. Esta última, después de que la Cuarta Comisión concedió audiencia a los representantes de todos los principales grupos políticos interesados, aprobó la resolución 944 (X) en la que recomendaba que la Autoridad Administradora organizara y celebrara sin demora, bajo la vigilancia de las Naciones Unidas, un plebiscito en el cual la población del Togo bajo administración británica elegiría entre las alternativas fijadas por la Misión. A este efecto decidió designar un Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito, asistido por observadores y personal designado por el Secretario General en consulta con dicho funcionario. La Asamblea pidió al Comisionado que presentara un informe al Consejo de Administración Fiduciaria, para que lo examinara y transmitiera a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones, a fin de que la Asamblea pudiera, en consulta con la Autoridad Administradora, evaluar los resultados y determinar qué otras medidas habrían de adoptarse, cuando la Costa de Oro alcanzara su independencia, teniendo en cuenta todas las circunstancias mencionadas.

El plebiscito tuvo lugar el 9 de mayo de 1956 y, en el momento en que se redacta esta Memoria, el informe del Comisionado para el Plebiscito, Sr. Eduardo Espinosa y Prieto, de México, aun no había sido presentado al Consejo. En el programa del 18° período de sesiones del Consejo figuraba además el informe anual de la Autoridad Administradora para 1954, que constituía la base — que se complementará con información más reciente — de su examen de las condiciones en el Territorio y de la actual participación de su población en el desarrollo general de la Costa de Oro, y de su nueva experiencia política en el período de transición anterior a la independencia.

### b) TOGO BAJO ADMINISTRACIÓN FRANCESA

Ya se ha indicado anteriormente la relación que existe entre el futuro político de este Territorio, el mayor de los dos Togos, y el del Togo bajo administración británica. En la resolución 944 (X), la Asamblea General tomó nota de que la Autoridad Administradora ya tenía el propósito de celebrar consultas a su debido momento, y aprobó la conclusión de la Misión Visitadora de que la ejecución de las reformas políticas proyectadas contribuiría a que pronto pudieran conocerse, mediante métodos democráticos directos, los deseos de más de 1 millón de habitantes respecto de su porvenir. Recomendó que la consulta se realizara, como en el caso del otro Togo, bajo la vigilancia de las Naciones Unidas; pidió al Consejo que llevara a cabo un estudio especial de la cuestión en su próximo período ordinario de sesiones, en consulta con la Autoridad Administradora.

En el 17° período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora declaró que, a consecuencia de las reformas introducidas en 1955, la población del Territorio había alcanzado un grado de madurez política que indicaba que se estaba a punto de alcanzar los objetivos del régimen de administración fiduciaria y que en breve se podría determinar la futura condición jurídica del Territorio. La Autoridad Administradora estaba considerando las medidas que se debían tomar para averiguar los deseos de los habitantes y presen-

taría propuestas concretas al Consejo en un futuro próximo. En consecuencia, esta cuestión figura en el programa del 18° período de sesiones del Consejo. En su 17° período de sesiones (resolución 1371 (XVII)), expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora, al presentar sus opiniones, tendría en cuenta diversos factores, inclusive el grado en que se habían alcanzado los objetivos de la Carta y las disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria y las nuevas medidas que era necesario tomar para alcanzar los objetivos previstos.

Entre tanto, el Consejo realizó su examen anual de las condiciones en el Territorio y estudió las conclusiones de la Misión Visitadora, así como la información presentada por la Autoridad Administradora. Al examinar las consecuencias de la asimilación del Territorio a los territorios franceses de ultramar, en su desarrollo político, la Misión observó que en el Territorio no existía ningún órgano que desempeñara una función eficaz en la legislación, que los poderes de su Asamblea local se limitaban a formular reglamentos y que el Parlamento francés seguía siendo soberano en todas las cuestiones. Como en el caso de los territorios en fideicomiso la Constitución de Francia no contiene disposición alguna a este respecto, la Misión no encontró ningún obstáculo a la concesión de plenos poderes legislativos a la asamblea local y consideró que convenía que la población comenzara a participar en el proceso legislativo. Aunque las reformas de 1955 — que establecían un Consejo de Gobierno y ampliaban los poderes de la Asamblea — representaban un adelanto considerable, debían completarse con otras medidas si el Territorio deseaba alcanzar el gobierno propio y estar en condiciones de terminar el régimen de administración fiduciaria. La Misión consideró medidas que convertirían a la Asamblea en un órgano legislativo con plenos poderes presupuestarios, elegida por sufragio universal directo y que harían del Consejo de Gobierno un verdadero gabinete responsable ante la Asamblea.

Después de oír de la Autoridad Administradora una interpretación más favorable de los poderes de los órganos del Territorio, el Consejo tomó nota con satisfacción del aumento de estos poderes mediante las reformas de 1955 y también de la declaración de que se estaban a punto de alcanzar los objetivos del régimen de administración fiduciaria; al mismo tiempo, expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora introduciría en breve nuevas medidas a fin de conceder a la Asamblea local todos los poderes legislativos correspondientes al grado de evolución del Territorio. También recomendó que en un futuro cercano se tomaran medidas para hacer de la Asamblea un órgano representativo elegido por sufragio universal directo y para ampliar los poderes del Consejo de Gobierno y su responsabilidad ante la Asamblea. En materia de gobierno local, acogió con satisfacción las medidas adoptadas para mejorar la condición jurídica y los poderes de los órganos de distrito y municipales. El Consejo instó nuevamente, como ya lo había hecho en varias ocasiones anteriores, a que se aplicara el sufragio directo y universal de adultos a todas las elecciones en el Territorio. Acogió con agrado las medidas tomadas para "africanizar" la administración pública. Señaló las observaciones de la Misión Visitadora sobre algunos aspectos de la cuestión de libertades políticas y observó que se garantizaba la libertad de reunión con las limitaciones impuestas únicamente por las exigencias del orden público, y expresó la esperanza de que las medidas que se tomarían para mantener el orden público

permitirían a todos los partidos políticos disfrutar de la mayor libertad posible de reunión.

El Consejo expresó su satisfacción por el progreso constante en materia económica, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuaría su política actual de ampliar la asistencia financiera proporcionada al Territorio. También elogió los esfuerzos realizados para mejorar la agricultura y las comunicaciones y la promulgación de nuevas leyes para proteger los derechos consuetudinarios sobre la tierra. Otras recomendaciones tenían por objeto fomentar el desarrollo industrial y aumentar la participación de los africanos; el Consejo también recibió con agrado la garantía de que se invitaría a los inversionistas africanos a participar en una nueva empresa de explotación de fosfato. Expresó su satisfacción por las medidas tomadas en materia de reforma fiscal.

En lo relativo a cuestiones sociales, el Consejo elogió a la Autoridad Administradora por las medidas que había tomado para aplicar el Código del Trabajo, para impedir abusos en el sistema que autoriza el pago de un precio por la novia y por el funcionamiento eficaz de los servicios médicos. Recomendó que se mejoraran las condiciones en las cárceles, que se intensificaran los esfuerzos por educar a las mujeres y mejorar su condición jurídica y social y que se aumentara el personal médico de todo el Territorio. El Consejo recibió una impresión favorable por los progresos alcanzados en materia de enseñanza primaria, y al mismo tiempo estimó que se debían intensificar los esfuerzos por mejorar la enseñanza secundaria y conceder más becas para cursar estudios superiores y que se debían estudiar las posibilidades de establecer instituciones en el propio Territorio.

En lo que se refiere a la cuestión del establecimiento de plazos para la consecución del gobierno propio o la independencia, a consecuencia de la promesa formulada por la Autoridad Administradora de presentar en un futuro próximo propuestas para averiguar los deseos de la población, el Consejo aplazó por el momento la formulación de recomendaciones.

#### c) CAMERÚN BAJO ADMINISTRACIÓN BRITÁNICA

Los informes recibidos acerca de las labores de los nuevos órganos gubernamentales que fueron establecidos en virtud de la Constitución de Nigeria de 1954 y cuyo personal es casi íntegramente africano, interesaron particularmente al Consejo de Administración Fiduciaria cuando examinaba la situación de los habitantes del Camerún bajo administración británica, cuyo número aproximado es de 1.500.000. El Consejo felicitó a la Autoridad Administradora, así como a la población, por el progreso realizado en el territorio, especialmente en el campo político, e hizo suyo el parecer de la Misión Visitadora de 1955 de que era preciso adelantar con la mayor urgencia en los campos económico, social y educativo.

Aunque se administra como parte integral de la Federación de Nigeria, la parte meridional del Camerún tiene sus propios órganos representativos ejecutivos y legislativos. La parte septentrional forma parte integrante de la región septentrional de Nigeria y comparte las instituciones de esa región, así como las de la Federación. A juicio del Consejo, estos arreglos representan un adelanto político significativo. En vista de la perspectiva de que en septiembre de 1956 se celebrará en Londres otra conferencia representativa para exa-

minar el progreso constitucional, el Consejo decidió que no se debería tomar medida alguna que prejuzgara sobre los resultados de esas discusiones. Compartió el parecer de la Misión Visitadora de que debería evitarse toda decisión precipitada acerca de ciertas cuestiones discutidas entre la población del Camerún. Esas cuestiones son: la completa integración de la parte septentrional en la región septentrional de Nigeria, la reunión de las dos partes del Camerún y la unificación del territorio con el Camerún bajo administración francesa. A juicio del Consejo, la Autoridad Administradora debería preocuparse por educar a los habitantes y por fomentar las relaciones entre ellos a fin de desarrollar un espíritu de solidaridad social que les permitiera tomar una decisión acerca de su porvenir con pleno conocimiento de los hechos.

El Consejo también se ocupó de la cuestión de las fechas límites para la autonomía o la independencia, a la luz de la conferencia que se celebrará en Londres próximamente; expresó la esperanza de que, como resultado, se pondría en claro el logro de esa finalidad de parte del territorio, así como las medidas que podrían tomarse al respecto, y pidió que se le informara oportunamente.

Acogió con beneplácito el Consejo las mejoras emprendidas o proyectadas con respecto al desarrollo del sufragio, a la organización de la administración local, a la situación de la administración pública y a la separación de los poderes judicial y ejecutivo locales. Elogió el progreso realizado en la economía y expresó la esperanza de que se registrarían mayores adelantos en el desarrollo de las cooperativas, en la diversificación de las cosechas, en la producción para la exportación y en otros aspectos de la economía del país, que era casi enteramente de carácter agrícola. Se advirtió con satisfacción el establecimiento de una junta separada para el fomento de la producción del Camerún meridional. El Consejo sugirió que, en la ejecución de los planes de desarrollo del territorio, quizás resultaría conveniente dar prioridad a los centros de demostración y a la asistencia técnica, así como a la formación de capital nacional y a la preparación para un desarrollo industrial más extenso. Se acogió con beneplácito la alta prioridad ya asignada al desarrollo de carreteras.

El Consejo tomó nota con aprecio de una declaración de la Misión Visitadora de que el aspecto más notable del territorio era el ambiente de libertad que prevalecía en todas partes. Elogió los esfuerzos realizados para fomentar la participación de los africanos en las labores de la comunidad y para continuar el progreso logrado en los servicios médicos y sanitarios. Advirtió algún mejoramiento en la enseñanza, pero juzgó que el ritmo del desarrollo era lento en comparación con el ritmo veloz del adelanto constitucional, y expresó la esperanza de que no se escatimarían esfuerzos para aumentar los servicios escolares y los fondos destinados a la enseñanza, especialmente en las zonas septentrionales.

#### d) CAMERÚN BAJO ADMINISTRACIÓN FRANCESA

Con respecto a este territorio de más de 3 millones de habitantes, el Consejo quedó satisfecho por los acontecimientos registrados en las esferas económica, social y educativa. En la esfera política, se ocupó casi enteramente de las circunstancias y consecuencias de las actividades políticas que terminaron en las perturbaciones de mayo de 1955 y en la disolución subsiguiente por la ley de un partido político y de dos organizaciones afiliadas.

Aunque deploró las perturbaciones y las actividades de ciertas organizaciones políticas, el Consejo juzgó que la disolución de los partidos no podría ser considerada como solución final; expresó la esperanza de que la actual política de tranquilización de la Autoridad Administradora así como la ejecución continua e intensificada de programas de reforma y de desarrollo general, restaurarían la normalidad en las actividades políticas y acabarían con la tirantez. El Consejo también confió en que las personas que aun estaban detenidas serían juzgadas próximamente, y que la Autoridad Administradora adoptaría una actitud de clemencia con respecto a los descarriados por una propaganda mentirosa y desenfrenada.

Aunque expresó su satisfacción por el progreso económico, social y educativo, el Consejo tomó en cuenta el contratiempo que a su juicio habían podido causar los acontecimientos recientes con respecto al progreso político, y consideró que deberían hacerse esfuerzos a base de una orientación distinta a fin de acelerar la consecución de los objetivos políticos del régimen de Administración Fiduciaria. Tomó nota con aprecio de las alentadoras reformas constitucionales e institucionales que, según declaró, proyectaba el Gobierno de Francia y expresó la esperanza de que serían promulgadas en breve. Advirtió con gran satisfacción que se habían extendido las municipalidades rurales mixtas a toda la parte meridional del Camerún y expresó la esperanza de que se registrarían mayores adelantos en ese sentido en la parte septentrional. Asimismo, tomó nota con satisfacción del hecho de la "africanización" de la administración pública y confió en que continuaría ese proceso. Además, expresó la esperanza de que se promulgaría un proyecto de ley que, según tenía entendido, estaba pendiente en el Parlamento de Francia, mediante el cual se establecería el sufragio universal de los adultos a base de un colegio electoral único.

El progreso en los diversos sectores de la economía y la creciente participación en ella de los africanos, así como el establecimiento de fondos de estabilización para los precios del café, el cacao y el algodón, la diversificación de cosechas, las medidas para la conservación del suelo y los resultados de la primera fase del plan de desarrollo económico y social merecieron el elogio del Consejo. En algunos casos, el Consejo encareció que se realizaran mayores esfuerzos en el mismo sentido, y en otros señaló problemas particulares, como la práctica deplorable de quemar matorrales y la necesidad de mejorar la elaboración de cueros.

Con referencia a los aspectos del progreso social, el Consejo encomió las medidas tomadas por la Autoridad Administradora para mejorar la condición jurídica y social de la mujer y especialmente para resolver el problema del precio de las desposadas; acogió con beneplácito la aplicación del Código de Trabajo de los Territorios de Ultramar y confió en que se pondría en práctica totalmente; advirtió con satisfacción el hecho de que se ampliaban continuamente los servicios médicos y sanitarios y expresó la esperanza particular de que se capacitaría a un número mayor de funcionarios africanos; y estimuló la continuación de los esfuerzos para mejorar la vivienda y combatir el alcoholismo.

El Consejo alabó el progreso general registrado en el campo de la educación, aunque señaló la necesidad de intensificar los esfuerzos en ese sentido, especialmente en el Camerún septentrional; también indicó varios problemas particulares, tales como el retraso en la enseñanza femenina, el reducido número de alumnos de

las escuelas secundarias, la necesidad urgente de disponer de técnicos y artesanos calificados y la falta de una institución de enseñanza superior en la localidad.

Respecto de la cuestión de las fechas límites, el Consejo adoptó el mismo método que en el caso de Tanganyika y Ruanda Urundi. Mencionó la conveniencia de que se hiciera una declaración más precisa acerca del procedimiento y la manera en que habría de lograrse la autonomía o la independencia, y recomendó que la Autoridad Administradora indicase los objetivos intermedios y sucesivos, así como las fechas relativas a las esferas política, económica, social y educativa, que crearán las condiciones necesarias para el logro de los objetivos.

### C) Territorios en fideicomiso del Pacífico

#### a) SAMOA OCCIDENTAL

Cuando examine en su 18° período de sesiones el informe anual sobre Samoa Occidental, así como el informe de la Misión Visitadora de 1956 a los Territorios en fideicomiso del Pacífico, el Consejo de Administración Fiduciaria tendrá ante sí un proyecto de tabla de fechas correspondiente a las etapas restantes del adelanto constitucional, con excepción del logro final de la autonomía.

Las propuestas constituyen el resultado de una serie de consultas e intercambios de opiniones entre el pueblo samoano y sus representantes y el Gobierno de Nueva Zelandia, cuya fase principal fué una convención constituyente celebrada a fines de 1954. Efectivamente, las propuestas disponen el establecimiento de un gobierno de gabinete completo, que se proyecta para 1960, dirigido por un Primer Ministro escogido por un Parlamento entre sus propios miembros. Quedaría entonces por tomar una sola medida antes de que se pudiera decir que la autonomía ha sido lograda finalmente, es decir, un cambio en la situación jurídica del representante de Nueva Zelandia en el territorio y la asunción de parte del Jefe del Estado de los poderes y funciones inherentes a ese cargo. La fecha de la medida final estaría sujeta a discusiones entre el nuevo Gobierno de Samoa Occidental y el Gobierno de Nueva Zelandia.

La continuación del progreso constitucional de la población de Samoa Occidental, cuyo número se calcula en más de 90.000, se prevé en tres etapas principales, y para cada una de ellas se ha sugerido una fecha. La primera etapa, propuesta para 1956, que realmente está en vigor, fué la introducción de un sistema de gobierno de "miembros", en el cual los miembros elegidos del Consejo Ejecutivo existente, así como los miembros oficiales, tienen la condición de miembros plenos con la responsabilidad de los departamentos que están a su cargo. La segunda etapa, que coincidirá con el establecimiento de un nuevo Parlamento en 1957, será la introducción del gobierno ministerial, en el cual el Consejo Ejecutivo desempeñará las funciones de un Consejo de Ministros. En la tercera etapa, que se ha proyectado para 1960, se introducirá el gobierno de gabinete, y el Primer Ministro actuará como Presidente del Consejo de Ministros. El Consejo, que entonces se convertirá en gabinete, estará formado por miembros del Parlamento, escogidos por el Primer Ministro, con la excepción de que los Ministros de Justicia y de Hacienda serán miembros oficiales.

Antes de que esas propuestas fueran aprobadas en principio a comienzos de 1956 por las instituciones re-

presentativas del territorio en fideicomiso, la Autoridad Administradora hizo hincapié en dos otros aspectos del logro de la autonomía que requerían atención: el empleo y desarrollo activos de los recursos económicos del país y el mantenimiento de la calidad de los servicios públicos. La autonomía — que el pueblo samoano pidió en 1946, cuando se le consultó acerca de las condiciones del Acuerdo de Fideicomiso — ya no era una cuestión política, según declaró la Autoridad Administradora, sino más bien un problema administrativo de grandes proporciones.

En su 16° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había examinado diversos aspectos de las propuestas constitucionales tal como se planeaban en esa época. Elogió a la Autoridad Administradora por su política acertada de estimular a la población para que elaborara un sistema permanente de gobierno propio democrático y expresó la esperanza de que, con su continua ayuda, se podría lograr ese objetivo próximamente. También encareció que se prosiguieran los esfuerzos a fin de establecer una situación política común para todos los pueblos del territorio y confió en que los dirigentes samoanos, que aun insistían en que el sufragio y la idoneidad para ser elegido entre los samoanos debería limitarse por el momento a los *matais*, o jefes de familias extensas, reconocerían la conveniencia de ajustar ese sistema progresivamente a métodos democráticos más modernos y que a la larga adoptarían un sistema de sufragio universal.

En cuanto a la situación económica del territorio, el Consejo advirtió con beneplácito, en su 16° período de sesiones, que de acuerdo con un estudio económico, Samoa Occidental tenía suficientes recursos naturales para mantener un número considerablemente mayor de sus pobladores, que aumentaban rápidamente — y que según el índice actual podrían duplicarse en 21 años — sin menoscabar el nivel general de vida. Había encarecido a la Autoridad Administradora que continuara el estudio de los medios de aumentar la producción agrícola y de prestar atención al establecimiento de industrias secundarias.

Respecto del adelanto en materia social, el Consejo reiteró su esperanza de que se promulgaría una legislación obrera para el territorio y se capacitaría a un número cada vez mayor de samoanos para los cargos de oficiales médicos superiores. Recomendó que se introdujera progresivamente y cuanto antes la enseñanza primaria obligatoria y que se ampliaran los servicios de la enseñanza secundaria.

#### b) NUEVA GUINEA

También se examinará durante el 18° período de sesiones del Consejo el progreso y los problemas de la población de Nueva Guinea, que asciende a casi 1.250.000, para lo cual se tomarán como base los informes de la Autoridad Administradora y de la Misión Visitadora de 1956.

En su examen anterior de la situación del territorio, el Consejo tomó nota con satisfacción del aumento adicional de la zona bajo la autoridad o la influencia de la Administración. Al estudiar otra vez el arreglo por el cual el territorio en fideicomiso se administraba junto con el territorio australiano de Papua, con el cual compartía un sistema único de administración ejecutiva y legislativa, el Consejo estimó que los diversos servicios comunes que dependían de los departamentos gubernamentales parecían ofrecer algunas ventajas para la

administración general del territorio, particularmente en el estado actual de su desarrollo. Sin embargo, reiteró una recomendación previa de que no se permitiera que los arreglos adoptados en virtud de la unión estorbaran el desarrollo de Nueva Guinea como entidad separada.

En Consejo tomó nota de que la Autoridad Administradora opinaba que la manera más eficaz de fomentar el desarrollo político de los habitantes autóctonos era hacerlo mediante el sistema de los consejos de aldea, recientemente introducido. Pero también siguió dando importancia a la participación de los habitantes en el Consejo Legislativo y recomendó que la Autoridad Administradora, como primera medida, estimulara el interés de los elementos más adelantados de la población en las actividades de esa corporación y su asistencia a las sesiones de la misma. En cuanto a los consejos de aldea, aunque tomó nota con satisfacción de su desarrollo, observó con preocupación la renuencia de parte de la población de algunas regiones para aceptar la responsabilidad del gobierno local, y recomendó a la Autoridad Administradora que se esforzara por despertar el sentido de responsabilidad entre los miembros más activos e inteligentes de la población.

Advirtió con satisfacción el Consejo un importante mejoramiento en el campo económico general y halló que el mejoramiento se reflejaba en la expansión del movimiento cooperativo entre los granjeros indígenas, en el desarrollo de la industria de la madera y en aumentos tanto en la producción agrícola como en los ingresos internos del territorio. Había tomado nota con aprobación del programa de la Administración para aumentar el papel de los habitantes autóctonos en la vida económica. Al enterarse de ciertos estudios económicos especializados que se habían realizado, el Consejo consideró que ello representaba una contribución al estudio general de recursos que había recomendado previamente como base para la formulación de un programa coordinado de largo alcance, que a su vez era necesario para el vigoroso desarrollo económico del territorio.

No pasaron inadvertidos por el Consejo los importantes subsidios que anualmente concedía al territorio la Autoridad Administradora. Su reconocimiento de la cuantía de estos subsidios hizo que expresara otra vez la esperanza de que se seguiría estudiando la introducción de la tributación directa. El Consejo consideró que, además de los impuestos recaudados por los consejos de aldea — la única clase de tributación directa que había en el territorio — toda la población debería contribuir directamente, con arreglo a sus medios, a los gastos de administración.

Los progresos adicionales que se han realizado en el campo de la sanidad fueron motivo de satisfacción para el Consejo, aunque señaló la necesidad permanente de capacitar al personal médico autóctono. También quedó satisfecho el Consejo con los progresos registrados en materia de enseñanza, pero recomendó que se prestara atención especial al desarrollo de la enseñanza secundaria y al suministro de maestros. Asimismo, acogió con satisfacción el hecho de que se había instituido un sistema de becas de estudio para enviar a alumnos autóctonos a las escuelas secundarias de Australia, y felicitó a la Autoridad Administradora por la ayuda material que prestaba a las misiones religiosas para su obra educativa.

#### c) NAURU

Se espera que durante su 18° período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí los informes de la Autoridad

Administradora y de la Misión Visitadora de 1956, relativos a la diminuta isla fosfática de Nauru, y que se ocupará otra vez de la situación actual y las perspectivas singulares de la población de menos de 2.000 habitantes que vive en ella.

Cuando examinó la situación de Nauru anteriormente, en su 16° período de sesiones, el Consejo consideró una vez más el problema del porvenir de los habitantes después de agotados los yacimientos de fosfato, al cabo de un período que entonces se calculaba en 60 años aproximadamente. El problema surgió por el hecho de que no hay casi nada más en la actual vida económica del territorio, aparte de la minería y exportación del fosfato, que se envía casi todo a Australia y Nueva Zelandia; son muy reducidas las tierras cultivables de la isla. Mientras tanto, la industria del fosfato ha mantenido a la población autóctona en un nivel de vida relativamente elevado, mediante las diversas regalías que produce y, en menor grado, por medio de empleos pagados.

Advirtió con satisfacción el Consejo que se sigue buscando un territorio deshabitado y conveniente, fuera de Nauru, donde a la larga se pudiese reasentar a la población. También sugirió que la Autoridad Administradora siguiera estudiando la posibilidad de bonificar las tierras agotadas por la extracción del fosfato.

Respecto de la situación actual del territorio, el Consejo examinó otra vez las funciones del Consejo de Administración Local de Nauru, que es una corporación elegida, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora continuaría asesorando a dicho Consejo en lo referente al significado de los poderes que le habían sido conferidos, a fin de que los ejerciera plenamente y, además, para que se formara gradualmente un cuerpo legislativo. Aunque tomó nota de la relativa prosperidad que habían producido en la isla las normas adoptadas por la Autoridad Administradora con respecto a la industria del fosfato — dirigida por comisionados nombrados por los tres Gobiernos que constituían la Autoridad Administradora — el Consejo destacó la necesidad de velar por que los nauruanos reciban el mayor beneficio posible de la explotación de los recursos de la isla. Encareció a la Autoridad Administradora que se esforzara por realizar con toda la energía posible su política declarada de capacitar a los nauruanos para ocupar cargos de mayor responsabilidad en la industria, y pidió otra vez que se le suministrara la más completa información posible acerca de las actividades de la misma.

Manifestó su satisfacción el Consejo por el aumento del salario mínimo básico y por las medidas tomadas para derogar la disposición estatutaria que restringía durante la noche la libertad de circulación de la población indígena nauruana y de los trabajadores inmigrantes. Expresó su confianza en que proseguirían los esfuerzos actuales en el campo de la enseñanza y que se tomarían las disposiciones necesarias para que los nauruanos pudieran recibir enseñanza superior cuando hubieran alcanzado la preparación indispensable.

#### d) TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO

También prepara el Consejo de Administración Fiduciaria durante su 18° período de sesiones el informe anual al Consejo de Seguridad acerca del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, designado como

zona estratégica. En este caso igualmente tendrá ante sí el informe anual de la Autoridad Administradora y el informe de la Misión Visitadora de 1956.

En su 16° período de sesiones, el Consejo se declaró satisfecho con el progreso logrado en todas las esferas y llegó a la conclusión de que la Autoridad Administradora fomentaba el adelanto de la población autóctona en plena conformidad con los deseos de ésta.

El Consejo siguió examinando el desalojo de ciertos grupos de la población como resultado de los experimentos efectuados con armas nucleares entre 1946 y 1954. Acogió con beneplácito la información de que los habitantes de Uterik habían sido llevados nuevamente a sus hogares y que los de Rongelap volverían cuando fuera posible, y expresó su satisfacción por las medidas tomadas para garantizar el bienestar de los isleños desalojados. En su 17° período de sesiones, el Consejo discutió una petición presentada en nombre de los habitantes de las Islas Marshall la víspera de los experimentos adicionales realizados en la zona durante la primavera de 1956, en la cual pedían otra vez — como lo hicieron en 1954 — que cesaran dichos experimentos o que se tomaran todas las precauciones posibles por adelantado si se juzgaba que dichos experimentos eran absolutamente necesarios para el bienestar del mundo. Luego de haberse enterado de las opiniones de la Autoridad Administradora acerca de las razones de los experimentos adicionales y de su explicación de las precauciones que se estaban tomando, el Consejo aprobó una resolución en la cual reafirmaba la resolución aprobada con motivo de la petición presentada en 1954 y recomendó que se tomaran todas las medidas necesarias para evitar los peligros posibles, para arreglar sin demora todas las reclamaciones justificadas de parte de los habitantes de Bikini y de Eniwetok — poblaciones desalojadas a fin de realizar los primeros experimentos — y para compensar las pérdidas de todas las familias que podrían ser evacuadas provisionalmente.

Entre las conclusiones y recomendaciones que se aprobaron sobre cuestiones políticas durante el 16° período de sesiones, a la luz de la división geográfica existente entre la responsabilidad de las administraciones civil y naval, el Consejo advirtió el estrecho enlace mantenido en toda la jerarquía y expresó la esperanza de que se tomarían las precauciones necesarias para garantizar la uniformidad de prácticas administrativas.

Se ha registrado un progreso considerable en el reemplazo gradual del personal no autóctono de la Administración por funcionarios autóctonos y en el nombramiento de estos últimos para ocupar cargos de mayor responsabilidad cuando sea factible. El Consejo expresó la esperanza de que se haría todo lo posible por colocar a otros micronesios en empleos de responsabilidad. También aprobó la política de la Autoridad Administradora de alentar el desarrollo político en la esfera del gobierno local; al mismo tiempo, confió en que la Autoridad Administradora hallaría la manera de introducir progresivamente una mayor uniformidad en los métodos de representación de los diversos consejos de distritos.

El Consejo recordó su recomendación anterior concerniente a la necesidad de proseguir los esfuerzos para ampliar y diversificar la economía del territorio, y advirtió con satisfacción las medidas tomadas por la Administración al respecto. Felicizó a la Autoridad Administradora por haberse interesado particularmente

en estimular el programa de desarrollo agrícola y sugirió que la Autoridad Administradora estudiase la posibilidad de alentar el establecimiento de empresas cooperativas para el cultivo y la comercialización de productos agrícolas. Asimismo, expresó la esperanza de que se realizaría cuanto antes el estudio proyectado de los yacimientos de bauxita y manganeso, y que la Autoridad Administradora continuaría su política de arreglar las reclamaciones sobre tierras lo más pronto posible.

Al Consejo se le había informado que la Autoridad Administradora alentaba a las comunidades locales a encargarse cada vez más de la responsabilidad de financiar y organizar la enseñanza primaria. Tomó nota con satisfacción de este hecho, y expresó la esperanza de que la Autoridad Administradora seguiría tomando las medidas necesarias para instruir a todos los niños en edad escolar, cuyo número aumentaba rápidamente. Recomendó que se hicieran todos los esfuerzos posibles para elevar el nivel de la enseñanza secundaria, y también encareció a la Autoridad Administradora que siguiera preocupándose rigurosamente por la formación, las condiciones de servicio y los sueldos de los maestros autóctonos.

### 3. Cuestión del Africa Sudoccidental

Otra vez resultó infructuosa la recomendación de la Asamblea General, reiterada anualmente desde 1946, de que el Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental fuera sometido al Régimen Internacional de Administración Fiduciaria. El Gobierno de la Unión Sudafricana tampoco se ha manifestado en disposición de aceptar el deseo repetido de la Asamblea General de que reanude negociaciones con la Comisión del Africa Sudoccidental a fin de poner en práctica la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y de ayudar a la Comisión en su tarea de examinar la situación del Territorio.

En vista de que continuó esa situación en todo el año de 1955, la Comisión se vió obligada a realizar por segunda vez un examen independiente del estado del territorio, y presentó su segundo informe a la Asamblea General durante el décimo período de sesiones.

Entre otras cosas advirtió la Comisión que el territorio, que en 1954 tenía una población de 393.700 africanos y otros no europeos, y de 53.600 europeos, estaba representado desde 1951 (por miembros europeos) en ambas cámaras del Parlamento de la Unión Sudafricana. La Comisión estimó que los aspectos jurídicos de dicha representación eran de cardinal importancia para el porvenir del territorio y sugirió que la Asamblea General considerara la conveniencia de aclarar tales aspectos jurídicos, en vista de la situación del territorio como mandato internacional.

La Comisión informó que la creciente industria minera continuaba siendo el factor predominante en la economía, pues en 1953 se calculaba en 21.928.717 libras el valor de los productos minerales. Se consideraba que la cría de la oveja caracul era la rama más importante de la actividad agropecuaria, la cual estaba limitada casi exclusivamente a las explotaciones agrícolas europeas. La Comisión apoyó las recomendaciones de una comisión territorial de encuesta de que se pasara gradualmente de la explotación del ganado cabrío al del caracul en las reservas de los autóctonos, y que se diera enseñanza y orientación en los métodos de cría y en los de comercialización y, cuando esto no fuese posi-

ble, en la producción de las pieles de cabrito. La Comisión también consideró que la aplicación de las recomendaciones de otra comisión de encuesta, relativas al establecimiento de un matadero y centro de exportación, serían de utilidad para el territorio.

La Comisión indicó que las comisiones del Gobierno local habían reconocido la magnitud de la labor de desarrollar recursos hidráulicos y de hacer labrantía la tierra y conservarla, pero expresó gran preocupación ante los gastos reducidos que se han hecho hasta el presente para esa finalidad. Encareció al Gobierno de la Unión que examinara la posibilidad de obtener ayuda técnica y financiera de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

A fines de 1952 se había adjudicado el 45% de la superficie total de las tierras a los europeos, que representaban menos del 12% de la población, mientras que se había adjudicado aproximadamente el 26% de la superficie total a los africanos y a otros, que representaban más del 88% de los habitantes. La Comisión expresó su profunda preocupación por esta desigualdad y por la posibilidad de que nuevas solicitudes de tierra formuladas por los agricultores europeos podría conducir a una nueva reducción de la superficie reservada a los africanos y a otros.

Al informar acerca de la situación social del territorio, la Comisión hizo observar que seguía siendo objeto de severas restricciones la libertad de circulación de los africanos y de otras poblaciones no europeas. Declaró su firme convicción de que esas restricciones propendían a crear una situación política y social destinada a influir desfavorablemente sobre todos los habitantes del territorio y encareció que se suprimieran dichas restricciones discriminatorias de las leyes y las prácticas del territorio. La Comisión también formuló recomendaciones para mejorar las condiciones de la mano de obra y la situación de la enseñanza. Señaló particularmente la discriminación racial en los gastos de enseñanza y establecimientos docentes para las diferentes comunidades, así como en lo concerniente al pago de sueldos y otros emolumentos a los maestros.

En sus observaciones finales reiteró la Comisión que, tras casi cuatro décadas de administración bajo el Régimen de Mandatos, los habitantes autóctonos todavía no participaban en el desarrollo político del territorio, que su participación en el fomento económico estaba limitada a servir de peones y que los servicios sociales y docentes establecidos para ellos estaban lejos de ser satisfactorios. Prevalcía la discriminación racial. Después de estudiar la situación por el segundo año consecutivo, la Comisión no encontró ninguna mejora de importancia en el bienestar material o moral de los habitantes autóctonos. Era evidente que los principales esfuerzos de la Administración se orientaban casi exclusivamente en favor de los habitantes europeos del territorio, y a menudo, a expensas de la población autóctona. Por otra parte, la Comisión tomó nota de los esfuerzos que se hacían para conocer los problemas del Territorio, y expresó la esperanza de que se cumplirían ciertas recomendaciones de las comisiones territoriales de encuesta.

La resolución 941 (X) fué una de las 10 aprobadas en el décimo período de sesiones sobre la cuestión del Africa Sudoccidental; en ella aprobó la Asamblea General el informe de la Comisión del Africa Sudoccidental y encareció al Gobierno de la Unión que examinara atentamente las observaciones y recomendaciones de la

Comisión y considerara la posibilidad de adoptar medidas para llevarlas a la práctica, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le incumbían según los términos del mandato. La Asamblea invitó otra vez al Gobierno de la Unión a que cooperara con la Comisión. Pidió además a la Comisión que, al preparar su próximo informe y los sucesivos, incluyera sus recomendaciones sobre cada aspecto de las condiciones existentes en el territorio e indicara las medidas concretas que a su juicio debería adoptar el Gobierno de la Unión para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le incumben según los términos del Mandato.

Mediante su resolución 940 (X), la Asamblea General reiteró las resoluciones que había aprobado en anteriores períodos de sesiones acerca de la colocación del territorio bajo el Régimen de Administración Fiduciaria. Por resolución 934 (X), aceptó e hizo suya la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia, que de hecho apoyó la proyectada aplicación por la Asamblea General del procedimiento dispuesto por el artículo del reglamento concerniente a la votación por mayoría de dos tercios para las cuestiones relativas a informes y peticiones sobre el Africa Sudoccidental; y por resolución 942 (X), la Asamblea decidió solicitar otra opinión consultiva acerca de la concesión de audiencias por la Comisión del Africa Sudoccidental. También aprobó cinco resoluciones acerca de las peticiones y una que trataba de la audiencia concedida por la Cuarta Comisión al Reverendo Michael Scott.

La falta completa de un cambio de actitud de parte del Gobierno de la Unión hizo que la Comisión decidiera emprender en 1956 un tercer examen de la situación del territorio a base de la información suministrada por el Secretario General y tomada en su mayoría de fuentes oficiales.

El 1° de junio del presente año, la Corte Internacional de Justicia emitió una opinión consultiva acerca de la nueva cuestión que se menciona precedentemente. Su opinión fué que sería compatible con la opinión consultiva que había emitido el 11 de julio de 1950 que la Comisión del Africa Sudoccidental concediera audiencias a los peticionarios.

#### 4. Declaración relativa a los territorios no autónomos

##### a) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DEL INCISO E DEL ARTÍCULO 73 DE LA CARTA

En virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, siete Estados Miembros administradores transmitieron en 1955 al Secretario General información sobre 58 territorios. En 1954, habían transmitido información sobre 59 territorios no autónomos. Esta disminución se debe a que se dejó de transmitir información sobre Groenlandia.

Después de que en diciembre de 1955, 16 Estados fueron admitidos como miembros de las Naciones Unidas, el Secretario General dirigió el 24 de febrero de 1956 una comunicación a cada uno de ellos señalando a su atención las obligaciones que emanan del Capítulo XI de la Carta aceptadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas que tienen o asumen la responsabilidad de administrar territorios que aun no han alcanzado la plenitud del gobierno propio. Invitó a los

nuevos Estados Miembros a informarle si tenían a su cargo la administración de los territorios a que se refiere el Artículo 73. El Secretario General señaló además las resoluciones pertinentes adoptadas por la Asamblea General, inclusive la resolución 845 (IX) por la cual se invitaba a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades de estudio y formación profesional. Hasta la fecha, el Secretario General ha recibido respuestas de Austria, Camboja, Ceilán, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Laos, Libia y Rumania, en las que dichos países declaran que no administran ningún territorio de los que menciona el Artículo 73 de la Carta. El Secretario General informará a la Asamblea General sobre cualquier otra respuesta recibida después de la publicación de esta memoria.

De conformidad con las resoluciones 218 (III) y 846 (IX) de la Asamblea General, el Secretario General preparó para el undécimo período de sesiones de la Asamblea General resúmenes completos sobre las condiciones existentes en los 58 territorios no autónomos sobre los cuales recibe información. Estos resúmenes en general se refieren al año 1954 o al año fiscal 1954-1955, pero, en lo posible, se incluye información correspondiente a los dos años anteriores y a 1948. Los resúmenes también fueron sometidos a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en su séptimo período de sesiones.

Como en años anteriores, la mayor parte de los Estados Miembros que transmiten información utilizaron como guía el Formulario revisado que la Asamblea General aprobó en su resolución 551 (VI) y enmendó por su resolución 930 (X). Además, varios Estados Miembros transmitieron voluntariamente información sobre el sistema de gobierno, como se lo solicita en las resoluciones 144 (II), 327 (IV) y 848 (IX).

#### b) EXAMEN DE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA

##### i) Información general

En su décimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que convendría, a base de la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, examinar el progreso alcanzado en los territorios no autónomos desde la creación de las Naciones Unidas. Se invitó al Secretario General a realizar consultas con los organismos especializados sobre los puntos principales que podrían servir para tal examen. Conforme a la resolución, someterá un informe sobre esos puntos a la Asamblea en su undécimo período de sesiones.

En el curso de los debates de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en su séptimo período de sesiones, se señalaron los datos considerados inexactos en la información suministrada a la Comisión. Se propuso que, en relación con el estudio que se realizaría de los adelantos alcanzados en los territorios, la Asamblea podría examinar el Formulario a fin de determinar si la información presentada se ajustaba o no a él. También se propuso que la Secretaría preparara para el próximo período de sesiones de la Comisión un análisis basado en el uso que del Formulario hicieron los Estados Miembros que transmitieron información.

Varios miembros de la Comisión se refirieron a la labor de las organizaciones no gubernamentales en

materia económica, social y educativa, en los territorios no autónomos. Se propuso que la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 incluyera una descripción de la labor de tales organizaciones.

En 1955, la Asamblea General, por su resolución 933 (X), decidió prolongar por tres años el mandato de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, conforme a las disposiciones que contiene la resolución 332 (IV). La Cuarta Comisión, en nombre de la Asamblea General, reeligió a China, India e Irak y eligió a Venezuela, como miembros de la Comisión. Por lo tanto, en su séptimo período de sesiones, la Comisión estaba compuesta de los siete Estados Miembros administradores y Birmania, China, Guatemala, India, Irak, Perú y Venezuela. El mandato de Birmania y Guatemala expira en 1956. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud también participaron en la labor de la Comisión.

##### ii) Situación de la enseñanza

En 1956, la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos examinó particularmente la situación de la enseñanza. Francia, Guatemala, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América agregaron a sus delegaciones asesores especiales en materia de enseñanza.

La Secretaría preparó para la Comisión un informe sobre los adelantos generales alcanzados en los territorios en materia de educación desde 1953, así como informes sobre la enseñanza secundaria, la formación de maestros, la condición jurídica de los maestros, y el financiamiento de la enseñanza superior. La UNESCO preparó para la Comisión informes sobre el estancamiento de los alumnos en las escuelas primarias, la supresión del analfabetismo y textos de lectura para personas que acaban de aprender a leer y escribir.

Como en años anteriores, la Comisión designó una subcomisión con amplias atribuciones para preparar y someter a su consideración un informe sobre la enseñanza en los territorios no autónomos. La Subcomisión se compuso de Australia, Birmania, Francia, Guatemala, la India, el Reino Unido, los Estados Unidos y Venezuela. El representante de la UNESCO participó también en esta labor. Este informe fué aprobado por la Comisión para la Información y será sometido a la Asamblea General.

Se informó a la Comisión sobre el adelanto educativo alcanzado en los últimos años en varios territorios no autónomos, tomando en cuenta tanto los gastos y el progreso hacia el establecimiento de escuelas primarias universales y gratuitas, como la expansión y desarrollo de la enseñanza secundaria y superior. Al considerar esta evolución, la Comisión observó que el adelanto educativo era mucho más importante en la actualidad porque se estaban produciendo cambios fundamentales en los territorios no autónomos que conducían a la consecución de los objetivos del Capítulo XI de la Carta.

Este año, la Comisión examinó los medios por los cuales se pueden promover con más eficacia los objetivos de la enseñanza que figuran en la resolución 743



(VIII) de la Asamblea General, satisfacer las necesidades de educación de la población y estimular el adelanto en general. Examinó los problemas relacionados con la ampliación de la enseñanza primaria, secundaria y superior, y el suministro de educación profesional y técnica, educación para adultos y educación para mujeres y niños. También prestó atención, entre otras cosas, al financiamiento, la participación local, las relaciones raciales en la educación y la colaboración internacional regional, técnica y científica. La Comisión subrayó que la educación en los territorios no autónomos se debía concebir sobre una base muy amplia, que debía reflejar la autonomía democrática y que la superintendencia de la misma correspondía a los representantes de la población local y que la instrucción debía estar estrechamente vinculada con la vida y cultura indígena local.

La Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del informe sobre enseñanza y su transmisión a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados.

### iii) *Condiciones económicas*

La Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos subrayó nuevamente este año la importancia de elevar el nivel de vida de los habitantes de todos los territorios no autónomos. Como la Comisión prestará especial atención a las condiciones económicas en 1957 el debate se concentró principalmente en ciertos problemas económicos de importancia que requieren urgentemente los esfuerzos de los Estados Miembros administradores. Uno de los problemas era la transición de una economía rural autosuficiente a una economía urbana. En muchos territorios existía la necesidad de desarrollar los servicios básicos, atraer inversiones extranjeras y fomentar la industria. Se sugirió también que las tarifas aduaneras y fiscales fueran revisadas periódicamente para que se tuviera la seguridad de que favorecían los intereses de la vida económica de los territorios.

La Comisión examinó además un documento de trabajo preparado por la Secretaría. Teniendo en cuenta las opiniones anteriormente expresadas por la Comisión, la Secretaría propuso que se realizaran estudios sobre programas generales de desarrollo industrial, la comparación de la importación de bienes de consumo y bienes de capital, el ingreso real de los asalariados y la función de una planificación coordinada de asistencia técnica internacional dentro de la estructura de los planes de desarrollo general de los territorios. La Secretaría además informaría a la Comisión sobre el progreso de los estudios internacionales relativos a los medios de evaluar los cambios sociales y el nivel de vida y sobre estudios realizados en materia de programas hidráulicos en la agricultura.

La Comisión subrayó la necesidad de realizar un análisis completo de los planes de desarrollo y del desarrollo económico general, teniendo en cuenta ante todo los intereses de los habitantes de los territorios. La Comisión ha invitado al Secretario General a preparar los estudios necesarios y a procurar la colaboración de los organismos especializados, teniendo en cuenta el documento de trabajo y las sugerencias hechas por los representantes.

### iv) *Condiciones sociales*

La Asamblea General, en su resolución 929 (X) aprobó el informe sobre las condiciones sociales aprobado en el sexto período de sesiones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, como suplemento al informe aprobado en 1952. A solicitud de la Asamblea, el Secretario General transmitió el informe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas encargados de la administración de los territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados.

La Asamblea también decidió, en su resolución 930 (X), modificar el Formulario revisado que aprobó en su resolución 551 (VI) mediante la adición de una sección sobre desarrollo de la comunidad, que suministrará información sobre programas fundamentales y progresos logrados, organización administrativa y métodos y técnicas así como sobre la formación profesional de personal.

En 1955, durante los debates de la Comisión para la Información, se señaló nuevamente la importancia de los programas de desarrollo de la comunidad y la necesidad de ampliarlos. Algunos Estados Miembros administradores presentaron a la Comisión información sobre recientes adelantos en materia de programas de desarrollo de la comunidad en sus territorios. Se realizaron mayores esfuerzos para asegurar la estabilidad económica de las comunidades rurales, establecer organizaciones y sociedades a fin de promover relaciones más estrechas entre el agricultor y el técnico y coordinar los diversos aspectos del desarrollo social.

La Secretaría preparó, para someterlo a la consideración de la Comisión, un documento de trabajo que contiene los estudios propuestos sobre condiciones sociales que la Comisión examinará en 1958. Se prestará particular atención a los problemas de la familia y de la comunidad, como por ejemplo, los problemas de la evolución de la familia en las zonas urbanoindustriales, la delincuencia juvenil, factores que integran los ingresos familiares de los trabajadores y nivel de tales ingresos y medidas para el bienestar de la familia y la protección de la familia.

La Comisión aprobó en general estas propuestas y en su próximo período de sesiones examinará con más detenimiento su programa de trabajo relacionado con las condiciones sociales.

### c) *SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN*

#### i) *Antillas Neerlandesas y Surinam*

La cesación del envío de información sobre las Antillas Neerlandesas y Surinam ha figurado en el programa de la Asamblea General desde 1951, y en 1955 se tomó finalmente una decisión sobre la cuestión.

El 4 de abril de 1955, el representante permanente de los Países Bajos, en cumplimiento de la resolución 222 (I·I), transmitió al Secretario General información sobre los cambios constitucionales en los dos territorios. Como en su sexto período de sesiones la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos no había tenido tiempo de examinar detenidamente la cuestión, continuó sus debates en la continuación de su período de sesiones, celebrada poco antes de que se inaugurara el décimo período de sesio-

nes de la Asamblea General. Para ayudar a la Comisión en su examen de la información, el Gobierno de los Países Bajos incluyó en su delegación a representantes de los Gobiernos de las Antillas Neerlandesas y Surinam.

La Comisión aprobó una resolución por la cual felicitó al Gobierno de los Países Bajos por su acción, tomó nota con satisfacción del progreso político alcanzado por los pueblos de Surinam y las Antillas Neerlandesas, tomó nota de que en la documentación presentada se indicaba que los pueblos de Surinam y las Antillas Neerlandesas habían expresado, por conducto de sus cuerpos representativos libremente elegidos, su aprobación del nuevo orden constitucional y expresó la opinión — dentro de los límites de su mandato y sin perjuicio de la decisión definitiva que adoptara la Asamblea General sobre esta cuestión — de que ya no era necesario ni procedente transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a Surinam y las Antillas Neerlandesas.

A base del informe de la Comisión para la Información y de la información presentada por el Gobierno de los Países Bajos y por los Primeros Ministros de las Antillas Neerlandesas y Surinam, la Asamblea General, en su resolución 645 (X), decidió que era procedente la cesación del envío de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a las Antillas Neerlandesas y Surinam.

ii) *Procedimientos para examinar las comunicaciones relativas a la cesación del envío de información*

Como en su sexto período de sesiones la Comisión para la Información no pudo presentar recomendaciones para aplicar la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, la cuestión de los procedimientos para examinar las comunicaciones relativas a la cesación del envío de información fue remitida nuevamente a la Comisión en el último período de sesiones de la Asamblea junto con un proyecto de resolución presentado por Irak en la Cuarta Comisión de la Asamblea General.

Según el proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría que, no obstante las disposiciones de la resolución 448 (V), las comunicaciones transmitidas al Secretario General por los Miembros interesados con respecto a la cesación del envío de información relativa a un territorio no autónomo deberán ser remitidas directamente a la Asamblea General para su examen.

Por lo tanto, la Comisión para la Información examinó la cuestión en su séptimo período de sesiones, a comienzos de 1956. La Secretaría preparó, para información de la Comisión, un informe sobre los procedimientos que había proyectado para el examen de la información comunicada al Secretario General en cumplimiento de la resolución 222 (III). En el pasado, la Comisión examinó primero dicha información y oyó después las explicaciones sobre aquellos territorios que habían cambiado su situación política sin alcanzar la independencia total. El representante de Irak explicó que, aunque ese procedimiento había dado resultados bastante buenos, su delegación creía que la Asamblea General debía examinar primero las comunicaciones enviadas conforme a la resolución 222 (III), particularmente en los casos de cesación de transmisión de información que habían planteado cuestiones de derecho

internacional y de política nacional, como por ejemplo si la cesación del envío de información ocurría al mismo tiempo que la admisión a las Naciones Unidas del territorio como Estado recién independizado. La Asamblea General debía remitir las cuestiones planteadas por tales comunicaciones a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos o a alguna otra comisión en el caso de que la Asamblea decidiera que sería deseable un examen más detallado hecho por una comisión pequeña.

Varios representantes apoyaron el proyecto de resolución e indicaron que favorecerían un cambio mediante el cual se señalaran primero a la atención de la Asamblea las comunicaciones relativas al cambio en la situación jurídica de un territorio no autónomo.

Por otra parte, se indicó, en apoyo de la continuación de los procedimientos existentes, que la principal tarea de la Comisión para la Información era proteger el bienestar de las poblaciones de los territorios no autónomos y que, por lo tanto, esa Comisión debía, en interés de dichos habitantes, examinar ante todo la información transmitida en cumplimiento de la resolución 222 (III).

En su calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, encargado principalmente del examen de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, la Comisión decidió incluir en su informe, para información de la Asamblea General, las actas de los debates de la Comisión.

d) COLABORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL

i) *Colaboración con los organismos especializados*

En la labor relativa a los territorios no autónomos se sigue manteniendo una estrecha colaboración con las Secretarías de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Mundial de la Salud. Estos organismos especializados participaron de nuevo en la labor de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en su séptimo período de sesiones. Además de los tres informes que preparó para la Comisión, la UNESCO presentó material para la instrucción de analfabetos en varios idiomas. Las publicaciones fueron escogidas de modo que se pudiesen ver los diferentes materiales y tipos de producción que se utilizan para enseñar a leer y a escribir en las distintas partes del mundo. La FAO, la OIT y la OMS informaron a la Comisión sobre sus actividades en los territorios no autónomos y sobre su labor en interés de dichos territorios. Varios miembros de la Comisión expresaron su satisfacción por la colaboración de los organismos especializados y expresaron la esperanza de que esta colaboración aumentaría y se consolidaría.

La FAO ha indicado su propósito de preparar para el próximo período de sesiones de la Comisión un trabajo sobre el progreso de la producción agrícola para el consumo de alimentos. Cuando la Comisión vuelva a examinar las condiciones sociales, la OMS le presentará un documento sobre programas sanitarios permanentes para los territorios no autónomos, y prestará asistencia a los Estados Miembros administrado-

res en la planificación de tales programas sanitarios a largo plazo en sus territorios y en la aplicación de programas sanitarios. Se examinará la planificación de los programas sanitarios permanentes para los territorios no autónomos en relación con los siguientes temas: planes de desarrollo, principales problemas de sanidad, servicios sanitarios y médicos, necesidades en materia de personal, necesidades de carácter financiero, asistencia internacional necesaria, y ejecución y evaluación del programa. La OIT ha prometido que, dentro de los límites de sus propios programas y atribuciones, facilitará a la Comisión toda la ayuda posible para los trabajos que ésta se propone emprender en 1958.

### ii) *Asistencia técnica*

Este año, la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos examinó el suministro de asistencia técnica internacional a los territorios no autónomos por la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. La información preparada por el Secretario General y estudiada por la Comisión indicó que desde 1954 habían aumentado considerablemente las asignaciones disponibles, el número de expertos asignados y de becas concedidas. En varios territorios, la asistencia técnica se concentró principalmente en la higiene pública. En algunos territorios donde se estaban realizando programas de desarrollo se suministró asistencia técnica en diferentes campos como complemento de los esfuerzos de los propios territorios y de los Estados Miembros administradores interesados.

La Comisión tomó nota con satisfacción del aumento registrado en la asistencia técnica internacional y expresó la esperanza de que esta tendencia continuase. La Comisión ha indicado que, en su próximo período de sesiones, en relación con su examen de las condiciones económicas, considerará las consecuencias de la asistencia técnica en los territorios y su integración en los programas de desarrollo a largo plazo.

La Comisión expresó su satisfacción por la constante asistencia que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia presta a los territorios no autónomos. La asistencia del UNICEF a los territorios del Africa se utiliza principalmente para programas sanitarios en masa para la lucha contra la lepra, el paludismo, el tracoma, la tuberculosis, las enfermedades venéreas y el pian. En la zona del Caribe se está prestando mayor asistencia para la alimentación infantil. En la zona del Pacífico Meridional, las islas Salomón recibirán asistencia técnica por primera vez.

### iii) *Becas para los habitantes de los territorios no autónomos*

Por su resolución 931 (X), del 8 de noviembre de 1955, la Asamblea General tomó nota del informe pre-

sentado por el Secretario General sobre los ofrecimientos de medios para cursar estudios y obtener formación profesional recibidos en virtud de la resolución 845 (IX).

A fines de 1955, el Secretario General había recibido comunicaciones de los Gobiernos de Birmania, Filipinas, Tailandia, Turquía y Yugoslavia sobre los ofrecimientos de becas en virtud de la resolución 845 (IX). Además, los Gobiernos de Egipto, de la India y de los Estados Unidos comunicaron al Secretario General que habían ofrecido becas a estudiantes de territorios no autónomos.

Desde comienzos de 1956, el Secretario General ha recibido ofertas de los Gobiernos de Irán, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de la India le ha comunicado que ha puesto mayor número de becas a disposición de estudiantes de territorios no autónomos.

La mayor parte de los ofrecimientos de medios de estudio y de formación profesional son para estudios superiores. En algunos casos, las ofertas incluyen estudios preliminares para aprender el idioma del país donde se cursarán los estudios.

El párrafo 7 de la resolución 845 (IX) "pide al Secretario General se sirva insertar en el material de información de las Naciones Unidas detalles concernientes a todas esas ofertas y a los procedimientos que deben seguirse para presentar las solicitudes; y le pide asimismo que transmita dichos datos a los organismos especializados, con objeto de que éstos le den una publicidad similar en las publicaciones suyas que sean apropiadas". En los comunicados de prensa de las Naciones Unidas y en la Revista de las Naciones Unidas se ha dado publicidad a este programa de becas. En respuesta a la información que le fué transmitida por el Secretario General, la UNESCO incluyó en su publicación *Estudios en el Extranjero*, volumen III, 1955-1956, información sobre las becas disponibles hasta el 14 de junio de 1955.

A fines de mayo de 1956, se habían recibido aproximadamente 70 solicitudes de estudiantes de los territorios no autónomos. Se ha dado trámite a estas solicitudes de conformidad según los procedimientos establecidos. Las solicitudes proceden de los siguientes territorios: Antigua (1); Guayana Británica (2); Jamaica (13); Singapur (1); Costa de Oro (15); Kenia (12); Nigeria (14); Rhodesia del Norte (1); Nyasalandia (2); Sierra Leona (4); Uganda (1); y Zanzíbar (1).

Información adicional sobre la cuestión será presentada a la Asamblea General en un informe especial que se preparará de conformidad con la resolución 931 (X).

# Capítulo IV

## ASUNTOS JURIDICOS

### I. Corte Internacional de Justicia

#### a) COMPETENCIA DE LA CORTE

##### i) *Aceptación de la jurisdicción obligatoria*

Desde la presentación de la última memoria anual del Secretario General, se han depositado cuatro declaraciones por las cuales se acepta la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 36 de su Estatuto. Tres de esas declaraciones reemplazaron declaraciones anteriores que habían sido retiradas.

Por declaración del 19 de diciembre de 1955, depositada el mismo día en poder del Secretario General, el Gobierno de Portugal reconoció, con sujeción a ciertas condiciones, la jurisdicción de la Corte como obligatoria *ipso facto* y sin convenio especial, por un período de un año a partir de la fecha del depósito de la declaración y, después de ese período, hasta que sea denunciada.

Por instrumento de fecha 12 de septiembre de 1955, recibido por el Secretario General el 13 del mismo mes y año, el Gobierno de la Unión Sudafricana retiró y dió por terminada la vigencia de su declaración del 7 de abril de 1940, que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, equivalía a una aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte. Por declaración del 12 de septiembre de 1955, recibida por el Secretario General el 13 del mismo mes y año, el Gobierno de la Unión Sudafricana aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia hasta la notificación en contrario, con sujeción a ciertas condiciones.

Por instrumento del 31 de octubre de 1955, recibido por el Secretario General en la misma fecha, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte notificó que retiraba su aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia dada en virtud de la declaración depositada el 2 de junio de 1955. Por declaración del 31 de octubre de 1955, depositada el mismo día en poder del Secretario General, el Gobierno del Reino Unido aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte hasta la notificación en contrario, con sujeción a ciertas condiciones.

Por instrumento del 7 de enero de 1956, depositado en poder del Secretario General el 9 de enero del mismo año, el Gobierno de la India hizo saber que retiraba su declaración del 28 de febrero de 1940, depositada en poder del Secretario General de la Sociedad de las Naciones el 7 de marzo del mismo año y que, conforme al párrafo 5 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, equivalía a una aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte. Por una declaración del 7 de enero de 1956, depositada en poder del

Secretario General el 9 del mismo mes y año, el Gobierno de la India aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia hasta la notificación en contrario, con sujeción a ciertas condiciones.

##### ii) *Nuevos Estados partes en el Estatuto de la Corte*

El número de Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia ha aumentado con motivo de la admisión, el 14 de diciembre de 1955, de 16 Estados en calidad de Miembros de las Naciones Unidas, ya que el Artículo 93 de la Carta dispone que todos los Miembros de las Naciones Unidas son *ipso facto* partes en el Estatuto de la Corte.

##### iii) *Instrumentos que confieren competencia a la Corte*

Los siguientes tratados, registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas, o depositados e inscritos en la misma contienen cláusulas que confieren competencia a la Corte Internacional de Justicia en ciertos casos:

Tratado de Amistad entre Tailandia e Indonesia (firmado en Bangkok el 3 de marzo de 1954).

Acuerdo entre Filipinas y el Reino Unido sobre servicios de navegación aérea (firmado en Manila el 31 de enero de 1955).

Acuerdo entre Bélgica y el Líbano sobre servicios de navegación aérea (firmado en Beirut el 24 de diciembre de 1953).

Tratado de amistad, comercio y navegación entre Israel y los Estados Unidos de América (firmado en Washington el 23 de agosto de 1951).

Tratado de amistad, comercio y navegación entre Grecia y los Estados Unidos de América (firmado en Atenas el 3 de agosto de 1951).

Tratado de amistad y establecimiento de servicios consulares entre Grecia y Filipinas (firmado en Manila el 28 de agosto de 1950).

Convención universal sobre derechos de autor (multilateral; firmada en Ginebra el 6 de septiembre de 1952).

Acuerdo sobre transportes aéreos entre Italia y el Líbano (firmado en Beirut el 24 de enero de 1949).

##### iv) *Competencia de la Corte en materia consultiva*

Desde la última memoria anual, la Asamblea General no ha concedido ninguna nueva autorización para solicitar opiniones consultivas.

#### b) ASUNTOS PLANTEADOS ANTE LA CORTE

##### 1. *Incidente de aviación del 10 de marzo de 1953* (Estados Unidos de América-Checoslovaquia)

El 29 de marzo de 1955 el Gobierno de los Estados Unidos de América presentó en la Secretaría de la

Corte una solicitud de fecha 22 de marzo de 1955 por la que promovía un procedimiento contra el Gobierno de la República checoslovaca con motivo de "ciertos actos ilegales cometidos por un avión checoslovaco de tipo MIG en la zona de ocupación norteamericana de Alemania el 10 de marzo de 1953".

La solicitud fué notificada conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del Artículo 40 del Estatuto.

La solicitud contenía los párrafos siguientes:

"Al presentar esta solicitud ante la Corte, el Gobierno de los Estados Unidos acepta la competencia de ésta para conocer de este asunto. El Gobierno de Checoslovaquia no ha sometido ninguna declaración a la Corte, hasta este momento, a pesar de haber sido invitado a hacerlo por el Gobierno de los Estados Unidos en la nota adjunta a esta solicitud. El Gobierno de Checoslovaquia puede, no obstante, aceptar la jurisdicción de la Corte para este asunto y, al ser notificado de esta solicitud por el Secretario de la Corte y conforme a lo dispuesto en el reglamento de la misma, puede tomar las disposiciones necesarias para confirmar la jurisdicción de la Corte sobre ambas partes en la controversia.

"Por consiguiente, el Gobierno de los Estados Unidos funda la competencia de la Corte en las consideraciones precedentes y en el párrafo 1 del Artículo 36 del Estatuto."

La nota anexa a la solicitud, que había sido dirigida el 18 de agosto de 1954 por el Gobierno de los Estados Unidos al Gobierno de Checoslovaquia, termina con el pasaje siguiente:

"Como parece que el Gobierno de Checoslovaquia no ha presentado hasta este momento a la Corte ninguna declaración aceptando su jurisdicción obligatoria, el Gobierno de los Estados Unidos le invita a presentar la declaración correspondiente a la Corte o a concertar un convenio especial que permita a ésta, conforme a su Estatuto y reglamento, proceder a determinar los puntos de hecho y de derecho aquí expuestos; y se ruega al Gobierno de Checoslovaquia que en su respuesta a la presente nota haga saber al Gobierno de los Estados Unidos sus intenciones respecto a la declaración o el convenio especial aludidos."

En una carta del 6 de mayo de 1955 dirigida por el Ministro de Checoslovaquia en los Países Bajos a la Secretaría de la Corte, se declaraba que:

"Según el Gobierno de Checoslovaquia ha declarado ya en sus notas del 11 y 30 de marzo de 1953 a la Embajada de los Estados Unidos de América en Praga, el incidente de aviación del 10 de marzo de 1953 ocurrió sobre territorio checoslovaco a consecuencia de la violación del espacio aéreo checoslovaco por aviones militares norteamericanos y, por lo tanto, toda la responsabilidad por el mismo recae exclusivamente sobre el Gobierno de los Estados Unidos de América.

"El Gobierno de Checoslovaquia señala que las reclamaciones presentadas por el Gobierno de los Estados Unidos contra Checoslovaquia a este respecto carecen de objeto, y que es absolutamente infundada la solicitud por la que se somete el asunto a la Corte Internacional de Justicia. El Gobierno de Checoslovaquia no ve razón alguna para someter este asunto a la Corte Internacional de Justicia y considera inadmisibles las solicitudes por las cuales el Go-

bierno de los Estados Unidos promueve el procedimiento ante dicha Corte."

Una copia certificada conforme de esta carta fué comunicada al Gobierno de los Estados Unidos el 7 de mayo de 1955.

Como la carta del 6 de mayo no constituía, por parte del Gobierno de Checoslovaquia, la declaración apropiada ni el consentimiento para celebrar un convenio especial, la Corte hizo constar en una providencia del 14 de marzo de 1956, que no tenía ante sí una aceptación por el Gobierno de la República de Checoslovaquia de la competencia de la Corte para entender en la controversia que le había sido sometida en la solicitud presentada por el Gobierno de los Estados Unidos de América y que, por consiguiente, no podía dar curso a esa solicitud, y ordenó que este asunto fuera excluido de su lista.

## 2. *Asuntos de la Antártida* (Reino Unido-Argentina y Reino Unido-Chile)

El 4 de mayo de 1955 el Gobierno del Reino Unido depositó dos solicitudes en la Secretaría de la Corte: por una de ellas se promovió un procedimiento contra la República Argentina relativo a una controversia acerca de la soberanía sobre ciertas islas y tierras antárticas situadas entre los 25° y los 74° de longitud O. y al sur de los 60° de latitud S. y por la otra se promovió un procedimiento contra la República de Chile con motivo de una controversia acerca de la soberanía sobre ciertas islas y tierras antárticas situadas entre los 53° y los 80° de longitud O. y al sur de los 58° de latitud S.

De estas dos solicitudes se hicieron las correspondientes notificaciones conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del Artículo 40 del Estatuto de la Corte.

La solicitud por la que se promovía un procedimiento contra la República Argentina contenía las declaraciones siguientes:

"42. El Gobierno del Reino Unido . . . declara reconocer por la presente a la competencia de la Corte para los efectos del asunto que aquí se le somete . . . El Gobierno del Reino Unido no tiene conocimiento de que el Gobierno argentino haya presentado hasta este momento ninguna declaración aceptando la jurisdicción de la Corte, ya sea general, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 36 de su Estatuto, ya sea para este asunto en particular. El Gobierno de la Argentina, que con frecuencia ha expresado su adhesión al principio de la solución judicial de las controversias internacionales, está sin embargo legalmente capacitado para someterse a la competencia de la Corte en este asunto. Por consiguiente, cuando el Secretario de la Corte le notifique la presentación de esta solicitud conforme a lo dispuesto en el Estatuto, el Gobierno de la República Argentina podrá, conforme a la jurisprudencia sentada por la Corte, tomar las medidas necesarias a este efecto, dando así competencia a la Corte, respecto de las dos partes, para conocer de este asunto.

"43. El Gobierno del Reino Unido funda la jurisdicción de la Corte en las consideraciones precedentes y en lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte; . . ."

En la solicitud por la que se promovía un procedimiento contra la República de Chile figuraban los mismos párrafos con los números 40 y 41, respectivamente.

En una comunicación dirigida al Secretario de la Corte por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, incluida en una carta de fecha 1° de agosto de 1955 del Embajador de la Argentina en los Países Bajos al Secretario de la Corte, se declaraba que:

“... El Gobierno argentino ha manifestado reiteradamente en notas dirigidas a la Embajada de Su Majestad Británica en Buenos Aires, que no puede consentir en que esta cuestión de la soberanía sobre los territorios antárticos de Argentina, que se trata de plantear, se someta a la decisión de ninguna corte de justicia o tribunal arbitral internacionales. Por la presente nota, mi Gobierno reafirma su negativa más expresa en cuanto se refiere a la jurisdicción de la Corte y a toda posibilidad de que en calidad de tal se le someta este asunto.”

El Secretario de la Corte dió traslado de esta carta al Agente del Gobierno del Reino Unido por carta del 3 de agosto de 1955.

En una carta del 15 de julio de 1955, dirigida al Secretario de la Corte y entregada a éste el 2 de agosto, el Ministro de Chile en los Países Bajos, siguiendo instrucciones de su Gobierno, recordó que en distintas oportunidades éste había “indicado al Gobierno del Reino Unido que el recurso a la Corte Internacional de Justicia es inaplicable al caso de la Antártida Chilena”, y después de repetir el texto de una nota dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile a la Embajada Británica en Santiago el 4 de mayo de 1955, por la cual se rechazaba la posibilidad de recurrir a la Corte para solucionar la controversia, el Ministro concluía:

“Por consiguiente, mi Gobierno se limitará en esta ocasión a declarar que la solicitud del Gobierno del Reino Unido carece de fundamento y que la Corte Internacional de Justicia no puede ejercer su jurisdicción en este caso.”

De esta carta se dió traslado el 3 de agosto al Agente del Gobierno del Reino Unido.

En una carta del 31 de agosto de 1955 dirigida al Secretario de la Corte, el Agente del Gobierno del Reino Unido declaraba que, a juicio de éste, la carta del 15 de julio del Ministro de Chile en los Países Bajos y la del 1° de agosto del Embajador de la Argentina en los Países Bajos suponían que quedaba rechazada la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia.

En estas condiciones, la Corte hizo constar por dos providencias del 16 de marzo de 1956, que ni el Gobierno de Argentina ni el Gobierno de Chile habían aceptado su jurisdicción para entender en la controversia a que se referían las solicitudes presentadas a la Corte por el Gobierno del Reino Unido, razón por la cual no podía dar curso a esas solicitudes, y ordenó que esos asuntos fueran excluidos de su lista.

### 3. Incidente de aviación del 7 de octubre de 1952 (Estados Unidos de América-Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

El 2 de junio de 1955 el Gobierno de los Estados Unidos de América presentó al Secretario de la Corte una solicitud, de fecha 26 de mayo de 1955, por la que promovía un procedimiento contra el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con motivo de “ciertos actos intencionales cometidos el 7 de octubre

de 1952 por un caza del Gobierno soviético contra un avión B-29 de las fuerzas aéreas de los Estados Unidos y su tripulación a cierta distancia de Hakkaido, Japón”.

La solicitud fué notificada conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del Artículo 40 del Estatuto.

La solicitud contenía los párrafos siguientes:

“Al presentar esta solicitud ante la Corte el Gobierno de los Estados Unidos de América acepta la competencia de ésta para conocer de este asunto. El Gobierno de la Unión Soviética no ha presentado ninguna declaración a la Corte hasta este momento, a pesar de haber sido invitado a hacerlo por el Gobierno de los Estados Unidos en la nota adjunta a esta solicitud. Pero el Gobierno soviético puede, no obstante, aceptar la jurisdicción de la Corte para este asunto, al ser notificado de esta solicitud por el Secretario de la Corte y, conforme al reglamento de la misma, puede tomar las disposiciones necesarias para confirmar la jurisdicción de la Corte sobre ambas partes en la controversia.

“Por consiguiente, el Gobierno de los Estados Unidos funda la jurisdicción de la Corte en las consideraciones precedentes y en el párrafo 1 del Artículo 36 del Estatuto.”

La nota anexa a la solicitud, que había sido dirigida el 25 de septiembre de 1954 por el Gobierno de los Estados Unidos de América al Gobierno de la URSS, termina con el pasaje siguiente:

“Como parece que el Gobierno soviético no ha presentado hasta este momento a la Corte ninguna declaración aceptando la jurisdicción obligatoria de ésta, el Gobierno de los Estados Unidos le invita a presentar la declaración correspondiente a la Corte o a concertar un convenio especial que permita a ésta, conforme a su Estatuto y reglamento, proceder a determinar los puntos de hecho y de derecho aquí expuestos; y ruega al Gobierno soviético que en su respuesta a la presente nota haga saber al Gobierno de los Estados Unidos sus intenciones respecto a la declaración o el convenio especiales aludidos.”

En una carta del 26 de agosto de 1955 dirigida por el Encargado de Negocios de la URSS en los Países Bajos a la Secretaría de la Corte, se declaraba que:

“En su última nota sobre esta cuestión, de fecha 30 de diciembre de 1954, dirigida al Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno de la URSS indicaba que como el avión militar norteamericano había violado la frontera de la URSS y abierto fuego sin motivo alguno contra el caza soviético, la responsabilidad por el incidente ocurrido y sus consecuencias recae exclusivamente sobre el lado norteamericano; en estas condiciones, el Gobierno soviético no puede tomar en consideración la reclamación que se hace en la nota del Gobierno de los Estados Unidos de América del 26 de septiembre de 1954 y declara totalmente infundada la propuesta de someter este asunto a la consideración de la Corte Internacional de Justicia.

“En vista de las consideraciones precedentes, el Gobierno de la Unión Soviética estima que en este caso no se plantea cuestión alguna que deba someterse a la decisión de la Corte Internacional de Justicia y no ve motivos para que ésta conozca del asunto.”

Una copia certificada conforme de esta carta fue comunicada al Gobierno de los Estados Unidos de América el 29 de agosto de 1955. Como la carta del 26 de agosto de 1955 no constituía, por parte del Gobierno de la URSS, la declaración apropiada ni el consentimiento para celebrar un convenio especial, la Corte hizo constar en una providencia de fecha 14 de marzo de 1956 que no tenía ante sí una aceptación por el Gobierno de la URSS de la competencia de la Corte para entender en la controversia a que se refería la solicitud presentada por el Gobierno de los Estados Unidos de América y que, por consiguiente, no podía dar curso a esta solicitud, y ordenó que este asunto fuera excluido de su lista.

#### 4. *Opinión consultiva sobre la admisibilidad de solicitudes de audiencia por la Comisión del Africa Sudoccidental*

El 1° de junio de 1956 la Corte Internacional de Justicia emitió su opinión consultiva en el asunto relativo a la admisibilidad de solicitudes de audiencia por la Comisión del Africa Sudoccidental de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La opinión consultiva había sido solicitada por la Asamblea General, que el 3 de diciembre de 1955 aprobó con este fin la resolución siguiente:

*"La Asamblea General,*

*"Habiendo sido invitada por la Comisión del Africa Sudoccidental a decidir si dicha Comisión está facultada para conceder audiencias a peticionarios sobre cuestiones relativas al Territorio del Africa Sudoccidental (A/2913/Add.2),*

*"Habiendo encargado a la Comisión, por la resolución 749 A (VIII) que la Asamblea General aprobó el 28 de noviembre de 1953, que examinara las peticiones ajustándose en todo lo posible al procedimiento del anterior Sistema de Mandatos,*

*"Solicita de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre la cuestión siguiente:*

*"¿Es compatible con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de fecha 11 de julio de 1950, que la Comisión del Africa Sudoccidental establecida por la resolución 749 A (VIII) de fecha 28 de noviembre de 1953, conceda audiencias a peticionarios sobre cuestiones relativas al territorio del Africa Sudoccidental?"*

Al recibir esa solicitud de opinión consultiva la Corte brindó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas la oportunidad de exponer su opinión. El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de China presentaron declaraciones por escrito, y el representante del Gobierno del Reino Unido hizo una exposición oral en una sesión pública de la Corte. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitió la documentación que podía arrojar luz sobre la cuestión y la acompañó con una nota de introducción.

La Corte indicaba ante todo en su opinión la forma en que interpretaba la cuestión que se le había sometido. Entendía que se refería a las personas que habían presentado solicitudes por escrito a la Comisión del Africa Sudoccidental conforme a su reglamento. Consideraba también que la cuestión no se refería a la

facultad de la Comisión para conceder audiencias por su propia autoridad, sino a la cuestión de si la Asamblea General podía legalmente autorizar a la Comisión a conceder audiencias.

La Asamblea había preguntado si la concesión de audiencias sería compatible con la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia en 1950. Para contestar a esta pregunta la Corte había tenido que tomar en cuenta toda esa opinión en conjunto y su sentido y finalidad en general. Y con ese motivo analizaba dicha opinión consultiva. En la parte dispositiva de la misma se indicaba que las obligaciones del mandatario continuaban siendo las mismas, con la diferencia de que las funciones de fiscalización ejercidas anteriormente por el Consejo de la Sociedad de las Naciones debían ser ejercidas ahora por las Naciones Unidas. El órgano que a la sazón ejercía esa función de fiscalización, es decir, la Asamblea General, estaba legalmente calificado para someter a una fiscalización eficaz y adecuada la administración de los territorios bajo mandato. En los considerandos en que se basaba la opinión de 1950, la Corte ponía bien en claro que las obligaciones del mandatario, entre ellas la obligación de presentar informes y peticiones y la de someterse a dicha fiscalización, eran las que le correspondían bajo el sistema de mandatos. Esas obligaciones no podían aumentarse y, por consiguiente, el grado de fiscalización que había de ejercer la Asamblea no debía exceder del que se ejercía bajo el sistema de mandatos. Después de llegar a la conclusión de que el Consejo de la Sociedad de las Naciones había sido substituído por la Asamblea General en el ejercicio de las funciones de fiscalización, la Corte declaraba que el grado de fiscalización debía conformarse, en todo lo posible, al procedimiento seguido a este respecto por el Consejo de la Sociedad de las Naciones. Pero esa fiscalización seguía siendo necesaria: la Carta defendía los derechos que correspondían a Estados y pueblos en virtud de los acuerdos internacionales vigentes y esos acuerdos suponían la existencia de un órgano de vigilancia. De este análisis de la opinión de 1950 se desprendía claramente que su fin principal era proteger el encargo sagrado de civilización manteniendo un sistema eficaz de fiscalización internacional; al interpretar una frase aislada de la opinión no se le podía atribuir un significado incompatible con esa intención principal o con la parte dispositiva de la opinión.

¿Cómo se consideraba la cuestión de la concesión de audiencias durante el régimen de la Sociedad de las Naciones? Los textos no mencionaban audiencias y jamás fueron concedidas. Pero tampoco se mencionaba en ellos el derecho de petición, innovación que sin embargo introdujo el Consejo de la Sociedad de las Naciones para aumentar la eficiencia de sus funciones de fiscalización: el Consejo era competente para ello y hubiera sido también competente, si lo hubiera creído conveniente, para autorizar a la Comisión Permanente de Mandatos a conceder audiencias.

A este respecto se había alegado que en su opinión consultiva de 1950 la Corte quiso expresar la opinión de que el sistema de mandatos y el grado de fiscalización debían considerarse ya cristalizados, de modo que la Asamblea no podía hacer nada que el Consejo no hubiera hecho efectivamente aun cuando estuviera facultada para hacerlo. No era así: nada había en la opinión de 1950 o en los textos pertinentes cuya interpretación permitiera restringir en modo alguno la autoridad de la Asamblea a un grado inferior al conferido

al Consejo de la Sociedad de las Naciones. Era oportuno que la Corte señalara en su opinión de 1950 que la Asamblea no podía ampliar sus poderes, pero no estaba llamada a decir si la Asamblea podía o no ejercer facultades que el Consejo de la Sociedad de las Naciones había poseído pero que no había tenido ocasión de ejercer.

Se ha invocado también una frase de la opinión de 1950 para decir que el grado de fiscalización que había de ejercer la Asamblea General no debía exceder del que se ejercía con arreglo al sistema de mandatos, y se había sugerido que la concesión de audiencias implicaría este exceso en el grado de fiscalización. Pero en las circunstancias en que la Comisión del Africa Sudoccidental funcionaba, sin asistencia del Mandatario, las audiencias podían permitirle juzgar mejor del mérito de las peticiones, lo que redundaría en beneficio no sólo del Mandatario sino también del mejor funcionamiento del sistema de mandatos. No cabía presumir, por consiguiente, que la concesión de audiencias aumentara la carga impuesta al Mandatario. Ni era posible tampoco interpretar la aludida frase de la opinión de 1950 alegando que tendía a restringir las actividades de la Asamblea General al grado efectivamente ejercido por la Sociedad de las Naciones. El contexto de la frase se oponía a dicha interpretación, al igual que la opinión consultiva emitida por la Corte en 1955.

La Corte hacía notar finalmente que por falta de cooperación del Mandatario, la Comisión del Africa Sudoccidental se había visto obligada a adoptar un procedimiento sustitutivo para recibir las peticiones y ocuparse de ellas. La pregunta concreta hecha a la Corte había sido originada por una situación en la que el Mandatario se había seguido negando a dar efectividad a la opinión del 11 de julio de 1950 y a colaborar con las Naciones Unidas mediante la presentación de informes y la transmisión de las peticiones conforme al procedimiento del sistema de mandatos. A esta clase de situaciones se refería la declaración hecha en la opinión de la Corte en 1950 en el sentido de que el grado de fiscalización ejercido por la Asamblea General "debe conformarse, en todo lo posible, al procedimiento seguido a este respecto por el Consejo de la Sociedad de las Naciones".

En conclusión, la Corte sostuvo que no sería incompatible con su opinión del 11 de julio de 1950 que la Asamblea autorizara un procedimiento para que la Comisión del Africa Sudoccidental concediera audiencias a peticionarios que hubiesen presentado ya peticiones escritas, a condición de que la Asamblea llegara a la conclusión de que ese procedimiento se había hecho necesario para mantener una fiscalización internacional efectiva sobre la administración del Territorio bajo mandato.

La opinión de la Corte, adoptada por 8 votos a favor y 5 en contra, responde, pues, afirmativamente a la pregunta que se le había hecho. Dos miembros de la Corte, los Magistrados Winiarski y Kojevnikov, votaron a favor de la opinión, pero agregaron a ésta una declaración. El Magistrado Sir Hersch Lauterpacht, que también votó a favor de la opinión, unió a ésta una opinión separada. Los cinco miembros de la Corte que votaron en contra de la opinión consultiva—Vicepresidente Badawi y Magistrados Basdevant, Hsu Mo, Armand-Ugon y Moreno Quintana—agregaron una opinión conjunta disidente a la opinión de la Corte.

### 5. Litigio sobre ciertos empréstitos noruegos (Francia-Noruega)

El 6 de julio de 1955 la Embajada de Francia en La Haya presentó a la Secretaría de la Corte una solicitud del Gobierno de la República francesa por la que promovía un procedimiento contra el Gobierno del Reino de Noruega.

La solicitud declara que en varias oportunidades entre 1885 y 1907 el Reino de Noruega lanzó en el mercado francés cierta cantidad de títulos de carácter internacional pagaderos en oro o acompañados de una cláusula oro. A raíz de un decreto noruego del 27 de septiembre de 1931 que suspendía la conversión de los billetes de bancos ermitidos por el Banco de Noruega, el servicio de los préstamos y el reembolso de los títulos cuya amortización correspondía por sorteo, sólo siguió haciéndose efectivo en coronas noruegas. Los franceses poseedores de títulos pidieron que se reanudara el servicio de los préstamos sobre la base del monto nominal en oro; pero las discusiones, interrumpidas en 1939 por la guerra, no tuvieron éxito. En 1953 el Gobierno francés acudió directamente al Gobierno de Noruega en nombre de sus nacionales, pero también en vano. En esas condiciones, el Gobierno francés decidió llevar el asunto ante la Corte.

La solicitud funda la jurisdicción de la Corte en este caso en la aceptación por las dos partes de la jurisdicción obligatoria de la Corte en virtud de las declaraciones hechas por ambas en aplicación del artículo 36 del Estatuto (la declaración noruega es de fecha 16 de noviembre de 1946; la declaración francesa de fecha 1° de marzo de 1949).

Presentada en debida regla la memoria del Gobierno francés, el Gobierno de Noruega planteó ciertas excepciones preliminares dentro del plazo fijado por la Corte para la presentación de la contramemoria. El Gobierno francés tendrá oportunidad de presentar una declaración escrita con sus observaciones y conclusiones sobre esas excepciones, después de lo cual la Corte oírás las exposiciones sobre las excepciones preliminares.

### 6. Opinión consultiva sobre los fallos dictados por el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo con motivo de las demandas presentadas contra la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

El Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura presentó a la Corte Internacional de Justicia una solicitud de opinión consultiva. Por una resolución aprobada el 18 de noviembre de 1955, en su 42° período de sesiones, dicho Consejo Ejecutivo había decidido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, impugnar los fallos dictados por el Tribunal el 26 de abril de 1955 en los casos Leff, Duberg y Wilcox y el 29 de octubre del propio año en el caso Bernstein, y referir la cuestión de su validez a la Corte Internacional de Justicia.

En consecuencia, en la reunión del 25 de noviembre de 1955, correspondiente a su 42° período de sesiones, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO aprobó una resolución por la que decidía solicitar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las cuestiones siguientes:



Visto el Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo;

“Vistos el Estatuto y el Reglamento del Personal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y todos los demás instrumentos y textos pertinentes;

“Vistas las estipulaciones de los contratos de nombramiento de los Sres. Duberg y Leff y las Sras. Wilcox y Bernstein:

“I. ¿Era competente el Tribunal Administrativo, con arreglo al artículo II de su Estatuto, para conocer de las demandas presentadas contra la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por los Sres. Dubert y Leff y la Sra. Wilcox con fecha 5 de febrero de 1955 y por la Sra. Bernstein con fecha 28 de junio del mismo año?

“II. En caso de una respuesta afirmativa a esta primera pregunta:

“a) ¿Era competente el Tribunal Administrativo para verificar si el poder conferido por el Director General de no renovar los nombramientos por plazo fijo había sido ejercido en bien del servicio y en interés de la Organización?

“b) ¿Era competente el Tribunal Administrativo para pronunciarse sobre la actitud que, con arreglo a la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura debe observar el Director General en sus relaciones con un Estado Miembro, principalmente en cuanto se refiere a la aplicación de la política de las autarquías de ese Estado Miembro?

“III. En todo caso, ¿qué validez tienen las decisiones dictadas por el Tribunal Administrativo en sus fallos Nos. 17, 18, 19 y 21?”.

Cuando en diciembre de 1955 se recibió la solicitud de opinión consultiva presentada por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, el Presidente de la Corte decidió, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 66 del Estatuto, autorizar a presentar exposiciones escritas a los Estados miembros de la UNESCO y de las organizaciones internacionales que hubieran reconocido la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo y pudieran suministrar alguna información sobre las cuestiones sometidas a la Corte. Para este fin se fijó un plazo que expiró el 30 de abril de 1956. Dentro de ese plazo la Corte recibió una exposición escrita de la UNESCO, a la cual se agregaba en forma de apéndice una declaración acerca de las observaciones y conclusiones de los funcionarios interesados; se recibieron también exposiciones escritas de los Gobiernos de los Estados Unidos, la República Francesa, el Reino Unido y la República de China. El Secretario de la Corte comunicó esas exposiciones a todos los Estados y organizaciones internacionales antes aludidos.

Como la Corte no tiene la intención de celebrar audiencias en este caso, se ha fijado un nuevo plazo, que expira el 30 de junio de 1956, dentro del cual todos los Estados y organizaciones mencionadas anteriormente que deseen hacerlo podrán presentar sus observaciones por escrito sobre las exposiciones escritas que se hayan presentado a la Corte.

La Corte dará comienzo a sus deliberaciones sobre este asunto a comienzos de septiembre de 1956.

## 7. Litigio relativo al paso por territorio de la India (Portugal-India)

El 22 de diciembre de 1955 el Gobierno de Portugal presentó a la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia una solicitud por la cual el Gobierno de la República Portuguesa promovía ante la Corte un procedimiento contra la República de la India.

En la solicitud, que funda la jurisdicción de la Corte en la aceptación por ambos Estados de la jurisdicción obligatoria de la misma conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte, Portugal reclama ciertos derechos de paso por territorio indio entre el territorio portugués de Damao (Litoral de Damao) y los enclavados portugueses de Dadra y Nagar-Aveli, así como entre estos dos últimos. Se alega que los derechos mencionados se basan *inter alia* en el tratado celebrado en 1779 entre Portugal y el Soberano de Punem, cuyo dominio se extendía en aquel entonces sobre los territorios de Dadra y Nagar-Aveli; se alega también que se ha gozado sin interrupción de esos derechos desde aquella fecha hasta julio de 1954, época en que la India comenzó a impedir a Portugal ejercer su derecho de paso; que la India ha continuado desde entonces oponiéndose a dicho paso, a consecuencia de lo cual Portugal se vió en la imposibilidad de acudir en ayuda de dichos enclavados y de sus habitantes cuando fueron atacados y ocupados por bandas armadas provenientes del territorio de la India. En la solicitud dice también que las gestiones diplomáticas del Gobierno portugués no han dado ningún resultado y se pide a la Corte:

“a) Que reconozca y declare que Portugal es titular o beneficiario de un derecho de paso entre su territorio de Damao (Litoral de Damao) y los enclavados de Dadra y Nagar-Aveli y entre cada uno de estos últimos; y que este derecho incluye la facultad de transitar aplicada a mercaderías y personas, inclusive a las fuerzas armadas u otros defensores de la ley y el orden, sin restricciones o dificultades y en la forma y medida requerida para el efectivo ejercicio de la soberanía portuguesa en dichos territorios;

“b) Que reconozca y declare que la India ha impedido y continúa impidiendo el ejercicio del derecho mencionado, cometiendo así un atentado contra la soberanía portuguesa sobre los enclavados de Dadra y Nagar-Aveli y violando las obligaciones internacionales impuestas a la India por las fuentes mencionadas y otras, especialmente tratados, que puedan ser aplicables al caso;

“c) Que ordene que la India ponga fin inmediatamente a esta situación *de facto*, permitiendo que Portugal ejerza el mencionado derecho de paso en las condiciones aquí establecidas.”

Al recibir esta solicitud el Secretario de la Corte, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 40 del Estatuto de la Corte, notificó al Gobierno de la India que se había promovido dicho procedimiento.

Por una providencia del 13 de marzo de 1956 la Corte fijó los plazos para la presentación de los dos primeros escritos de las partes en la forma siguiente: 15 de junio de 1956 para la memoria de Portugal y 15 de diciembre de 1956 para la contramemoria de la India. El resto del procedimiento ha quedado reservado para una decisión posterior.

## a) OTRAS ACTIVIDADES

Ciertos acuerdos registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas durante el año pasado contienen una cláusula que confía al Presidente de la Corte la facultad de designar árbitros o árbitros terceros para los tribunales de arbitraje cuya creación esté prevista en dichos acuerdos. Ejemplo de tales disposiciones son las contenidas en los siguientes instrumentos:

Acuerdo sobre transporte aéreo civil entre los Estados Unidos de América y el Japón (firmado en Tokio el 11 de agosto de 1952).

Acuerdo relativo a la cooperación económica entre los Estados Unidos de América y Haití (canje de notas firmado en Washington el 13 de marzo y el 2 de abril de 1953).

Acuerdo sobre el transporte aéreo entre los Estados Unidos de América y Venezuela (firmado en Caracas el 14 de agosto de 1953).

Acuerdo entre la Organización de Aviación Civil Internacional y Egipto acerca de las prerrogativas, inmunidades y facilidades en territorio egipcio (firmado en El Cairo el 27 de agosto de 1953).

Acuerdo entre los Estados Unidos de América y Noruega, por el que se modifica el acuerdo del 6 de octubre de 1945 relativo a servicios de navegación aérea (firmado en Washington el 6 de agosto de 1954) (canje de notas).

Acuerdo entre la Organización Mundial de la Salud y Egipto relativo a las prerrogativas, inmunidades y facilidades que se han de conceder a la Organización (firmado en El Cairo el 25 de marzo de 1951).

Acuerdos de Garantía y Acuerdos de Préstamo concertados por diversos Estados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

## d) COMPOSICIÓN DE LA CORTE Y DE LA SALA DE PROCEDIMIENTO SUMARIO

La composición de la Corte no se ha modificado desde el año último.

El 1° de marzo de 1956, la Corte Internacional de Justicia constituyó su Sala de procedimiento sumario para el período siguiente. La Corte eligió a los siguientes Magistrados para formar dicha sala:

*Presidente:* Sr. Hackworth

*Vicepresidente:* Sr. Badawi

*Magistrados:* Sres. Guerrero, Basdevant y Hsu Mo

*Magistrados suplentes:* Sres. Winiarsky y Klaestad.

## 2. Comisión de Derecho Internacional

## a) SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN

Cuando se redactó la última memoria anual del Secretario General no había terminado aún el séptimo período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, celebrado en Ginebra del 2 de mayo al 8 de julio de 1955; dicha memoria sólo abarca, pues, la etapa inicial de ese período de sesiones. A continuación figura información adicional sobre la labor realizada por la Comisión en ese período de sesiones:

## i) Régimen de alta mar

La Comisión de Derecho Internacional examinó esta cuestión basándose en un nuevo informe presentado por el Sr. J. P. A. François, Relator especial, que contenía algunos artículos revisados.

La Comisión tomó nota además del informe de la Conferencia Técnica Internacional para la Conservación de los Recursos Vivos del Mar, celebrada en Roma del 18 de abril al 10 de mayo de 1955.

La Comisión de Derecho Internacional aprobó 38 artículos provisionales relativos al régimen de alta mar con observaciones (incluso nueve artículos referentes a la conservación de los recursos vivos de alta mar) y decidió presentarlos a los Gobiernos y a las organizaciones representadas por observadores en la conferencia de Roma a fin de que hicieran llegar sus observaciones sobre los mismos.

Cumpliendo lo dispuesto en la resolución 899 (IX) de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 1954, la Comisión se propuso, para el octavo período de sesiones, agrupar de manera sistemática y en un solo informe todas las reglas adoptadas por ella sobre el régimen de alta mar, el régimen del mar territorial, la plataforma continental, las zonas contiguas, las pesquerías y la conservación de los recursos biológicos del mar.

## ii) Régimen del mar territorial

Además de las observaciones de 17 Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Comisión recibió un memorándum del Gobierno de Ecuador.

A la vista de esas observaciones, la Comisión modificó varios artículos de su proyecto anterior. Examinó también las cuestiones que quedaron pendientes en su informe de 1954 sobre la anchura del mar territorial, las bahías, los grupos de islas y la delimitación del mar territorial en la desembocadura de un río. La Comisión aprobó finalmente 26 proyectos de artículos que sometió a los gobiernos para que enviaran sus observaciones sobre los mismos.

## iii) Otras decisiones

La Comisión decidió recomendar a la Asamblea General una enmienda al artículo 12 de su Estatuto con objeto de trasladar su sede de Nueva York a Ginebra.

Decidió también recomendar a la Asamblea General una enmienda al artículo 10 de su Estatuto proponiendo que sus miembros fueran elegidos por la Asamblea General para un período de cinco años. Esta enmienda debería surtir efectos desde el 1° de enero de 1957, fecha de la toma de posesión de los miembros de la Comisión que serán elegidos en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General.

La Comisión decidió comenzar el estudio de dos cuestiones, a saber, "Responsabilidad del Estado" y "Relaciones e inmunidades consulares".

La Comisión nombró a Sir Gerald Fitzmaurice Relator especial para la cuestión del "Derecho relativo a los tratados"; al Sr. F. V. García Amador, Relator especial para la cuestión de la "Responsabilidad del Estado"; y al Sr. Jaroslav Zourek Relator especial para la cuestión de las "Relaciones e inmunidades consulares".

Recordando la resolución 176 (II) de 21 de noviembre de 1947 sobre la enseñanza del derecho internacional, la Comisión recomendó que la Asamblea examinara la posibilidad de imprimir los estudios, los informes especiales y las actas resumidas de la Comisión, así como la posibilidad de publicarlos en un anuario jurídico de las Naciones Unidas, aludido en la resolución 686 (VII) de la Asamblea General de fecha 5 de diciembre de 1952.

Recordando la resolución aprobada en su sexto período de sesiones, sobre una colaboración más estrecha con los organismos interamericanos, y considerando que debían establecerse nuevas relaciones entre la Comisión y el Consejo Interamericano de Jurisconsultos mediante la participación de sus secretarios respectivos en las reuniones de estos Organismos, la Comisión decidió pedir al Secretario General que autorizara al secretario de la Comisión de Derecho Internacional a asistir, con carácter de observador, a la tercera reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que se habrá de celebrar en la Ciudad de México a principios de 1956; y que informara a la Comisión en su próximo período de sesiones sobre las cuestiones que examinara el Consejo y que figurasen en el programa de la Comisión.

**b) EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES**

En el décimo período de sesiones de la Asamblea General, la Sexta Comisión examinó el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones. Además, y en relación con la parte del informe que se refiere a la cuestión de la publicación de los documentos de la Comisión, el Secretario General presentó a la Asamblea un informe preparado en cumplimiento de la resolución 686 (VII) referente a los medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario.

Por recomendación de la Sexta Comisión, el 3 y el 14 de diciembre de 1955 la Asamblea General aprobó cinco proyectos de resolución relativos a la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional.

Por la primera de estas resoluciones (984 (X)) la Asamblea modificó el artículo 12 del Estatuto de la Comisión y decidió que la Comisión se reunirá en la Oficina Europea de las Naciones Unidas en Ginebra.

Por la resolución 985 (X) la Asamblea decidió modificar el artículo 10 del Estatuto de la Comisión a fin de que, a partir del 1° de enero de 1957, los miembros de la Comisión sean elegidos por un período de cinco años.

Después de esta modificación del artículo 10, la Asamblea invitó a la Comisión por su resolución 986 (X) a que expresara su opinión acerca de la reforma del artículo 11 de su Estatuto que trata de la forma en que se cubrirán las vacantes que se produzcan ocasionalmente en su composición.

Por la resolución 987 (X) relativa a la publicación de los documentos de la Comisión de Derecho Internacional, la Asamblea pidió al Secretario General que dispusiera cuanto antes la impresión de los siguientes documentos relativos a los siete primeros períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional:

1) Los estudios, los informes especiales, los proyectos de resoluciones principales y las enmiendas importantes presentados ante la Comisión, en el idioma en que fueron redactados; y

2) Las actas resumidas de la Comisión, primeramente en inglés. Para los próximos períodos de sesiones esos documentos se imprimirán en inglés, francés y español.

La resolución 989 (X) se refiere a la cuestión del procedimiento arbitral (véase sección 5 más adelante).

**c) PREPARACIÓN DEL OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN**

**i) Régimen de alta mar y régimen del mar territorial**

Por circular de fecha 24 de agosto de 1955, el Secretario General señaló a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su séptimo período de sesiones y, conforme a la decisión de la Comisión, los invitó a presentar sus observaciones sobre los artículos provisionales relativos al régimen de alta mar y sobre el proyecto de artículos relativos al régimen del mar territorial aprobados por la Comisión en dicho período de sesiones.

También el 24 de agosto el Secretario General transmitió el informe sobre la labor realizada por la Comisión en el séptimo período de sesiones a las organizaciones representadas por observadores en la Conferencia Técnica Internacional para la Conservación de los Recursos Vivos del Mar. Conforme a la solicitud de la Comisión, invitó a dichas organizaciones a presentar sus observaciones sobre los artículos 24-33, reproducidos, junto con un preámbulo, en un anexo al capítulo II del informe de la Comisión.

El 31 de enero de 1956 el Secretario General dirigió una circular sobre el mismo tema a los gobiernos de los 16 Estados admitidos como Miembros de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1955.

Hasta el 15 de junio se habían recibido observaciones enviadas por los Gobiernos de Austria, Bélgica, Brasil, Camboja, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, India, Irlanda, Islandia, Israel, Líbano, Países Bajos, Nepal, Noruega, República Dominicana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía, Unión Sudafricana y Yugoslavia.

Además, el Secretario General recibió observaciones sobre el artículo relativo al derecho de pesca enviadas por la Comisión Internacional de Pesca para el Noroeste del Atlántico, comentarios que fueron sometidos a la Comisión de Derecho Internacional en su octavo período de sesiones.

Además de los Gobiernos de los Estados Miembros mencionados en el último informe de la Comisión, el Gobierno de México presentó también sus observaciones acerca de los artículos provisionales sobre el régimen del mar territorial.

El Sr. J. P. A. François, Relator especial, presentó un nuevo informe sobre cuestiones relativas al régimen de alta mar y al régimen del mar territorial que se ocupa de los problemas siguientes: institución de un órgano central para la reglamentación; la solución de las controversias; las zonas contiguas y la plataforma conti-

mental; reglamentación de las pesquerías, pesquerías fijas; puntos que quedaron pendientes de examen en el séptimo período de sesiones (como el derecho de paso por las aguas que, por aplicación del método de la línea de base recta, se transforman en aguas interiores; la exploración y la explotación del lecho y el subsuelo de la alta mar fuera de la plataforma continental, las investigaciones científicas en alta mar fuera de la plataforma continental y en la alta mar que cubre la plataforma continental); y omisiones y ambigüedades señaladas en publicaciones recientes y relativas al proyecto de artículos presentado por la Comisión.

El Relator especial presentó también un informe complementario en el que se ocupa del derecho de las organizaciones internacionales a hacer navegar buques bajo su bandera.

#### ii) *El derecho relativo a los tratados*

Sir Gerald Fitzmaurice, Relator especial, presentó un informe que se ocupa casi exclusivamente de la preparación y conclusión de tratados. Treinta de los 42 artículos contenidos en el informe se refieren al proceso de la elaboración de los tratados. Otra sección se dedica a comentarios sobre los artículos.

#### iii) *Responsabilidad del Estado*

El Sr. F. V. García Amador, Relator especial, presentó un informe sobre "La Responsabilidad Internacional" en el que se examina los principios tradicionales que rigen la responsabilidad del Estado en derecho internacional y se estudia la posible evolución en este terreno. El informe va acompañado de tres anexos sobre la codificación del tema bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, la codificación por órganos interamericanos y la codificación por órganos privados.

#### iv) *Relaciones e inmunidades diplomáticas*

Atendiendo lo solicitado por el Sr. A. E. F. Sandström, Relator especial, la Secretaría preparó una memoria relativa a la codificación del derecho internacional en materia de relaciones e inmunidades diplomáticas. El estudio tenía por objeto presentar en líneas generales los principios y reglas vigentes, así como la práctica seguida por los Estados en relación con las inmunidades y los privilegios reconocidos a los representantes diplomáticos de Estados extranjeros. En la memoria se hace un sucinto examen de las distintas tentativas hechas por los Estados con miras a una reglamentación general del problema de las relaciones e inmunidades diplomáticas, de los trabajos de la Sociedad de las Naciones en la materia y de las propuestas hechas por entidades privadas; y se resumen también las principales teorías relativas al fundamento jurídico de esos privilegios e inmunidades. La parte final está dedicada al examen de alguno de los problemas que suscita la existencia de esas prerrogativas e inmunidades.

#### v) *Cooperación con los organismos interamericanos*

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución aprobada por la Comisión de Derecho Internacional el 29 de junio de 1955, mencionada en el párrafo iii) de la sección a) *supra*, el Secretario General, por carta de fecha 20 de diciembre de 1955, informó al Secre-

tario Ejecutivo del Consejo Interamericano de Jurisconsultos que el Secretario de la Comisión sería autorizado para asistir a la tercera reunión del Consejo.

En consecuencia, el secretario asistió a las sesiones del Consejo celebradas en la Ciudad de México del 17 de enero al 4 de febrero de 1956 en calidad de observador y presentó a la Comisión un informe sobre las actuaciones de dicha reunión. El informe, dividido en tres partes principales, hace un resumen de la historia del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, analiza los puntos examinados en la reunión que figuraban también en el programa de la Comisión de Derecho Internacional (régimen de las aguas territoriales y cuestiones conexas, y reservas a los convenios multilaterales) y se refiere al examen por el Consejo de los métodos pasados y futuros de colaboración entre el Consejo y la Comisión. En una adición al informe figura la "Resolución de Ciudad Trujillo" aprobada por la Conferencia Especializada Interamericana sobre preservación de los recursos naturales: plataforma submarina y aguas del mar. Esta Conferencia se celebró en cumplimiento de lo previsto en la resolución LXXXIV de la décima Conferencia Interamericana de la Organización de Estados Americanos. La Conferencia se celebró en Ciudad Trujillo, República Dominicana, del 15 al 28 de marzo de 1956. Su propósito era estudiar los distintos aspectos del régimen jurídico y económico de la plataforma continental y de la conservación de los recursos naturales.

#### d) OCTAVO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN

El octavo período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se inauguró en Ginebra el 23 de abril de 1956. En el programa del período de sesiones figuraban los temas siguientes: régimen de alta mar; régimen del mar territorial; derecho relativo a los tratados; relaciones e inmunidades diplomáticas; relaciones e inmunidades consulares; responsabilidad del Estado; procedimiento arbitral; cuestión de la reforma del artículo 11 del estatuto de la Comisión; publicación de los documentos de la Comisión; colaboración con los organismos interamericanos; organización de los futuros trabajos de la Comisión.

La Comisión eligió la siguiente Mesa: Sr. F. V. García Amador, Presidente; Sr. Jaroslav Zourek, Primer Vicepresidente; Sr. Douglas L. Edmonds, Segundo Vicepresidente y Sr. J. P. A. François, Relator General.

La Comisión decidió no volver a someter a la Asamblea General la cuestión de la publicación de sus documentos y aprobó, en principio, las sugerencias hechas en la nota preparada por la Secretaría sobre este punto.

La Comisión rechazó la propuesta de recomendar una modificación del artículo 11 de su estatuto encaminada a que las vacantes que se produjeran fueran provistas por la Asamblea General y no por la Comisión misma.

Luego la Comisión se dedicó principalmente a la preparación del informe final sobre el derecho del mar que se presentará a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 899 (IX).

Al tiempo de prepararse la presente memoria, el período de sesiones de la Comisión todavía no había terminado.

### 3. Cuestión de la definición de la agresión

La Comisión Especial creada por la Asamblea General por su resolución 895 (IX) deberá reunirse cinco semanas antes de la inauguración del undécimo período de sesiones de la Asamblea General. La cuestión de la definición de la agresión se incluirá en el programa provisional de dicho período de sesiones.

### 4. Supresión o reducción de la apatridia en el porvenir

Hasta el 15 de junio de 1956, 16 gobiernos (Bélgica, Dinamarca, El Salvador, España, Francia, India, Israel, Líbano, Mónaco, Noruega, Países Bajos, República Federal de Alemania, Suecia, Suiza, Turquía y Yugoslavia) habían comunicado que estaban dispuestos a participar en la Conferencia de Plenipotenciarios prevista en la resolución 896 (IX) de la Asamblea General, a la que se hizo referencia en la memoria del año último. Los Gobiernos de Brasil, Cuba, Egipto, Libia, Irán, Pakistán, Portugal y Siria comunicaron que no estaban en condiciones de participar.

A solicitud del Gobierno de Dinamarca, el 8 de agosto de 1955, el Secretario General distribuyó a los gobiernos un memorándum y proyecto de convenio sobre la reducción de la apatridia preparado por el Gobierno de Dinamarca.

Conforme a lo dispuesto en la resolución 896 (IX), se convocará a una Conferencia Internacional de Plenipotenciarios tan pronto como 20 Estados por lo menos hayan hecho saber al Secretario General que están dispuestos a colaborar en dicha conferencia.

### 5. Proyecto de convención sobre procedimiento arbitral

Conforme se señala en la memoria anterior, hasta el 15 de junio de 1955 se habían recibido observaciones de 13 gobiernos sobre el proyecto de convención sobre procedimiento arbitral preparado por la Comisión de Derecho Internacional en su quinto período de sesiones.

Hasta el 15 de junio de 1956 se habían recibido observaciones adicionales del Gobierno de Honduras.

Por su resolución 989 (X) la Asamblea General invitó a la Comisión a estudiar las observaciones de los gobiernos y los debates de la Sexta Comisión en el octavo y décimo períodos de sesiones de la Asamblea en cuanto éstos pudieran contribuir a incrementar el valor del proyecto sobre procedimiento arbitral.

La Asamblea decidió incluir este tema en el programa provisional de su 13° período de sesiones, incluso el problema de la conveniencia de convocar a una conferencia internacional de plenipotenciarios para concertar una convención sobre procedimiento arbitral.

### 6. Convenciones multilaterales

#### a) NUEVAS CONVENCIONES CELEBRADAS BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Desde que se publicó la última memoria, se han concertado bajo los auspicios de las Naciones Unidas los

siguientes instrumentos de los cuales es depositario el Secretario General:

Convenio Internacional del Aceite de Oliva, 1956, preparado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva celebrada en Ginebra del 3 al 17 de octubre de 1955 y abierta a la firma en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, el 15 de noviembre de 1955;

Acuerdo sobre señales para las obras en ejecución en la carretera, que modifica el Acuerdo Europeo del 16 de septiembre de 1950 complementario de la Convención de 1949 sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo de 1949 relativo a las señales de carreteras, firmado en Ginebra el 16 de diciembre de 1955.

#### b) ESTADO DE LAS FIRMAS, RATIFICACIONES Y ADHESIONES: ENTRADA EN VIGOR

El número de acuerdos internacionales respecto de los cuales el Secretario General es depositario se ha elevado a 120.

Se han puesto un total de 2.325 firmas a estos acuerdos y se han transmitido al Secretario General 1.221 instrumentos de ratificación, adhesión o notificación. Ochenta y siete de los acuerdos han entrado en vigor, de los cuales los tres siguientes han entrado en vigor después del 16 de junio de 1955.

Protocolo adicional que modifica ciertas disposiciones del Acuerdo para la aplicación provisional de los proyectos de convenios aduaneros internacionales sobre turismo, vehículos comerciales para el transporte por carretera y transporte internacional de mercaderías por carretera, abierto a la firma en Ginebra el 28 de noviembre de 1952 (entró en vigor el 7 de julio de 1955);

Las enmiendas establecidas en el anexo al Protocolo del 7 de diciembre de 1953 que modifica el Convenio Internacional de la Represión de la Esclavitud firmado en Ginebra el 25 de septiembre de 1926 (entró en vigor el 7 de julio de 1955);

Convenio internacional para facilitar la importación de muestras comerciales y material de propaganda, firmado en Ginebra el 7 de noviembre de 1952 (entró en vigor el 20 de noviembre de 1955).

#### c) ACTA GENERAL REVISADA PARA EL ARREGLO PACÍFICO DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

El párrafo 3 del artículo 43 del Acta General Revisada para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General el 28 de abril de 1949, dice lo siguiente:

“El Secretario General de las Naciones Unidas cuidará de que se lleven tres listas designadas con las letras A, B y C, correspondientes respectivamente a las tres modalidades de adhesión a que se refiere el artículo 38 de la presente Acta, en las cuales figurarán las adhesiones y declaraciones adicionales de las Partes Contratantes. Estas listas mantenidas constantemente al día, serán publicadas en la memoria anual presentada por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas.”

Las listas previstas en el artículo mencionado son las siguientes:

## ADHESIONES

A. *A todas las disposiciones del Acta (capítulos I, II, III y IV)*

Bélgica .....	23 de diciembre de 1949
Noruega .....	16 de julio de 1951
Dinamarca .....	25 de marzo de 1952

B. *A las disposiciones sobre la conciliación y el arreglo judicial (capítulos I y II), conjuntamente con las disposiciones generales referentes a esos procedimientos a ese procedimiento (capítulo IV)*

Suecia .....	22 de junio de 1950
--------------	---------------------

Con la reserva a que se refiere el inciso a) del párrafo 2 del artículo 39, destinada a excluir de los procedimientos descritos en la presente Acta las controversias originadas en hechos anteriores a la adhesión de la parte que formule la reserva.

C. *A las disposiciones referentes a la conciliación (capítulo I) y a las disposiciones generales concernientes a ese procedimiento (capítulo IV)*

Ninguna.

## 7. Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales

En el año que terminó el 15 de junio de 1956 aumentó considerablemente el número de registros. Fueron registrados en la Secretaría un total de 862 tratados y acuerdos internacionales, 31 de oficio, 737 por 26 gobiernos y 94 por ocho organismos especializados. Fueron presentados y registrados un total de 22 tratados y acuerdos — cinco por la Secretaría, 11 a instancia de dos gobiernos y seis a solicitud de los organismos especializados. Esto eleva a 5.203 el total de tratados y acuerdos registrados o depositados e inscritos desde el 14 de diciembre de 1946 hasta el 15 de junio de 1956. Además, en el año terminado el 15 de junio de 1956 se registraron 206 declaraciones certificadas relativas a esos tratados y acuerdos y se depositaron e inscribieron dos declaraciones certificadas, lo que lleva a 937 el total de declaraciones certificadas registradas o depositadas e inscritas hasta el 15 de junio de 1956.

Las cifras correspondientes al mismo período del año último fueron: 257 tratados y acuerdos registrados por 18 gobiernos, 30 por seis organismos especializados y 11 de oficio; dos acuerdos fueron depositados e inscritos a solicitud de dos gobiernos, siete a solicitud de tres organismos especializados y cinco de oficio, lo que da un total de 312. Fueron registrados un total de 219 declaraciones certificadas relativas a dichos tratados y acuerdos y dos declaraciones certificadas fueron depositadas e inscritas.

Durante el período que examina la presente memoria, la Secretaría ha publicado 39 volúmenes de la compilación de tratados (*Treaty Series*), y están en prensa 39 volúmenes más (hasta el volumen 197). También está en preparación el índice general No. 5, en el que se recogerán las sucesivas adiciones, el cual comprenderá los primeros 100 volúmenes de la compilación de tratados.

En cumplimiento de una solicitud hecha por la Quinta Comisión en el noveno período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General y la Comisión

Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinaron los problemas planteados en relación con la publicación de la Compilación de Tratados de las Naciones Unidas (*United Nations Treaty Series*) y presentaron informes a la Asamblea en su décimo período de sesiones. En ambos informes se pasaba revista a varias medidas que podría tomarse para hacer economías y reducir la demora en la publicación de la compilación.

La Asamblea refirió el tema a la Quinta Comisión para que lo examinara.

En la resolución 966 (X) aprobada por recomendación de la Quinta Comisión, la Asamblea General, creyendo conveniente que las diversas medidas examinadas en el curso del décimo período de sesiones sean estudiadas más a fondo, pide al Secretario General que presente a los Estados Miembros y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto un informe que será examinado por la Asamblea General en su undécimo período de sesiones. Se ha iniciado un estudio del problema y sus resultados se publicarán en un informe que se presentará más adelante.

## 8. Prerrogativas e inmunidades

### a) CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS

Desde la publicación de la última memoria anual, tres Estados más han pasado a ser parte en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Checoslovaquia depositó su instrumento de adhesión el 7 de septiembre de 1955, con una reserva a la sección 30. Ecuador se adhirió a la Convención el 22 de marzo de 1956 y Tailandia el 30 de marzo del mismo año.

Hay, pues, en la actualidad 47 Estados Miembros partes en la Convención. La lista de dichos Estados, por orden cronológico, es la siguiente:

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ...	17 de septiembre de 1946
República Dominicana .....	7 de marzo de 1947
Liberia .....	14 de marzo de 1947
Irán .....	8 de mayo de 1947
Honduras .....	16 de mayo de 1947
Panamá .....	27 de mayo de 1947
Guatemala .....	7 de julio de 1947
El Salvador .....	9 de julio de 1947
Etiopía .....	22 de julio de 1947
Haití .....	6 de agosto de 1947
Francia .....	18 de agosto de 1947
Noruega .....	18 de agosto de 1947
Suecia .....	28 de agosto de 1947
Afganistán .....	5 de septiembre de 1947
Filipinas .....	28 de octubre de 1947
Nicaragua .....	29 de noviembre de 1947
Nueva Zelandia .....	10 de diciembre de 1947
Grecia .....	29 de diciembre de 1947
Polonia .....	8 de enero de 1948
Canadá .....	22 de enero de 1948
Islandia .....	10 de marzo de 1948
Países Bajos .....	19 de abril de 1948
India .....	13 de mayo de 1948

Dinamarca	10 de junio de 1948
Egipto	17 de septiembre de 1948
Pakistán	22 de septiembre de 1948
Bélgica	25 de septiembre de 1948
Chile	15 de octubre de 1948
Luxemburgo	14 de febrero de 1949
Australia	2 de marzo de 1949
Líbano	10 de marzo de 1949
Irak	15 de septiembre de 1949
Israel	21 de septiembre de 1949
Costa Rica	26 de octubre de 1949
Brasil	15 de diciembre de 1949
Bolivia	23 de diciembre de 1949
Yugoeslavia	30 de junio de 1950
Turquía	22 de agosto de 1950
Unión de Repúblicas Socialistas	
Soviéticas	22 de septiembre de 1953
Siria	29 de septiembre de 1953
Paraguay	2 de octubre de 1953
República Socialista Soviética	
de Bielorrusia	22 de octubre de 1953
República Socialista Soviética	
de Ucrania	20 de noviembre de 1953
Birmania	25 de enero de 1955
Checoslovaquia	7 de septiembre de 1955
Ecuador	22 de marzo de 1956
Tailandia	30 de marzo de 1956

El Secretario General desea expresar una vez más su esperanza de que los Estados Miembros que todavía no se han adherido a la Convención lo harán a la brevedad posible, conforme a los términos de las resoluciones 93 (I) y 259 (III) de la Asamblea General, en la que se declara que para que las Naciones Unidas puedan lograr sus fines y desempeñar eficazmente sus funciones, es esencial que los Estados Miembros aprueben unánimemente las disposiciones de la Convención.

#### b) CONVENCIÓN SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Desde la publicación de la última memoria anual se ha adherido a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados un Estado más: se trata de Tailandia, que depositó su instrumento de adhesión el 30 de marzo de 1956 respecto de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización de Aviación Civil Internacional. Además, dos Estados que ya son partes en la Convención han notificado que extienden la aplicación de la misma a otros organismos especializados. En la actualidad, por consiguiente, son partes en la Convención 21 Estados Miembros.

### 9. Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas

En la memoria del Secretario General sobre el período que abarca desde el 1° de julio de 1953 hasta el 30 de junio de 1954 se describía el estado anterior de las negociaciones entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América respecto a la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de la Sede en cuanto se refe-

ren al acceso a la Sede de representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. Este año la Federación Sindical Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría A, designó dos representantes para asistir al 21° período de sesiones del Consejo que había de iniciarse en la Sede el 17 de abril de 1956. El Gobierno de los Estados Unidos, en una declaración hecha verbalmente por uno de sus representantes en el Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales y también por escrito al Secretario General, explicó que al negarse a conceder un visado a uno de los dos representantes que debían asistir al período de sesiones del Consejo, su Gobierno se fundaba en razones de seguridad nacional. El Secretario General pidió inmediatamente que se celebraran consultas con las autoridades de los Estados Unidos y se refirió a los arreglos concertados con los Estados Unidos sobre el acceso a la Sede de los representantes de las organizaciones no gubernamentales, acerca de los cuales se había informado al Consejo en su 16° período de sesiones celebrado en 1953. El 3 de mayo de 1956 se anunció al Consejo que, como resultado de esas conversaciones, los Estados Unidos habían autorizado la concesión de un visado al representante de que se trataba y que continuaban las negociaciones para establecer un procedimiento eficaz y expeditivo para casos similares.

### 10. Reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas y asuntos conexos

#### a) CUESTIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN SUS COMISIONES

En la última memoria anual del Secretario General se expuso el proceso que llevó a la aprobación por la Asamblea General de la resolución 901 (IX) sobre la cuestión de la rectificación de votos, así como el estado en que se hallaba la labor del Secretario General en cuanto a la reunión de la documentación pertinente de los gobiernos de los Estados Miembros, organismos especializados y algunas otras organizaciones intergubernamentales. En cumplimiento de la resolución mencionada, el Secretario General presentó a la Asamblea General el 30 de septiembre de 1955 un informe con un estudio comparativo detallado de los reglamentos vigentes en los Parlamentos nacionales y en las organizaciones intergubernamentales y un estudio de las prácticas seguidas por dichos organismos y Parlamentos respecto a: 1) los métodos de votación y forma de evitar errores; 2) la proclamación de los resultados de las votaciones; y 3) la manera de corregir el cómputo de votos. En sus conclusiones el Secretario General sugería, para facilitar el debate, algunas disposiciones que se podrían adoptar para evitar y corregir los errores que pueden producirse durante las operaciones de votación en la Asamblea General y en sus Comisiones.

En su décimo período de sesiones se refirió el tema a la Sexta Comisión para que lo examinara. En el curso del debate, algunos representantes se manifestaron en favor de la aprobación de normas explícitas relativas al anuncio del resultado de las votaciones y a la rectificación de votos, porque consideraban que la falta de dichas normas constituía una grave deficiencia y había causado en el pasado algunas dificultades. Otros opinaron que se había establecido una práctica satisfactoria y bastante uniforme en estas cuestiones, pero que podía ser útil sancionar oficialmente esa práctica introduciendo algunos

pequeños cambios en el reglamento. Pero un mayor número de representantes consideraron innecesario modificar el reglamento. A este respecto se manifestó que estas medidas podrían crear más problemas que los que la Asamblea estaba tratando de resolver y podrían restar al sistema actual su flexibilidad y originar confusiones.

Por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó el 29 de noviembre de 1955 la resolución 983 (X) por la que encomiaba el informe del Secretario General y tomaba nota de dicho informe y de las conclusiones en él contenidas. La Asamblea decidió no adoptar por el momento ninguna otra disposición a este respecto, pero recomendó a los Estados Miembros que prosiguieran el estudio de la cuestión.

#### b) REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

El 8 de febrero de 1956 el Consejo de Administración Fiduciaria pidió al Secretario General que preparara un documento de trabajo en el que se establecieran las modificaciones que debían introducirse en el reglamento del Consejo en vista de que Italia, al ser admitida a las Naciones Unidas, había pasado a ser al mismo tiempo miembro del Consejo en su calidad de Estado Miembro administrador de un territorio en fideicomiso.

El 28 de marzo el Consejo adoptó la propuesta del Secretario General de suprimir las referencias a Italia en el reglamento complementario del Consejo. En la misma reunión el Consejo, después de examinar una memoria preparada por el Secretario General, modificó el texto francés del párrafo 2 del artículo 59 para hacerlo más consistente con el texto inglés.

### 11. Propuesta de convocación de una conferencia general para la revisión de la Carta

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 109 de la Carta, el Secretario General incluyó en el programa provisional del décimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General un tema titulado: "Propuesta de convocación de una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas para la revisión de la Carta".

En la nota explicativa referente a este tema del programa, el Secretario General mencionaba la resolución 796 (VIII) del 27 de noviembre de 1953 de la Asamblea General, por la que se le había pedido que preparara ciertos documentos para facilitar, en el décimo período de sesiones de la Asamblea General, el examen de la cuestión de la convocación de una conferencia general. Conforme a lo dispuesto en dicha resolución se sometió a la Asamblea la siguiente documentación:

1) Los documentos del Comité de Coordinación y del Comité Asesor de Juristas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional (San Francisco, 1945), publicados por el Secretario General a fines de 1954 en forma de volúmenes 17, 18, 19 y 20 de los *Documents of the United Nations Conference on International Organization* (Documentos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional);

2) Un índice de las actas oficiales completas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, publicado por el Secretario General en

1955 en forma de volúmenes 21 y 22 de las series mencionadas en el párrafo anterior;

3) El repertorio de la práctica de los órganos de las Naciones Unidas (*Repertory of Practice of United Nations Organs*), en cinco volúmenes, publicado por el Secretario General en 1955. Se está preparando un índice separado del Repertorio.

La Asamblea decidió incluir el tema en el programa de su décimo período de sesiones y examinarlo en sesión plenaria sin referirlo a una Comisión.

La Asamblea examinó el tema en seis reuniones celebradas entre el 17 y el 21 de noviembre de 1955. En un proyecto de resolución presentado por Canadá, Ecuador, los Estados Unidos de América, Irak, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Tailandia, se proponía, *inter alia*, que la Asamblea designara un comité compuesto de 18 Estados Miembros a fin de estudiar la cuestión relativa a la fecha y al lugar de la conferencia general de revisión de la Carta, así como a su organización y procedimientos. Siria presentó una enmienda por la que proponía omitir toda referencia a una decisión, en principio, de la Asamblea General de convocar a una conferencia general y que el Comité propuesto considerara la conveniencia de modificar la Carta. Egipto y la India también presentaron una enmienda que hubiera agregado 12 países a la lista de Estados Miembros que integraban el comité propuesto.

La discusión giró principalmente en torno de la cuestión de si debía o no celebrarse una conferencia general. Cierta número de representantes que apoyaban el proyecto de resolución opinaron que la Asamblea General debía prevalerse de la disposición del Artículo 109 y decidir, en principio, en su décimo período de sesiones celebrar una conferencia general. Estos representantes estimaban que la Carta no podía considerarse inmutable y que una revisión de sus disposiciones tendría la ventaja de determinar la conveniencia y posibilidad de introducir algunas mejoras en el funcionamiento de las Naciones Unidas. Pero convenían en que el momento, lugar y otros detalles de la conferencia debían estudiarse más cuidadosamente y en que dependerían en gran medida de la situación internacional. Otros representantes estimaron que no debía convocarse una conferencia de revisión. Consideraban que la Carta era un buen instrumento y que el éxito de las Naciones Unidas dependía de su aplicación más que de su modificación. Señalaron que, de todos modos, podía recurrirse siempre al Artículo 108 si llegara a ser necesario modificar un Artículo determinado de la Carta. Señalaron además que la Carta no podía ser revisada sin acuerdo de dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluso de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y que si hubiera acuerdo entre esos Estados sobre las cuestiones importantes que se sometían a las Naciones Unidas no sería necesario revisar la Carta.

En vista de las opiniones expresadas por las delegaciones en el curso del debate, los autores del proyecto de resolución revisaron el texto del mismo para proponer el nombramiento de un comité compuesto por todos los Miembros de las Naciones Unidas. Antes de que se pusiera a votación ese proyecto de resolución, el Presidente declaró que, ya que en virtud del proyecto revisado se aumentaba el número de miembros del comité preparatorio hasta incluir a todos los Estados Miembros, no era necesario someter a votación la enmienda presentada por Egipto e India. La Asamblea



General rechazó posteriormente las enmiendas propuestas por Siria.

La Asamblea General, después de votar sobre el proyecto de resolución revisado párrafo por párrafo, lo aprobó en su totalidad (resolución 992 (X)). En el preámbulo de la resolución se menciona el párrafo 3 del Artículo 109 de la Carta y la conveniencia de revisar ésta aprovechando la experiencia obtenida durante su vigencia; y reconoce que tal revisión debe realizarse en circunstancias internacionales favorables. En la parte dispositiva de la resolución se dispone: 1) que se celebre oportunamente una conferencia general para revisar la Carta; 2) que un comité compuesto de todos los Miembros de las Naciones Unidas estudie, en consulta con el Secretario General, la cuestión relativa a la fecha y el lugar de la conferencia, así como su organización y procedimiento; 3) que el comité presente el informe, con sus recomendaciones, a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones; y 4) que el Secretario General complete el programa de publicaciones que ha emprendido en cumplimiento de la resolución 796 (VIII) de la Asamblea General y que, antes del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, continúe preparando y distribuyendo los suplementos al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas (*Repertory of Practice of United Nations Organs*). Por último, transmite la resolución al Consejo de Seguridad.

El Secretario General transmitió oportunamente el texto de la resolución al Consejo, y el 16 de diciembre de 1955 este último aprobó, por 9 votos contra 1 y 1 abstención, un proyecto de resolución presentado por Brasil, Estados Unidos de América, Irán y el Reino Unido, por el cual expresaba su conformidad con la decisión de la Asamblea tal como había sido enunciada en la resolución 992 (X).

En aplicación de lo previsto en el párrafo 4 de la resolución 992 (X) la Secretaría ha iniciado la preparación de suplementos al Repertorio, la organización y presentación de los cuales seguirá de muy cerca a la del Repertorio mismo. El Secretario General espera poder distribuir los suplementos en 1957, antes del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General.

En el momento de prepararse esta memoria aun no se había reunido el comité establecido conforme a lo dispuesto en la resolución 992 (X).

## 12. Reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales extranjeras

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 570 (XIX) aprobada por el Consejo Económico y Social el 20 de mayo de 1955, el Secretario General transmitió a los gobiernos de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas el informe del Comité sobre la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Internacionales y el proyecto de convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras anexo al mismo. El Secretario General pidió a los gobiernos que presentaran sus observaciones sobre el texto del proyecto de convención y sobre la conveniencia de convocar a una conferencia para celebrar una convención sobre esta materia, rogándoles que manifestaran si estaban dispuestos a participar en tal conferencia.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la misma resolución, el Secretario General transmitió el in-

forme del Comité y el proyecto de convención a la Cámara de Comercio Internacional y a 20 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a las que estimaba que podía interesar la cuestión del arbitraje comercial internacional, para que presentaran sus observaciones, y al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, para su información.

El Secretario General recibió observaciones en cuanto al fondo de la cuestión de 22 gobiernos, de cinco organizaciones no gubernamentales y del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado. Las respuestas de 19 gobiernos eran favorables a la convocación de una conferencia internacional. Cuatro gobiernos declaraban que no podrían participar en la conferencia si ésta se reuniera.

En cumplimiento de lo dispuesto en la misma resolución, el Secretario General preparó un informe con las observaciones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales al proyecto de convención y lo presentó al Consejo junto con sus observaciones sobre la materia. Entre estas observaciones se incluían ciertas sugerencias sobre el mandato de una conferencia internacional y las medidas que el Secretario General podría tomar si el Consejo decidiera convocar a una conferencia. En cuanto al mandato de la conferencia, el Secretario General sugería que podría considerar no sólo el propuesto proyecto de convención, sino también otras medidas que pudieran acrecentar la eficacia del arbitraje para la solución de las controversias comerciales internacionales y formular las observaciones que considerara oportunas.

En el curso del debate en el Consejo algunos representantes expresaron reservas a ciertas cláusulas del proyecto de convención y a otras disposiciones, y otros, representantes de Estados federales, expresaron dudas acerca de la participación de sus gobiernos en la conferencia porque consideraban que la cuestión estaba generalmente dentro de la competencia de los Estados constituyentes.

El Consejo aprobó la resolución 604 (XXI) en la que quedaron recogidas en su mayor parte las sugerencias del Secretario General. Por esta resolución el Consejo decidió convocar a una conferencia de plenipotenciarios para concertar una convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales en el extranjero, basándose en el proyecto de convención redactado por el Comité sobre la Ejecución de Sentencias Arbitrales Internacionales, tomando en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas por los gobiernos y organizaciones no gubernamentales, así como las deliberaciones del Consejo en su 21° período de sesiones; y para examinar, si hubiera tiempo para ello, otras medidas que pudieran acrecentar la eficacia del arbitraje para la solución de las controversias de derecho privado y formular las recomendaciones que estimare convenientes. El Consejo decidió también invitar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados, e igualmente a cualquier otro Estado que fuera Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a participar en la conferencia; e invitar a los organismos especializados interesados y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo, así como a la Conferencia de Derecho Internacional Privado de la Haya y al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado a participar, sin derecho a voto, en la conferencia. El Consejo pidió

además al Secretario General que solicitase a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan en el arbitraje comercial internacional que presentasen breves informes sobre el progreso de sus actividades en esta materia, junto con las observaciones o sugerencias que estimasen oportuno presentar; que presentase a la conferencia un informe global con los informes recibidos de dichas organizaciones y toda la información que pudiera haber reunido sobre ese asunto, junto con las observaciones que juzgara pertinentes; y que adoptara todas las disposiciones indispensables para la convocación de la conferencia.

### 13. Obligación de prestar alimentos

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Económico y Social en su resolución 572 (XIX) del 29 de mayo de 1956, el Secretario General convocó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Obligación de Dar Alimentos, en la Sede de la Organización. La Conferencia debía prolongarse hasta el 20 de junio de 1956.

En preparación de la Conferencia, el Secretario General había distribuido las observaciones recibidas de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales acerca del Proyecto de Convención sobre la Tramitación en el Extranjero de las Demandas de Prestación de Alimentos, que había de servir de documento de trabajo para las deliberaciones de la Conferencia. Este proyecto de convención había sido preparado por un Comité de Expertos designado por el Secretario General que se reunió en Ginebra en agosto de 1952. El Secretario General había preparado también un memorándum en que se resumían las distintas disposiciones tomadas por los órganos de las Naciones Unidas desde 1947 sobre esta cuestión.

Participaron en la Conferencia representantes de 32 gobiernos y observadores de nueve. La Organización Internacional del Trabajo, el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y 21 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social participaron en la Conferencia sin derecho a voto.

Hasta el 15 de junio de 1956 la Conferencia había aprobado, con sujeción a algunos cambios de redacción y a su aprobación final, el texto de la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero, destinada a proporcionar un medio para resolver las dificultades jurídicas y de orden práctico a que deben hacer frente las personas sin recursos propios (principalmente mujeres y niños) que tratan de obtener alimentos de personas que, estando obligadas a dárselos, se encuentran en otro país. Conforme a lo dispuesto en la Convención, las partes contratantes se comprometerán a designar "Autoridades Remitentes" e "Instituciones Intermediarias". El demandante que se halle en uno de los Estados Contratantes podría presentar una solicitud, acompañada de los documentos pertinentes, a una Autoridad Remitente de dicho Estado, con objeto de obtener alimentos del demandado, cuando éste se halle en otro Estado Contratante. La Autoridad Remitente transmitirá la documentación a la Institución Intermediaria del Estado en que se halle el demandado y esta Institución Intermediaria tomará entonces, en nombre del demandante, "todas las medidas apropiadas para obtener el pago de alimentos, inclusive por transacción, y podría, en caso necesario, iniciar y proseguir una

acción de alimentos o hacer ejecutar cualquier sentencia, decisión u otro acto judicial".

Los demandantes no deberán pagar derecho alguno por los servicios que les presten las Autoridades Remitentes y las Instituciones Intermediarias, y la Convención dispone que se preste ayuda jurídica gratuita y establece la exención de costas y otros gastos. Además, los Estados que tengan establecido un control de cambios deberán conceder máxima prioridad a la transferencia de fondos destinados al pago de alimentos.

La Convención estará abierta a la firma hasta el 31 de diciembre de 1956 y entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que se haya efectuado el depósito del tercer instrumento de ratificación o de adhesión.

### 14. Disolución del Tribunal de las Naciones Unidas en Libia y establecimiento de la Comisión Mixta Italolibia de Arbitraje

#### a) DECISIÓN DEL 27 DE JUNIO DE 1955

En las tres memorias anuales anteriores se resumían los procedimientos seguidos respecto a la solicitud de instrucciones presentada por el Gobierno de Italia el 7 de marzo de 1953, relativa a las entidades, compañías y asociaciones enumeradas en el artículo 5 del Acuerdo concertado el 28 de junio de 1951 entre los Gobiernos del Reino Unido e Italia respecto al destino de determinados bienes italianos en Cirenaica y Tripolitania. La última memoria hizo referencia a una decisión del Tribunal de las Naciones Unidas en Libia, del 3 de julio de 1954, por la cual éste resolvió, entre otras cosas, considerar la solicitud de Italia como una controversia y dictó un fallo sobre el fondo de la cuestión con respecto a 12 de los establecimientos de que se trataba.

El fallo definitivo del Tribunal con relación a este asunto se refería a los 13 establecimientos restantes y fué dictado el 27 de junio de 1955.

El Tribunal rechazó el alegato de no jurisdicción que había vuelto a invocar el representante del Gobierno de Libia, así como una solicitud relacionada con dicho alegato, y con respecto al fondo de la cuestión falló: 1) que la devolución de los bienes pertenecientes a cinco establecimientos (*Banco di Napoli, Banco di Sicilia, Società Anonima Petroli Libia, Magazzini General di Tripoli, Società Coloniale Italiana*) a los representantes de los mismos estaba de acuerdo con las disposiciones del inciso b), párrafo 3, artículo I de la resolución 388 A (V) de la Asamblea General de fecha 15 de diciembre de 1950, sobre disposiciones económicas y financieras relativas a Libia; 2) que la devolución de los bienes de otros cinco establecimientos (*Istituto Nazionale per le Case degli Impiegati dello Stato, Istituto Nazionale della Assicurazioni, Società Anonima Azienda Tabacchi Italiani, Reale Automobile Club d'Italia, Ente Italiano Audizioni Radiofoniche*) a sus representantes, no estaba de acuerdo con las disposiciones del inciso b), párrafo 3, artículo I de la citada resolución; 3) que la devolución de las tierras poseídas conjuntamente por el Gobierno de Italia y la *Società Agricola Coloniale della Stampa Emilio de Bono* a los representantes de dicha Società, no estaba de acuerdo con las disposiciones del inciso a), párrafo 3 del artículo I de la resolución, y 4) que el levantamiento del secuestro de los bienes de otros dos establecimientos (*Ente per*

la *Colonizzazione della Libia, e Istituto Nazionale della Previdenza Sociale (Ramo Colonizzazione)*) no era conforme a las disposiciones del artículo IX de la citada resolución. El Tribunal falló asimismo que el Gobierno de Libia tenía derecho a secuestrar nuevamente los bienes de los establecimientos indicados en los puntos 2) y 4) de las tierras citadas en el punto 3).

Por carta del 5 de julio de 1955 el Presidente del Tribunal comunicó al Secretario General que, como consecuencia del fallo citado más arriba, no tenía ya ningún caso pendiente.

**b) RESOLUCIÓN 988 (X) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1955**

De conformidad con la resolución 792 (VIII) aprobada por la Asamblea General el 23 de octubre de 1953, la cuestión relativa a la continuación de las funciones del Tribunal de las Naciones Unidas en Libia fué incluida en el programa del décimo período de sesiones y examinada por la Sexta Comisión sobre la base de un informe presentado por el Secretario General, al que se acompañaron comunicaciones recibidas de los Gobiernos de Italia y Libia. Con posterioridad a la distribución de dicho informe, el Secretario General facilitó los textos de una comunicación recibida del Presidente del Tribunal y de otras comunicaciones procedentes de los Gobiernos de Italia y Libia.

La posición adoptada en dichas comunicaciones por el Gobierno de Italia fué la de que el mantenimiento del Tribunal constituía una garantía indispensable para el futuro. Asimismo, dicho Gobierno estimó que la Sede del Tribunal debía trasladarse a un país que no fuese ni Italia ni Libia. El Gobierno de Libia consideró que, dentro de lo posible, el Tribunal de las Naciones Unidas había cumplido su misión y que, en tales circunstancias, ya no se justificaba su continuación. Sin embargo, en caso de que en lo sucesivo llegara a plantearse una controversia jurídica, estaba dispuesto a someterla al arbitraje de un órgano debidamente calificado.

Las posiciones de ambos Gobiernos sobre la continuación del Tribunal fueron explicadas plenamente a la Sexta Comisión por sus respectivos representantes, los cuales participaron en el debate sobre este tema con la aprobación de la Comisión. Varios representantes de Estados Miembros elogiaron el espíritu conciliatorio que habían manifestado los Gobiernos directamente interesados en el transcurso de las deliberaciones de la Comisión, y estimaron que era posible encontrar una solución aceptable para dichos Gobiernos y que se ajustara a los intereses de las Naciones Unidas.

Nueve delegaciones presentaron un proyecto de resolución que constituía la expresión del pleno acuerdo a que habían llegado Italia y Libia en negociaciones directas. Dicho proyecto fué aprobado por unanimidad; previamente sus autores encomiaron la labor realizada por el Tribunal de las Naciones Unidas en Libia.

El proyecto de resolución, que fué aprobado por la Asamblea General el 6 de diciembre de 1955 (resolución 988 (X)), disponía, entre otras cosas, que el Tribunal de las Naciones Unidas en Libia sería disuelto el 31 de diciembre de 1955 y que en dicha fecha sus funciones, poderes y jurisdicción serían traspasados a una Comisión Mixta Italolibia de Arbitraje integrada por tres miembros. Uno de ellos sería nombrado por el Gobierno de Italia, otro por el Gobierno de Libia y el tercero por el Secretario General a base de la designación conjunta de Italia y Libia o, en el caso de no

haberla, directamente por él. La Comisión entraría en funciones al quedar nombrado el árbitro tercero y uno por lo menos de sus otros dos miembros. Dos miembros de la Comisión constituyen quórum para el ejercicio de sus funciones, y para todas las deliberaciones de la Comisión es suficiente el voto favorable de dos miembros. La Comisión establecerá su propio reglamento, inclusive la designación del lugar o los lugares donde realizará su labor. Todos los gastos de la Comisión correrán a cargo exclusivamente de Italia y Libia, por partes iguales.

En enero de 1956, el Secretario General comunicó a todos los Estados Miembros de la Organización que las siguientes personas habían sido nombradas miembros de la Comisión Mixta Italolibia de Arbitraje:

Sr. Giuseppe Belli, Procurador del Estado, miembro nombrado por el Gobierno de Italia;

Sr. Mohieddine Fekini, Ministro Plenipotenciario, consejero jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, miembro nombrado por el Gobierno de Libia;

Sr. Georges Leuch, Presidente de la Autoridad competente en materia de apelaciones relativas a los bienes alemanes situados en Suiza, ex Juez Federal, árbitro nombrado por el Secretario General y designado conjuntamente por los Gobiernos de Italia y Libia.

## 15. Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

### a) ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL

El Tribunal Administrativo se reunió en Ginebra en agosto de 1955 a fin de examinar cuatro casos.

El primer caso (fallo No. 57) se refería a una demanda entablada por el ex Director de la oficina de El Cairo del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) contra dicho Organismo, por rescindir éste su contrato de misión basándose en que era superfluo. A petición de las partes, el Tribunal decidió examinar únicamente el aspecto de la jurisdicción y aplazar el estudio de las circunstancias del caso. Con arreglo al artículo 2 de su estatuto, el Organismo sostenía, entre otras cosas, que la jurisdicción del Tribunal se extendía solamente al personal de la Secretaría de las Naciones Unidas, y que, si bien los funcionarios del OOPSRPCO estaban vinculados con las Naciones Unidas, no podían ser considerados como funcionarios de la Secretaría de la Organización. También se sostenía que, aun cuando los funcionarios del Organismo que habían sido contratados internacionalmente podían ser considerados como miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas, el demandante jamás había tenido categoría de funcionario contratado internacionalmente y, por lo tanto, carecía de derecho de apelación ante el Tribunal.

El Tribunal comprobó que la Asamblea General había reconocido que en ciertos casos los funcionarios que no fuesen miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas podrían acudir ante el Tribunal, y citó la resolución 678 (VII) de fecha 21 de diciembre de 1952 por la que la Asamblea había recomendado que los organismos especializados aceptasen la jurisdicción del Tribunal en casos relacionados con los Estatutos de la Caja de Pensiones. En el presente caso el Tribunal

señaló que en virtud de los términos de la resolución 302 (IV) de la Asamblea, mediante la cual se estableció el Organismo, el Secretario General y el Director del Organismo habían concertado un acuerdo por escrito sobre las condiciones de empleo del personal del Organismo y que dicho acuerdo preveía el derecho de recurrir al Tribunal. Además, resultaba de los documentos presentados a éste que el Secretario General y el Director del Organismo habían coincidido anteriormente en que el demandante podía invocar el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas en cuanto al derecho de apelar ante el Tribunal. A base de estas consideraciones, el Tribunal decidió que era competente para juzgar los méritos del caso.

En fallo No. 58 se refería a la demanda entablada por un ex funcionario del Centro de Información de Nueva Delhi contra la decisión del Secretario General de dar por rescindido su nombramiento temporal indefinido basándose en el inciso c) de la cláusula 9.1 del Estatuto del Personal, y con motivo de no haber sido satisfactorios sus servicios. El Tribunal decidió que, tratándose de apelaciones interpuestas por funcionarios pertenecientes a oficinas de las Naciones Unidas situadas fuera de la Sede o de la Oficina Europea de Ginebra, el Secretario General no estaba obligado a adoptar disposiciones para que la apelación fuese oída por una junta constituida especialmente al efecto, pero que, si lo creía oportuno, en virtud del inciso b) del artículo 111.4 del Reglamento del Personal, podía referirla a la Junta de Apelación que hay en la Sede o a la que existe en Ginebra. El Tribunal sostuvo que, aun cuando en el caso del demandante no se habían observado por completo los requisitos relativos a los informes periódicos, la decisión del Secretario General no adolecía de motivos impropios, y que éste tenía derecho a rescindir el nombramiento de conformidad con las disposiciones del inciso c) de la cláusula 9.1 del Estatuto del Personal. En consecuencia, el Tribunal rechazó la demanda.

El tercer caso (fallo No. 59) se refería a la demanda interpuesta por una ex funcionaria de la Oficina Europea contra la decisión de rescindir su nombramiento temporal indefinido. El Tribunal señaló, entre otras cosas, que el proceder del Secretario General no era el que ordinariamente debía seguirse con arreglo al inciso c) de la cláusula 9.1 del Estatuto del Personal para rescindir un nombramiento temporal indefinido, sino que se basaba en el inciso b) de la cláusula 4.5 del mismo Estatuto, en virtud de la cual el Secretario General decide los casos en que pueden concederse nombramientos permanentes a los funcionarios. El Tribunal manifestó que al estudiar el caso de la demandante la Junta de Revisión tenía conocimiento de una carta que no fué mostrada a la interesada, ni más tarde al Tribunal, pero que podría haber sido desfavorable para la reputación e integridad de la demandante. Aun creyendo que el Secretario General no había procedido de mala fe, el Tribunal manifestó el convencimiento de que, a juzgar por todo el expediente, no se había atendido a la demandante como correspondía, ya que la Junta de Revisión no estaba muy segura de la razón ni del contenido de su propio informe original y puesto que al examinar nuevamente el caso a petición del Secretario General, no se había reunido en pleno. A solicitud del Secretario General y en virtud de la cláusula 9.2 del Estatuto, el Tribunal ordenó que volviera a remitir el caso a la Junta de Revisión, para que ésta lo estudiara de nuevo, y que se pagara una indemnización a la demandante, equivalente a tres meses de su sueldo básico neto.

El último caso (fallo No. 60) se refería a una ex funcionaria de la Oficina Europea que había impugnado la decisión del Secretario General de rescindir su nombramiento temporal indefinido. El Tribunal decidió que, al estudiar la concesión de un nombramiento permanente a favor de la demandante, la Junta de Revisión no había cumplido todas las disposiciones fijadas por el Secretario General y que esta circunstancia había sido claramente señalada por la Junta Mixta de Apelación al presentar un informe posterior al Secretario General. El Tribunal hizo notar asimismo que, si bien el informe de dicha Junta era favorable a la demandante, el Secretario General estaba en su derecho, basándose en otra información de que disponía, de optar por la rescisión de conformidad con las disposiciones del inciso c) de la cláusula 9.1 del Estatuto del Personal. En consecuencia, el Tribunal rechazó la demanda. Se hizo constar la opinión acorde que por separado expresó un miembro suplente del Tribunal.

El Tribunal se reunió en la Sede en noviembre de 1955 a fin de examinar una moción de interpretación y una demanda.

La moción constaba de dos peticiones: 1) que se interpretasen ciertos fallos citados en la memoria del Secretario General correspondiente al año transcurrido entre el 1° de julio de 1953 y el 30 de junio de 1954 (Nos. 29, 31, 33 al 37, del 21 de agosto de 1953, y 39 a 42, del 13 de octubre de 1953), los cuales exigían que el Secretario General reembolsase a los demandantes el importe de los impuestos que éstos hubieren de hacer efectivos según las leyes de los Estados Unidos sobre las indemnizaciones otorgadas por el Tribunal en lugar de su reincorporación; 2) que se diesen instrucciones al Secretario General para que diese cumplimiento a los fallos Nos. 39 a 42 del 13 de octubre de 1953, remitiendo a los respectivos demandantes las sumas que se les habían deducido de sus indemnizaciones (de conformidad con los fallos Nos. 18, 30, 32 y 38 del 21 de agosto de 1953).

Con respecto a la primera parte de la moción, el Tribunal manifestó que, en los trámites efectuados en 1953, los demandantes no habían pedido que se les reembolsase el importe de los impuestos con que eventualmente pudieran gravarse las indemnizaciones otorgadas, ni tampoco se había suscitado esta cuestión durante la vista de la causa. Así, pues, por lo que respecta a esta moción, los demandantes pretendían que el Tribunal se pronunciase sobre una nueva cuestión y no que interpretase ciertos fallos cuyos límites habían sido previamente fijados en los alegatos de las partes. La segunda parte de la moción se refería a los cuatro demandantes que habían pedido que se les reincorporase a sus puestos. En los fallos del 21 de agosto de 1953 (Nos. 18, 30, 32 y 38) el Tribunal había ordenado la reincorporación más el pago de los sueldos atrasados hasta la fecha en que los demandantes fueron reincorporados a sus cargos, pero deduciendo ciertas indemnizaciones que se les habían pagado en el momento de la rescisión. Habiéndose negado el Secretario General a reincorporarles, de conformidad con el artículo 9 del Estatuto, volvió a someterse el caso al Tribunal en octubre de 1953. En sus fallos del 13 de octubre el Tribunal ordenó que se hiciese efectiva una indemnización a cambio de la reincorporación y que se pagasen los sueldos atrasados hasta la fecha en que se dictó el fallo. Los demandantes alegaron que los fallos habían de interpretarse en el sentido de que había de pagárseles el sueldo total sin hacer las deducciones ordenadas en los fallos anteriores. El Tribunal sostuvo que los segundos fallos no rescindían

los primeros ni los reemplazaban, sino que había de considerarse que se referían a aquella parte de los mismos que no había sido posible cumplir. En consecuencia, el Tribunal falló que de los sueldos atrasados adjudicados a los demandantes por los fallos del 21 de agosto y el 13 de octubre de 1953, debían deducirse las cantidades que se les habían pagado en el momento de la rescisión. El Tribunal también apoyó el proceder del Secretario General en un caso en que las cantidades que habían de deducirse por concepto de pagos hechos a una demandante en el momento de la rescisión resultaron superiores al sueldo atrasado que se le debía, y en que se compensó la deficiencia mediante la consiguiente rebaja en las cantidades adjudicadas a la demandante a título de costas y a cambio de la reincorporación.

La demanda (fallo No. 62) se refería a la apelación interpuesta por una funcionaria de la Secretaría de las Naciones Unidas, que tenía doble nacionalidad (francesa y norteamericana), en contra de la decisión del Secretario General, tomada de conformidad con el artículo 104.8 del reglamento del personal, de considerarla como de nacionalidad norteamericana a los efectos del Estatuto y del reglamento del personal. El Tribunal hizo notar que, al ejercer su facultad de determinar la nacionalidad de un funcionario a los efectos del estatuto y del reglamento del personal, el Secretario General no se hallaba obligado en modo alguno por el proceder de las autoridades nacionales en asuntos tales como la expedición de pasaportes o la aplicación de impuestos. Se sostuvo, sin embargo, que el Secretario General debía acatar el principio de que la nacionalidad asignada había de ser la del Estado al cual estuviese más íntimamente ligado el funcionario. Aunque el Tribunal no hizo prevalecer su criterio por encima del parecer del Secretario General, ni manifestó opinión alguna respecto a cuál Estado, habida cuenta de todas las circunstancias, se hallaba más íntimamente ligada la demandante, reconoció que los hechos que habían servido de base al Secretario General constituían ciertamente vínculos entre la demandante y los Estados Unidos. Dada la índole de dichos vínculos, era natural que el Secretario General, al ejercer los poderes discrecionales que le concede el artículo 104.8 del reglamento del personal, sentase la conclusión de que los Estados Unidos eran el país al que más íntimamente estaba ligada la demandante. En consecuencia, el Tribunal rechazó la demanda.

De conformidad con su reglamento, el Tribunal se reunió en sesión plenaria en la Sede el 30 de noviembre de 1955, con objeto de elegir a sus miembros para 1956 y examinar cuestiones relativas al funcionamiento del Tribunal. Se aprobaron modificaciones al reglamento del Tribunal en lo relativo al intercambio de documentos durante las actuaciones realizadas por escrito (artículo 9), y se añadió un nuevo artículo (16) con objeto de facilitar la aplicación del párrafo 2 del artículo 9 del estatuto, en el cual se prevé, bajo ciertas condiciones, la devolución de casos a la instancia adecuada, a petición del Secretario General.

b) ACUERDOS POR LOS QUE SE EXTIENDE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Respondiendo a la recomendación formulada por la Asamblea General en su resolución 678 (VII), todos los organismos especializados que forman parte de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en calidad de organizaciones afiliadas, han ma-

nifestado en principio su aceptación de la jurisdicción del Tribunal en las cuestiones relativas a demandas en que se alegue incumplimiento de los estatutos de la Caja de Pensiones, y a tal efecto el Secretario General ha concertado acuerdos especiales con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de Aviación Civil Internacional. Los acuerdos estipulan que los fallos del Tribunal serán definitivos e inapelables, y que los gastos adicionales que puedan ocasionar a las Naciones Unidas los procedimientos del Tribunal relativos a los asuntos que se planteen de conformidad con los acuerdos, serán sufragados por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. En los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal se ha introducido la consiguiente disposición relativa a la jurisdicción del Tribunal en asuntos de la Caja de Pensiones, mediante la adición de un nuevo artículo XLI que fué aprobado por la Asamblea General en su resolución 955 (X) del 3 de noviembre de 1955.

c) PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

En el décimo período de sesiones la Asamblea General remitió a la Quinta Comisión, para su examen, el informe de la Comisión Especial para estudiar la Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo, que se describe en la última memoria anual del Secretario General. Además del informe, la Comisión consideró las opiniones de los Estados Miembros y los organismos especializados comunicadas al Secretario General de conformidad con la resolución 888 (IX) del 17 de diciembre de 1954, así como las opiniones del Consejo de Personal de la Secretaría de las Naciones Unidas, transmitidas por conducto del Secretario General.

El Secretario General explicó verbalmente a la Quinta Comisión que ni él ni el personal habían sentido la necesidad de que se estableciera un procedimiento para la revisión de casos ordinarios. Reiteró ciertos principios que consideraba indispensables para un desarrollo armónico del régimen administrativo y jurídico de las Naciones Unidas, y a los cuales se hizo referencia en su última memoria anual. El Secretario General manifestó también a la Comisión que, en el caso de aprobarse el régimen de revisión recomendado por la Comisión Especial, pensaba implantar un procedimiento, para el envío de documentos a la Corte Internacional de Justicia, que garantizase la igualdad de derechos al funcionario interesado.

Mediante un proyecto de resolución presentado por la Argentina, Canadá, Cuba, China, los Estados Unidos de América, el Irak, Pakistán y el Reino Unido de Gran Betaña e Irlanda del Norte, se propuso la adopción de las modificaciones al estatuto del Tribunal Administrativo recomendadas por la Comisión Especial. En el proyecto de resolución se recomendaba también que los Estados Miembros y el Secretario General se abstuviesen de hacer declaraciones verbales ante la Corte en procedimientos relativos a la revisión de fallos del Tribunal Administrativo.

El representante de la India presentó varias enmiendas al proyecto de resolución. Dos de ellas trataban de los motivos de la revisión y fueron aceptadas por los autores. Las demás pretendían que se suprimiese el derecho de los Estados Miembros a solicitar revisiones y que el mecanismo del propio Tribunal Administrativo

reemplazase a la Corte Internacional de Justicia y al proyectado Comité de selección en el procedimiento de revisión. Estas últimas enmiendas fueron rechazadas por la Quinta Comisión, y el proyecto de resolución en el que iban incorporadas las recomendaciones de la Comisión Especial, con las enmiendas aceptadas por los autores, quedó aprobado por 27 votos contra 18 y 12 abstenciones.

El informe de la Quinta Comisión fué discutido por la Asamblea General en dos sesiones plenarias celebradas el 8 de noviembre de 1955. Bélgica presentó un proyecto de resolución por el cual la Asamblea había pedido a la Corte que emitiese una opinión consultiva acerca de si estaba jurídicamente fundada la resolución propuesta por la Comisión, y aplazado el debate hasta su undécimo periodo de sesiones. El representante de la India volvió a presentar las enmiendas anteriormente presentadas en la Quinta Comisión.

El representante de Bélgica pidió que se diese prioridad en la votación al proyecto de resolución presentado por su delegación. Accedió a ello la Asamblea sin que hubiera objeción alguna, pero el proyecto quedó rechazado por 31 votos contra 15 y 13 abstenciones.

Habiendo decidido la Asamblea, por 34 votos contra 22 y 3 abstenciones, que para ser aprobado el proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión no requería una mayoría de dos tercios, el representante de la India retiró sus enmiendas.

El proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión fué entonces aprobado por la Asamblea General, el 8 de noviembre de 1955, por 33 votos contra 17 y 9 abstenciones (resolución 957 (IX)). Mediante dicha resolución se añadieron dos nuevos artículos al Estatuto del Tribunal Administrativo. El nuevo artículo 11 dispone, entre otras cosas, el establecimiento en la Sede de un Comité compuesto de los Estados Miembros cuyos representantes hayan formado parte de la Mesa de la Asamblea en el periodo ordinario de sesiones más reciente. Si un Estado Miembro, el Secretario General o la persona que haya sido objeto de un fallo dictado por el Tribunal Administrativo, impugna el fallo por considerar que el Tribunal se ha extralimitado en su jurisdicción o competencia, ha incurrido en error sobre una cuestión de derecho relativa a las disposiciones de la Carta o ha cometido un error fundamental de procedimiento, ese Estado Miembro, el Secretario General o el interesado pueden pedir al Comité que solicite una opinión consultiva de la Corte sobre el asunto. En el caso de que se presente esa petición, el Comité decidirá si está o no bien fundamentada. Si decide que lo está, solicitará una opinión consultiva.

Si no se presenta ninguna petición o si no se decide solicitar una opinión consultiva dentro de los plazos prescritos, el fallo del Tribunal será definitivo. Cuando la Corte haya dado una opinión consultiva como consecuencia de una solicitud, el Secretario General dará efecto a la opinión o solicitará que el Tribunal se reúna especialmente con objeto de que, de conformidad con la opinión de la Corte, confirme su fallo original o emita un nuevo fallo. En todos los casos en que el Tribunal haya decidido que se pague una indemnización a la persona interesada y el Comité haya solicitado una opinión consultiva, el Secretario General, si considera que de otro modo le sería difícil a esa persona defender sus intereses, le hará un anticipo de un tercio de la indemnización fijada, previa deducción de las prestaciones por cese en el servicio que ya se le hubiesen abonado.

El nuevo artículo 12 dispone, entre otras cosas, que el Secretario General o el apelante pueden pedir al Tribunal la revisión de un fallo fundándose en el descubrimiento de un hecho de tal naturaleza que pueda ser un factor decisivo y que, al pronunciarse el fallo, fuera desconocido del Tribunal y de la parte que pida la revisión, siempre que su desconocimiento no se deba a negligencia.

Desde que se aprobaron estas enmiendas, el Tribunal Administrativo ha fallado solamente dos casos. En ninguno de ellos se pidió la revisión o modificación del fallo, por lo cual no se ha tomado ninguna medida basada en los nuevos procedimientos.

## 16. Actuaciones ante tribunales nacionales

Durante el año a que se refiere la presente memoria las Naciones Unidas han sido parte en ciertas actuaciones judiciales en las que el carácter, los privilegios y las inmunidades de la Organización han constituido el punto en disputa.

Un ex funcionario que había estado empleado en el Centro de Información de las Naciones Unidas en Buenos Aires entabló una demanda ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo, de dicha ciudad, reclamando el pago de indemnizaciones de despido, por no habersele ofrecido un nuevo nombramiento al caducar el contrato a plazo fijo que tenía, y citando disposiciones de la ley local. El Centro no reconoció la jurisdicción del Juzgado ni compareció ante el mismo, y remitió la citación al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina con el ruego de que se notificase al Juzgado del Trabajo que el Centro no se hallaba sujeto a su jurisdicción.

El 23 de noviembre de 1954, el Juzgado dictó un fallo (*Bergareche contra el Centro de Información de las Naciones Unidas*: Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo, Capital Federal (José Roberto Sarraute), Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954) declarándose incompetente para juzgar el caso, dada la opinión que le había sido manifestada por un representante del Ministerio Público sobre el carácter internacional del Centro. El Juzgado reconoció su incompetencia, considerando que, habida cuenta del Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas y de la Convención General sobre prerrogativas e inmunidades, una acción de esta naturaleza debía llevarse a igual modo que una acción entablada contra un representante diplomático, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución argentina.

Pese a este fallo desfavorable, el ex funcionario volvió a presentar su demanda ante un tribunal del trabajo. El Centro recibió tres nuevas citaciones pero no reconoció la jurisdicción del tribunal. En el momento de redactar la presente memoria no se habían recibido nuevos datos sobre la situación del caso.

Ante el Tribunal Supremo del Estado de Nueva York se presentó una demanda contra las Naciones Unidas por daños y perjuicios. El demandante era un ex refugiado que resultó herido en 1945 mientras viajaba en Alemania en un camión que, según se alegó, dependía de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas (UNRRA).

Las Naciones Unidas hicieron acto de comparecencia con el exclusivo objeto de solicitar que cesase la instrucción sumarial, ya que ésta carecía de validez desde el momento que la Organización no estaba sujeta a la

jurisdicción del Tribunal. Se hizo lugar a la moción por una sugerencia de inmunidad presentada al Tribunal en nombre del Departamento de Estado.

El 18 de enero de 1956 el Tribunal dictó un fallo (*Wencak contra Naciones Unidas: New York Law Journal*, 19 de enero de 1956) por el que desestimaba la demanda y reconocía la inmunidad alegada. Estimó el Tribunal que la comunicación del Departamento de Estado era determinativa. Hizo notar además que aun cuando el demandante hubiera tenido causa justificada para entablar acción el 1° de diciembre de 1945, fecha del accidente, no podía a la sazón demandar a las Naciones Unidas, puesto que éstas no eran en modo alguno sucesoras de la UNRRA, y el acuerdo del 27 de septiembre de 1948, en cuya virtud las Naciones Unidas se hicieron cargo de ciertas funciones relativas a la liquidación de la UNRRA, no entrañaba el reconocimiento de obligaciones que suele ser de práctica cuando un sucesor entra en posesión del activo. El demandante ha comunicado su intención de apelar contra esta decisión.

En el año que se considera se ha suscitado una cuestión que está relacionada con la aplicación de las secciones 16 y 18 del Acuerdo relativo a la Sede. Se trata de las actuaciones seguidas ante el *City Magistrate's Court* de Nueva York, por alteración del orden público, contra dos personas que, llevando cartelones alusivos, se estacionaron en la acera inmediata a la entrada prin-

cipal de la Sede de las Naciones Unidas. Estas últimas presentaron, *amicus curiae*, un escrito al respecto.

El juez declaró culpables a los demandados. En un dictamen escrito (*Actuación contra Cárcel y Collazo, City Magistrate's Court* de la ciudad de Nueva York, *Upper Manhattan Arrest Court*, 30 de marzo de 1956) dicho juez estimó que, dadas las condiciones de circulación del tránsito existentes en la entrada principal, la detención había constituido una medida acertada por estar obligadas las autoridades del país en que radica la Sede, en virtud de las secciones 16 y 18 del Acuerdo ya citado, a impedir que los atractivos y la tranquilidad del distrito de la Sede se menoscaben de resultas de desórdenes cometidos en su inmediata vecindad. Actualmente se halla pendiente una apelación interpuesta contra esta decisión.

Durante el pasado año las Naciones Unidas han participado también en procedimientos judiciales ante tribunales de los Estados Unidos, con motivo de reclamaciones que fueron traspasadas por la UNRRA a las Naciones Unidas en provecho del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. En el informe del Director General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas), correspondiente a 1955-1956, se encontrará una relación de los casos en que dicho Organismo se ha visto envuelto ante tribunales de los países de asilo en el Cercano Oriente.

# Capítulo V

## MAYOR COMPRESION EN LA OPINION PUBLICA

### a) CONSIDERACIONES GENERALES

Durante el año que se examina los diversos medios informativos han dedicado una atención considerablemente mayor a las Naciones Unidas y ha crecido asimismo en forma notable el apoyo testimoniado públicamente a la Organización. Al mismo tiempo, se ha puesto en evidencia una mayor comprensión del papel que puede desempeñar la Organización en los asuntos internacionales. Son pruebas del mayor apoyo y atención: los resultados de las encuestas relativas a la opinión pública, el volumen de las informaciones difundidas por la prensa y por la radio, los discursos pronunciados por dirigentes nacionales y locales y por otras personalidades, el reconocimiento de que es necesario impartir enseñanza sobre las Naciones Unidas, la interrumpida afluencia de visitantes a la Sede de la Organización, la demanda cotidiana de información sobre ella, en la Sede misma y en los Centros de Información y, finalmente, el tono de los comentarios y discusiones. A esto han contribuído varios factores, entre ellos los siguientes:

La celebración en todo el mundo del décimo aniversario de la Organización que concentró la atención mundial en las Naciones Unidas y permitió evaluar de nuevo la función cada vez más importante que cumple la Organización en la vida internacional. En 92 países y territorios se conmemoró dicho aniversario con ceremonias religiosas, izamiento de banderas, mensajes y discursos por parte de gobernantes y otras personalidades públicas, emisión de sellos postales conmemorativos, actos especiales en las escuelas y universidades, conciertos y desfiles. Tales actos se realizaron no sólo en junio, para conmemorar la firma de la Carta, sino también en octubre con motivo del Día de las Naciones Unidas. La prensa y la radio de todo el mundo dieron cuenta de las sesiones conmemorativas que se celebraron en San Francisco en junio, las cuales dieron ocasión para gran número de conferencias, artículos, editoriales y transmisiones radiofónicas alusivos a las actividades de la Organización y a sus posibilidades futuras. En octubre, las Naciones Unidas fueron de nuevo el tema de amplias informaciones y comentarios en todas partes.

La nota dominante de tales comentarios puede resumirse brevemente. Se consideraba, en la opinión general, que las Naciones Unidas se habían convertido en un factor indispensable de la vida internacional y habían tenido notable éxito en las actividades que desarrollan en las esferas económica y social y, en algunos casos, también en el campo político. Se creía que los principios de la Carta aun conservaban su vigencia como norma de conducta internacional, pero se expresaron ciertas diferencias en cuanto a la interpretación que conviene dar a esos principios. Se reconocía que las Naciones

Unidas forzosamente reflejaban en gran medida la situación política del momento y que sus decisiones, o la falta de ellas, estaban condicionadas por factores políticos. En general, se advertía una inclinación cada vez mayor a aceptar las Naciones Unidas dentro de sus posibilidades de acción, sin esperar de ellas soluciones fáciles e inmediatas de los problemas internacionales.

Esa aceptación, naturalmente, no era en modo alguno universal, y se expresó gran impaciencia por los defectos de organización y funcionamiento que se consideraba presentaba la Organización. Entre las principales críticas que se hicieron de las Naciones Unidas en diversos lugares del mundo, figuraban las siguientes: que en muchas de sus empresas más importantes no habían observado los principios de la Carta; que se notaba en ellas una influencia exagerada de las grandes Potencias; que, por el contrario, la intervención de los países pequeños en las decisiones de la Organización no guardaba proporción con la parte que les correspondía en la aplicación de tales decisiones; que la Organización no tenía la universalidad que le era indispensable para representar genuinamente las principales regiones y centros de poderío político del mundo. En diferentes países continuó criticándose el uso del "veto" como instrumento tendiente a "paralizar" la acción del Consejo de Seguridad, al mismo tiempo que en otras partes del mundo se siguió censurando el "dispositivo de votación" para "desviar" a la Organización de sus propósitos iniciales. Estas críticas, sin embargo, no fueron tan fuertes y generalizadas como en años anteriores. En algunos casos dichas críticas se vincularon con la demanda de que se revisara la Carta, especialmente con motivo del examen de dicha cuestión por la Asamblea General. Por otra parte, también recibieron atención y apoyo considerables los argumentos contrarios a una modificación fundamental de la Carta por el momento y se expusieron las dificultades que tal acción implicaría.

Como por varios años una de las principales críticas había sido la no admisión de los muchos países que solicitaban su ingreso en las Naciones Unidas, la aceptación un tanto impresionante de 16 nuevos Miembros en los últimos días del décimo período de sesiones produjo la consiguiente satisfacción en todo el mundo. Y no fué sólo en los países admitidos donde se experimentó este sentimiento, sino que la presencia de nuevos Miembros en la Organización se interpretó generalmente como una muestra de la vitalidad de ésta. Se expresó asimismo la opinión de que dicha admisión aseguraba una representación geográfica más equilibrada y que, en especial, haría que Europa y Asia estuvieran representadas en forma más adecuada. Junto con la satisfacción provocada por el ingreso de los 16 nuevos Miembros, se expresó un desencanto por la no admisión de otros países solicitantes. En cuanto al



problema de la representación de la China, continuaron manifestándose opiniones muy divergentes al respecto.

Como en años anteriores, se discutió el papel que corresponde en la vida internacional a las alianzas y grupos regionales, en relación con las funciones que incumben a las Naciones Unidas. Se discutió, asimismo, la efectividad de la acción política regional o bilateral frente a las posibilidades del mecanismo político internacional. En general, ganó terreno la opinión de que las alianzas y los grupos regionales pueden complementar pero no reemplazar a las Naciones Unidas, que constituyen el único centro de reunión para las gentes de todo el mundo en la era de la bomba de hidrógeno.

Entre las causas del creciente interés por las Naciones Unidas y de la mayor comprensión de su obra por parte del público merece destacarse el éxito logrado por la Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, celebrada en Ginebra en agosto de 1955. Aunque las materias que se discutieron eran esencialmente técnicas, la opinión pública comprendió la significación de esta Conferencia a la que asistieron representantes de 73 países, de todos los matices políticos. La Conferencia puso de manifiesto la disyuntiva que se ofrece a la humanidad: de optar entre utilizar el átomo para la paz o emplearlo para la guerra. La prensa mundial vió en la Conferencia la esperanza de una nueva era de colaboración pacífica en la utilización de la energía nuclear para el aprovechamiento de los recursos mundiales en beneficio de todos. Al mismo tiempo, se observó que uno de los mayores éxitos de la Conferencia consistía en haber disipado el ambiente de secreto y amenaza que había caracterizado otros debates sobre el mismo tema, eliminando con ello un motivo de odio y desconfianza. Los comentarios que suscitó eran del tenor siguiente: "La Conferencia científica más importante de todos los tiempos", la Conferencia bien puede ser "el momento decisivo en el progreso de la humanidad", "se están echando las bases de la nueva era". La decisión unánime de celebrar otra conferencia fué acogida con general beneplácito, como lo fueron también los debates de la Asamblea General sobre la creación de un organismo internacional de energía atómica y los progresos logrados por los gobiernos interesados en la redacción de un estatuto para dicho organismo.

Junto con las esperanzas que despertó la posibilidad de llevar a la práctica la propuesta relativa a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos — idea que, según las palabras de un periodista, "apasiona al mundo" — personas de reconocida responsabilidad expresaron en diferentes partes del mundo una creciente preocupación por los efectos de las explosiones atómicas sobre los niveles de radiación en todo el planeta. Esto explica la complacencia con que se recibió la decisión de la Asamblea de crear un comité científico para el estudio de los efectos de las radiaciones atómicas.

La mejora que se observa en el ambiente en que se desarrollan las relaciones internacionales, a la cual se hizo referencia en el último informe, ha sido objeto de muchos comentarios, especialmente en relación con la reunión "en la cima" celebrada en Ginebra en julio de 1955. El alivio parcial de la tirantez existente entre el Oriente y el Occidente ha hecho abrigar nuevas esperanzas, ampliamente expresadas, de que se logre algún progreso en la solución de los problemas políticos sobre los cuales han existido diferencias de opinión por tan largo tiempo. Los debates de la Asamblea sobre el desarme y las sesiones de la Subcomisión de Desarme se han seguido con gran interés y aunque ha ocasionado

notable desencanto el hecho de no haberse logrado un mayor progreso, el tono general de los comentarios es más alentador que en años anteriores.

Como siempre, las noticias y comentarios han estado condicionados por el giro de los acontecimientos, y se ha prestado también considerable atención a las dificultades de la Organización. La grave situación de Palestina y sus posibles consecuencias para la paz mundial han producido una preocupación universal. La amplia publicidad dada a la decisión del Consejo de Seguridad de utilizar los buenos oficios del Secretario General para ayudar a las partes interesadas han servido, sin embargo, para atraer la atención de la opinión pública sobre la aplicación práctica que se puede dar a la Organización en dificultades políticas de este género.

Si bien los resultados positivos del décimo período de sesiones de la Asamblea General, algunos de los cuales se han mencionado anteriormente, recibieron amplia difusión, otro tanto ocurrió con los puntos de discrepancia que se presentaron en la Asamblea. Especial atención se concedió a las divergencias en relación con las facultades de la Asamblea para discutir las peticiones de independencia presentadas por algunos territorios. Las opiniones al respecto estaban muy divididas. En términos generales, por una parte se expresó el punto de vista de que las Naciones Unidas debían, de acuerdo con los principios de la Carta, apoyar el derecho de los pueblos a la libre determinación y debatir cualquier asunto que se le presentara referente a las relaciones internacionales. Por otra parte, se sostuvo que la Organización sembraría las semillas de su propia destrucción si dejaba de dar una interpretación jurídica apropiada a las disposiciones de la Carta, especialmente la que prohíbe a las Naciones Unidas intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados.

El plebiscito celebrado en mayo de 1956 en el Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, hizo que la opinión pública apreciara la obra que realiza la Organización en materia de administración fiduciaria. Este caso resultaba particularmente interesante por ser la primera vez que el pueblo de un territorio en fideicomiso decidía en una votación libre su propio destino.

En el curso del año fué tomando cada vez más incremento la discusión pública relativa a los problemas del desarrollo económico y a la necesidad de una acción en gran escala encaminada a ayudar a los países menos desarrollados desde el punto de vista económico. Se consideraron detenidamente y se debatieron las ventajas respectivas de las medidas bilaterales, regionales e internacionales. Se insistió cada vez más en la conveniencia de emplear organismos internacionales para suministrar asistencia técnica. Suscitaron gran interés las discusiones relativas a la posible creación de un nuevo organismo de las Naciones Unidas destinado a promover el desarrollo económico.

En el campo social, provocó gran interés la celebración del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, reunido en Ginebra en los meses de agosto y septiembre de 1955. También se notó especial interés por los planes para el desarrollo de la comunidad.

El trabajo que realizan sobre el terreno los expertos de asistencia técnica y los técnicos del UNICEF ha continuado dando cotidianamente un ejemplo práctico de lo que significan las Naciones Unidas en muchas re-

giones del globo. Esto se ha reflejado en las noticias y en la opinión pública de cada localidad. En efecto, el trabajo de los expertos de asistencia técnica y del UNICEF se ha convertido en un factor permanente de la vida local. El interés por sus actividades no se limita a los países que reciben ayuda, sino que se extiende también a aquellos que proporcionan los expertos y que aportan fondos para el programa de asistencia técnica y el UNICEF, pues allí la opinión pública ha venido dando su permanente apoyo a los programas. Es cierto que los programas de asistencia técnica apenas pueden atender una mínima parte de las grandes necesidades de los países menos desarrollados en el aspecto económico, pero su efecto psicológico como empresa internacional sobrepasa ampliamente los resultados materiales que puedan lograr. Puede entenderse mejor el papel que desempeñan estas actividades en la tarea de hacer comprender al hombre común y corriente el significado de las Naciones Unidas, si se tiene en cuenta que los expertos de asistencia técnica proceden de 77 países y territorios diferentes y han prestado sus servicios en más de 90 países, y que el UNICEF en la actualidad ayuda a 95.

Otras actividades que han contribuido a estimular el interés regional y local en las Naciones Unidas han sido, como en años anteriores, las sesiones de las tres comisiones económicas regionales para Europa, Asia y el Lejano Oriente y la América Latina. En cada una de estas regiones se han seguido con interés y se han comentado en detalle las deliberaciones de las comisiones y sus órganos auxiliares y se ha reconocido en amplios sectores la contribución cada vez más valiosa que ellas vienen prestando para la solución de los problemas económicos de dichas regiones.

Aprovechando el viaje que hizo a Bangalore en febrero, para inaugurar el período de sesiones de la CEALO, el Secretario General visitó en Asia y el Cercano Oriente varios países Miembros de las Naciones Unidas y pudo formarse una impresión directa de la opinión reinante en esos países sobre las Naciones Unidas. El interés que allí existe por la Organización no se limita a los conductores de la opinión pública o a las clases instruidas e informadas, sino que de él participa el común de las gentes de toda condición social. Para ellos la Organización es un símbolo de fe y esperanza y una prueba de que el buen sentido y la equidad priman en el mundo. Esa fe impone una inmensa responsabilidad moral a las Naciones Unidas y a todos aquellos que participan en sus actividades.

#### b) DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS

Ha sido forzosamente modesto el papel desempeñado por los servicios de información de las Naciones Unidas en el logro de una comprensión mayor de parte de la opinión pública. De acuerdo con las directivas de la Asamblea General, tales actividades deben limitarse a ayudar y, cuando sea necesario, complementar los servicios de información de los Estados Miembros y de los varios medios y agencias de información no oficiales. Con el desarrollo del interés público por la Organización, la Secretaría recibe un número cada vez mayor de solicitudes de información y material adecuado para la prensa, la radio y la televisión, ayuda para la preparación de libros, material para conferenciantes, para bibliotecas y para estudiantes. Tales solicitudes han aumentado aún más durante el año que se examina con motivo de la admisión de 16 nuevos Miembros, lo que ha hecho

necesario el empleo de nuevas lenguas en las publicaciones básicas, las películas y los programas de radio.

Con motivo de los actos celebrados para conmemorar el décimo aniversario de las Naciones Unidas, en los cuales comités oficiales y privados organizaron programas nacionales, prepararon material de información y proporcionaron conferenciantes, quedó demostrado el importante papel que desempeñan los Estados Miembros y la organizaciones no gubernamentales en la tarea de difundir no sólo las ideas y los ideales de las Naciones Unidas, sino también sus actividades y realizaciones concretas. En ocasiones como ésta, los servicios de información de las Naciones Unidas suministran material de información básica, y los centros de información de la Organización y sus representantes en varios países cooperan con los respectivos gobiernos y entidades en la organización de actos y en el suministro de información.

Un hecho de gran alcance para el logro de una mayor comprensión de la obra de las Naciones Unidas es la importancia cada vez mayor que se viene dando en el programa de estudios de las escuelas primarias y secundarias a la enseñanza sobre la Organización. No puede encarecerse lo suficiente la trascendencia que tiene el procurar que la juventud conozca y comprenda los principios, propósitos y actividades de las Naciones Unidas, pues sólo una opinión ilustrada podrá comprender los problemas y actividades futuros de la Organización. En consecuencia, existe el propósito de cooperar con la UNESCO para intensificar la ayuda a los educadores suministrándoles material didáctico apropiado, y ya se han dado los primeros pasos en este sentido con la producción de películas educativas en colaboración directa con los ministerios de educación de algunos Estados Miembros. Las instituciones de enseñanza superior y de instrucción para adultos también han demostrado permanente interés por las Naciones Unidas, como lo demuestra el hecho de que varias universidades hayan organizado cursos de conferencias y seminarios sobre la Organización. En general, los servicios de información de las Naciones Unidas han venido recibiendo un número cada vez mayor de solicitudes para que suministren material didáctico, especialmente visual.

De conformidad con las directivas del Consejo Económico y Social, se está llevando a la práctica un programa para fomentar entre el personal de información un conocimiento más amplio de la obra de las Naciones Unidas, de los países extranjeros y de los asuntos internacionales. El programa se orienta principalmente hacia la concesión de becas, a solicitud de los Estados Miembros, y la celebración de seminarios. El primer seminario se reunirá en Ginebra en los meses de julio y agosto de 1956.

Se ha implantado, a título de ensayo, una nueva práctica en el programa de pasantías que consiste en emplear estudiantes como guías-pasantes por un período limitado, a fin de permitirles la adquisición de un conocimiento práctico sobre las Naciones Unidas. Los pasantes permanecen en la Sede durante un período de 12 meses y de ellos trabajan cuatro como guías. El primer grupo está integrado por 20 estudiantes de otros tantos países, y se piensa formar el segundo grupo con un número igual de participantes procedentes de otros 20 países. En vez del concurso anual a base de ejercicios de composición, se proyecta organizar visitas de estudio a la Sede o a las oficinas regionales y seleccionar a los participantes sin concurso y en forma que no haya más de uno de cada región.

Se está ampliando progresivamente la política de descentralización de las actividades informativas de las Naciones Unidas. Los centros de información de las Naciones Unidas y sus funcionarios en 24 países están desempeñando un papel cada vez más importante de enlace con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los medios informativos de las respectivas regiones. Ahora se les están dando medios más eficaces para que ayuden a las agencias de información y a las instituciones docentes locales a fin de que éstas pueden informar con mayor detalle sobre las actividades de las Naciones Unidas en la forma más adecuada a las circunstancias de la región.

También se procura promover la descentralización mediante una más estrecha colaboración con los gobiernos y las agencias y organizaciones de información. Se está estimulando en todo el mundo la producción y transmisión local de programas de radio sobre las Naciones Unidas, y esto es ya una realidad en algunos países. Con la ayuda y el material suministrado por los servicios de información de las Naciones Unidas diversas entidades oficiales y privadas están produciendo un número cada vez mayor de películas sobre la Organización. El año pasado se produjeron en esta forma unas 25 películas en cinco países diferentes y en la actualidad se está haciendo otra en cooperación con una organización internacional no gubernamental. También se ha incrementado en el curso del año una cooperación similar con los servicios oficiales, comerciales y educativos de televisión.

Los servicios de información de las Naciones Unidas han continuado cooperando con las organizaciones no gubernamentales, en la Sede y a través de los centros de información, y se ha logrado no sólo mantener sino también avivar el interés de dichas organizaciones. Dichas organizaciones celebraron conferencias generales en Ginebra en relación con la Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, patrocinada por las Naciones Unidas, y en Nueva York durante el décimo período de sesiones de la Asamblea General. En la primera de estas conferencias estuvieron representadas 75 organizaciones y en la segunda 163. Ciento ochenta y seis organizaciones enviaron observadores a las sesiones conmemorativas que se celebraron en San Francisco. El número de las que mantienen observadores permanentes acreditados ante el Departamento de Información Pública de la Sede ha aumentado a 225.

Ha continuado insistiéndose en la necesidad de preparar material informativo que verse sobre un tema o cuestión determinados y en que se presente el asunto en forma completa, en vez de limitarse a informaciones

sobre hechos y acontecimientos aislados. Los artículos que aparecen en la "Revista de las Naciones Unidas" procuran dar una idea global de las muchas actividades de la Organización; a la prensa se le suministran materiales de información especial y ha aumentado la demanda de reportajes ilustrados. Las películas de las Naciones Unidas versan también, en general, sobre temas o cuestiones completos.

Excepción hecha de los programas regulares en las lenguas oficiales y en árabe, la transmisión de noticias del momento por radio se limita ahora a los acontecimientos de especial importancia. El material de los programas de radio consiste principalmente en conferencias y documentales; se han intensificado los reportajes acerca de las actividades que las Naciones Unidas llevan a cabo sobre el terreno en Asia y América Latina, dando preferencia a lo que tiene relación con el desarrollo económico, sin olvidar lo político, como en el caso del plebiscito en el Territorio en fideicomiso del Togo. El número de lenguas en que transmite la radio de las Naciones Unidas ha aumentado a 35 y sus programas están siendo retransmitidos en 68 países Miembros y en 45 países no miembros y territorios.

Sin embargo, el suministro de noticias e informaciones a los corresponsales de la prensa y de la radio continúa siendo una de las actividades principales. Grande ha sido la demanda de informaciones y de antecedentes a causa de los muchos acontecimientos relacionados con el trabajo de las Naciones Unidas cuyo interés para el público se sale de lo común, tales como las sesiones conmemorativas que se celebraron en San Francisco; la Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, reunida en Ginebra; la admisión de nuevos Miembros y los debates sobre la cuestión de Palestina. En San Francisco, por ejemplo, había un total de más de 1.000 fotógrafos y corresponsales de la prensa, la radio, la televisión y los noticieros cinematográficos, y en la Conferencia Atómica de Ginebra estuvo presente un número aproximadamente igual. La información difundida con motivo de estos dos acontecimientos llegó más o menos a un millón de palabras.

El interés del público por la Sede de la Organización no ha decaído. En el transcurso del año pasado, por ejemplo, la visitó un total de 773.498 personas que hicieron uso de los servicios de guías, y en la librería de la Organización se atendió a más de medio millón de compradores. Se organizaron breves conferencias explicativas para varios grupos y se suministró material informativo sobre la Sede y la organización y actividades de las Naciones Unidas.

# Capítulo VI

## ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS

### 1. Servicios de conferencias y documentos

#### a) EL PROGRAMA DE CONFERENCIAS

El aumento en el número de reuniones imprevistas celebradas fuera de la Sede mencionado por el Secretario General en su memoria del año pasado, tal como se anticipó entonces, continuó durante este período. A consecuencia de ello, la cantidad de personal disponible para atender el programa ordinario de conferencias en la Sede se ha visto nuevamente mermado considerablemente, lo cual ha dado origen a demoras en la edición de otros documentos, especialmente de los que necesitan ser traducidos. Durante el período que se considera en esta memoria se adscribió personal técnico de las secciones de idiomas para atender el trabajo proporcionado por el Tribunal Administrativo, la Comisión de las Naciones Unidas para estudiar la situación racial en la Unión Sudafricana, la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, el Comité *Ad Hoc* y el Congreso sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento de los Delinquentes, las Conferencias sobre el Trigo y el Aceite de Oliva, la Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos y el Comité Consultivo sobre Energía Atómica, todas ellas en Ginebra. Además, miembros del personal atendieron las reuniones conmemorativas del décimo aniversario de la firma de la Carta en San Francisco, y de la Subcomisión de la Comisión de Desarme en Londres. Todas las reuniones que se acaban de enumerar representaron nuevos compromisos adicionales al programa ordinario de conferencias. Los servicios de idiomas de la Oficina Europea tienen el personal calculado para hacer frente a las necesidades impuestas por el programa corriente de conferencias y de preparación de documentos, y por ese motivo existe poco margen para atender a necesidades imprevistas como las impuestas por las reuniones que se acaban de enumerar. Por esa razón resulta necesario aumentar los servicios y eso sólo puede efectuarse en parte destacando personal de la Sede y en parte mediante el gasto por parte de la Oficina Europea de fondos no previstos anteriormente en los cálculos presupuestarios para el pago de servicios de personal supernumerario.

#### b) SERVICIOS DE DOCUMENTOS

A medida que pasan los años, el problema de mantener la documentación de las Naciones Unidas dentro de proporciones razonables se torna cada vez más difícil. Constantemente se inician nuevos informes o estudios a consecuencia de los debates sostenidos en los órganos principales o auxiliares de las Naciones Unidas. Esta dificultad está siendo combatida con redoblada energía por la Sección de Control Editorial,

cuya reorganización todavía no ha terminado, aunque se está efectuando rápidamente, y con resultados que ya se pueden apreciar. La Sección de Control Editorial depende, administrativamente, del Despacho del Subsecretario de los Servicios de Conferencias, pero el Editor en Jefe del Despacho Ejecutivo del Secretario General, que trabaja en estrecha comunicación con ella, le hace llegar instrucciones y directivas de carácter general. Actualmente se siente plenamente el efecto de su intervención en la evaluación de los documentos que será necesario preparar en relación con las resoluciones y en el control de las propuestas presentadas en materia de documentos por los secretarios de los órganos principales o auxiliares, así como en el asesoramiento que prestan a los departamentos, cuando ello resulta necesario, en el sentido de modificar sus planes en materia de documentación. Se han tomado medidas para dar carácter permanente a las relaciones que existen entre la Sección de Control Editorial y aquellas secciones de la Secretaría que producen mayor cantidad de documentos. En tales secciones se están fiscalizando cada vez más los estudios e informes destinados a la publicación, desde el momento en que se proyecta hasta la presentación del manuscrito. El mejoramiento de la calidad y la reducción del volumen, motivados por el creciente deseo de cooperar con la Sección de Control Editorial por parte de los departamentos orgánicos, ha producido considerable ahorro en varios casos. En otros casos se han formulado propuestas, cuyo éxito depende en gran parte de la actitud que finalmente adopten los órganos interesados.

En materia de traducción, versiones taquigráficas e interpretación, deben mencionarse especialmente los servicios prestados por la Secretaría en el desarrollo satisfactorio y conveniente de la Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, celebrada en Ginebra en agosto de 1955. La índole extremadamente técnica de los debates presentó problemas lingüísticos únicos al personal de la Secretaría. Sin embargo, el seminario de capacitación que se organizó antes de la celebración de la Conferencia, contribuyó materialmente a atenuar esta dificultad.

Se ha nombrado personal para la sección de traducciones al árabe, creada de conformidad con la decisión aprobada por la Asamblea General en su noveno período de sesiones (resolución 878 (IX)) y, durante el período comprendido en esta memoria, se preparó una terminología árabe, especializada en economía, política y derecho, y se está procediendo ahora a ampliar. Además, se han publicado en árabe los siguientes documentos y publicaciones de las Naciones Unidas, todas ellas de importancia: *La Memoria anual del Secretario General sobre la labor de la Organización*, 1º de julio de 1954-15 de junio de 1955; el *Informe*

del Consejo de Seguridad, 16 de julio de 1954-15 de julio de 1955; *La evolución económica en el Cercano Oriente, 1945 a 1954 (Suplemento del Informe Económico Mundial)*; *Convenio sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas* (volumen 1 de la Compilación de Tratados No. 4); *Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Palestina*; *Informe anual del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)*, 1° de julio de 1954-30 de junio de 1955, junto con el *Informe Especial del Director relativo a otras Personas con Derecho a ser Socorridas*; el *Informe del Consejo de Administración Fiduciaria*, 17 de julio de 1954-22 de julio de 1955 y las resoluciones del noveno y del décimo periodos de sesiones de la Asamblea General.

En materia de impresión y reproducción se redoblaron los esfuerzos para efectuar economías utilizando más los servicios internos de reproducción. Además de la tendencia bosquejada por el Secretario General en su último informe, y en vista de los ininterrumpidos esfuerzos por aumentar la productividad del servicio, se pudieron traspasar otras partidas del presupuesto correspondientes a gastos de impresión fuera de la Sede e imputarlas a los gastos de reproducción dentro de la Sede. Además, el Servicio de Publicaciones publicó varios documentos que no estaban previstos y para los cuales no había una partida específica en el presupuesto, y los reprodujo con los servicios de la Sede mediante el proceso de reproducción fotográfica.

El objetivo fijado por el Secretario General en su memoria anterior, que consistía en realizar aproximadamente 30% del programa de trabajo de imprenta por contrata en países de moneda débil ha sido alcanzado, pues del gasto total de impresiones por contrata efectuado durante el año 1955, aproximadamente el 31,4% fué realizado en regiones de moneda débil, en tanto que en 1954 la cifra fué de 23,5% y en 1953 de 19%. Uno de los trabajos más importantes realizados por la Secretaría en materia de publicación durante el período que se considera consistió en editar en inglés 16 volúmenes de las deliberaciones de la Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos. Estos volúmenes, que contaban aproximadamente con un total de 8.000 páginas impresas y contenían unos 5.600 gráficos, cuadros explicativos y fotografías, constituyó una tarea de interés sin precedente en cuanto a su redacción, preparación de ejemplares, presentación visual e impresión. Esta labor fué realizada no sólo de la forma más económica sino que, a la vez, la edición completa en inglés quedó terminada dentro del corto plazo de ocho meses, con gran satisfacción de todos los que participaron en la Conferencia. También se publicaron algunos volúmenes de las ediciones en francés y español, y se está haciendo lo posible para completar cuanto antes la publicación de los demás volúmenes en todos los idiomas utilizados en la Conferencia.

Se siguió fiscalizando la distribución de documentos a personas o entidades autorizadas. La admisión de los nuevos 16 Miembros ha resultado en cierto aumento de documentos pero continúa la tendencia general de reducir la documentación de las Naciones Unidas y distribuirla en forma más eficaz, estudiándose constantemente la manera de mejorar los métodos de distribución. El hecho de que se haya encargado mayor proporción de trabajo de imprenta por contrata en las regiones de monedas débiles y el programa general de

descentralización de ese trabajo no ha causado ningún problema importante de distribución.

### c) SERVICIOS DE BIBLIOTECA

El año que se estudia se caracterizó por un movimiento inusitado de personal, con las consiguientes dificultades para todas las secciones afectadas. Numéricamente, estas pérdidas se contrarrestaron en gran parte con el empleo de personas por plazos cortos y con el traslado de otros miembros del personal, pero la eficacia general del servicio sufrió inevitablemente.

Las entradas en 1955 ascendieron aproximadamente a 9.000 libros; 70.000 números de diarios y periódicos; 90.000 documentos de los Gobiernos; 80.000 documentos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados; 1.800 mapas; 3.300 grabaciones; y 60 pies cúbicos de material de archivo — o sea en total más de 250.000 unidades de material de todos tipos, de las cuales más del 75% se recibieron por donación o canje.

El Gobierno de los Estados Unidos, por conducto de la Misión de los Estados Unidos a las Naciones Unidas, donó a la biblioteca diversos documentos de la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos que habían dejado de considerarse material reservado. El obsequio fué aceptado por el Secretario General el 28 de marzo de 1956. La colección fué instalada en un cuarto especial y en la actualidad comprende 1.900 documentos originales, 8.000 microtarjetas y aproximadamente 200 libros.

Compensando en parte el gran ingreso de material, la Biblioteca retiró aproximadamente 1.800 volúmenes de las colecciones catalogadas y descartó aproximadamente 120.000 diarios, periódicos y documentos. Este material, que había pasado a ser anticuado o que no presentaba ya interés para la Organización, fué vendido o depositado en otras bibliotecas. El experimento de ofrecer en venta dentro de la Secretaría a precios reducidos algunos de estos libros destinados a ser retirados dió muy buen resultado y suministró aproximadamente 700 dólares.

En definitiva, por lo tanto, las colecciones aumentaron de 15.000 a 20.000 volúmenes, y en la actualidad ascienden aproximadamente a 220.000 volúmenes, 46.000 mapas, 5.700 rollos de micropelícula y 6.500 pies cúbicos de material de archivo (inclusive grabaciones).

Como siempre, la adquisición de material con fondos no pertenecientes a la biblioteca y con destino a la Administración de Asistencia Técnica, a las comisiones regionales y a otras oficinas de ultramar, ha necesitado mucha atención. Una operación típica de importancia en este sentido entrañó la adquisición de más de 200 artículos para lo cual hubo que tratar con 22 entidades diferentes en 10 países. En diciembre, se efectuaron 63 operaciones de este tipo, pero de menor importancia.

El año 1955 fué el primer año en que la Sección de Archivos de la Biblioteca, creada al traspasarse en junio de 1954 una parte de la anterior Sección de Archivos de la División de Comunicaciones y Documentos, funcionó durante un año completo. El trabajo de la Sección no ha cambiado casi nada.

Durante el año ingresaron aproximadamente 60 pies cúbicos de documentos. Además 891 pies cúbicos fueron eliminados mediante el traspaso de un tercio aproximadamente a la Oficina de Retiro de Documentos y a la Oficina de Ginebra, y la destrucción del

resto fué después de haberse llegado a la conclusión, tras detenido estudio, de que los mismos parecían carecer de suficiente valor para las Naciones Unidas y no debían ser conservados. Como resultado de los ingresos y de las bajas mencionados anteriormente la cantidad total de documentos que se conservan disminuyó de 7.350 pies cúbicos a 6.500 pies cúbicos, y quedó libre suficiente espacio para guardar el material que ingrese por lo menos durante un año más.

El servicio central de preparación de índices de documentos legislativos que se inauguró en marzo de 1955 con carácter experimental, funcionaba regularmente a fines del año. Se preparó un catálogo de gacetas oficiales, leyes sueltas y otros instrumentos legislativos, de tratados y otros acuerdos internacionales de aproximadamente 60 Estados, promulgados durante los primeros seis meses de 1955 y sus tarjetas se distribuyeron regularmente entre los departamentos interesados de la Secretaría. Al final del año que se estudia se compilaron estas fichas para publicar un ejemplar experimental de un proyectado índice legislativo internacional central, que deberá aparecer en el verano de 1956.

Entre otros trabajos bibliográficos terminados durante el pasado año, figuran seis nuevos volúmenes del *Índice de Actas*; dos números de la *Lista de Artículos Seleccionados*; 12 números del índice de documentos de las Naciones Unidas y el índice acumulativo correspondiente a 1955; 12 números de nuevas publicaciones en la biblioteca de la Sede de las Naciones Unidas; una clave del plan de documentación titulada *Signaturas de las series de los documentos de las Naciones Unidas*; una Bibliografía sobre los *Procedimientos y Problemas de la Industrialización en los Países Insuficientemente Desarrollados*, y muchas bibliografías cortas, listas de lecturas y guías de los archivos. Además, se prepararon ficheros de diversas publicaciones de la Secretaría y se siguió preparando el *Índice Acumulativo de la Compilación de Tratados de las Naciones Unidas*.

## 2. Servicios generales

La Oficina de Servicios Generales ha seguido encargándose de todos los servicios relacionados con los edificios y jardines; compra y medios de transporte; administración postal de las Naciones Unidas; comunicaciones y registro; y administración del servicio móvil.

### a) SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS

Además de los servicios generales de conservación y funcionamiento del edificio de la Sede, una parte importante de la labor realizada durante el ejercicio último ha consistido en planear y efectuar lo necesario para aumentar la capacidad de las salas de conferencia para acomodar a las delegaciones de 16 nuevos Estados Miembros admitidos a las Naciones Unidas a fines del décimo período de sesiones de la Asamblea General. En consecuencia se ha aumentado el número de asientos de la sala de la Asamblea General y de las salas de conferencias. En las secciones reservadas para los delegados se han agregado también diversas nuevas comodidades a fin de satisfacer las necesidades del mayor número de delegaciones, y entre ellas se cuenta el aumento de servicio telefónico, salas de esparcimiento reservadas para los delegados, etc.

En el primer sótano del edificio de la Asamblea General se ha llevado a cabo una obra de construcción de importancia a fin de aumentar el espacio disponible en el mismo y de brindar más comodidades a los visitantes. Se instaló un puesto para la venta de café con 60 asientos y se mejoraron las instalaciones para ciertas actividades que producen ingresos, entre ellas el Centro de Regalos de las Naciones Unidas, la Tienda de Artículos de Recuerdo, el mostrador de ventas de sellos de correo de la Administración Postal de las Naciones Unidas y el Servicio de Visitantes.

Entre otras mejoras realizadas al edificio de la Sede se cuentan las modificaciones del podio de la Asamblea General, la terminación de la fuente del patio del edificio de la Secretaría y diversas alteraciones y mejoras en las salas de conferencias más pequeñas.

Resultará quizá de cierto interés en general señalar que en el pasado año se dió fin al programa original de construcciones de la Sede. Prácticamente todos los fondos destinados a la construcción de la Sede han sido asignados y el programa como tal desaparecerá. El empleo de la parte final de las asignaciones para la expansión, mejoramiento y reajuste de los servicios ha permitido, en general, que el Secretario General hiciese frente a las actuales necesidades de la Organización, aprovechando para solucionar los diferentes problemas el máximo de experiencia adquirida.

### b) SERVICIO DE COMPRAS Y TRANSPORTE

El programa de compras, sobre todo en materia de asistencia técnica, sigue siendo de proporciones considerables y durante el período que se considera el volumen total aumentó aproximadamente en un 7%. Del total de gastos aproximadamente un tercio del valor en dólares corresponde a compras realizadas fuera de los Estados Unidos de América.

Además se han podido reorganizar y reajustar los planes de almacenamiento de propiedad y de documentos a fin de utilizar más eficazmente el espacio disponible en sótanos. Esto tiene gran importancia a la larga con respecto al programa encaminado a disponer más ordenadamente de los documentos y de los bienes muebles, y los servicios encargados de resolver estos problemas han prestado su colaboración para reunir y concentrar los materiales cuando tal cosa resultaba posible.

Los preparativos de viaje a todas partes del mundo han seguido realizándose por contrata, en forma análoga a como se hizo en los últimos años. Durante el período que se considera el costo de estos servicios ascendió a 2.261.728 dólares, de los cuales el 41% aproximadamente se pagó en monedas débiles.

Los servicios de transporte local en Nueva York constituyen una pequeña parte del programa de transporte, pues las necesidades a este respecto son escasas.

### c) SERVICIO DE COMUNICACIONES Y REGISTRO

El volumen de correspondencia que pasó por la Sección de Correspondencia ascendió a 2.500.000 unidades durante el período que se considera. Siguieron aumentando los servicios de valijas postales que se envían a las oficinas de ultramar, los cuales en la actualidad ascienden a 34. Además, durante el último año aumentó mucho el envío y recepción de cablegramas. Los servicios de correspondencia y mensajería han sido reorganizados en parte y ello no sólo ha per-

mitido absorber el aumento de trabajo sin nombrar nuevo personal sino que además ha dado por resultado un servicio más eficiente a un costo algo más reducido.

En la Sección de Registro se dió curso aproximadamente a 607.000 piezas de correspondencia durante el período que se estudia en esta memoria; esto representa un aumento con respecto al ejercicio anterior. Se adelantó aún más durante el año pasado en la labor de uniformar los archivos clasificados lo cual ha permitido utilizar más eficazmente al personal y ha facilitado la distribución más eficiente y rápida de los documentos. Además, la centralización de los archivos clasificados ha permitido que el personal que se especializa en cada grupo general de materias alcance en su trabajo una mayor producción *per capita* de lo que era posible anteriormente cuando no existía la centralización.

Se han fijado ya planes para la conservación y eliminación de muchos grupos de documentos, especialmente de los que se refieren a asuntos financieros y administrativos; al cumplirse estos planes se eliminaron 2.110 pies lineales de documentos durante el ejercicio pasado. Esta parte del programa de control de documentos se ha extendido a todas las oficinas de ultramar de las Naciones Unidas, las cuales informan ahora periódicamente al Registro respecto de los documentos en existencia, y el Registro les asesora sobre la eliminación de documentos en ultramar y sobre otros problemas relativos a la administración de documentos. La eliminación sistemática de documentos ha dejado disponibles valiosos servicios de almacenamiento que se pueden repartir en toda la Secretaría, y se han logrado apreciables economías gracias a la sustitución de ese equipo por otro equipo menos caro destinado a almacenar los documentos que no se utilizan.

El Servicio de Telecomunicaciones ha seguido proporcionando servicios simultáneos de radio y de televisión y ha seguido enviando equipo especializado a determinadas entidades de ultramar.

#### d) ADMINISTRACIÓN POSTAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Durante el período a que se refiere esta memoria la demanda de sellos de correos de las Naciones Unidas ha aumentado de nuevo considerablemente en comparación con el año anterior; las utilidades totales brutas generales ascendieron a 650.000 dólares con un ingreso bruto de 565.000 dólares.

Se han tomado diversas medidas de publicidad que han permitido fomentar la venta de sellos de correo. Se han puesto en vigor diversas medidas en virtud de las cuales se pueden vender los sellos en diversos países, encargándose los Centros de Información de las Naciones Unidas de recibir los pedidos correspondientes. Se piensa ampliar esta actividad.

La Administración Postal de las Naciones Unidas ha facilitado unos 250 marcos de exposiciones filatélicas a 44 lugares de los Estados Unidos y a 14 ciudades del exterior.

El acuerdo postal entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América ha continuado en vigor satisfactoriamente.

#### e) SERVICIO MÓVIL

El Servicio Móvil ha continuado prestando servicios administrativos a las misiones de conciliación, de me-

diación o de observación establecidas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad. Los servicios de apoyo necesarios en relación con el nombramiento de personal, los viajes y el mantenimiento permanente de enlace administrativo se extendieron durante el período que se considera a tres misiones visitadoras del Consejo de Administración Fiduciaria y a la Misión del Plebiscito del Togo bajo administración británica. El personal de las misiones políticas aumentó durante este período de aproximadamente 250 a 315, de los cuales 14 fueron representantes de Estados Miembros, 90 observadores militares y el resto personal de la Secretaría.

La actividad recientemente intensificada del Organismo de Vigilancia de la Tregua (Naciones Unidas) en Palestina y las nuevas decisiones tomadas con respecto a él, han aumentado considerablemente el trabajo del Servicio Móvil. Las necesidades de personal, el equipo de transporte y comunicaciones y el número de observadores militares han aumentado aproximadamente en un 25%.

La mayor flexibilidad del personal del Servicio Móvil, consecuencia de los cursos de capacitación seguros dentro del empleo, ha permitido adscribir miembros del personal a diversas actividades, inclusive a diversas tareas de la Junta de Asistencia Técnica.

El nuevo Centro de Comunicaciones de Ginebra, planeado y construido por el personal del Servicio Móvil, ha sido juzgado un modelo de planificación eficaz por varios observadores imparciales. La forma excelente en que funciona confirma esta observación.

El circuito teleimpresor de radio Nueva York-Ginebra ha servido para comunicaciones instantáneas y constantes entre Nueva York y Jerusalén durante los períodos de emergencia, y ello a un costo muy inferior al de los servicios comerciales ordinarios.

### 3. Administración del personal y servicios

#### a) MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PERSONAL

La Asamblea General modificó la cláusula 3.2 del Estatuto del Personal durante su décimo período de sesiones, a fin de ampliar los términos en virtud de los cuales los miembros del personal se hacen acreedores al pago del subsidio de educación, y se aumentó la cifra máxima del subsidio de 200 dólares por año y por hijo a 400 dólares por año y por hijo.

No se modificaron las condiciones y la decisión de la Asamblea General fué consecuencia de un estudio sobre los servicios educativos de que disponían los hijos de los funcionarios internacionales, iniciado por la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional a solicitud del Comité Administrativo de Coordinación. La Asamblea General, en su noveno período de sesiones, había tomado nota de que se iniciaría este estudio, y había recomendado que el Secretario General considerara especialmente si debían adoptarse medidas para permitir que el subsidio de educación alcanzase a mayor número de miembros del personal que el actual. La Asamblea General pidió también a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional que considerase la cuestión de facilitar a los hijos de los miembros del personal el estudio especial de su idioma materno.

Las decisiones adoptadas en el décimo período de sesiones tuvieron por consecuencia que se concedió un subsidio de educación a los miembros del personal que enviasen a sus hijos a escuelas nacionales especiales, ya fuese en el lugar en que estaban desempeñando sus funciones o en alguna otra parte fuera del país de origen, o, si no hubiese ninguna escuela nacional, a los que enviasen a sus hijos a otra escuela que, por su tipo, en opinión del Secretario General, permitiera que dicho hijo volviese a adaptarse fácilmente al país de origen. Esta circunstancia se podría invocar si el idioma que se habla en el lugar de prestación de servicios fuese diferente al del país de origen del funcionario. La Asamblea General pidió también al Secretario General que concediese el subsidio, en ciertas condiciones, a los funcionarios procedentes de otros países que se viesan obligados a pagar por la enseñanza del idioma materno a sus hijos cuando éstos estuviesen asistiendo a una escuela pública en la que se enseñase en un idioma distinto del idioma materno.

#### b) JUNTA CONSULTIVA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

La Junta Consultiva de Administración Pública Internacional se reunió en Nueva York del 12 al 17 de abril de 1956 y consideró la cuestión de la edad de jubilación en las Naciones Unidas y en los organismos especializados. El Comité Administrativo de Coordinación, en su 21° período de sesiones, había confirmado la decisión tomada en su 20° período de sesiones en el sentido de pedir a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional que estudiara esta cuestión "en términos generales, tomando en consideración no sólo el límite de edad en sí, sino también la duración normal de una carrera". El informe de la Junta estará a la disposición del Comité Administrativo de Coordinación en su próximo período de sesiones.

#### c) ESTUDIO DEL RÉGIMEN DE SUELDOS, SUBSIDIOS Y PRESTACIONES

En su décimo período de sesiones, la Asamblea General aceptó que se creara un comité compuesto de 11 expertos nombrados por los Gobiernos, que se encargaría de realizar un estudio detallado del régimen de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas, y presentaría un informe con sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones. Teniendo en cuenta el hecho de que el régimen existente, común a las Naciones Unidas y a diversos organismos especializados, se basa en un estudio realizado en 1949, y que se ha tropezado con dificultades en la aplicación del mismo, el Secretario General recomendó que ese estudio se realizase por conducto del Comité Administrativo de Coordinación. El Comité, formado de expertos nombrados por la Argentina, Dinamarca, Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, India, Japón, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se reunió en Nueva York el 10 de mayo de 1956, se trasladó a Ginebra durante el período comprendido entre el 29 de mayo y el 8 de junio de 1956 y luego regresó a Nueva York para terminar sus deliberaciones.

El informe del Comité será entregado a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones, junto con los comentarios que el Secretario General y los jefes

de los organismos especializados tuvieren que formular al respecto.

#### d) PASANTES ESPECIALES

El primer grupo de pasantes especiales, compuesto de 20 personas jóvenes procedentes de 20 países diferentes, está completando el programa descrito por el Secretario General a la Asamblea General durante su noveno y décimo períodos de sesiones. Diecisiete de los pasantes especiales comenzaron el programa durante el verano de 1955 y tres, procedentes de países del hemisferio meridional, comenzaron a principios de 1956.

En el programa se practicaban las funciones de guía en el Servicio de Visitantes y varios trabajos en diferentes departamentos durante la fase de la pasantía, dividiéndose en partes iguales el tiempo dedicado a una y otra actividad.

Durante la primavera de 1956 los pasantes especiales asistieron a un curso de 78 clases.

Los pasantes especiales fueron elegidos entre candidatos de uno u otro sexo cuya edad oscilara de 20 a 26 años y que hubieran cursado por lo menos dos años de estudios en un colegio o universidad reconocidas y que hablaran inglés con fluidez. También se tuvo en cuenta la capacidad de los candidatos para actuar como posibles guías en el Servicio de Visitantes.

En las partidas aprobadas por la Asamblea General se preveía el pago de los gastos de viaje de ida y vuelta de los pasantes especiales desde sus países de origen hasta la Sede, más un estipendio de 42,50 dólares por semana. Aprovechando la experiencia adquirida en los primeros meses del programa, la Asamblea General elevó el estipendio a 50 dólares por semana, y además se autorizó un subsidio de instalación de 100 dólares.

En la actualidad se está terminando de elegir el segundo grupo de 20 pasantes especiales que deberán presentarse alrededor del 1° de septiembre de 1956 para trabajar durante un año. Este grupo será elegido entre personas procedentes de países que no figuraron en el programa de 1955-1956.

#### e) SERVICIOS PARA EL PERSONAL, INCLUSIVE LOS SANITARIOS Y LOS DE ALOJAMIENTO

Durante el año pasado se amplió aún más el programa de exámenes médicos correspondientes a empleados que no dependen de la Secretaría pero que trabajan en la Sede, en el cual se incluyó a las ascensoristas, a los técnicos de sonido, etc. Estos empleados son examinados en los centros de sanidad de sus sindicatos, en los servicios previstos en los planes de seguros médicos, o en el Servicio Médico de las Naciones Unidas, este último mediante el pago de honorarios.

El servicio médico ha compilado y publicado una serie de folletos sobre temas tales como el objeto y el alcance del servicio médico, procedimientos que se deben seguir para las licencias por enfermedad y consejos sanitarios para las zonas tropicales. Se hicieron recomendaciones con respecto a los programas médicos de las misiones de las Naciones Unidas y de las zonas de ultramar en donde no se cuenta con servicios médicos locales.

El régimen de clasificación médica fué modificado a fin de coordinar las clasificaciones correspondientes a 1) empleo, 2) colocación, 3) jubilación.



Durante el año que se estudia, 235 miembros del personal y representantes de las misiones permanentes firmaron contratos con Parkway Village. Los directores de Parkway Village hicieron uso del derecho que les asistía en virtud del acuerdo existente y aumentaron los alquileres para 1957. Los inquilinos pueden elegir entre aceptar un aumento de un dólar por habitación y por mes o pagar la electricidad consumida. Aproximadamente 100 inquilinos se verán afectados por esta nueva disposición. Este aumento es equivalente al de los alquileres en la zona de Nueva York.

Como en años anteriores, en este año hubo dos cursos para pasantes, uno para estudiantes, cuya mayor parte ya terminaron sus estudios, y otro para funcionarios nacionales. En ellos participaron nuevamente varios funcionarios de organizaciones no gubernamentales.

La amplia distribución geográfica utilizada en la selección de los pasantes aumentó aún más con la reciente admisión de varios Estados como Miembros de las Naciones Unidas. La calidad de los candidatos continúa siendo motivo de satisfacción.

La infatigable actividad y celo de las 25 voluntarias que componen el Servicio Voluntario continúa enriqueciendo grandemente la vida social del personal. Las voluntarias conciertan invitaciones, planean excursiones y mantienen una amplia y útil variedad de servicios de asesoramiento y de información. Sus esfuerzos se encaminan directamente a facilitar la integración de los miembros del personal recientemente llegado con la vida de la Secretaría y de la comunidad.

#### 4. Asuntos financieros

##### a) FONDO DE OPERACIONES

En virtud de la resolución 981 (X) del 16 de diciembre de 1955, el Fondo de Operaciones quedó reducido a 20.000.000 de dólares para 1956, y se ajustaron los anticipos de los Estados Miembros con arreglo a la escala adoptada para determinar las cuotas correspondientes al presupuesto de 1956. Al 31 de mayo de 1956 había un saldo de 74.000 dólares que quedaba sin pagar con respecto al anticipo de 1956 al Fondo. A la misma fecha, el Secretario General, en virtud de la autorización concedida en dicha resolución, había anticipado con cargo al Fondo las sumas siguientes:

	<i>Dólares de los E.E.UU.</i>
i) Para cubrir los gastos presupuestarios hasta que se recibieran las cuotas.....	17.286.111
ii) Préstamos a los organismos especializados...	5.874
iii) Compras y actividades autoamortizables.....	250.929
iv) Anticipos para gastos imprevistos y extraordinarios .....	59.731
<b>TOTAL</b>	<b>17.602.645</b>

Además de estos anticipos, los gastos autorizados en virtud de la resolución 980 (X) y no pagados todavía ascienden a 37.484 dólares.

##### b) CUOTAS

Al 31 de mayo de 1956, la situación relativa a las cuotas correspondientes a dicho año y a los atrasos de las cuotas de los ejercicios económicos de 1953, 1954 y 1955 era la siguiente:

	<i>Cuotas asignadas para el ejercicio económico (en dólares de los E.E.UU.)</i>			
	1956	1955	1954	1953
Importe total ..	48.330.000	39.640.000	41.300.000	44.200.000
Importe pagado	9.751.939	36.465.597	39.645.563	44.174.537
Saldo por pagar	38.578.061	3.174.403	1.654.437	25.463

Las cuotas correspondientes a los ejercicios económicos anteriores habían sido pagadas en su totalidad.

Las asignaciones para el ejercicio económico de 1956 se hicieron a base de la escala de cuotas aprobadas por la Asamblea General para los años 1956, 1957 y 1958 en la resolución 970 (X) del 15 de diciembre de 1955. En virtud de la facultad concedida al Secretario General por esa misma resolución para aceptar una parte de las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al ejercicio económico de 1956 en moneda distinta del dólar de los Estados Unidos, el Secretario General, previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, notificó a los Estados Miembros que el 17,65% de sus cuotas para 1956 podía ser pagado en francos suizos, el 10,50% en libras esterlinas y el 6,3% en otras monedas distintas del dólar de los Estados Unidos.

En virtud de los acuerdos concluidos entre el Reino Unido y las Naciones Unidas, la Organización podrá convertir libras esterlinas en otras monedas con el consentimiento de los países de cuya moneda se trate.

El importe de las asignaciones para el ejercicio de 1956 que se aceptarán de los Estados Miembros en moneda distinta del dólar de los Estados Unidos asciende al equivalente de 9.780.000 dólares en las siguientes monedas: el equivalente de 5.000.000 de dólares en francos suizos, de 3.000.000 de dólares en libras esterlinas, y de 1.780.000 dólares en otras monedas distintas del dólar de los Estados Unidos. Hubo 22 Estados Miembros que aprovecharon la opción para pagar en una o varias de esas monedas.

El 14 de diciembre de 1955 ingresaron en las Naciones Unidas 16 nuevos Estados Miembros (resolución 995 (X)). La fijación de la cuota correspondiente a los nuevos Estados Miembros quedó aplazada hasta el undécimo período de sesiones de la Asamblea General. La Comisión de Cuotas se reunió en marzo de 1956 para considerar las cuotas que se fijarían a los nuevos Estados Miembros. En su informe a la Asamblea General la Comisión ha recomendado una escala revisada de cuotas para 1956, 1957 y 1958, en la que se incluye a los nuevos Miembros.

##### c) SITUACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE 1955 Y 1956

La Asamblea General, en su noveno período de sesiones (resolución 890 (IX)), aprobó para 1955 consignaciones de créditos por 46.963.800 dólares. Por resolución 978 (X) del 16 de diciembre de 1955, este importe fué aumentado hasta un total de 50.228.000 dólares mediante consignaciones suplementarias que ascendieron a 3.264.200 dólares.

El informe financiero y los estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1955, debidamente certificados por la Junta de Auditores, indican que las obligaciones totales contraídas durante el año ascendieron a 50.089.808 dólares, con lo cual queda un saldo disponible de los créditos consignados de 138.192 dólares. A esta suma de 138.192 dólares se añadió el excedente (365.051 dólares) de los ingresos reales sobre los ingresos calculados, con lo cual el superávit del ejercicio económico es de 503.243 dólares. Además pueden añadirse a esa suma 274.093 dólares correspondientes a econo-

mías realizadas al liquidar obligaciones del ejercicio anterior así como 228.722 dólares correspondientes al saldo neto de la cuenta del superávit de 1954. Del superávit total, 449.750 dólares fueron acreditados a las cuotas de los Estados Miembros para el ejercicio económico de 1956.

En su décimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó un presupuesto de 48.566.350 dólares para los gastos de la Organización durante el año 1956 (resolución 979 (X)). Al 31 de mayo de 1956 las obligaciones contraídas y los gastos efectuados con cargo a tales consignaciones ascendían a 21.228.856 dólares, quedando un saldo disponible de 27.337.494 dólares.

#### d) PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1957

El cálculo inicial de gastos para 1957 se calcula en 48.250.700 y el de ingresos diversos en 2.146.060, lo cual deja un saldo neto de 46.104.640. El presupuesto de 1956 fué aprobado a razón de 48.566.350, los ingresos totales fueron de 3.050.800 dólares, con lo cual quedó un saldo neto total de 45.515.550.

#### e) COMITÉ DE NEGOCIACIONES SOBRE LOS FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

El Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, establecido por la Asamblea General en su noveno período de sesiones (resolución 861 (IX)), presentó un informe a la Asamblea General en su décimo período de sesiones. Este Comité fué nuevamente establecido por la Asamblea General en su décimo período de sesiones (resolución 958 (X)), para que consultase con los Estados Miembros y no miembros acerca de las cantidades que los gobiernos pudieran contribuir voluntariamente para realizar cada uno de los programas aprobados por la Asamblea General respecto de los cuales no se habían previsto fondos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y para los cuales la Asamblea General había pedido al Comité que obtuviera promesas de contribución voluntaria de los gobiernos.

El Comité de Negociaciones presentará a la Asamblea un informe sobre el resultado de sus actividades durante el año actual con respecto a los programas de carácter voluntario en que se ocupa.